



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA EDUCATIVA ESCUELA RURAL LOS PELLINES

INDICE

1. PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	3
2. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL	5
3. ENFOQUES DEL REGLAMENTO INTERNO.....	9
4. MARCO LEGAL	10
5. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO	14
6. MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	16
7. CONDUCTO REGULAR DE LOS APODERADOS HACIA EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	40
8. COMUNICACIÓN CON PADRES, MADRES Y APODERADOS	41
9. UNIFORME Y PRESENTACION PERSONAL	42
10. PROCESO DE ADMISION Y MATRICULA	44
11. ASISTENCIA AL SISTEMA EDUCACIONAL Y REVINCULACION	47
12. RECREOS	49
13. RETIRO DE ESTUDIANTES/SALIDAS ANTICIPADAS	50
14. ATRASOS	51
15. USO DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR	52
16. RECOMENDACIONES RESPECTO AL INGRESO CON OBJETOS DE VALOR	53
17. POLITICA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	54
18. CONSEJO ESCOLAR COMITÉ PARA LA BUENA CONVIVENCIA	60
19. CONSEJO DE PROFESORES	63
20. CENTRO DE PADRES, MADRES Y APÓDERADOS	66
21. CENTRO DE ESTUDIANTES	69
22. ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	72
23. PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS	74
24. PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIO	75
25. RECONOCIMIENTOS	81
26. PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y DIFUSION DEL REGLAMENTO INTERNO.....	82

1. PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

1.1 ORIGEN DEL PROYECTO EDUCATIVO:

Las Instituciones Educativas administradas por el DAEM, perteneciente a la Ilustre Municipalidad de Puyehue en adelante e indistintamente denominado la “Escuela”, son establecimientos escolares subvencionados por el Estado chileno, que cuentan con Reconocimiento Oficial del Ministerio de Educación y, como se declara en el Proyecto Educativo Institucional (en adelante el “PEI”), son instituciones laicas y mixtas, que atienden a estudiantes desde su Educación Parvularia hasta Octavo básico. Todo el estudiantado recibe una educación basada en los valores y sellos de la Escuela al cual pertenece, que permitan seguir el proceso de desarrollo y crecimiento de infantes y adolescentes, en cada etapa de su desarrollo como persona, hasta lograr en ellos un compromiso social, que resguarde el buen desarrollo de las actividades de la formación educativa que brindamos, mostrando disposición y actitud positiva hacia el aprendizaje y hacia las actividades de formación de la Escuela. El y la estudiante; y las personas adultas a su cargo, deberán promover y mantener, en todo momento, una actitud y participación activa en la formación personal y emocional, como asimismo un ambiente de sana y buena convivencia, evitando descalificaciones, discriminación arbitraria y demás actos que atenten contra la integración e inclusión de sus pares y demás personas de la comunidad educativa, así como de la sociedad en general.

Por lo tanto, al matricular a su estudiante en Escuela Rural Los Pellines, la persona adulta que figure como apoderado, en su calidad de principal educador, asume el compromiso de apoyar la formación que el establecimiento les ofrece, participando activamente de las instancias y actividades que se programen y asimismo, influyendo positivamente en hijos, en el logro de una actitud básica de apertura y compromiso con la tarea educativa y formación como persona, teniendo en cuenta que es la primera persona a cargo de la formación.

La Escuela Rural Los Pellines se encuentra ubicada en la Ruta Internacional 215, kilómetro 30, en el sector denominado LOS PELLINES en la Comuna de PUYEHUE.

Nuestra realidad o contexto socioeconómico fluctúa entre los niveles Medio Bajo y Bajo. Un gran porcentaje de nuestros jefes de Hogares básicamente son obreros agrícolas, pequeños parceleros, obreros de oficios menores existiendo también un porcentaje fluctuante de jefes de hogar cesantes. En cuanto al nivel educativo de los Padres y Apoderados alrededor de un 80 % mantienen su Educación general Básico incompleta.

Los Estudiantes de nuestra Escuela básicamente provienen de diversos sectores rurales ubicados en nuestra Comuna, tales como El Cardal, Corral del Sur, Campo Lindo, Los Sauces, Bellavista, Quema del Buey, Los Canelos, Los Pellines, La Capilla, Callipulli, Moncopulli y, desde la Comuna de Río Bueno, provienen desde sectores tales como Trehuaco y Carimallín.

1.2 ANTECEDENTES GENERALES:

ANTECEDENTES GENERALES	
Unidad Educativa	ESCUELA RURAL LOS PELLINES.
Comuna	PUYEHUE
Provincia	OSORNO
Región	DE LOS LAGOS
Dirección	RUTA INTERNACIONALL 215 - Km 30
Decreto Cooperador	
Rol Base Datos	7450 – 0
Matrícula	176 en EDUC. BÁSICA y 24 en PREBÁSICA
Modalidad	EDUCACIÓN PREBÁSICA Y BÁSICA
Dotación Docente	18 DOCENTES
Dotación Paradocente	3
Auxiliares de Servicio	2
Director	VÍCTOR BENITO CÁRDENAS ORTEGA

2. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA UNIDAD EDUCATIVA.

- **MISION:**

La misión de la Escuela Rural LOS PELLINES es lograr la formación integral de sus Estudiantes, para que sean capaces de desenvolverse adecuadamente en su medio, siendo creativos, sociables, innovadores y reflexivos, valorando sus características que le son propias y transitando con dignidad y trascendencia.

- **VISION:**

La Escuela Rural Los Pellines aspira a ser un Establecimiento de vanguardia en la formación de sus Estudiantes, con un alto grado de desarrollo y seguridad en sí mismos, potenciando sus habilidades y destrezas cognitivas por medio de procesos pedagógicos acorde a las necesidades de la sociedad actual, que les permitan adquirir aprendizajes de calidad sustentados en profundos valores éticos y morales que los preparen de manera idónea para desenvolverse óptimamente en su contexto social demostrando gran respeto por su entorno tanto social, natural como cultural.

- **SELLOS INSTITUCIONALES:**

Los sellos educativos, representan la impronta de nuestro establecimiento educacional, el cómo pretendemos ser reconocido e individualizado, por lo que reflejan la forma en que la institución escolar entiende los procesos educativos y determina aquello que está en el centro del quehacer pedagógico para nuestra Escuela.

Sello N°1: Trabajar en una formación centrada en lo VALORICO-ETICO-MORAL como forma de contribuir en la integralidad de nuestros estudiantes

Sello N°2: Trabajar en el sello DEPORTIVO-RECREATIVO-ARTISTICO en nuestros estudiantes lo cual será un apoyo esencial como para dotarlos de una formación más integral.

- **VALORES INSTITUCIONALES:**

Tomando en consideración que todo ser humano es único e irrepetible, La Escuela Rural Los Pellines reconocerá permanentemente el valor de cada persona y se aceptará tal cual es. Se inculcará el respeto a sí mismo, el hacer valer sus derechos, procurando evitar apodos y ofensas, respeto por la identidad del otro/a, aceptación de opiniones diferentes y el respeto por el entorno físico y social favoreciendo las normas de convivencia. El aprendizaje colaborativo potenciará la solidaridad y posibilitará la

construcción de relaciones cordiales en un clima acogedor. En nuestro intenso proceso de reflexión hemos considerado los siguientes valores:

- ✓ **RESPECTO A LA DIVERSIDAD:** Fomentar actitudes de respeto a "la diferencia" facilitando la aceptación de que las realidades individuales son diversas tanto desde el punto de vista cultural, social y económico como desde el propio individuo. El individuo es "único" por origen, sexo, condiciones sociales, características físicas, aptitudes, estilos cognitivos y afectivos. Nuestro objetivo como Establecimiento Educacional Los Pellines es propiciar la igualdad de derechos y obligaciones, la no discriminación del individuo, la aceptación de las "diferencias", y el enriquecimiento personal que éstas conllevan.
- ✓ **TOLERANCIA:** Se refiere principalmente a que como Escuela estemos permanentemente en la promoción de la consideración del otro, ya sea niño/a o adulto/a y todo aquel que forme parte de nuestra escuela admitiendo los diferentes enfoques y opiniones dentro de un clima de tolerancia, cordialidad y honestidad.
- ✓ **RESPONSABILIDAD:** Como comunidad educativa de Los Pellines buscamos propiciar acciones en consecuencia con los propios principios y valores, respetando los aceptados por la comunidad escolar Los Pellines de forma que se facilite la iniciativa y la toma de decisiones personales y se promueva la evaluación y la reflexión sobre el propio trabajo y el trabajo del grupo. Se favorecerá la adquisición de un compromiso individual y colectivo con la tarea y con los individuos.
- ✓ **HONESTIDAD:** en este aspecto buscamos que las personas de nuestra Escuela estén en el ejercicio permanente del respeto a las buenas costumbres, a los principios morales y a los bienes ajenos. Es la acción constante de evitar apropiarse de lo que no nos pertenece. Es armonizar las palabras con los hechos, es tener identidad y coherencia, es vivir congruente entre lo que se piensa y lo que se hace. Es un valor vital y medular para poder convivir en sociedad, orienta todas las acciones y estrategias de nuestra actividad, se trata de ser honrado en las palabras, en la intención y en los actos.
- ✓ **SOLIDARIDAD:** finalmente la solidaridad busca que los integrantes de la Escuela Rural Los Pellines puedan transmitir el interés por los demás, promoviendo la determinación moral de comprometerse en pro del bien común a través de actitudes de cooperación y ayuda de forma que se facilite la participación, la comunicación y el compromiso de cada uno de los individuos en torno a un objetivo común.

Como establecimiento educacional Los Pellines consideramos importante destacar que nos regimos en nuestro actuar por los siguientes principios:

- ✓ **Legitimidad:** los miembros de la Escuela Rural los Pellines deben sentirse interpretados por la normativa que rige de acuerdo con el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar de la Escuela.
- ✓ **Justicia:** quiere decir que cuando se apliquen medidas disciplinarias y formativas estas sean una instancia de psicoeducación y formativa para los y las estudiantes. Las que deben estar dispuestas en el Reglamento y Manual de Convivencia Escolar y ser conocida por toda la comunidad.
- ✓ **Derecho a la educación:** refiere a uno de los derechos fundamentales en la Convención Internacional de Niños y Niñas, sobre el derecho a educarse en un sistema regular formal, independiente de sus características socioculturales, económicas, personales, intelectuales, comunicativas, afectivas y de género, que pueda tener acceso a los conocimientos, capacidades y valores necesarios para su desarrollo personal, integral y su bienestar social. Sumado a lo anterior, todo estudiante debe conocer sus deberes y derechos presentes en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar de su Escuela.
- ✓ **Libertad de enseñanza:** finalmente se apela al principio de la diversidad, donde se pueda reconocer y valorar las diferencias que se expresan al interior de la Escuela; conducirlas, valorarlas, respetarlas y aceptarlas.

1.3 OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO

OBJETIVOS GENERALES

- ✓ Contribuir a la formación integral de nuestros Estudiantes esencialmente en el campo de la ética y la moral.
- ✓ Brindar una educación de calidad introduciendo en los aprendizajes metodologías más innovadoras y más participativas, en concordancia con las Políticas Educativas del Supremo Gobierno.
- ✓ Desarrollar en los Estudiantes actitudes y valores orientados a promover los hábitos de estudio, responsabilidad y solidaridad dentro de un marco de respeto irrestricto por la verdad, la justicia, los derechos humanos, la libertad y la búsqueda del bien común.
- ✓ Mejorar permanente en los procesos de Enseñanza-Aprendizaje aplicando criterios de flexibilidad de acuerdo a la realidad y contexto de la Escuela

- ✓ Promover y desarrollar la iniciativa personal, el trabajo en equipo enfatizando el fortalecimiento de la autoestima y la confianza en sí mismo.
- ✓ Procurar el cuidado del entorno natural en que se inserta el Establecimiento Escolar, promoviendo una conciencia del desarrollo a partir de los recursos con que se cuenta concatenando esto con el crecimiento personal.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

- 1.- Fortalecer la implementación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales del Currículum, el Acompañamiento de Aula permanente y el Perfeccionamiento Docente constante para que nuestros Estudiantes adquieran las habilidades y las competencias que favorezcan la mejora de los resultados de aprendizaje y la promoción de una cultura inclusiva.
- 2.- Desarrollar estrategias de colaboración entre todos los integrantes de la Comunidad Educativa, asignando responsabilidades, generando canales de comunicación adecuados tendientes a fortalecer el proceso de enseñanza y aprendizaje en todos los Estudiantes.
- 3.- Fortalecer el rol del Equipo Directivo en relación al seguimiento y monitoreo de la Implementación Curricular colocando el énfasis en un desarrollo pedagógico de calidad en el Aula.
- 4.- Sistematizar y garantizar la participación efectiva de todos los estamentos de la Unidad Educativa tanto en la formulación y la actualización del PEI y de todos los restantes Manuales, Protocolos y Reglamentos que se redacten a fin de generar un mayor grado de pertenencia e identificación con la Escuela.
- 5.- Potenciar la Convivencia Escolar destinada a asegurar un ambiente de trabajo propicio y adecuado que permita y promueva el logro de los Objetivos Educativos rescatando siempre los principios y valores de una sana convivencia.
- 6.- Potenciar el proceso de adquisición y organización de los recursos tanto Humanos como Educativos a través de un Cronograma de Acciones, que comprometa la participación del Sostenedor, Directivos y Planta Docente con el propósito de buscar siempre la mejora de los aprendizajes desde Prekinder hasta 8° Año Básico.
- 7.- Procurar la mejora permanente de los aprendizajes de nuestros Estudiantes, desde Prekínder a 8° Año Básico, esencialmente en las asignaturas de LENGUAJE y MATEMATICA y procurar una tendencia al alza constante en los Niveles de Logro en las evaluaciones SIMCE en los cursos de 4° Básico y 8° Básico.

3. ENFOQUES DE REGLAMENTO INTERNO

La Escuela Rural Los Pellines, bajo el marco regulatorio del DFL 2, de 2009 (LGE), MINEDUC, la circular N° 482, de 20148, SIE y la Política Nacional Educativa (2024-2030,), establece que entre los 5 enfoques establecidos, existen 3 de ellos los cuales guían nuestro actuar de manera permanente, encontrando;

- **Enfoque Formativo;** El enfoque formativo se centra en el desarrollo integral de los estudiantes, considerando tanto sus habilidades académicas como sus habilidades blandas. Este enfoque busca que nuestros estudiantes no solo adquieran conocimientos, sino que también desarrollen competencias sociales, emocionales y cívicas que les permitan insertarse de manera productiva en la sociedad. Se promueve un ambiente educativo que fomente la creatividad, el pensamiento crítico y la colaboración entre los estudiantes.
- **Enfoque de Derecho:** El enfoque de derecho reconoce a nuestros estudiantes como sujetos de derechos, lo que implica que tienen derecho a recibir una educación de calidad, inclusiva y respetuosa de su dignidad. Este enfoque se basa en la promoción y protección de los derechos humanos dentro del contexto educativo, asegurando que todos los estudiantes tengan acceso a las mismas oportunidades de aprendizaje, independientemente de su origen socioeconómico o situación personal. Se busca crear un ambiente donde se respeten y se ejerzan los derechos de todos los estudiantes, promoviendo la igualdad y la no discriminación.
- **Enfoque Participativo;** El enfoque participativo implica la inclusión activa de todos los actores de nuestra comunidad educativa en la toma de decisiones relacionadas con el proceso educativo. Esto incluye a estudiantes, padres, docentes y otros miembros de la comunidad. Se fomenta la creación de espacios de diálogo y reflexión donde todos puedan expresar sus opiniones y contribuir a la mejora del entorno educativo. Este enfoque no solo fortalece la convivencia escolar, sino que también empodera a los estudiantes, dándoles voz y agencia en su propio proceso de aprendizaje.

4. MARCO LEGAL

REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA

El presente Reglamento Interno Manual de Convivencia es parte de la normativa que la Escuela Rural Los Pellines implementa para su mejor organización. Este documento se plantea, como un aporte efectivo y concreto que surge del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) del Establecimiento; siendo su principal función y objetivo fomentar la buena convivencia entre todos los estamentos de la escuela y de cada integrantes en particular, teniendo muy claro que la sana Convivencia Escolar es un derecho, un deber y responsabilidad de TODA la comunidad educativa mandatada en la Política Nacional de Convivencia Escolar cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que se deben entre sí y resolver de la mejor manera las diversas situaciones que son parte de la vida de la escuela y donde se ven involucrados todos los actores que en ella participan (profesores, asistentes de la educación, manipuladoras de alimentos, auxiliares de servicios, estudiantes, madres, padres, apoderados), promoviendo una cultura solidaria de paz, de justicia y de respeto mutuo. De acuerdo a lo que plantea la Ley N°20.536 sobre Violencia Escolar, en el párrafo 3°, Artículo 16 A, donde se define **la sana convivencia escolar como:** *“La coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los y las estudiantes”. La sana convivencia escolar, es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas le deben.* Será un aprendizaje en sí mismo que contribuya a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir con sus deberes correlativos. Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos y sostenedores educacionales. Las normas de convivencia definidas en este instrumento surgen en conformidad a la legislación vigente y como iniciativa institucional, incorporando la misión, visión y valores expresados en el P.E.I. por lo que define el perfil de estudiantes que queremos formar, el perfil de apoderados que colaboren desde la formación inicial del hogar y el perfil de educadores y educadoras que adhiriendo al Proyecto Educativo,

comprometen su función y profesionalismo en la entrega de una educación de calidad y accesible a cada estudiante de nuestra escuela.

❖ **Políticas de Inclusión y No Discriminación.**

La inclusión educativa establecida en la Ley N°20.845 y que nuestra Escuela promueve, apunta a eliminar toda forma de exclusión social, esto implica una constante búsqueda de respuestas ante la diversidad de intereses, cultura, capacidades y características de todos y todas quienes forman la comunidad educativa, especialmente de los y las estudiantes generando distintas oportunidades para el aprendizaje y conformando un espacio protector en el cual todos y todas se sientan acogidos y valorados como sujetos únicos e individuales. Es importante señalar, que no se trata de brindar el mismo e idéntico trato hacia todas las personas, debido a lo anteriormente expuesto, sino de reconocer y garantizar para cada una de ellas igualdad de derechos y oportunidades. Bajo esta normativa, nuestra Escuela está comprometida con el desarrollo de una cultura escolar en la que se valoran las diferencias, se tienen altas expectativas sobre las capacidades de todos y cada uno de sus integrantes, valora el esfuerzo y los resultados que cada uno de ellos alcanzan.

La Escuela, fundada en los principios establecidos en nuestra Constitución Política, Ley General de Educación, y demás cuerpos normativos que constituyen el ordenamiento jurídico y que lo inspiran, asume el compromiso con la comunidad educativa de prohibir conductas que puedan ser calificadas como discriminación arbitraria. Se entiende por discriminación arbitraria, en el contexto escolar, toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. (Ley N° 20.609, artículo 2°). Estos se funden en motivos tales como etnia, nacionalidad, situación económica, orientación sexual, identidad de género, estado civil, edad, filiación, apariencia personal, religión, enfermedad o discapacidad, entre otros. La Ley de Inclusión N°20.845 que rige desde el 1° de marzo del año 2016, señala explícitamente que queda expresamente prohibido toda forma de discriminación arbitraria, por lo que deberá el establecimiento resguardar el principio de no discriminación arbitraria, no pudiendo incluir condiciones o normas que afecten la dignidad de la persona, en especial aquellos que versen sobre los derechos de los niños. Es deber de la Escuela, padres, madres, apoderados y estudiantes crear condiciones de RESPETO y TOLERANCIA a las distintas expresiones e identidades que coexisten en el Establecimiento. La determinación de responsabilidades y sanciones que se originen con ocasión de actos que signifiquen discriminación arbitraria, se regirá por las

normas establecidas para la buena convivencia escolar, señaladas en este Reglamento, sin perjuicio de los demás derechos que garantiza la ley.

- Las disposiciones legales vigentes sobre Convivencia Escolar, la Política de Convivencia Escolar vigente del Ministerio de Educación y la regulación emanada de la Superintendencia de Educación Escolar, así como la legislación complementaria aplicable al ámbito educacional.

- Los estándares indicativos de desempeño, específicamente el referido a Convivencia, el cual constituye un marco orientador para la evaluación de los procesos de gestión educacional y calidad educativa
- Decreto N° 100 de 2005, del Ministerio de secretaría general de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile.
- Decreto N° 830 de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención sobre los Derechos del Niño (Convención de Derechos del Niño).
- Decreto N° 873 de 1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba el Pacto San José de Costa Rica; Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Ley N° 20.529, que crea el sistema nacional de aseguramiento de la Calidad de la 4 Estándares indicativos de desempeño para los establecimientos educacionales y sus sostenedores, 2014, pp. 105-119. N°8 Convivencia Escolar.
- Ley N° 20.248, que establece la Ley de Subvención Escolar Preferencial (SEP).
- Ley N° 19.979, que modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros

cuerpos legales

- Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública (Ley NEP).
- Ley N° 20.084, que establece Un Sistema De Responsabilidad De Los Adolescentes Por Infracciones a la Ley Penal.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley No 1 de 2005 (Ley General de Educación).
- Ley N° 20.845, de inclusión escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes,

elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado (Ley de Inclusión o LIE).

- Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto

refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley No 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales (Ley de Subvenciones).

- Decreto con Fuerza de Ley N° 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 19.070 que aprobó el estatuto de los

- Decreto Supremo N° 315 de 2010, del Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del Estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media (Reglamento de los requisitos del RO).



5. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

5.1 NIVELES DE ENSEÑANZA QUE IMPARTE EL ESTABLECIMIENTO.

El Establecimiento imparte los niveles de enseñanza de educación parvularia y educación básica, desde prekínder a octavo básico.

5.2 NUMERO DE CURSOS POR NIVEL Y JORNADA

Es un curso por nivel y la jornada es de lunes a jueves desde las 08:15 hrs a las 15:30 hrs y los días viernes desde las 08:15 hrs a las 13:30 hrs.

5.3 HORARIOS DE RECREOS Y COLACION

El primer recreo es desde las 09:45 hrs hasta las 10:10 hrs

El segundo recreo es desde las 11:35 hrs a las 12:00 hrs

El horario de almuerzo es a las 13:20 hrs hasta las 14:10 hrs

Consideraciones:

En los cambios de horas los alumnos del primer ciclo permanecerán en su sala en orden a la espera que llegue el profesor de asignatura.

En el caso de los estudiantes de segundo ciclo básico, serán ellos quienes se desplacen a las salas de los profesores de asignatura.

En los recreos y durante el horario de almuerzo, los alumnos deben salir de sus salas dirigiéndose al patio, el profesor debe preocuparse que la totalidad de estos salgan y dejar la puerta cerrada. Es su responsabilidad que esto se cumpla.

5.4 CANALES DE COMUNICACIÓN OFICIALES DEL ESTABLECIMIENTO

- **Correo:** pitocard@hotmail.com
- **Pagina web;** www.escuelalospellines.cl
- **Redes sociales:** esc_lospellines (Instagram)
- **Libreta de comunicaciones,** grupos de WhatsApp Oficial de cada curso.

5.5 Ingreso de apoderados al establecimiento

Con el objetivo de resguardar la seguridad de toda la comunidad educativa los apoderados podrán ingresar al establecimiento únicamente con previa coordinación con el funcionario correspondiente. En consecuencia, aquellos que no hayan sido citados no podrán acceder al recinto.

Los apoderados sin citación previa serán atendidos exclusivamente en la puerta de ingreso del establecimiento, sin posibilidad de ingresar al interior de la Escuela.

5.6 Entrega de objetos a estudiantes, durante horario de clases

Será únicamente tras coordinación con inspector y/o docente y asistente de la educación.



6. MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

6.1 IDENTIFICACION DE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La Comunidad Educativa de la Escuela es una agrupación de personas compuesta por docentes, asistentes de educación, profesionales de la educación, padres, madres, apoderados y estudiantes que, inspiradas y unidas en su adhesión al Proyecto Educativo Institucional, integran esta Escuela. Cuyo objetivo en común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes, propendiendo a asegurar un desarrollo integral de todos los y las estudiantes. Es deber de toda la comunidad educativa, sin distinción, conocer y aplicar el presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, así como los Protocolos de Actuación contenidos en este. (Ley N°20.370, artículo 9°)

- **Estudiantes y párvulos:** son niños, niñas y adolescentes que se encuentran en un proceso de aprendizaje permanente, en las distintas etapas de su vida, con el objetivo de alcanzar su pleno desarrollo. Los estudiantes están representados por el padre, madre y/o apoderado(a); y/o apoderado(a) suplente. Son integrantes de la comunidad educativa, que posee derechos y está sujeto al cumplimiento de sus deberes y obligaciones que emanan de su calidad de estudiante. El estudiante conoce, se adhiere y respeta este Reglamento y las demás normas que regulan la formación académica y de convivencia dentro y fuera del Establecimiento, y a su vez conoce y adhiere tanto a sus derechos como a sus deberes. Se compromete con su formación en autodisciplina, asume las consecuencias de sus actos, reconociendo sus errores o faltas, aceptando las medidas y sanciones que se establezcan según este Reglamento y comprometiéndose a modificar sus conductas, todo ello en conjunto con su padre, madre y/o apoderado.
- **Padres, madres y apoderados: Apoderados/as:** es el o la adulto/a responsable de realizar el proceso de matrícula a nombre de un o una estudiante, se entenderá que corresponde al padre, madre, ascendientes más próximos o a quién se encuentre validado como tal, quien se obliga, a través del contrato de prestación de servicio educativo (ficha de matrícula) con la Escuela, a cumplir las obligaciones que emanan de éste y de la normativa educacional que lo regula.

- **Docentes:** El docente es una persona que se dedica de forma profesional a la enseñanza, cuyo objetivo principal es transmitir conocimientos específicos y determinadas habilidades a los estudiantes.
- **Asistentes de la educación:** Un asistente de la educación es toda persona que trabaja en un establecimiento escolar en funciones de apoyo a la labor docente, administrativa o de servicios, sin ser docente.
- **Director:** Es el profesional responsable de la Dirección, administración, supervisión y coordinación de la educación dentro del establecimiento educacional, teniendo responsabilidad directa sobre el personal docente, asistentes de la educación y estudiantes.
- **Jefe de Unidad Técnico Pedagógica (UTP):** es el docente responsable de asesorar a la directora del establecimiento en materias técnicas y quien se encarga de la programación, organización, supervisión y evaluación de las actividades curriculares de la escuela.
- **Coordinadora Programa de Integración Escolar (PIE):** El rol de la coordinadora del Programa de Integración Escolar (PIE) es fundamental para garantizar la inclusión y atención de la diversidad en el ámbito educativo, liderando la planificación y ejecución de estrategias que favorezcan el aprendizaje de todos los estudiantes, especialmente aquellos con Necesidades Educativas Especiales
- **Coordinador de Convivencia Educativa:** es el Profesional encargado de gestionar la Convivencia educativa de la Escuela. Propicia una actitud hacia la buena convivencia entre los distintos estamentos del establecimiento. Vela por el cumplimiento del presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia, así como de los procedimientos internos y programas de carácter preventivo y formativo relativo a la Convivencia Escolar.
- **Inspector:** es quien participa en el equipo de convivencia escolar, colaborando en el diseño e implementación de actividades de mejora de la convivencia incluidas en el plan de gestión escolar, así como en la actualización y revisión del reglamento interno.

- **Profesor(a) Jefe:** Es el o la docente que lidera, coordina, orienta y motiva al grupo curso. Su rol es fundamental tanto en el proceso formativo de los y las estudiantes, como en la calidad del sistema, ya que tiene a cargo el trabajo directo con sus estudiantes y sus familias; y de articulación con los demás profesores y equipo dentro del establecimiento.
- **Docentes de asignatura y de aula:** Es el o la docente cuya acción y exposición personal la realiza de manera continua y sistemática en adhesión al Proyecto Educativo Institucional.
- **Asistentes de la Educación:** Son aquellos y aquellas profesionales, técnicos y licenciados de enseñanza media que desarrollan funciones de colaboración y asistencia a la función educacional de manera comprometida, conocedora y respetuosa del Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar de la Escuela. Además, mantiene una comunicación efectiva, es proactivo/a, trabaja en equipo y mantiene adecuadas relaciones interpersonales.

6.2 FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- **DIRECTOR:** Entre sus funciones generales: se encuentran;
 - Liderar, conducir y difundir el Proyecto Educativo Institucional y asegurar su participación de la comunidad educativa, dirigiendo el quehacer de la Escuela en la consecución de los objetivos planteados en él, según lo señala la Ley N°19.979 en su artículo 5.
 - Supervisar el cumplimiento de los Protocolos y Procedimientos establecidos en ley, instructivos de organismos públicos y de fiscalización y en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar de la Escuela.
 - Es la instancia última de apelación ante situaciones de carácter gravísimo y toma de decisiones en las situaciones estipuladas y emergentes no contempladas en este Reglamento.
 - Presidir el Consejo Escolar, Equipo de Gestión y dar Cuenta Pública de la Gestión del Año Escolar.
 - Transmitir permanentemente a la Comunidad Educativa la Misión y Visión de la Escuela.

-Tener informada a toda la Comunidad Educativa sobre las nuevas políticas educativas a nivel, nacional, regional y comunal.

-Reunirse periódicamente con todos los estamentos, valorando su quehacer en favor de la gestión escolar. De acuerdo a el documento “Marco para la Buena Dirección” que surge directamente de la Ley N°19.979 que reforma la Ley de Jornada Escolar Completa, las atribuciones del director del establecimiento educacional son las siguientes:

Gestión pedagógica:

Realizar reuniones quincenales con el equipo de gestión para ir evaluando el quehacer institucional.

-Adoptar medidas para que los y las apoderados reciban regularmente información sobre la Escuela y el progreso de sus estudiantes.

-Formular, hacer seguimiento y evaluar con visión a largo plazo, las metas y objetivos de la Escuela, los Planes y Programas de estudio y las estrategias para su implementación.

-Organizar, orientar y observar las instancias de trabajo técnico-pedagógico y de desarrollo profesional de las y los docentes de la Escuela, facilitando la implementación de nuevas propuestas.

-Centrar la atención del quehacer educativo en la gestión curricular, delegando de acuerdo a las funciones, que a cada estamento le corresponde asumir y responsabilizarse.

-Desarrollar un ambiente de respeto, valoración, estimulación intelectual y altas expectativas para los diferentes actores de la comunidad educativa, con el fin de propiciar los aprendizajes de los y las estudiantes.

-Fomentar la participación, el trabajo en equipo y el buen desempeño de las y los docentes, seleccionando e implementando acciones para que logren aprendizajes efectivos en sus estudiantes.

-Responsabilizarse por los resultados y tomar las decisiones correspondientes basadas en evidencias

Gestión Administrativa:

-Organizar y supervisar el trabajo del personal Docente y Asistente de la Educación.

-Proponer el personal a contrata y de remplazo, tanto Docente como los Asistentes de la Educación.

-Promover una adecuada convivencia en la Escuela, velando que todo el personal del establecimiento mantenga una actitud positiva, trato adecuado y respetuoso con los y las estudiantes y los padres, madres y apoderados.

- Cautelar la gestión del Proyecto Educativo Institucional, el Programa de Mejoramiento Educativo, el Proyecto de Integración Escolar y Programa de Alimentación Escolar.
- Participar en la selección de los y las docentes y asistentes de educación cuando vayan a ser destinados al establecimiento educacional que dirigen.
- Asignar recursos humanos y pedagógicos de acuerdo a las evaluaciones disponibles u otras que pudiera desarrollar y de las fortalezas de su equipo docente, para el logro de los objetivos y metas de la Escuela.
- Proponer anualmente al sostenedor el término de la relación laboral de hasta un 5% de los docentes del respectivo establecimiento, siempre que hubieren resultado mal evaluados. (Ley N°19.464)
- Aprobar el calendario general de actividades docentes y no docentes, así como los horarios del profesorado y estudiantes, de acuerdo con la planificación de las actividades y el Proyecto Educativo Institucional.
- Organizar el sistema de trabajo diario y ordinario del personal docente y no docente conforme a las disposiciones legales vigentes y administrar permisos administrativos, vacaciones, licencias médicas y otras contingencias. • Gestionar Redes de Apoyo.
- Identificar Fortalezas, Debilidades, Oportunidades y Amenazas presentes en el establecimiento.

Gestión Financiera:

- Asignar, administrar y controlar el uso de los recursos (Fondos Propios, Subvención de Mantenimiento, Subvención de Pro Retención, Subvención Escolar Preferencial, Subvención PIE, Caja Chica y otros ítem de la administración delegada) que le fueren delegados por el sostenedor en conformidad a la Ley N°19.979 y que tal como lo establece la Ley N°19.410 en el artículo 21, "El Alcalde o alcaldesa sólo podrá denegar esta facultad por motivos fundados y con acuerdo del Concejo Municipal".
- Destinar los recursos según las necesidades del colegio al financiamiento de proyectos y programas orientados a mejorar la calidad de la educación del respectivo establecimiento.
- Autorizar los gastos de acuerdo al presupuesto de la Escuela, ordenar los pagos, visar las certificaciones y documentos oficiales.
- Autorizar las compras asociadas a procesos de licitación, trato directo u otras en el portal de Mercado Público.

Clima Organizacional y convivencia:

- Promover un clima de colaboración entre establecimientos educacionales, instituciones, organizaciones, estudiantes, familias, apoderados y apoderadas.
- Promover los valores institucionales y un clima de confianza y colaboración en el establecimiento para el logro de las metas.

-Informar a la comunidad educativa y sostenedor los proyectos, logros y necesidades del establecimiento.

- **UTP:**

- Conocer y adherir al Proyecto Educativo Institucional.
- Conocer el Marco Curricular, el Marco para la Buena Enseñanza, el Programa de Mejoramiento Educativo, el Programa de Integración Escolar y los mecanismos para su evaluación.
- Coordinar, monitorear y evaluar las redes que apoyan la Escuela.
- Participar de las reuniones Técnicas que convoque el Encargado de la Unidad Técnico Pedagógica del DAEM Puyehue.
- Velar por el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento relacionadas con el proceso Enseñanza-Aprendizaje, ocupándose de los campos de apoyo o complemento de la docencia, supervisión pedagógica y coordinación de procesos de perfeccionamiento docente.
- Integrar el Equipo de Gestión.

Funciones de Apoyo o Complemento a la Docencia:

- Verificar la coherencia del currículo y la evaluación.
- Velar por el mejoramiento del rendimiento escolar de los y las estudiantes a través de la optimización permanente del proceso enseñanza aprendizaje.
- Organizar el currículum en relación a los objetivos.
- Propiciar la integración entre los diversos programas de estudios en las diferentes asignaturas y distintos planes; y supervisar la implementación de estos programas de estudio en el aula.
- Asegurar y supervisar a los y las docentes para la generación de ambientes y disciplina de trabajo en el aula, que propicien el logro de aprendizajes de calidad. • Establecer mecanismos para asegurar la calidad de las estrategias didácticas en el aula.
- Programar y coordinar el trabajo del equipo docente.
- Monitorear, retroalimentar y evaluar, la gestión de los y las docentes y asistentes de la educación.
- Organizar instancias de reflexión docente para el mejoramiento de las prácticas docentes.
- Apoyar y supervisar técnicamente la elaboración de instrumentos de evaluación que se utilizan en los procesos de evaluación de los y las estudiantes.
- Promover el trabajo en equipo integrado y participativo entre los y las docentes de la Escuela.

Funciones en lo Administrativo:

- Proponer a la Dirección la carga horaria de los y las docentes para su aprobación, previa conversación con ellos.
- Elaborar en conjunto con el equipo de Gestión, la Planificación del Año Escolar, para someterlo a la aprobación del Consejo de Profesores y Dirección.
- Revisar la correcta confección de:
- Informes Educativos o Informes de Notas Semestrales del Rendimiento Escolar y Áreas de Desarrollo.
- Las Actas de Registro de Evaluación y Promoción Escolar, los Certificados de Estudios, la colocación de notas en el Libro y extender copias de los Certificados de Estudios.
- Coordinar los exámenes y confeccionar las Actas de Validación de Estudios.

Funciones generales:

- Velar permanentemente por el desarrollo integral de los y las estudiantes perteneciente al curso que se le ha asignado, procurando que logren un óptimo aprendizaje de acuerdo a sus propias potencialidades, edad cronológica, psicológica y otras.
- Estructurar con los y las docentes de asignatura un equipo de trabajo que tenga como finalidad definir propósitos comunes, establecer estrategias, aunar criterios técnicos, revisar y evaluar resultados, entre otros.
- Conocer para orientar su desempeño, en su rol de profesor(a) jefe, las competencias funcionales definidas en el Manual de Gestión Escolar (Fundación Chile, 2006), donde se establecen las 4 competencias principales que todo profesor(a) jefe debe considerar en el desempeño de su función.
- Informar y derivar oportunamente a los estamentos que corresponden aquellas situaciones que han sido abordadas, donde se han realizado diversidad de estrategias desde su jefatura, entrevistas con los o las estudiantes, entrevistas con apoderados, entrevistas y planificación de acciones con docentes y todas aquellas estrategias que como profesor(a) jefe corresponde realizar antes de derivar a los y las estudiantes que requieran un procesos formativo en el desarrollo de las habilidades sociales, inteligencia emocional y/o resolución de conflictos, y todas las situaciones que requieran derivación externa a redes comunales en vulneración de derechos y/o salud mental, que involucren a estudiantes de su curso.

Funciones en relación a los y las estudiantes:

- Investigar y diagnosticar la realidad del grupo curso a su cargo.
- Conocer personalmente en forma amplia la situación de cada estudiante datos generales, salud, familiar; todo lo que permita mantener una ficha integral de cada estudiante; con el propósito de orientarlos en su vida escolar, personal y en especial dar énfasis a la búsqueda de su futuro vocacional.

-Motivar el proceso de enseñanza aprendizaje en el curso, así como promover y motivar la participación en actividades extra escolares.

-Cultivar las relaciones interpersonales de sus estudiantes y ser un factor importante en la participación creativa del grupo curso, conduciendo el consejo de curso hacia una óptima formación integral.

-Intervenir responsablemente en la solución de problemas que afecten a su curso y/o alguno de sus integrantes.

-Tener la capacidad de integrar a los nuevos o nuevas estudiantes al grupo curso, entregándoles las posibilidades e instancias de integración.

-Derivar a quien corresponda los casos de estudiantes con dificultades y/o problemas significativos, que desde el abordaje y estrategias utilizadas desde su rol no han podido superarse y que requieran por ello de decisiones que sobrepasen su autoridad de profesor(a) jefe.

-Mantener un constante, oportuno y seguimiento de atención individual de sus estudiantes de manera integral abarcando el ámbito de la salud, bienestar, rendimiento, asistencia, puntualidad, presentación personal, vocabulario apropiado y otros comportamientos significativos de los y las estudiantes de su curso.

- **Coordinador de Convivencia Educativa:** -Conocer y comprender el enfoque formativo de la convivencia escolar planteado en la Política Nacional de Convivencia Escolar, así como la normativa que la define y regula, y los instrumentos administrativos y de gestión que permiten su implementación en la escuela respetando siempre el debido proceso.

-Coordinar el Equipo de Convivencia Escolar.

-Coordinar y monitorear el diseño e implementación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

-Diseñar junto con la Dirección del establecimiento, la conformación de equipos de trabajo para la implementación de las estrategias del Plan de Gestión.

-Elaborar y llevar a cabo, junto con la coordinadora técnica, una estrategia de seguimiento y monitoreo del Plan de Gestión.

-Revisar y actualizar el Reglamento Interno.

-Informar de las actividades del Plan de Gestión al Consejo Escolar e incorporar las medidas propuestas por éste.

-Fortalecer y desarrollar estrategias para prever y abordar situaciones de violencia escolar.

- Promover e informar los lineamientos preventivos y formativos de la Convivencia Escolar establecidos en la Política Nacional de Convivencia Escolar y el Proyecto Educativo Institucional.
- Promover la participación de los distintos actores en la convivencia escolar.
- Participar de reuniones de trabajo y coordinación con el Equipo de Gestión para garantizar la articulación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar con el resto de la gestión institucional.
- Atender estudiantes, padres, madres y/o apoderados, que presentan necesidades y/o dificultades específicas en su participación en la convivencia.
- Desarrollar junto al Equipo de Convivencia Escolar actividades en formato taller y/o capacitaciones a docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados.
- Detectar, diseñar, implementar, monitorear y evaluar acciones preventivas y formativas que resguarden y mejoren un clima escolar saludable.
- Asistir a reuniones convocadas por el Encargado Comunal de Convivencia Escolar para articular y complementar el trabajo de la Escuela con el nivel comunal.
- Registrar las acciones realizadas por el Equipo de Convivencia Escolar y sus integrantes. (actas, evidencias, registros, etc.)

- **INSPECTOR:**

- Tocar el timbre para la entrada y salida de los y las estudiantes.
- Orientar la conducta y actitud de los y las estudiantes de acuerdo a las normas existentes en la Escuela y que se expresan en el PEI y este Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.
- Supervisar formaciones, recreos, entradas y salidas de los y las estudiantes.
- Supervisar entradas y salidas de apoderados o personas externas a la comunidad educativa.
- Supervisar y registrar el retiro de los estudiantes antes del término de la jornada escolar.
- Supervisar en el ámbito general la disciplina, hábitos de aseo y presentación personal de los y las estudiantes.
- Controlar el ingreso a clases de los y las estudiantes después de cada recreo
- Supervisa recreos y espacios de esparcimiento de los estudiantes
- Acompañar a los estudiantes hasta la salida del estacionamiento para esperar el transporte escolar.
- Apoyar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente a los estudiantes y prevenir los accidentes escolares, durante su permanencia en la Escuela.

-Llevar registro detallado, junto con el Encargado de Convivencia Escolar, de situaciones que afecten la sana convivencia tanto con padres, madres, apoderados, educadores y estudiantes.

- Ante cualquier situación de emergencia de los y las estudiantes llamar a los padres, madres y/o apoderado.

- Autorizar las salidas extraordinarias de los y las estudiantes, llevando para ello un registro de control.

-Llevar y mantener actualizados los libros de control, documentación de seguimiento, carpeta o libro de vida de los y las estudiantes, siendo su responsabilidad que estén al día y siendo llevados correctamente por los y las docentes.

-Mantener la confidencialidad de la información relativa a los y las estudiantes.

-Participar de las reuniones de convivencia escolar.

Sus funciones serán las inherentes al cargo, según las necesidades del establecimiento y de acuerdo a lo que la Dirección determine.

Funciones en relación a los docentes de asignatura y del Programa de Integración que se involucran con su jefatura y su curso:

-Motivar al cuerpo docente que atiende al curso a su cargo buscando sacar las mejores potencialidades de sus estudiantes.

-Informar periódicamente de las actuaciones del curso y las situaciones personales significativas que involucren a los y las estudiantes y comprometan su aprendizaje y/o su formación.

-Conocer con propiedad la acción pedagógica que realizan los y las docentes de asignatura y del Programa de Integración en el curso.

-Participar activamente junto a los y las docentes de asignatura y del Programa de Integración, en el trabajo organizado por la Escuela, en especial los consejos de profesores y actividades especiales organizadas por los y las estudiantes.

Funciones en relación a los padres, madres y apoderados:

-Conocer a los padres, madres y apoderados del curso con cierta amplitud a través de las reuniones grupales y entrevistas personales.

-Llevar al día las entrevistas y reuniones con los padres, madres y apoderados de su curso con el propósito de informar periódicamente al consejo de profesores.

-Informar oportunamente la situación de los y las estudiantes

-Organizar y motivar al grupo curso con los padres, madres, apoderados, docentes y estudiantes en torno al Proyecto Educativo de la Escuela y al propósito que como curso deben plantearse.

- Determinar el horario de atención para los y las apoderados de acuerdo a las materias de interés a tratar.
- Motivar la participación de los padres, madres y apoderados en diversas actividades de interés para ellos y para la Escuela.
- Motivar a los padres, madres y apoderados para que los y las estudiantes asistan a clases.
- Mantener informados a los padres, madres y apoderados en relación al desempeño general del grupo curso a su cargo y privadamente de las actuaciones personales de cada uno y una de sus estudiantes.
- Informar a la Unidad Técnico Pedagógica el rendimiento de su grupo curso en forma general y aspectos relevantes personales de los y las estudiantes en particular.
- Elaborar oportunamente los trabajos e informaciones que les sean requeridas en relación a su grupo curso.
- Informar a la Unidad Técnico Pedagógica de su labor como profesor(a) jefe, en especial lo que dice relación al apoyo técnico administrativo que presta a la gestión e iniciativa de la escuela.
- Mantener al día en condiciones de ser revisados en cualquier momento por la U.T.P., Dirección y/o posible supervisión Ministerial, la siguiente documentación:
 - a) Libro de clases.
 - b) Evaluación y calificaciones de los y las estudiantes.
 - c) Calificaciones parciales y semestrales de los y las estudiantes.
 - d) Informes de personalidad.
 - e) Ficha escolar.

Docentes de asignatura y de aula

- Mostrar un comportamiento ejemplar dentro y fuera del establecimiento escolar.
- Cumplir con el horario establecido en el establecimiento escolar.
- Participar de las actividades extracurriculares que se requieran.
- Planificar su trabajo en adhesión a las normas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) y Reglamento Interno.
- Planificar y hacer entrega de su planificación mensual, dentro de los plazos establecidos, con fecha, registrando el número de Objetivos de Aprendizaje (OA) frente a cada descripción a la encargada de la Unidad Técnico Pedagógica.
- Cumplir con su quehacer docente siendo responsable del aprendizaje de los y las estudiantes velando que tengan una educación de calidad.
- Tratar a los y las estudiantes con respeto, entendiendo que son los actores principales en su quehacer profesional, entregándoles una educación de excelencia y atendiendo las necesidades individuales de sus estudiantes.

- Realizar un proceso evaluativo sistemático y constante a los y las estudiantes que signifique una instancia de aprendizaje para ellos y ellas.
 - Atender con dedicación a los padres, madres y apoderados que lo requieran, previa solicitud de atención.
 - Comprometer su vocación y óptimo desempeño profesional con la Escuela para alcanzar los estándares que entregan la excelencia académica.
 - Mantener constantemente una actitud de solidaridad, respeto y compromiso entre pares.
 - Promover, generar y preservar la disciplina de los y las estudiantes en el aula a través de la normalización escolar para el óptimo desarrollo de las clases.
 - Aportar las competencias técnicas propias de la asignatura que imparte.
 - Educar, a través de su asignatura a los y las estudiantes para que sean capaces de vivir los valores propuestos por el establecimiento en el P.E.I., cumplir con las normas de comportamiento exigidos para la sana convivencia y el clima de trabajo adecuado para lograr los aprendizajes de todos y cada uno de ellos y ellas.
 - Conocer el presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar; y aplicarlo criteriosamente según las circunstancias, los protocolos y procedimientos establecidos.
 - Despertar el interés de los y las estudiantes hacia los objetivos y contenidos de las asignaturas. (establecer relaciones con sus experiencias vitales).
 - Promover el desarrollo cognitivo y personal de los y las estudiantes mediante actividades y metodologías acorde a las características personales de cada uno de ellos y ellas.
 - Establecer metas: perseverancia, hábitos de estudio y autoestima, siendo su principal objetivo que sus estudiantes construyan habilidades para lograr su plena autonomía.
 - Fomentar el logro de aprendizajes significativos y transferibles.
 - Promover la colaboración y el trabajo en equipo, orientando el desarrollo de las habilidades blandas, expresivas y comunicativas de los y las estudiantes.
- Conocer las características de sus estudiantes, diagnosticar sus necesidades y entregar desde esa diversidad, los contenidos ofreciendo múltiples actividades que resulten todas ellas adecuadas para el logro de los objetivos que se pretenden. (Decreto 83/2015)
- Educar a los y las estudiantes para la convivencia democrática, incorporando en sus programaciones y práctica docente los contenidos relacionados con la Convivencia Escolar y la resolución pacífica de conflictos.
 - Atender a sus estudiantes en forma puntual y oportuna, respetando el horario de inicio y término de su hora de clases.

- Establecer un buen clima relacional y afectivo que proporcione niveles elevados de confianza y seguridad.
- Cumplir con los requerimientos técnicos en los tiempos establecidos.
- Mantener informado al profesor o profesora jefe sobre asistencia, conducta y rendimiento escolar; así como también a los padres, madres y apoderados de ser necesario a través de entrevistas personales.
- Guardar discreción y confidencialidad en todos los asuntos de la Escuelas o acuerdos tratados en las reuniones y Consejo de Profesores.
- Mantener al día el Libro de Clases y toda documentación referida a los y las estudiantes.

Funciones docencia de Actividades Curriculares no lectivas

- Tener conocimiento que las actividades curriculares no lectivas son todas aquellas labores educativas complementarias a la función docente de aula, relativa a los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- Preparar y llevar seguimiento de las actividades de aula y evaluación de los aprendizajes de los y las estudiantes.
- Realizar labores de desarrollo profesional y trabajo colaborativo entre docentes, en el marco del Proyecto Educativo Institucional y del Plan de Mejoramiento Educativo del establecimiento, cuando corresponda.
- Desarrollar actividades profesionales que contribuyan al desarrollo de la comunidad escolar y a los procesos de enseñanza de los y las estudiantes.

Funciones adicionales de Educadora de Párvulos:

- Educar a los y las párvulos y enseñar las asignaturas de acuerdo al Marco Curricular de las Bases Curriculares de NT1 y NT2.
- Fomentar y afianzar en los y las estudiantes valores, hábitos, funciones básicas y actitudes.
- Desarrollar en y los y las estudiantes la disciplina escolar, especialmente a través del ejemplo.
- Planificar, desarrollar y evaluar sistemáticamente las actividades docentes de su especialidad.

Asistentes de la Educación:

- Efectuar de manera adecuada y efectiva su rol y funciones asignadas.
- Cumplir con el horario establecido por el establecimiento.
- Participar y colaborar en las actividades extracurriculares que así lo requieran.

- Tratar a los y las estudiantes con el respeto que se merecen entendiendo que son los actores principales de su quehacer educativo.
- Mostrar un comportamiento ejemplar dentro y fuera de la Escuela.
- Comprometer su función y trabajo con la Escuela para alcanzar los estándares que entregan la excelencia académica.

Funciones Asistente de Aula y Asistente de Párvulo:

- Apoyar en el desarrollo de la planificación de la Educadora de Párvulo.
- Mantener el material didáctico en perfectas condiciones para el uso de los y las párvulos.
- Mantener un ambiente cálido de confianza para los párvulos y adultos.
- Mantener la decoración de la sala en acuerdo con la Educadora
- Ser proactiva en todas las actividades que se ejecutan.
- Mantener una actitud atenta al requerimiento de los niños y niñas dentro y fuera de la sala.
- Reforzar hábitos de higiene, de orden, de cortesía en los párvulos.
- Acompañar a la Educadora en el control de esfínter del grupo curso en el baño y cuando los y las menores lo requieran.
- Propiciar un ambiente grato de trabajo Ser atenta y cordial con los y las apoderados/as, dándoles a conocer que cualquier información pedagógica o de conducta la entrega la Educadora responsable del curso.
- Confeccionar materiales didácticos con Docente o Educadora del nivel.
- Recibir y despedir diariamente a los y las estudiantes.
- Apoyar las actividades pedagógicas de aula. Funciones de auxiliares de servicios:
- Profesional responsable de mantener en condiciones presentables e higiénicas las dependencias del establecimiento. Lo que incluye, reportar desperfectos y deterioro en las instalaciones y dar mantenimiento preventivo.
- Administrar los recursos materiales a su cargo.
- Mantener el aseo de las dependencias del establecimiento.
- Informar desperfectos y deterioro de las instalaciones de la Escuela al Equipo de Gestión.
- Realizar las labores de cuidado, protección, mantención y limpieza de la Escuela, excluidas aquellas que requieran de conocimientos técnicos específicos.
- Colaboran activamente en la formación de valores y conductas en favor de la buena convivencia entre todos sus estamentos.

Funciones de los y las apoderados/as:

-Entendiendo que voluntariamente matriculó a su hijo, hija o pupilo/a en la Escuela, promueve y fomenta los principios y valores establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.

-Conoce, acepta y respeta el Reglamento Interno y Manual de Convivencia de la Escuela. Participa activamente en las iniciativas propuestas por la Escuela para prevenir, preservar, sancionar y premiar acciones realizadas con la Convivencia Escolar de la Escuela.

5.3 DERECHOS DE TODOS Y TODAS QUIENES INTEGRAN LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Todos y todas quienes integran la comunidad educativa, han adherido al Proyecto Educativo Institucional por lo que deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades y acciones bajo las máximas del respeto y la tolerancia. Cada miembro que pertenece a la Escuela Rural Los Pellines tiene derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos.

Derechos de los estudiantes:

- a) Los y las estudiantes tienen derecho a recibir una educación integral, inclusiva y de calidad (D. Universal, Constitución Política de la República de Chile, Ley General de Educación y Ley de Inclusión)
- b) A estudiar en un ambiente armónico, de sana convivencia, tolerante y de respeto mutuo, ordenado, limpio y libre de tensiones, que favorezcan su desarrollo personal y les procure las condiciones necesarias para la óptima realización de sus actividades estudiantiles (Ley General de Educación).
- c) Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución Política de Chile y Ley General de Educación)
- d) A ser respetados en su integridad física y moral, no pudiendo estar expuestos a tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. (Ley General de Educación y Ley de Violencia Escolar).
- e) No ser discriminados por raza o etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, lugar de residencia, ideología, religión u opinión política, sexo, género, orientación sexual, apariencia física, discapacidad o enfermedad. (Ley N°20.609 Contra la Discriminación y Ley General de Educación)

f) A recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales, ser evaluados diferencialmente en cada contenido y/o subsector que presente mayor dificultad. (Ley General de Educación)

g) A ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo a nuestro Reglamento de Evaluación.

h) Ser evaluados en su rendimiento y personalidad de manera objetiva y oportuna, con el propósito de medir sus progresos en el logro de los objetivos propuestos tanto del establecimiento como de otros organismos (ATE, SIMCE), destacándose sus virtudes, cumplimientos, compromiso académico y logros. (Ley General de Educación)

i) Permitir la continuidad de los estudios de estudiantes embarazadas (Ley N°19.688) dando facilidades necesarias para término del año escolar como así mismo a los y las estudiantes en situación de riesgo social.

j) A ser informados verbalmente sobre anotaciones realizadas en su Hoja de vida del Libro de Clases.

k) Derecho a defensa, apelación y a ser escuchados por las autoridades en todo procedimiento disciplinario. (Constitución Política de la República de Chile, Ley de Violencia Escolar)

l) A recibir facilidades y adecuaciones para poder asistir y cumplir adecuadamente con tratamientos médicos, psicológicos, procesos legales o de cualquier otro tipo, que vayan en beneficio de su salud y el resguardo de su integridad y derechos.

m) A participar en espacios culturales, recreativos y deportivos de la Escuela. (Ley General de Educación)

n) A reunirse y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución Política de la República de Chile, Ley General de Educación, Ley de Inclusión)

o) A participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol.
(Derechos del Niño/a)

p) A utilizar la infraestructura y materiales del establecimiento para fines pedagógicos (Ley General de Educación), previa petición, calendarización y autorización y en los horarios que corresponda.

q) Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución Política de la República de Chile, Ley General de Educación)

r) Al resguardo de su información personal (teléfono, dirección, e-mail, situación médica, conductual o familiar, etc.)

s) Ser asistidos en caso de accidente, en función de la normativa y procedimientos que establece el Seguro Escolar.

• **Derechos de los y las Docentes:**

a) Ejercer sus funciones en un ambiente de respeto y clima organizacional adecuado.

b) Recibir un trato respetuoso por parte de los miembros de la comunidad escolar.

c) Ser escuchados y tomados en cuenta en las sugerencias que se realicen en el Consejo de Profesores.

d) A desenvolverse en un ambiente laboral grato y adecuado para el ejercicio docente.

e) Ser reconocido como docente en su rol y autoridad, en la clase, en la sección a la que pertenece y a nivel institucional.

f) Conocer reclamos, denuncias y/o quejas en su contra formuladas por escrito y apelar a ellas.

g) A participar activamente en la toma de decisiones del establecimiento, según las instancias destinadas para ello.

h) Recibir información oportuna sobre aspectos pedagógicos, programas, cursos de mejoramiento y formación personal.

i) A organizarse autónomamente con otros profesores.

j) A que se respeten las funciones establecidas en su contrato de trabajo. Disponer de un tiempo adecuado para su alimentación y descanso.

k) A recibir oportunamente asistencia física, emocional y/o administrativa, al recibir agresiones de cualquier tipo, de parte de cualquier miembro de la comunidad educativa, incluyendo familiares sanguíneos o políticos, cónyuge de padre o madre y otros

trabajadores del establecimiento. Este tipo de hechos activará los protocolos correspondientes.

l) Al resguardo de su información personal (teléfono, dirección, e-mail, redes sociales, etc.)

- **Derechos de los y las Apoderados/as**

a) Participar activamente en el proceso de aprendizaje de sus estudiantes, aportando al Proyecto Educativo de la Escuela. (Ley General de Educación).

b) A ser informados, durante el mismo día en que ocurren, y mediante llamado telefónico, sobre accidentes y situaciones relativas a la salud de su estudiante.

c) A ser informados sobre el proceso pedagógico de su estudiante, conocer su rendimiento académico y comportamiento. (Ley General de Educación)

d) A ser informados durante el mismo día en que ocurren, máximo al día siguiente, respecto a faltas graves y gravísimas cometidas por su estudiante.

f) Recibir un trato respetuoso por parte de todos y todas quienes pertenecen a la comunidad escolar.

-g) Participar activamente en actividades, cuando la organización de las mismas lo permitan.

h) Reunirse y organizarse autónomamente con otros apoderados. (D. Universal, Constitución Política de la República de Chile, Ley de Inclusión)

i) A ser recibido y atendido oportunamente por las autoridades del establecimiento, de acuerdo con los procedimientos y horarios establecidos. (Ley General de Educación)

j) A participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol. (Ley General de Educación)

k) A la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión. (D. Universal, Constitución Política de la República de Chile)

l) A acceder oportunamente a la información institucional. (Ley de Transparencia) m) Al debido proceso y defensa. (Constitución Política de la República de Chile)

n) A recibir oportunamente la documentación de su estudiante para los fines que estime conveniente.

o) Al resguardo de su información personal (teléfono, dirección, e-mail, información familiar, etc.)

- **Derechos de Asistentes de la Educación:**

a) A desenvolverse en un ambiente laboral grato y adecuado para su cumplir sus funciones.

- b) A recibir un trato respetuoso por parte de todos y todas quienes conforman la comunidad educativa.
- c) Ser integrados e incluidos en las actividades escolares, actividades extraescolares; celebraciones y cualquier otra actividad de convivencia.
- d) Acceder a capacitación, programas, cursos de mejoramiento y formación personal; y reflexionar activamente sobre su ejercicio laboral.
- e) Recibir una evaluación objetiva de su trabajo de acuerdo con sus responsabilidades dentro de la Unidad Educativa.
- f) Conocer reclamos, denuncias y/o quejas en su contra formuladas por escrito y apelar a ellas.
- g) A que se respeten las funciones establecidas en su contrato de trabajo.
- h) A recibir oportunamente asistencia física, emocional y/o administrativa, al recibir agresiones de cualquier tipo, de parte de cualquier miembro de la comunidad educativa, incluyendo familiares sanguíneos o políticos, cónyuge de padre o madre y otros trabajadores del establecimiento. Este tipo de hechos activará los protocolos correspondientes.
- i) Al resguardo de su información personal (teléfono, dirección, e-mail, información familiar, etc.)

- **Derechos de Directivos:**

- a) A desarrollar sus habilidades profesionales.
- b) A desenvolverse en un ambiente laboral grato y adecuado para su cumplir sus funciones.
- c) A recibir un trato respetuoso por parte de todos y todas quienes conforman la comunidad educativa.
- d) A decidir sobre las intervenciones y proyectos de todos y todas quienes integran la comunidad escolar.
- e) A que se respeten sus funciones establecidas en su contrato de trabajo.
- f) A recibir oportunamente asistencia física, emocional y/o administrativa, al recibir agresiones de cualquier tipo, de parte de cualquier miembro de la comunidad educativa, incluyendo familiares sanguíneos o políticos, cónyuge de padre o madre y otros trabajadores del establecimiento. Este tipo de hechos activará los protocolos correspondientes.
- g) Al resguardo de su información personal (teléfono, dirección, e-mail, información familiar, etc.)

5.4 DEBERES DE TODOS Y TODAS QUIENES INTEGRAN LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

- **Deberes de los y las Estudiantes:**

- a) Tener un trato respetuoso a toda persona que se encuentre circunstancialmente dentro de las dependencias del Establecimiento Dentro y fuera de la sala de clases, y en particular en los recreos (apoderados, estudiantes, exalumnos, supervisores, visitantes, otros)
- b) Brindar, sin excepción, un trato deferente y respetuoso a sus profesores y a todo el personal de la Escuela (docentes, estudiantes, asistentes de la educación, auxiliares), así como también a cualquier otro miembro de la comunidad educativa (Aula Segura, Ley General de Educación), en el aula y fuera de ella, así como también al interior y fuera del Establecimiento.
- c) Debe conocer, adherir y respetar el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno y el Manual de Convivencia Escolar de la Escuela. (Ley General de Educación)
- d) Respetar los llamados de atención e instrucciones de profesores, directivos u otros adultos funcionarios del Establecimiento.
- e) Deben presentar buena conducta y buenos modales en el trato interpersonal, dentro y fuera de la Escuela, mantener un lenguaje adecuado, sin palabras ni gestos groseros, hirientes u obscenos.
- f) Asistir a clases todos los días, de lo contrario justificar en forma oportuna con certificado médico o aviso del apoderado en la Escuela. (Ley General de Educación)
- g) Debe cumplir íntegramente, en su calidad de miembro de la Escuela, todas las indicaciones, las normas del establecimiento y responsabilidades que se asignen por parte de la Dirección, Docentes e Inspectoría.
- h) Debe mantener constantemente una actitud que beneficie y favorezca el crecimiento comunitario y el proceso educativo (clases, actividades extraprogramáticas, culturales, etc.) colaborando y cooperando con mejorar la convivencia escolar.
- i) Mostrar citaciones y/o comunicaciones al apoderado, además asistir a citaciones y/o reuniones convocadas por docentes o directivos.
- j) Deben respetar los horarios de ingreso y salida de la escuela, como también los de funcionamiento administrativo, de docentes, de actividades académicas o extraprogramáticas (horario de clases, de oficina, de talleres, horario de atención de profesores etc.)
- k) Debe cooperar en la mantención del aseo y presentación de la sala de clases y del establecimiento en general.

- l) Participar activamente en su proceso de aprendizaje, estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades. (Ley General de Educación)
- m) Desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase y entregar oportunamente los trabajos y demás evaluaciones de cada asignatura.
- n) La presentación personal debe ser ordenada, limpia deberá ser impecable: uniforme de la Escuela, a higiene personal deberá advertirse en la vestimenta, cuerpo y cabello
- o) No podrán abandonar la sala de clases, a excepción de los cambios de hora. Para el caso en que las y los estudiantes tengan que cambiar de sala por necesidad de la asignatura que les corresponda por horario, deberán desplazarse exclusivamente al lugar que les corresponda.
- p) Ningún(a) estudiante podrá permanecer en la sala de clase sin la compañía de un funcionario/a, durante los periodos de recreo y periodos anteriores y posteriores a la jornada de clases. El o la profesor/A que termine su hora de clases será el encargado y responsable de que esta disposición se cumpla.
- q) Cuidar y mantener en buenas condiciones los diferentes implementos con los que cuenta la sala de clases para poder ser entregados a final del año escolar en perfectas condiciones (mesas, sillas, pintura, pizarrón, equipo computacional, audiovisual, mobiliario del estudiante y profesorado, enchufes interruptores, tubos fluorescentes, etc.) En caso de deterioro intencional él o la apoderado/a deberá responder económicamente por el daño causado.
- r) Los y las estudiantes podrán salir del Establecimiento en horario de clases, únicamente en compañía de su apoderado o de un adulto responsable, la cual será visada en inspectoría, no se aceptarán llamadas telefónicas y comunicacionales.
- s) Los y las estudiantes no pueden traer aparatos electrónicos o juguetes personales. El establecimiento no asume responsabilidad por la pérdida o daño de este tipo de objetos.
- t) Está prohibido el uso de teléfonos celulares, reproductores de música y otros equipos similares durante la jornada de clases, (salvo que él o la profesor/a presente en ella lo requiera para hacer uso pedagógico de el ante una materia o contenido a trabajar). Ante el no cumplimiento, se debe aplicar el protocolo correspondiente.
- u) Los y las estudiantes no podrán portar, consumir, comercializar u ofrecer alcohol, drogas legales e ilegales, material pornográfico (imágenes de connotación sexual a través de redes sociales y otros), portar armas de cualquier naturaleza u otros objetos peligrosos o amenazantes. Se debe aplicar el protocolo correspondiente.
- v) Los y las estudiantes no podrán apropiarse, en forma temporal o permanente, de objetos que encuentren y no les pertenezcan. Estos deben entregarse a él o la profesor/a – profesor/a jefe, inspector/a o al equipo de gestión.

w) Informar a las autoridades competentes, aquellas situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a algún miembro del establecimiento o a su persona. Se debe aplicar el protocolo correspondiente.

x) Ningún(a) estudiante puede amenazar o agredir física o psicológicamente a otras personas, por cualquier medio (Redes sociales, papel, verbal, no verbal, físico, etc.)

y) Es deber de él o la estudiante, en caso de accidente escolar u otro malestar de salud, no observado por un funcionario del establecimiento, comunicar a él o la profesor/a pertinente y/u otro funcionario responsable, sobre la situación médica que le afecte, con el fin de que el establecimiento pueda tomar las medidas correspondientes a esas situaciones.

• **Deberes de los y las Docentes:**

a) Aplicar los planes y programas de estudio, fomentando el desarrollo de aprendizajes en sus estudiantes.

b) Planificar y realizar reuniones con sus apoderados/as.

c) Mantener al día el Libro de Clases.

d) Planificar, desarrollar y evaluar en forma sistemática las actividades educativas.

e) Fomentar e internalizar en sus estudiantes valores, hábitos, actitudes y desarrollo de la disciplina.

f) Integrar los contenidos de su subsector, con aquellos aspectos del proceso de orientación que favorezca el desarrollo integral de sus estudiantes.

g) Informar a los padres, madres y apoderados/as en forma permanente de los avances y/o retrocesos del desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje y de Orientación de sus estudiantes.

h) Participar en los Consejos de Profesores.

i) Participar en talleres, reuniones de trabajo organizados por la Escuela y/o DAEM. j) Colaborar y participar en forma activa en la organización, planificación y ejecución del Proyecto Educativo Institucional.

k) En caso de solicitud de permiso el profesor(a) deberá dejar su planificación y material de trabajo para los estudiantes.

l) Mantener la confidencialidad respecto de las situaciones o temas atinentes relativos a la comunidad escolar.

m) Cumplir y respetar con los horarios del establecimiento; ingreso, salida, toma de cursos según horario, etc.

n) Contribuir a una buena convivencia y clima laboral, relacionándose de forma deferente, digna y respetuosa con todos y todas quienes forman parte de la comunidad escolar.

- o) Conocer y/o comprender técnicamente las características psicológicas, sociales, económicas y culturales de los estudiantes, considerando las diferencias individuales, ritmos y estilos de aprendizaje de cada estudiante.
- p) Intentar encarecidamente resolver a través de todos sus medios posibles, los conflictos dentro del aula, previo a cualquier instancia de derivación, aplicando los procesos validados por la Escuela para la resolución de conflictos.
- q) Procurar un clima armónico tanto entre pares como con estudiantes, apoderados y otros actores de la comunidad educativa.
- r) Fomentar la participación de sus apoderados/as en el proceso de enseñanza y aprendizaje (reuniones, entrevistas, charlas, talleres).
- s) Respetar y cumplir el marco normativo según el Estatuto Docente, Código Laboral, Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar de la Escuela, y las orientaciones presentes en el Marco para la Buena Enseñanza del MINEDUC.
- t) Dejar registro escrito en el Libro de Clase, de manera inmediata, descriptiva y sin juicios de valor, de todas aquellas situaciones que ocurran en el contexto de su asignatura, que impliquen faltas leves que afecten el desarrollo de la clase, faltas graves y/o gravísimas, informando verbalmente a él o la estudiante de la anotación respectiva. En el caso de las faltas graves y gravísimas, informar a él o la profesor/a jefe para evaluar abordaje en conjunto con él o la estudiante, la familia y, en caso dependiendo de la falta y de ser necesario con el Equipo de Convivencia Escolar.
- u) Mantener, dentro de un clima de acogida, respeto y cordialidad, los límites que son propios a su edad y cargo, relacionándose con los y las estudiantes como un adulto que forma parte de su lugar de estudio, y no como un par, amigo y/o familiar.

- **Deberes de los y las Apoderados/as:**

- 1.- Participar en todas las actividades inherentes a su rol, ser socio del centro general de apoderados y subcentro.
- 2- Será obligatorio que el apoderado titular o suplente asista a reuniones de curso, entrevistas que cite el Profesor Jefe, Profesor de Asignatura o Dirección, con la debida antelación.
- 3- Informarse de la marcha académica y disciplinaria de su pupilo; en reuniones de subcentros y en horas de atención de apoderados del profesor jefe.

4- El apoderado será quien responda la ficha de matrícula.

5- En ningún caso podrán intervenir en materias de carácter Técnico- Pedagógico siendo, estas de exclusiva responsabilidad de los Directivos y Docentes.

7- Reparar, reponer y/o responsabilizarse de daños, de cualquier índole material que provoque su pupilo en mobiliarios o infraestructura.

8- Cumplir con el deber de justificar oportunamente las inasistencias del pupilo (a): un día de inasistencia: justificación por escrito dos o más días de ausencia: justificación con certificado médico.

9.- En caso de reiteradas inasistencias a reuniones de apoderados, se recomienda cambiar de apoderado, que si pueda cumplir con su deber.

10.- Cumplir y hacer cumplir a su pupilo (a) todas las normas referidas a útiles y materiales escolares para el desarrollo de las actividades de aprendizaje.

11.-mantener lenguaje y trato adecuado dentro del establecimiento. En ningún caso podrá amenazar o agredir verbal o físicamente a algún integrante de la comunidad educativa.

12.- cumplir los compromisos de condicionalidad asumidos por la conducta, asistencia o rendimiento de sus hijos

13.- Informar al establecimiento, cualquier enfermedad de importancia o alergias de su pupilo.

14.- Comunicar de manera inmediata el cambio de número telefónico

15.- Cuando el alumno se enferme en el colegio el apoderado deberá acudir a la escuela para retirarlo personalmente.

7. CONDUCTO REGULAR DE APODERADOS/AS HACIA EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Si se requiere una entrevista o cita con algún o alguna docente, él o la apoderado/a debe solicitarla a través del medio ya descrito (libreta de comunicaciones y vía telefónica), de lo contrario el establecimiento, **no está obligado** a conceder una cita o reunión en caso de que él o la apoderado/a no haya respetado el conducto regular y procedimiento antes indicado, para atender estas situaciones, salvo en casos de evidente y notoria emergencia.

En caso de que el establecimiento contacte a un o una apoderado/a por vía telefónica debido a alguna emergencia y/o urgencia, se deberá registrar el llamado realizado en la Hoja de Vida del Libro de Clases de él o la estudiante, indicando fecha y hora de la llamada, número al que se llamó, motivo de la llamada, quien efectuó la llamada y si se contactó o no a la persona requerida. También se debe registrar la cantidad de veces que se intentó llamar, cuando no se conteste.

Todas las solicitudes de citas o entrevistas que realicen los y las apoderados/as deberán ser dentro del horario de atención disponible de cada docente, para esta instancia.

8. COMUNICACIÓN CON PADRES, MADRES Y/O APODERADOS (DEBER DE INFORMAR)

Los padres, madres y apoderados de la Escuela Rural Los Pellines, en su rol de fomentar el desarrollo de sus hijos y contribuir al cumplimiento de las tareas de sus hijos/as, deben de igual modo informarse sobre el rendimiento académico y disciplinario de su hijo, así como también solicitar y asistir entrevista a los diversos estamentos, utilizando el **conducto regular que comienza en el Profesor/a jefe**.

Por lo anterior, se mantendrá una permanente comunicación entre el Establecimiento y el apoderado y este último debe ser quien proporcione el canal de comunicación mas adecuado, manteniendo permanentemente la actualización de los datos de contacto.

Tradicionalmente, la comunicación en el Establecimiento Educacional es vía telefónica, ya sea a través de llamados y mensajes vía WhatsApp.

Respecto a las Reuniones de apoderados, estas serán los primeros lunes y martes de cada mes, a partir de las 15:30 hrs en adelante. El primer ciclo básico (prekínder a cuarto básico) les corresponderá los días Lunes y el segundo ciclo básico (quinto a octavo básico) le corresponderá el día martes.

Las reuniones de apoderados, serán confirmadas oportunamente, a través del grupo de WhatsApp de cada curso. cabe señalar que los apoderados que no pudiesen asistir a la convocatoria a reunión, deberán justificarse oportunamente con el/la Profesor/a jefe y coordinar con el/ella una entrevista individual en el horario establecido por el docente. Si un apoderado no asiste a mas de 3 reuniones consecutivas, será contactado por la Asistente social del establecimiento.

Las inasistencias reiteradas de los apoderados a las solicitudes de los docentes o asistentes de la educación, deberán ser abordadas de manera particular, por el equipo de convivencia educativa. Toda vez que se pudiese estar incumpliendo los deberes de los apoderados con el establecimiento y sus hijos.

9. UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL

La presentación personal, refleja el respeto hacia uno mismo y hacia los demás, es signo de cultura social y ayuda a los estudiantes en la formación de los hábitos de limpieza y orden. Por lo que se insta a promover permanentemente;

- Aseo personal
- Ropa limpia y correctamente usada.
- Uñas cortas y limpias.
- Se prohíbe todo tipo de maquillaje y esmalte de uñas de color.
- Los estudiantes deben presentarse afeitados, con pelo corto y peinado.
- Nuestros y nuestras estudiantes deben tener su pelo con el color natural, sin cortes, elementos, ni peinado de fantasía (corte escolar).
- Tampoco se permite el uso de tintura de colores flúor o en extremo llamativos.
- Nuestros y nuestras estudiantes deben evitar por seguridad, el uso de aros colgantes, así como todo tipo de accesorios y adornos tales como: piercing, parches, piochas, chapitas, pañuelos, cadenas, etc., principalmente considerando el riesgo que puede significar a quien lo porta.
- Para los y las estudiantes que utilicen aros tipo piercing, será completa y exclusiva responsabilidad de él o la apoderado/a, si su estudiante sufre algún accidente agravado por el uso de estos accesorios, ya que son ellos quienes deben proteger a sus hijos, hijas y/o pupilos/as del uso de ellos.
- Son los padres, madres y apoderados/as los primeros responsables en velar por el correcto cumplimiento de estas normas de presentación.
- El incumplimiento de estas normas dará lugar a la aplicación del Reglamento, no pudiendo sancionar respecto al acceso o participación en las actividades escolares.

Uniforme Escolar:

Los estudiantes deben usar el uniforme oficial de la Escuela en todas las actividades escolares, tanto cotidianas como extraprogramáticas, salvo en las ocasiones que el establecimiento instruya lo contrario.

- Es deber de los padres, madres y apoderados/as supervisar el correcto uso del uniforme y el debido marcado de las prendas para su identificación, a fin de evitar pérdidas y también informar al establecimiento cuando él o la estudiante no cuente con su uniforme.

- El uso obligatorio del uniforme, se define previamente con el acuerdo del respectivo Centro de Padres y Apoderados, Consejo de Profesores y previa consulta al Centro de Estudiantes.
- Es responsabilidad del estudiante el cuidado de sus pertenencias al interior de la Escuela, y es responsable en caso de extravío y pérdidas, eximiendo desde ya, de toda responsabilidad a la unidad educativa.
- Por razones de excepción y debidamente justificadas por los padres, madres y/o apoderados/as, podrán eximir a los y las estudiantes por un determinado tiempo, del uso total o parcial del uniforme escolar.
- En ningún caso el incumplimiento del uso del uniforme escolar podrá ser sancionado con la prohibición de ingresar o permanecer en la Escuela (Ord. N°89, de enero 2016).
- El uniforme escolar reglamentario y obligatorio de nuestra Escuela que se establece por acuerdo de toda la comunidad educativa es el siguiente:

✓ **Varones:**

- Jeans tradicional gris o pantalón gris.
- Polerón institucional.
- Polera institucional.
- Zapato escolar.

✓ **Damas:**

- Jeans tradicionales gris.
- pantalón gris o falda gris.
- Polerón institucional.
- Polera institucional.
- Zapato escolar

Para ambos en Ed. Física.

- Buzo institucional de la escuela.
- Zapatilla deportiva. En caso de no contar con el buzo de la escuela, podrán realizar actividades físicas con tenida deportiva color azul, plomo y/o usar colores no llamativos.

10. PROCESO DE ADMISIÓN, MATRÍCULA Y APODERADOS

- **Proceso de Admisión:**

El Gobierno de Chile a través del Ministerio de Educación implementa el Sistema de Admisión Escolar a través de la plataforma web www.sistemadeadmisionescolar.cl, según lo establece el Decreto N°152 del año 2016. A través de este sistema durante el mes de agosto de cada año, los estudiantes y/o apoderados/as pueden postular a todos los establecimientos públicos y particulares subvencionados del país.

- **Proceso de Matrícula:**

El proceso de Matrícula con quienes postulen vía plataforma www.sistemadeadmisionescolar.cl, en las fechas correspondientes a este proceso y sean aceptados por el sistema.

La documentación que deberán presentar al momento de la matrícula es:

- Copia de Cédula de Identidad o Certificado de Nacimiento de él o la estudiante.
- Copia de Cédula de Identidad de él o la apoderado/a.
- Certificado de promoción.
- Certificado de notas.
- Completar Ficha de Matrícula de la Escuela.

Los y las estudiantes que ya pertenecen a nuestra Escuela, el proceso de matrícula se realiza durante el mes de diciembre una vez terminado el año escolar en curso.

Él o la apoderado/a deberá completar y/o actualizar la Ficha de Matrícula de su estudiante. Serán matriculados las y los estudiantes que soliciten matrícula en el Establecimiento en condición de traslado y que reúnan los requisitos de: Certificado de Estudios correspondiente al curso solicitado, Informe de Personalidad y Certificado de Traslado.

Las y los estudiantes que procedan de otros países y soliciten matrícula en el establecimiento, se considerará edad y estudios realizados en el país de origen, posteriormente se procederá a diagnosticarlos de acuerdo con los contenidos mínimos obligatorios del curso anterior al que solicitan y la correspondiente gestión ante SECREDUC Región de Los Lagos.

Los y las estudiantes que soliciten matrícula sin haber realizado estudios anteriores y cuya edad

sobre pase el nivel normal a 1º año de la enseñanza básica, se le someterá a una evaluación diagnóstica (validación de estudios) en los subsectores de Lenguaje y

Comunicación, y Educación Matemática, cuyos resultados determinarán al curso al cual correspondería ingresar, previamente realizado el trámite ante la SECREDUC, Región de Los Lagos. Según las instrucciones Ministeriales, la Escuela se encuentra facultada para negar la matrícula a aquellos y aquellas estudiantes que hayan sido expulsados/as o se les canceló la matrícula el año anterior.

- **Apoderados**

- a) Brindar cariño, protección y acompañamiento en el proceso de formación de su hijo, hija y/o pupilo/a, respetando sus derechos fundamentales y asistiéndolo/a en sus necesidades.
- b) Conocer, adherir, apoyar y participar del Proyecto Educativo Institucional.
- c) Respetar conductos regulares de comunicación hacia el establecimiento para resolver conflicto o plantear inquietudes: profesor(a) jefe, inspección, Convivencia Escolar, UTP, Dirección.
- d) Evitar comentarios negativos, que vayan en desmedro y/o perjuicio de la Escuela o de alguno de sus integrantes, sin antes informarse con las personas correspondiente o manifestarse ante quien corresponda.
- e) Conocer, respetar y cumplir con el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar de la Escuela.
- f) Presentarse al Establecimiento cuando se le cite, asistir a reuniones convocadas por él o la profesor/a jefe, del Centro de Padres o Sub Centro de Curso.
- g) Enviar a su estudiante puntualmente a clases, velar por el cumplimiento de tareas y materiales solicitados a diario y justificar las inasistencias que presente oportunamente mediante comunicación escrita; y cuando se vea comprometida la asistencia regular por motivos médicos u otros, acreditar con documentación correspondiente (certificado médico).
- h) Respetar a todos quienes integran la comunidad educativa. Relacionarse de forma deferente, digna y respetuosa con todos y todas los y las integrantes de la Comunidad Escolar. (Aula Segura)
- i) Informarse oportunamente por los avances y retrocesos de su estudiante dentro del horario de atención y a través de los medios oficialmente establecidos.
- j) Comprometerse activamente con el proceso educativo de su pupilo/a (revisar sus cuadernos, comunicaciones, proporcionar útiles o materiales solicitados para alguna actividad, etc.)

- k) Responder por los daños y perjuicios ocasionados por su estudiante a la infraestructura, a materiales didácticos y tecnológicos del Establecimiento, en un plazo acordado.
- l) Asumir los daños o perjuicios que ocasiona su estudiante en forma verbal y física a terceros.
- m) Cumplir con los compromisos adquiridos con el Centro General de Padres y Apoderados.
- n) Presentarse y justificarse al día siguiente en la Dirección del Establecimiento, en caso de no asistir a reuniones del Centro de Padres o de Curso.
- o) Dirigirse con respeto y cordialidad a todos y todas las personas que integran la comunidad escolar, respetando la prohibición legal (Ley Aula Segura) de increpar o amenazar a estudiantes, apoderados o personal del establecimiento.
- p) Velar por la higiene y buena presentación personal de su estudiante.
- q) Informar durante el día o el día siguiente, al establecimiento, de cualquier tratamiento médico, psicológico o de cualquier otro profesional, que haya sido iniciado por indicaciones externas al contexto escolar.
- r) Cumplir con las indicaciones entregadas para realizar en el hogar, de cualquier tratamiento médico, psicológico o de otro profesional, que su pupila/o pueda estar realizando (administrar medicamentos en el horario y dosis prescrita, realizar ejercicios, introducir modificaciones en la dinámica familiar, etc.).
- s) Informar durante el día o el día siguiente, al establecimiento, de cualquier cambio o situación relevante en la vida familiar de él o la estudiante (por ejemplo, cambios de domicilio, cambio de número telefónico de contacto, cambios sobre el modo de regreso a casa al finalizar jornada de clases, etc.)
- t) Supervisar a su hijo, hija y/o pupilo/a en el uso de internet, redes sociales u otras plataformas digitales ya sea a través de teléfono celular, computador o cualquier otro aparato tecnológico.

11. ASISTENCIA AL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL Y REVINCULACIÓN

Los estudiantes de la Escuela Rural Los Pellines, tienen el deber de asistir y participar de las clases regularmente. Así como también, asistir a las actividades organizadas por el establecimiento durante la jornada escolar. Por su parte los docentes su deber es registrar clase a clase la asistencia de los estudiantes.

La asistencia se tomará al inicio de la segunda hora de clases y al inicio de cada asignatura, quedando consignada en el Libro de Clases y se informarán a través de comunicaciones a padres y apoderados.

Las y los estudiantes que ingresen atrasados a la escuela posterior a las 08:15, tendrán que ser registrados en el ingreso para realizar un seguimiento de atraso reiterados, a fin de notificar a la familia, generando acuerdos para el cumplimiento del horario.

Se llevará la contabilidad de los días atrasados de cada estudiante, al acumular más de 5 atrasos en el mes se aplicará el Reglamento interno, puesto que los atrasos constituyen faltas.

Si algún estudiante llegase a obtener una nota insuficiente en las asignaturas lenguaje, matemáticas, o ciencias, porcentaje de asistencia inferior a 85% o atraso reiterado podría configurar una causal de vulneración de derechos y como escuela tenemos el deber legal de cautelar por los derechos de nuestras/os estudiantes. Aquellos estudiantes que ingresen posterior a la hora señalada deberán presentar una autorización y/o certificado de atención médica al momento de ingresar a la escuela.

En el caso de estudiantes que presenten condiciones, enfermedades o patologías que impidan o dificulten la continuidad de sus estudios, la Escuela procurará establecer regímenes especiales de evaluación, en conformidad a su Reglamento de Evaluación y Promoción, velando siempre por el interés superior de sus estudiantes.

- **Justificación de inasistencia a clases:**

Es importante destacar que el justificativo debe presentarse inmediatamente después de la inasistencia. Donde se debe especificar las causas que han motivado la ausencia. No se aceptarán justificativos genéricos que expongan como causa aspectos que para la Escuela carecen de validez, como: “motivos personales, particulares o justificados”, dado que nos interesa prioritariamente la participación continua de las y los estudiantes en la actividad formativa de nuestra Escuela.

- El día del retorno a clases, el apoderado deberá justificar por escrito la inasistencia del estudiante, utilizando para ello la Libreta de Comunicaciones, el cual debe ser entregado al/la Profesor/a.

- Deberá ser escrito en la Libreta de Comunicación por el apoderado y firmado por él.

Los justificativos por ausencia en día de prueba deben ser justificados personalmente por el/la Apoderado/a y/o con certificado médico correspondiente.

- Cualquier ausencia a prueba quedará consignada en el libro de clases o en la hoja de vida del estudiante, tarea que realizará el profesor o la Profesora a cargo de tomar la evaluación.

El ausentismo reiterado a evaluaciones y sin justificación se considerará una falta de responsabilidad y podrá ser sancionada con un paso disciplinario.

- **Revinculación;**

Tomando en consideración que la revinculación educativa es un conjunto de estrategias y acciones destinadas a reincorporar y mantener a estudiantes que han interrumpido su trayectoria escolar dentro del sistema educativo. La Escuela Rural Los Pellines busca garantizar la continuidad de la educación de niños, niñas, adolescentes, que presentan inasistencia crónica o desvinculación del sistema escolar. Su objetivo principal es proteger las trayectorias educativas, prevenir la deserción y asegurar que todos los estudiantes puedan ejercer plenamente su derecho a la educación, por ello, se mantendrá una permanente coordinación entre el profesor jefe del curso y la asistente social del establecimiento para monitorear aquellos casos que requieran de revinculación así como también prevenir inasistencias permanentes, se trabajará de manera coordinada con el equipo multidisciplinario de la Escuela, para favorecer la asistencia periódica de los estudiantes y elaborar planes de acción en su caso contrario.

12. RECREOS

- Jornada de clases

La Escuela abre sus puertas a las 7:30 A.M., hora en que los alumnos pueden ingresar y

esperar el inicio de clases a las 8:15 A.M. en sus salas.

La jornada de clases se distribuye de lunes a viernes de la siguiente manera:

Pre kínder a 8° básico 08:15 a 15:30 horas (lunes a jueves)

08:15 a 13:25 (viernes)

- Recreos:

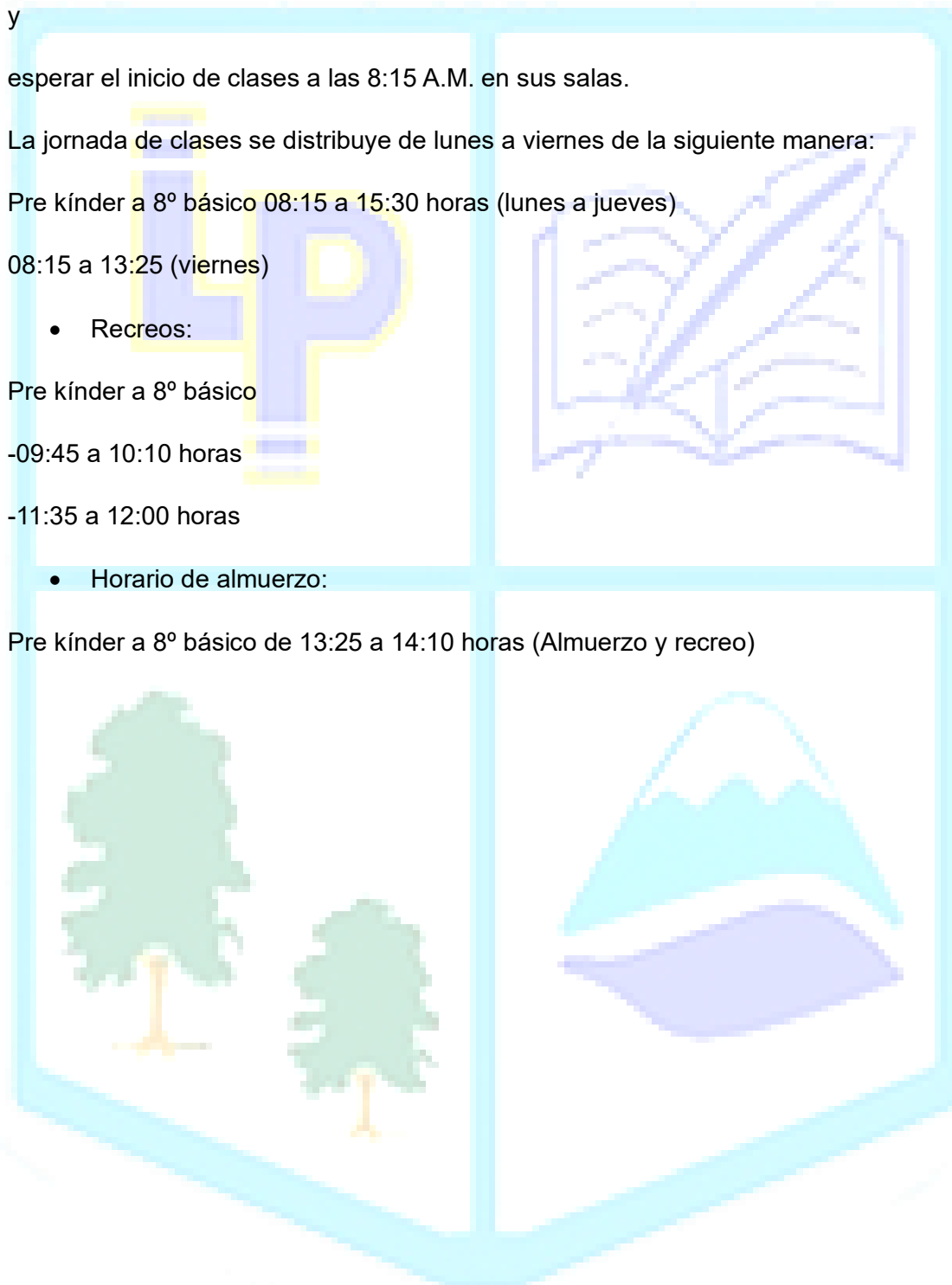
Pre kínder a 8° básico

-09:45 a 10:10 horas

-11:35 a 12:00 horas

- Horario de almuerzo:

Pre kínder a 8° básico de 13:25 a 14:10 horas (Almuerzo y recreo)



13. RETIRO DE ESTUDIANTES/SALIDAS ANTICIPADAS

Durante el periodo de clases los y las estudiantes **deben permanecer en el establecimiento**. Sólo podrán ser retirados durante la jornada escolar y antes de su término por su padre, madre y/o apoderado/a, respecto de lo cual quedará constancia y con la firma respectiva, de la salida en el Libro de Registro respectivo.

Todo retiro de estudiantes que sea efectuado antes del término de la jornada escolar, deberá ser realizado de forma presencial por las personas indicadas en la Ficha de Matrícula por parte de él o el apoderado/a.

Queda expresamente **prohibido** la solicitud de retiro de él o la estudiante mediante comunicación escrita, llamado telefónico, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación, por tanto, el o la estudiante que se retire antes del término de la jornada escolar, deberá ser siempre acompañado por un adulto autorizado.

En **caso excepcional** se admitirá que una persona diferente del padre, madre o apoderado/a retire a él o la estudiante, para lo cual deberá estar previamente autorizado por el o la apoderado/a de él o la estudiante, señalando nombre y Rut de esta persona. Esto deberá dejarlo establecido de forma escrita con anterioridad en la Ficha de Matrícula de él o la estudiante.

Al finalizar la jornada escolar los y las estudiantes deberán ser retirados por su padre, madre y/o apoderado/a previamente acreditado para esta función.

Será deber de los padres, madres y/o apoderados/as, retirar puntualmente a sus estudiantes después del término de la jornada.

14. ATRASOS

El hábito de la puntualidad constituye una base fundamental en la preparación de un estudiante responsable que se encuentra en pleno proceso de formación personal. Su incumplimiento corresponde a una transgresión al valor de la responsabilidad, calificada por el Establecimiento como una falta leve, la cual involucra a la familia y al estudiante.

Los estudiantes deben asistir regular y puntualmente a clases, de acuerdo al horario establecido para el inicio de la jornada (08:15 hrs.) y de cada clase en particular, ya que es de vital importancia para el proceso de aprendizaje efectivo.

Se consideran como atrasos todos aquellos ingresos sin justificación después de las 08:15 horas. Los alumnos que lleguen atrasados deberán presentarse en inspectoría, con el fin de controlar y registrar dicha falta como atraso.

En caso de atrasos reiterados, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Al cumplir el quinto atraso, el alumno, al día siguiente, deberá presentarse con su apoderado en inspectoría.
- Al cumplir el décimo día atrasado, el apoderado deberá asistir al Establecimiento a una entrevista con inspectoría para firmar un compromiso escrito.

Adicionalmente, los alumnos que ingresen después de las 08:15 horas deberán hacerlo obligatoriamente con su apoderado en Inspectoría, o con un documento que justifique el

atraso. En caso de no cumplir con lo anterior, el establecimiento contactara al apoderado vía telefónica para solicitar asista a firmar presencialmente el atraso de su pupilo/a.

De no presentarse el apoderado o ser imposible su contacto, se evaluará la necesidad de

derivar a la asistente social de nuestro Establecimiento.

15. USO DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

Es deber de cada estudiante, cuidar y proteger el material y/o mobiliario e infraestructura de la Escuela: servicios higiénicos, material didáctico, material de Ed. Física, material tecnológico u otros.

La Escuela es un espacio de desarrollo común que busca ofrecer a todos los miembros de su comunidad una atmosfera respetuosa, cálida y segura.

El cuidado de la infraestructura y mobiliario del Establecimiento es responsabilidad de todos y, por tanto, se espera de los alumnos:

- Mantener la limpieza, orden del entorno físico y cuidado de todas las instalaciones de la Escuela.
- Cuidar artículos de valor que pudiese traer al establecimiento (dinero, joyas, aparatos electrónicos o digitales de cualquier tipo, juegos, etc.). La Escuela no se responsabiliza de reponerlas ante posibles daños, perdidas o hurtos, de igual manera, el Establecimiento no puede obligar a otro apoderado a reponer bienes ajenos.
- Los padres tienen el deber de velar junto con esta Dirección, por el cuidado y responsabilidad personal que los alumnos deben tener con sus pertenencias. Frente a perdidas de estos equipos, ocurridas al interior de la institución y comunicadas por los alumnos, el establecimiento activará el protocolo correspondiente.

16. RECOMENDACIONES RESPECTO DEL INGRESO CON OBJETOS DE VALOR

Está estrictamente prohibido traer a la escuela joyas, como aros, pulseras, collares de oro, relojes u otros elementos de alto costo. Ante esta prohibición son los padres y apoderados los indicados de velar porque esto no ocurra, ya que, si son sustraídos, dañados o se pierden, la escuela no se responsabilizará por ello. Es importante señalar que nuestra Escuela prohíbe el ingreso de objetos de valor que no sean estrictamente necesarios para la actividad académica, por lo que no se hará responsable de la devolución por la pérdida, robo y hurto de las mismas. En este caso es él o la estudiante y su apoderado quien debe responsabilizarse por el objeto que ingresó al establecimiento.

Cabe señalar que el establecimiento educacional cuenta con un protocolo de robo y hurto aplicable para aquellos casos que no revistan lo mencionado anteriormente.

17. POLITICA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La Escuela Rural Los Pellines en su afán de comprender las relaciones cotidianas como como dinámicas, que se construyen y modifican a partir de los contextos en que se desenvuelve, el territorio en que se sitúa, y los procesos socioculturales de los cuales forma parte busca crear las condiciones para que niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos aprendan a convivir cada vez mejor, que aspiren a comprender y construir la convivencia no solo desde el cumplimiento formal de los instrumentos relacionados con ella, sino desde la capacidad de mirar a cada persona como sujetos de derechos partícipes de la configuración cotidiana de la convivencia educativa, enfatizando su sentido formativo. En los actuales desafíos, esta Política de Estado se convierte también en el marco para la implementación de las estrategias programadas en el Eje Convivencia y Salud Mental del Plan de Reactivación Educativa, las cuales se están desplegando en todo el territorio nacional, apostando a que los establecimientos educacionales sean espacios de cuidado, protección y bienestar socioemocional para sus integrantes.

La actualización de la Política Nacional de Convivencia Educativa (PNCE) 2024 – 2030 es un marco orientador para todos los niveles, modalidades y contextos educativos, que busca promover la reflexión y el diálogo sobre las maneras de relacionarse cotidianamente entre quienes forman parte de una comunidad educativa. busca unificar el sentido y dirección de los esfuerzos que están realizando el Ministerio de Educación y las comunidades educativas para avanzar en la construcción de caminos que valoren el diálogo, la participación, la inclusión y el respeto por los derechos de todos y todas. A su vez, busca que el aprender a convivir sea, desde la primera infancia y a lo largo de toda la vida, un elemento indispensable para el ejercicio de una ciudadanía comprometida con la construcción de una mejor sociedad.

En Chile, la **Política Nacional de Convivencia Escolar** del Ministerio de Educación orienta la elaboración y aplicación del **Reglamento Interno** de todos los establecimientos educacionales. Su propósito es promover una convivencia basada en el respeto, la inclusión, la participación y el buen trato, entendiendo la convivencia como un proceso formativo y no solo disciplinario.

En el **Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE)** esta política se refleja mediante:

- La promoción del respeto, la inclusión y la no discriminación.

- La definición de los derechos y deberes de estudiantes, docentes, asistentes de la educación y apoderados.
- Normas claras de convivencia y comportamiento.
- Protocolos de actuación frente a situaciones como violencia escolar, acoso, ciberacoso, maltrato, discriminación y vulneración de derechos.
- Medidas formativas y procedimientos justos para abordar conflictos y faltas.
- Mecanismos de participación de la comunidad educativa y resolución pacífica de conflictos.
- La designación de un encargado de convivencia escolar y la implementación del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

En síntesis, la **Política Nacional de Convivencia Escolar** entrega los principios y orientaciones, mientras que el **Reglamento Interno** los concreta en normas, procedimientos y protocolos que regulan la vida diaria del establecimiento y garantizan un ambiente seguro y respetuoso para toda la comunidad educativa.

Política de Convivencia Escolar

"El establecimiento adhiere a la Política Nacional de Convivencia Escolar del Ministerio de Educación, promoviendo una convivencia basada en el respeto mutuo, la inclusión, la participación democrática, el buen trato y la resolución pacífica de los conflictos. La convivencia escolar constituye un proceso formativo que contribuye al desarrollo integral de todos los estudiantes, favoreciendo ambientes seguros, protectores y libres de violencia. Todas las acciones contempladas en este reglamento tendrán un carácter preferentemente formativo, resguardando el debido proceso y el interés superior del niño, niña y adolescente."

Principios:

- Promoción del buen trato entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Respeto a la diversidad y rechazo a toda forma de discriminación.
- Participación de estudiantes, familias y funcionarios en la convivencia escolar.
- Prevención de la violencia escolar y del ciberacoso.
- Resolución pacífica de conflictos mediante el diálogo y la mediación.

- Aplicación de medidas formativas antes que sancionatorias, cuando corresponda.

Propósito

Promover una convivencia escolar basada en el respeto, la inclusión, la participación, el buen trato, la colaboración y la resolución pacífica de los conflictos, contribuyendo al desarrollo integral de los estudiantes y al bienestar de toda la comunidad educativa. La convivencia escolar constituye un proceso formativo permanente que involucra a estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, madres, padres y apoderados, siendo responsabilidad de todos contribuir a un ambiente seguro, democrático y libre de toda forma de violencia.

Principios orientadores

La convivencia escolar del establecimiento se regirá por los siguientes principios:

- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- Respeto por la dignidad de todas las personas.
- Inclusión y valoración de la diversidad.
- No discriminación arbitraria.
- Participación de toda la comunidad educativa.
- Igualdad de oportunidades.
- Resolución pacífica de conflictos.
- Enfoque preventivo y formativo.
- Debido proceso en toda investigación o aplicación de medidas.
- Confidencialidad y resguardo de la privacidad de las personas involucradas.

Objetivos

Son objetivos de la convivencia escolar:

- a) Promover relaciones respetuosas y colaborativas entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Favorecer ambientes protectores, inclusivos y seguros para el aprendizaje.

c) Prevenir situaciones de violencia, acoso escolar, ciberacoso, discriminación y cualquier vulneración de derechos.

d) Desarrollar habilidades socioemocionales, ciudadanía y resolución pacífica de conflictos.

e) Aplicar medidas de carácter formativo antes que sancionatorio, cuando la naturaleza de la situación lo permita.

Derechos de la comunidad educativa

Todos los integrantes de la comunidad educativa tienen derecho a:

- Ser tratados con respeto y dignidad.
- Estudiar y trabajar en un ambiente seguro y libre de violencia.
- Ser escuchados y participar en los procesos que les afecten.
- Recibir orientación y apoyo cuando enfrenten dificultades.
- Que se resguarde el debido proceso ante cualquier procedimiento disciplinario.

Artículo 5. Deberes de la comunidad educativa

Todos los integrantes deberán:

- Mantener un trato respetuoso hacia todas las personas.
- Cuidar las instalaciones y bienes del establecimiento.
- Cumplir las normas del Reglamento Interno.
- Colaborar en la prevención de situaciones de violencia.
- Informar oportunamente hechos que puedan afectar la convivencia escolar.

Promoción de la buena convivencia

El establecimiento implementará acciones permanentes de promoción mediante:

- Talleres de habilidades socioemocionales.
- Actividades de formación ciudadana.
- Mediación y resolución pacífica de conflictos.
- Jornadas de buen trato.

- Participación del Centro de Estudiantes, Centro General de Padres y Consejo Escolar.
- Ejecución anual del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

Prevención

El establecimiento desarrollará estrategias preventivas orientadas a:

- Detectar oportunamente factores de riesgo.
- Promover el uso responsable de redes sociales.
- Prevenir el acoso escolar y ciberacoso.
- Fortalecer el trabajo colaborativo con las familias.
- Coordinar acciones con redes de apoyo cuando corresponda.

Medidas formativas

Ante el incumplimiento de normas de convivencia podrán aplicarse, según la gravedad del caso:

- Diálogo reflexivo.
- Mediación escolar.
- Acuerdos reparatorios.
- Compromisos escritos.
- Acciones de reparación del daño.
- Derivación al equipo de convivencia escolar.
- Acompañamiento psicosocial cuando corresponda.

Estas medidas tendrán un carácter educativo y buscarán favorecer el aprendizaje de conductas responsables.

Medidas disciplinarias

Cuando corresponda y respetando el debido proceso, podrán aplicarse medidas disciplinarias proporcionales a la gravedad de la conducta, tales como:

- Amonestación verbal.

- Amonestación escrita.
- Citación al apoderado.
- Suspensión, cuando la normativa lo permita.
- Medidas excepcionales de cancelación de matrícula o expulsión, únicamente conforme a la legislación vigente y respetando todas las garantías del debido proceso.



18. CONSEJO ESCOLAR COMITÉ PARA LA BUENA CONVIVENCIA

El Consejo Escolar reemplazará al Comité de Sana Convivencia Escolar. El Consejo Escolar de la Escuela los Pellines es el organismo colegiado que tiene como objetivos estimular y canalizar la participación de la Comunidad Educativa en el Proyecto Educativo. del Establecimiento, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Escolar es la instancia de apelación privilegiada a la que recurrirán los apoderados de la Escuela, en los casos, tiempos y formas que se establecen en el presente Reglamento. Sus dictámenes serán inapelables. Este organismo tendrá las siguientes atribuciones, facultades, derechos y deberes:

- A). Establecer un protocolo de acción para promover y garantizar la buena convivencia escolar entre todos los miembros de la Comunidad educativa, así como para hacer frente a situaciones de violencia y/o acoso escolar que puedan suscitarse entre ellos.
- B). Proponer o adoptar medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano:
- C). Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento;
- D). Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar;
- E). Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar;
- F). Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar;
- G). Acoger las denuncias que, en su debida forma y responsablemente, haga cualquier miembro de la Comunidad escolar ante el encargado de la Convivencia escolar, respecto de situaciones que puedan dañar las buenas relaciones entre los miembros de la Comunidad o, de hecho, estén afectando la integridad física o psicológica de alguno de ellos.
- H). Abrir un expediente para investigar situaciones debidamente denunciadas ante el encargado de la convivencia escolar.

I). Mediar entre los miembros afectados para llegar a una legítima y ética resolución de conflictos.

J). Informar al director del Establecimiento todos los casos denunciados y mantenerle al tanto de los procesos y sus conclusiones.

K). En casos de conflictos graves, y en conformidad a las instancias aprobadas en el Protocolo de acción, sugerir al director sanciones disciplinarias respecto de todos los miembros de esta Comunidad Educativa.

- **Prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia escolar.**

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente o vulnere la sana convivencia escolar.

A) En la sala de clases se prohíbe lanzar papeles y objetos; los gritos o cualquier falta que impide una clase ordenada y armoniosa.

B) A los alumnos (as) se les prohíbe el uso de maquillaje, cabello teñido, sale en las uñas, aros colgantes, aros artesanales, aros en nariz y/o boca, igualmente a los alumnos los peinados punk y cabello teñidos.

C) Se prohíbe a los alumnos (as) el uso de cadenas, cuchillos cartoneros, elementos contundentes y punzantes y el porte o tenencia o uso de cualquier elemento peligroso que sea, o pueda ser, considerado arma que pueda atentar contra la seguridad de cualquier miembro de la comunidad educativa

D) Los alumnos(as) deberán cuidar dependencias del colegio, especialmente baños, mobiliarios, paredes no permitiendo hacer rayas ni menos destrucción de ellos, lo que podrá significar reparar y/o pagar daños.

E) Se prohíbe toda clase de compraventa entre alumnos.

F) La Escuela no se responsabiliza por pérdidas de joyas, celulares, notebook, netbook, textos, cuadernos, equipos deportivos, calculadoras, balones, parcas y otros implementos que deberán ser cuidados por el propio alumno.

G) A los alumnos(as) les estará estrictamente prohibido fumar dentro y fuera de la escuela vistiendo uniforme.

H) Los alumnos de la Escuela Rural Los Pellines incurrirán en una falta gravísima si hacen uso de Red Internet para ofender, amenazar, injuriar, calumniar desprestigiar a cualquier integrante de la Comunidad escolar, provocando daño psicológico al o los afectados. Esta falta será causal de cancelación de matrícula.



19. CONSEJO DE PROFESORES

El consejo de profesores es la instancia que convoca a todos los docentes para el análisis y todo el quehacer TECNICO-PEDAGOGICO de la escuela. Es el Organismo que discute y entrega directrices para la toma de decisiones que promueven el mejoramiento del proceso educativo institucional.

El consejo de profesores, sesionará todas las semanas en la Escuela.

En cada sesión ordinaria se levantará un acta en la cual se registran los temas y compromisos. La secretaria o secretario podrá grabar la reunión con el propósito de complementar detalles que no se alcancen a escribir.

El consejo de profesores es un organismo de carácter consultivo integrados por el personal Docente Directivo, el personal técnico pedagógico y por todo el cuerpo docente del establecimiento, en relación a aspectos administrativos

El consejo de profesores tendrá carácter resolutivo, en el ámbito técnico-pedagógico.

El consejo de profesores es una instancia fundamental para el logro de los objetivos educativos de la Escuela. En cada reunión se va consolidando el equipo docente, se hace historia del colegio, se toman decisiones que afectan el proceso educativo y a la comunidad entera.

El consejo de profesores será presidido por el director(a) de la escuela y en su ausencia lo presidirá el jefe técnico pedagógico.

- **Participación**

Las reuniones profesionales docentes se realizan una vez a la semana y son obligatorias para todos los miembros del cuerpo docente. La dirección de la Escuela Rural Los Pellines establecerá el lugar y los horarios de acuerdo a los tiempos dispuestos para ello y a las necesidades de la Escuela.

Cada integrante del Consejo de Profesores tiene derecho a voz y a voto dentro del Consejo y a exigir que su opinión quede explícitamente registrada en el acta cuando así lo considere, cautelando el correcto lenguaje y el respeto hacia los demás.

Todos los docentes tienen la responsabilidad de asistir con puntualidad a los consejos de Profesores. Las ausencias deben ser justificadas personalmente ante la dirección del establecimiento.

Es fundamental la participación activa de cada uno de los miembros del consejo, cuidando: apagar celulares, no revisar libros de clases, no corregir pruebas o realizar otros trabajos. Las salidas durante esta reunión deben evitarse.

Los profesores autorizados para ausentarse o con licencia médica tiene la responsabilidad de informarse de los temas tratados y los acuerdos tomados en esta instancia, a través del acta que consigna el trabajo realizado.

Cuando la temática de trabajo así lo requiera se solicitará la participación de los asistentes de la educación, a través de un representante elegidos por ellos mismos que les permita informarse de todos los temas tratados y participar activamente en la toma de decisiones. En la escuela Rural Los Pellines, todos los asistentes de la educación deben participar en el primer consejo de profesores del mes.

Funciones:

El Consejo de Profesores aborda aspectos formativos de los siguientes tipo:

1. Reflexión:
 - discusión sobre temas pedagógicos, disciplinarios, de convivencia escolar, orientación.
2. Aspectos informativos y de programación de actividades dentro del periodo lectivo.
3. Organización de actividades solidarias y recreativas entre otras acciones referidas a la labor formativa y pedagógica que establece nuestro proyecto educativo institucional.
4. Toda situación que requiera ser resuelta por el consejo de profesores deberá contar con el respaldo del 50% más 1 de los profesores presentes en el Consejo, el mismo porcentaje será requisito para realizar modificaciones.

5. El consejo de profesores puede proponer e impulsar acciones tendientes a mejorar el proceso educativo, enfatizando la formación de valores tanto personales y sociales.

6. Revisar los resultados obtenidos por los estudiantes en todos los ámbitos de formación general y específica y, de acuerdo a ello, proponer las estrategias, recursos y momentos de premiación y estímulo positivo a quienes destaquen por sus méritos y logros.

7. Analizar los resultados del proceso educativo en los distintos tipos de evaluación interna y externa, y sugerir acciones pedagógicas preventivas, correctivas o de refuerzos tendientes al mejoramiento de los logros alcanzados.

8. Estudiar y analizar situaciones que afecten la sana convivencia escolar, procediendo según lo establece el Reglamento Interno de Convivencia escolar de la Escuela, para acordar medidas pedagógicas formativas, reparatorias y/o sanciones apropiadas a cada caso.

9. Proponer e impulsar medidas que promuevan perfeccionamiento personal y profesional de los docentes.

10. Velar por la correcta aplicación de las normas legales y reglamentarias que digan relación con el quehacer de la escuela.

11. Analizar y reflexionar respecto de publicaciones pedagógicas, que informen de nuevas tendencias en el ámbito educativo.

20. CENTRO DE PADRES, MADRES Y APODERADOS

La Escuela Rural Los Pellines de acuerdo con el Decreto N° 565 del año 1990, del MINEDUC, define a “los Centros de Padres y Apoderados, en adelante Centros de Padres, como organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forman parte. Los Centros de Padres orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar”. Siguiendo al mismo decreto, en la estructura del Centro de Estudiantes se debe considerar:

- Asamblea General de Apoderadas/os.
- Directiva del centro de apoderadas/os.
- Consejo de delegados/as de curso.
- Subcentros o directivas de cada curso.

El Decreto también señala que “los Centros de Padres que deseen obtener personalidad jurídica, se constituirán de acuerdo con las normas señaladas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil”. Finalmente, “La Dirección del establecimiento educacional deberá facilitar al Centro de Padres el uso del local para sus reuniones y asambleas las que no podrán interferir en el desarrollo regular de clases”.

- **De las Directivas de cada Curso y Centro General De Padres**

Las Directivas de cada curso y del Centro de Padres, son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales del establecimiento educacional del que forman parte. Orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógico que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y fomentarán el desarrollo y progreso de la comunidad escolar. (De acuerdo con el Decreto N° 565 del año 1990, del MINEDUC).

- **Las funciones de las Directivas de curso y Centro de Padres:**

a) Conocer y sociabilizar el Proyecto Educativo Institucional (PEI), Reglamento Interno.

- b) Informarse y conocer los planes, programas y actividades, además normas de funcionamiento de la escuela para articular las acciones propuestas entre ambas partes.
- c) Promover entre apoderados la responsabilidad y compromiso con la formación académica e incitar a la participación de los padres y/o apoderados, para construir una comunidad inspirada en principios, valores e ideales educativos comunes.
- d) Generar instancias que favorezcan el vínculo entre el hogar y el establecimiento, y así facilitar la comunicación efectiva y respetuosa.
- e) Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando con recursos humanos y económicos que favorezcan la formación integral de los y las estudiantes.
- f) Proyectar acciones hacia la comunidad en general, además de solicitar aportes y generar redes de apoyo con otras entidades, con especial énfasis entre los subcentros.
- g) Difundir los propósitos e ideales de las directivas y del Centro de Padres, a través de las reuniones, comunicados y socialización de los acuerdos y proyectos, a través la presentación de un plan de trabajo anual, fijar objetivos claros y realizando rendición de cuentas oportunas.

- **Son requisitos para postular a la conformación de las directivas de padres y apoderados y del Centro General de Padres y Apoderados:**

- a) Los Padres/madres y apoderados que estén sindicados en la ficha de matrícula de la Escuela, vigentes al año de postulación y elección.
- b) Los Padres/ madres y apoderados que respondan a los valores y perfil declarados en la misión y la visión de la Escuela.
- c) Los Padres/madres y apoderados que postulen a la directiva de cada curso y al centro general de padres, No deben presentar situaciones de mala convivencia, faltas de respeto a cualquier miembro de la comunidad o situaciones de conflictos entre pares, falta grave al reglamento interno, dos años anteriores.
- d) Los Padres/madres y apoderados que postulan no deben registrar situaciones de violencia ejercida directa o indirectamente dentro y fuera del establecimiento, en el año en que postula y dos años anteriores.
- e) Los Padres/madres y apoderados que postulen a la Directiva del Centro de Estudiantes, No deben presentar conflictos de ninguna índole al interior de su curso y/o

dentro del Establecimiento Educacional, ya sea con sus pares o cualquier integrante de la Comunidad Educativa.

f) Los/as apoderados que postulen al cargo de directivas de curso y centro general de padres y apoderados, deben mantener asistencia continua a todas las reuniones convocadas por la escuela, profesores jefes y ambas directivas que representan a los apoderados.

g) Los apoderados que postulen a la Directiva de cursos y al Centro general de Padres/madres y Apoderados deben poseer una conducta intachable, no teniendo registro de observaciones negativas ni conflictivas con otros miembros de la Comunidad Educativa.

Se establece como exigencia y condiciones para la elección de las directivas de cada curso y del centro general de padres y apoderados, asistencia mínima del 50% más uno del total de los apoderados de cada estamento.

El Centro de Padres y las directivas de cada curso de la Escuela Rural Los Pellines se organizará y funcionará de acuerdo a lo establecido en su Reglamento Interno (2026) basado en las normas generales del Decreto N° 565 / 90, que aprueba reglamento general de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

21. CENTRO DE ESTUDIANTES

La Escuela Rural Los Pellines de acuerdo con el Decreto N° 524 del año 1990 y las modificaciones del Decreto N° 50 del año 2006, ambos textos del MINEDUC, establecen que “el Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, de cada establecimiento educacional. Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. En ningún establecimiento se podrá negar la constitución y funcionamiento de un Centro de Alumnos”. Siguiendo al mismo decreto, en la estructura del Centro de Estudiantes se debe considerar:

- Asamblea General de estudiantes.
- Directiva del centro de estudiantes.
- Consejo de delegados/as de curso.
- Consejo de curso.
- Junta electoral.
- Comisiones de trabajo.

De acuerdo con el Decreto N° 524 del año 1990 y las modificaciones del Decreto N° 50 del año 2006, ambos textos del MINEDUC, “el Centro de Estudiantes tendrá asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con el mismo”.

El Centro General de Estudiantes se deberá conformar durante el mes de abril y lo compondrán todas las subdirectivas de los cursos del segundo ciclo. Sesionará de manera ordinaria mensualmente y los temas a tratar serán atinentes a problemáticas generadas del cuerpo estudiantil. La estructura que tendrá el Centro General de Estudiantes es:

Presidente

Secretario de acta

Secretario de Finanzas

- **El procedimiento de elecciones:**

Elección de la comisión electoral, Difusión de las elecciones, Votación democrático y resultados. Será responsabilidad del Equipo de Convivencia Educativa velar que este procedimiento se cumpla.

Del Centro De Estudiantes

El Centro de Estudiantes es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica, en el caso de nuestro Establecimiento.

Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

- **Son funciones del Centro de Estudiantes:**

- Promover la creación e incremento de oportunidades para que los y las estudiantes manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- Promover en los estudiantes la responsabilidad y dedicación con sus labores escolares.
- Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar, las autoridades u organismos que corresponda
- Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- Los estudiantes que postulen a la Directiva del Centro de Alumnos, no deben presentar suspensiones por faltas al Reglamento Interno el año anterior a la postulación, ni en el año que se postule.

- **Son requisitos para postular al Centro de estudiantes:**

- Estudiantes que estén cursando 5°, 6°, 7° y 8° básico del año en elección.
- Estudiantes que respondan a los valores y perfil de nuestra Escuela.
- Los estudiantes que postulen a la directiva del Centro de Estudiantes, no deben presentar situaciones conductuales, como faltas graves al reglamento interno del año en cursos y dos años anteriores.
- Los estudiantes que postulan no deben registrar suspensiones o condicionalidad en los años anteriores (2 años) y al presente año en el que se postula.
- Los estudiantes que postulen a la Directiva del Centro de Estudiantes, no deben presentar conflictos de ninguna índole al interior de su curso y/o dentro del

Establecimiento Educacional, ya sea con sus pares o cualquier integrante de la Comunidad Educativa.



22. ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ley N°20.536 establece, de manera obligatoria para todos los establecimientos con reconocimiento oficial de Estado, la figura designada del Encargado de Convivencia Escolar. No obstante, señala de igual manera que, con el fin de poder avanzar hacia buenos modos de convivir, se enfatiza en la necesidad de comprender que la convivencia es tarea de todos y no sólo de un profesional en particular.

El establecimiento hará cumplimiento de la normativa vigente nombrando a un o una docente con formación y experiencia en Convivencia Escolar, que conozca la Política Nacional de Convivencia Escolar y los enfoques con los que se aborda la convivencia.

Se recomienda que el o la Encargado/a de Convivencia Escolar tenga una asignación laboral de 44 horas de dedicación exclusiva a su rol.

El o la Encargado/a de Convivencia Escolar coordina el equipo de convivencia Escolar y lidera el diseño e implementación de las actividades y estrategias que ayuden a mejorar la convivencia y fortalecer los aprendizajes de resolución pacífica de conflictos, la gestión de un buen clima de convivencia institucional y la formación de equipos de trabajo colaborativo en la Escuela

- **Descripción del cargo:**

Docente o Profesional del área Psicosocial con especialización en el ámbito de relaciones interpersonales y convivencia escolar. Es el responsable de diseñar, elaborar, implementar y monitorear el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

- **Competencias funcionales:**

1. Elaborar, implementar, monitorear y evaluar el Plan de gestión de convivencia escolar, en coordinación con el equipo de Convivencia.
2. Coordinar el Equipo de Convivencia Escolar.
3. Mantener una comunicación fluida con los distintos equipos que componen el comité de convivencia escolar, promoviendo la participación, diálogo y toma de acuerdos.
4. Trabajar colaborativamente con los equipos del área formativa: pastoral, EPS e inspectoría.

5. Velar por la actualización y revisión del Manual de Convivencia Escolar y protocolos que

están en el Reglamento Interno.

6. Recibir las denuncias asociadas a faltas graves o gravísimas, conforme al RICE del establecimiento

7. Realizar la investigación correspondiente a cada denuncia, en base al protocolo

respectivo según el tipo de falta.

8. Fortalecer y desarrollar estrategias para prever y abordar situaciones de violencia escolar.

9. Propiciar acciones de prevención y promoción en base a la Política nacional de

convivencia escolar y el PEI.

10. Promover la participación de los distintos actores en la convivencia escolar.

11. Participar de reuniones de trabajo y coordinación con el equipo directivo para garantizar la articulación del Plan de gestión de Convivencia Escolar con el resto de la gestión institucional.

12. Atender a estudiantes, padres, madres y/o apoderados, que presenten necesidades y/o dificultades específicas en su participación en la convivencia.

13. Desarrollar junto al Plan de gestión de Convivencia Escolar actividades en formato taller y/o capacitaciones a docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados. 14. Velar por el orden, registro y confidencialidad de la documentación emanada de convivencia escolar.

15. Registrar las acciones realizadas por el Equipo de Convivencia Escolar y sus integrantes (actas, evidencias, otros).

16. Coordinar la recepción y rendición de recursos destinados al área.

23. PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
-El carácter vejatorio o humillante del maltrato
-Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
-Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
-Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
- d) La conducta anterior del responsable
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral. De autoridad u otra.
- f) la discapacidad o indefensión del afectado.

24. PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

La sanción escolar es una medida coactiva que se aplica al alumno en caso de infracción deliberada, de cierto relieve o reiterada, de una norma reglamentaria o de convivencia. Ella tiene por objetivo lograr un enfrentamiento más directo del sujeto con sus responsabilidades, y preservar a la vez al resto de la Comunidad de actos que atenten contra el respeto a las personas, contra una adecuada convivencia o la buena marcha del trabajo escolar.

La Escuela procurará, a través de sus instancias competentes, que las medidas disciplinarias constituyan experiencias positivas que favorezcan eficazmente la formación de la personalidad del alumno.

Se podrán aplicar las siguientes medidas disciplinarias, de acuerdo a la gravedad de la falta cometida por el alumno:

- **Diálogo pedagógico personal correctivo:** la finalidad es que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta. Procede cuando el alumno o los alumnos, manifiestan actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no se respetan las normas establecidas.
- **Anotación en el libro de clases:** Procede cuando el alumno o alumnos manifiestan un comportamiento inadecuado y perturbador o por incumplimiento de deberes escolares en forma reiterada. Esta debe ser registrada en el libro de clases en forma objetiva, corta y precisa.
- **Amonestación verbal,** por falta leve de conducta y/o de responsabilidad, La aplica cualquier miembro de la Dirección, del personal docente, paradocente y auxiliar. alumno podrá apelar de la sanción en primera instancia ante el Profesor Jefe, y en segunda instancia ante el Director, cuando a su juicio haya sido vulnerada su dignidad personal mediante palabras ofensivas o insultantes. El objetivo de esta apelación será restablecer la sana convivencia y evitar nuevas tensiones, por lo que el afectado deberá recibir las debidas disculpas de parte de quien le hubiese ofendido.
- **Amonestación escrita:** por faltas leves reiteradas o falta menos grave de conducta o responsabilidad. La aplica cualesquiera miembros a Dirección, del

personal docente, paradocente. Dicha amonestación deberá quedar estampada en la hoja de vida del alumno. El alumno podrá apelar de la medida en primera instancia ante su Profesor Jefe, en segunda instancia ante el Director. En caso de probársela ilicitud de la medida, quien acoge la apelación dejará sin efecto la medida disciplinaria, quedando ello también por escrito y notificando la resolución a quien la hubiese aplicado.

- **Citación al apoderado:** La citación deberá ser registrada en la hoja de vida del alumno y firmada por el apoderado, El estudiante tiene derecho a apelar la medida, de inmediato y sólo así, en primera instancia ante director, quienes - probada la ilicitud de la sanción- podrán dejarla sin efecto, notificando de ello a quien la hubiese aplicado.
- **Suspensión Temporal:** Suspensión de uno a tres días de clases, por falta grave reiteración de faltas leves o menos graves del presente Reglamento. La sanción misma y el tiempo lo decide el Profesor Jefe, y se aplica a través de la Dirección. El Director citará de inmediato. Y por escrito al apoderado, para notificarle de la falta en que ha incurrido el alumno y la sanción decidida. En caso de inasistencia del apoderado a dicha citación, se procederá a aplicar la sanción determinada.

El apoderado podrá apelar de la medida, personalmente, ante el Director Establecimiento dentro de las próximas 24 horas a contar de la fecha en que es emitida citación al apoderado. En caso de apelación, el Director, habida cuenta de los anteceder podrán ratificar o reconsiderar la sanción. La resolución final deberá quedar consignada en la hoja de vida del alumno.

- **Condicionalidad de la matrícula del alumno.** Condicionalidad de matrícula, por incumplimiento gravísimo de las normas consignadas en el presente Reglamento, o por reiteración de faltas graves. La decide el Consejo General de Profesores, a solicitud del Profesor Jefe y con la aprobación del Director del Establecimiento. La Condicionalidad de matrícula deberá ser oportunamente notificada al alumno y al apoderado; para tal efecto el Profesor Jefe dispone de tres días hábiles, contados desde la fecha en que se haya celebrado el Consejo General de Profesores, para citar por escrito al apoderado y al alumno. Si el apoderado y el alumno no asisten a la citación, esta se reiterará por correo certificado al domicilio declarado por el apoderado en la hoja de matrícula. Si dentro de los: próximos cinco días hábiles, contados desde la emisión de la carta

certificada, tampoco comparece el alumno y su apoderado, se entenderá por notificado el alumno y sus apoderados y aceptadas las condiciones impuestas. Las condiciones impuestas al alumno y al apoderado deberán ser el fruto del acuerdo entre la presencia del Alumno y Apoderado y firmadas ambas copias por el Alumno, Apoderado y Profesor Jefe. Una copia queda en poder del Apoderado y otra en poder del Profesor Jefe. En caso de incumplimiento de la condicionalidad, el Colegio se reserva el derecho de no renovar la matrícula al alumno al finalizar el año escolar. El apoderado podrá apelar de la medida ante el Director de la Escuela, personalmente y presentando razones objetivas, evidenciabiles, y motivaciones de orden pedagógico.

- **No renovación de la Matrícula para el próximo año escolar:** No renovación de matrícula: la decide el Consejo General de Profesores, habida cuenta del profesor Jefe y con la aprobación del Director del Establecimiento. Esta medida se aplicará cuando conste objetivamente que el alumno y/o el apoderado no han dado cumplimiento a las condiciones dialogadas, aceptadas y firmadas, o cuando se incurra de forma gravísima en una o más de las causales señaladas en el presente Reglamento. El Profesor jefe deberá notificar la medida al alumno y apoderado antes del día de matrícula fijado por el Establecimiento. Para ello citará por escrito al alumno y apoderado. En caso de no concurrir el apoderado y el alumno a dicha citación, el Profesor Jefe enviará una segunda citación por correo certificado al domicilio declarado por el apoderado en la hoja de matrícula. Si tampoco asiste a este segundo llamado en un plazo de tres días hábiles desde la fecha de emisión de la carta certificada se dará por notificada la medida y se dejará constancia de ello en la hoja de vida del estudiante. Una vez notificada la cancelación de la matrícula, la que deberá quedar registrada y firmada por el apoderado en la hoja de vida del estudiante, el apoderado tendrá quince días hábiles para apelar a la medida del concejo escolar del establecimiento, organismo colegiado que revisará los antecedentes del caso y podrá ratificar o rechazar la decisión del consejo general de profesores. La decisión última será comunicada por el director del establecimiento al apoderado, personalmente y por escrito.

Es responsabilidad del apoderado apersonarse en el Establecimiento para solicitar entrevista con el director a fin de ser notificado de la resolución final. Si esto no se realiza al menos 15 días antes del inicio del año escolar en el Colegio, la Dirección del Establecimiento asume que el apoderado ha renunciado al derecho de la apelación y retirará al alumno, dándole de baja en forma definitiva e inapelable. En cualquier caso, y dentro de sus posibilidades, el Colegio ayudará al alumno y al apoderado a

reinsertarse en otro establecimiento educacional. No podrá negarse al alumno o apoderado ningún documento que requiera para agilizar o concretar dicho trámite.

- **Expulsión del establecimiento educacional** Es aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con el pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas o bien dada la gravedad de la falta.

La Expulsión del Establecimiento la decide el Director de la Escuela previo análisis de los antecedentes y actos probatorios de la falta que justifican a inmediata expulsión del alumno, y previa consulta al Consejo General de Profesores.

FALTAS

El o la Profesor (a), en caso de observar conductas inadecuadas de un alumno (a) conversará con él o ella para hacerlo(a) recapacitar sobre la falta incurrida y lograr un compromiso por parte del alumno (a) sobre las estrategias a seguir para enmendar su comportamiento impropio y de no observar un cambio positivo en el momento, ésta se registrará en el libro de clases.

A la luz de estos antecedentes se ha establecido una clasificación de faltas y una secuencia de pasos a seguir que hagan posible una sana convivencia escolar

FALTA LEVE:

Las actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico y psicológico a otro miembro de la comunidad:

- a) Asistir al establecimiento sin útiles escolares.
- b) Asistir a la Escuela sin el uniforme
- c) Llegar atrasado a clases o cualquier actividad organizada por la escuela
- d) Salir de la sala durante el desarrollo de las clases, sin autorización
- e) Usar durante la jornada joyas, teléfonos u otros elementos ajenos a la asignatura en desarrollo.
- f) Comer durante el desarrollo de la clase.
- g) Masticar chicle durante la clase

FALTAS GRAVES:

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

- a) La reiteración de faltas leves
- b) Impedir el normal desarrollo de la clase, profiriendo gritos, tirando objetos, molestando a sus compañeros.
- a) No justificar atrasos o inasistencias
- b) Intentar copiar en pruebas, trabajos de investigación, etc.
- c) Adulterar trabajos de alumnos de la misma clase.
- d) Negarse a realizar actividades escolares dentro de la sala de clases o fuera de ella, ordenadas por docentes y/o cualquier autoridad del establecimiento.
- e) Conductas inadecuadas dentro del establecimiento (pololeo, besos, caricias)
Faltar respeto a los símbolos patrios o religiosos.
Ensuciar y/o rayar murallas, suelos, baños o pegar carteles con consignas de cualquier índole o expresiones ofensivas a la institución o a las buenas costumbres.

FALTAS GRAVISIMAS:

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito.

- a) Reiteración de faltas graves.
- b) La comisión de palabra o hecho de actos de violencia o intimidación en contra de alumnos, docentes, docentes directivos, funcionarios administrativos y auxiliares.
- c) Ocasionar daños o destrucción de los bienes de la escuela rural Los Pellines.
- d) La adulteración de notas, firmas de padres o de autoridades del establecimiento y/o documentos oficiales: el libro de clases sólo puede ser manipulado por profesionales de la educación por ser un instrumento legal; y su uso indebido por parte del alumnado será causal de inmediata expulsión y sanciones legales que corresponda.
- e) Sustraer, hurtar, robar, material del establecimiento, de sus padres, profesores o cualquier funcionario o miembro de la comunidad educativa.
- f) Organizar y promover la indisciplina dentro del aula, que genere daño físico o psicológico a los docentes o a los alumnos.

- g) Llegar a la Escuela en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicotrópicas.
- h) Agresión sexual, abusos, deshonestos (masturbación y exhibicionismo) en las dependencias de la escuela.



25. RECONOCIMIENTOS

Nuestro Establecimiento reconoce en sus alumnos las conductas que fortalecen la buena convivencia y los valores de nuestro PEI a través de diferentes mecanismos, toda vez que el reconocimiento positivo frente a la comunidad educativa es motor de cambio y estimula mejorar y a sentirse querido y apreciado por quienes le rodean. Es por ello que se han desarrollado una serie de estrategias que buscan destacar los logros alcanzados por los estudiantes de la siguiente manera:

- **Observación positiva en libro de clases:** Reconocimiento inmediato del Profesor (a) que presencia una buena acción realizada por un estudiante de cualquier nivel, de la que quedara registro en su hoja de vida. Por ejemplo, el interceder para evitar conflictos entre pares, por lo que quien detecte o tome conocimiento deberá dejar consignada la acción en la hoja de vida del estudiante.
- **Premio Excelencia Académica:** Se realizará, al finalizar el año escolar, un reconocimiento por rendimiento académico a las y los estudiantes de Pre kinder a octavo básico, Definidos como el Primer, Segundo y Tercer lugar del curso respectivo.
- **Premio al Esfuerzo y Espíritu de superación:** Se entregará este reconocimiento al estudiante de cada curso que se destaque durante el año escolar, por mantener un esfuerzo constante en las diversas actividades; además, por tener un espíritu de superación que les permite sobreponerse a las dificultades de la vida, Entregado por el Equipo de Integración Escolar.
- **Premio Convivencia Escolar:** Con este reconocimiento se busca destacar, al finalizar el año escolar, a un estudiante del primer ciclo y otro del segundo ciclo que haya desarrollado a lo largo del año escolar actitudes de respeto, empatía, promoción de la cultura de la paz, buscando resolver conflictos a través del dialogo, e interviniendo como agentes de cambio en búsqueda de una convivencia basada en el Buen Trato.
- **Premio a la trayectoria:** este premio, esta dedicado a los estudiantes con mayor trayectoria en el establecimiento educacional los Pellines

26. PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

Este instrumento debe ser actualizado como mínimo una vez al año y/o cada vez que el establecimiento tenga la necesidad de realizar una modificación o adecuación que se encuentren en virtud de la normativa vigente.

Es importante destacar que el Reglamento Interno siempre deberá ser aprobado por el Consejo Escolar, Equipo Directivo, organismo o integrante que tenga carácter resolutivo para estos efectos. Una vez aprobado el Reglamento o en su defecto una modificación y/o actualización, se deberá informar a toda la comunidad escolar a través de una circular en el sitio web del establecimiento educacional y estar disponible en la escuela para la consulta de estudiantes, padres y/o apoderados.

- **Difusión:**

- Al momento de la matrícula, se hace entrega de un ejemplar impreso del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) a cada apoderado titular.

- En la página oficial de la Escuela se encuentra en formato pdf para poder descargarlo.



PROTOSCOLOS **DE** **ACCION** **ESCUELA** **RURAL LOS** **PELLINES**

INDICE DE PROTOCOLOS

1. PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	3
2. PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A SOSPECHA O DENUNCIA DE AGRESIONES SEXUALES, ABUSOS Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL ...	14
3. MALTRATO, ACOSO ESCOLAR, BULLYNG O VIOLENCIA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	35
4. ESTRATEGIAS Y MEDIDAS PROTECTORAS PARA PREVENIR EL CONSUMO Y PORTE DE DROGRAS Y ALCOHOL	53
5. ACCIDENTES ESCOLARES.....	63
6. SALIDAS PEDAGOGICAS.....	70
7. RETENCIÓN Y APOYO ESTUDIANTES, PADRE, MADRES Y EMBARAZADAS..	76
8. RIESGO SUICIDA.....	81
9. USO Y PORTE DE DISPOSITIVOS ELECTRONICOS	83
10. LLAMADO A SER MACHI Y/O LONCO	90
11. MEDICAMENTOS	94
12. APOYO Y ACOGIDA A ESTUDIANTES EXTRANJEROS	97
13. DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y COMPORTAMENTAL	99
14. USO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO Y/O BLANCA.....	115
15. PROTECCIÓN A LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE LOS ESTUDIANTES.....	119
16. ROBOS, HURTOS Y FALCIFICACIONES.....	129
17. CONTROL DE ESFINTER.....	132
18. CONSIDERACIONES EN LA EDUCACIÓN PARVULARIA	135
19. ACTIVACIÓN LEY AULA SEGURA	144
20. ACOSO LABORAL, SEXUAL Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO	148
21.SALUD MENTAL Y BIENESTAR SOCIOEMOCIONAL DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	164
ANEXOS	167

1. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

1.1 CONTEXTO:

Proteger y resguardar los derechos de los NNA es una tarea ineludible, que compete en primer lugar a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol del estado, tal como establece la Convención sobre Derechos del niño/a aprobado por la ONU en 1989 y ratificada por Chile en el año 1990. La Convención se rige por cinco principios fundamentales: **"la no discriminación"**, **"el interés superior del niño"**, **"su supervivencia"**, **"desarrollo y protección"** y además la **"participación en las decisiones que los afecten"**. En este contexto, el espacio escolar adquiere especial relevancia dado su rol educativo, por lo que debe constituirse en un sistema que promueva y garantice una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva, donde la comunidad educativa en su conjunto, asuma una postura de rechazo decidido ante toda forma de maltrato hacia la infancia y la adolescencia, y en el que se establezcan procedimientos claros ante situaciones de vulneración.

Se entenderá por **vulneración de derechos**; *"Cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de los niños y niñas"*

1.2 DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Conforme la Convención de los Derechos del Niño, *algunos* de sus derechos son los siguientes:

- ✓ Nombre y nacionalidad.
- ✓ Nivel de vida que les asegure supervivencia y desarrollo.
- ✓ Preservación de la Identidad.
- ✓ Vivir con sus padres y que estos se preocupen de su crianza.
- ✓ Estar protegido de traslados ilícitos a otras regiones o países.
- ✓ Derecho a la educación, esparcimiento, al juego y a participar en actividades artístico culturales.
- ✓ Libertad de asociación, expresión, pensamiento, conciencia y religión.
- ✓ Protección de su vida privada.
- ✓ Acceso a información adecuada para su bienestar y protección de aquella que le pueda perjudicar.
- ✓ Protección contra los malos tratos de cualquier tipo, así como de su explotación laboral sexual.

- ✓ Protección frente a su involucramiento en venta y/o consumo alcohol o estupefacientes.
- ✓ Protección y evaluación periódica frente a situaciones en que se vean privadas de su medio familiar y derecho a la adopción en casos que no cuenten con padres.
- ✓ Derecho a protección a quienes estén en calidad de refugiados.
- ✓ Recibir servicios médicos, cuidados, educación, atención profesional y/o rehabilitación cuando estén mental o físicamente impedidos o se encuentren afectados por abandono, malos tratos, enfermedades, etc.
- ✓ Respeto a sus orígenes y cultura.
- ✓ Protección contra el desempeño de trabajos que le sean nocivos.
- ✓ Acceso a seguridad social.
- ✓ Respeto de los derechos fundamentales dentro del sistema de administración de justicia en los casos que sean acusados de infringir las leyes.

1.3 DEFINICIÓN DE SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Con el objeto de avanzar en la real protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la **Fundación Integra** denomina como;

“Sospecha de Vulneración de Derechos”. Es la generación de acciones para una intervención temprana, entendiendo por “detección precoz o alerta temprana de vulneración de derecho” como “aquel ejercicio de responsabilidad individual, grupal o de la ciudadanía, de conocer situaciones de riesgo o vulneración de derechos de niños y niñas que ocurren tanto en su entorno inmediato como en sus contextos más exógenos, informando y/o actuando de manera oportuna, para generar la ausencia o la minimización de estos, así como de articularse y organizarse para el favorecimiento de factores protectores, tanto en los niños, niñas, jóvenes como en la población adulta.”

Es decir, las finalidades de intervención temprana son:

- ✓ Evitar que los niños y niñas sean vulnerados, es decir, llegar antes.
- ✓ Evitar que los niños y niñas que están siendo vulnerados sean más dañados.

1.4 FORMAS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

Algunos ejemplos de vulneración de derechos son los siguientes:

- Cuando no se atienden las necesidades básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, etc.
- No se proporciona atención médica básica (física, psicológica o psiquiátrica).

No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro o riesgo.

- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Cuando existe abandono.
- Cuando se les expone a hechos de violencia intrafamiliar o abusos de drogas.
- Cuando no se asiste de manera constante a clases, a menos que cuente con los certificados médicos respectivos.

1.5 MALTRATO.

Se entenderá por Maltrato: “Cualquier forma de perjuicio, omisión o abuso físico, mental o descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el NNA se encuentre bajo la custodia de los padres, un representante legal o cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

1.5.1 TIPOS DE MALTRATO

- **MALTRATO FÍSICO:** Se entenderá por maltrato físico cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres, apoderados y/o cuidadores que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en el alumno o lo ponga en grave riesgo de padecerla. La aflicción de daño físico y dolor puede tener distintos propósitos, incluso aquellos validados socialmente, tales como corregir o controlar la conducta del estudiante.

Ejemplos de conductas constitutivas de maltrato físico son: *Castigo corporal, incluyendo golpes, palmadas, tirones de pelo, palmaditas, empujones, azotes, rasguños, zamarrones, pellizcos, mordiscos, lanzar objetos al NNA, cortar, amarrar, quemar u otras medidas que causen dolor o sufrimiento físico.*

- **MALTRATO PSICOLÓGICO:** El maltrato psicológico consiste en la hostilidad hacia él o la estudiante manifestada por ofensas verbales, descalificaciones, críticas constantes, ridiculizaciones, rechazo emocional y afectivo. También se puede incluir la falta de cuidados básicos, ser testigo de violencia, discriminación sufrida en razón de la raza, sexo, características físicas, capacidades mentales, etc.

Ejemplos de conductas constitutivas de maltrato psicológico: *El lenguaje con groserías o que menoscaben al estudiante, cualquier forma de burla o humillación pública o privada, incluyendo amenazas de castigo físico, cualquier forma destinada a aterrorizar o aislar a un alumno, sanciones o castigos que impliquen el retiro de*

alimentos, descanso o prohibición de acceso a servicios higiénicos o encuentros con su familia. Manipulaciones, falta de estimulación, exceso de control y/o exigencia, atemorizar, relación ambivalente o de desapego, etc.

- **MALTRATO POR ABANDONO O NEGLIGENCIA.**

El maltrato por abandono o negligencia se refiere a situaciones en que los padres, madres, apoderados o cuidadores, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y la protección, tanto física como psicológica, que los niños y niñas necesitan para su desarrollo. El cuidado de los y las estudiantes implica satisfacer diversos ámbitos como son el afecto, la alimentación, la estimulación, la educación, la recreación, la salud, etc.

Ejemplos más recurrentes de conductas constitutivas de maltrato por negligencia: *En el ámbito de la salud, se entenderá como cualquier acción u omisión que dañe o perjudique al NNA en su estado de salud integral, es decir, que no se encuentre inserto en el sistema de salud y que éste no reciba los cuidados correspondientes y necesarios respecto a su bienestar físico, como control sano, también en caso de poseer una enfermedad crónica, entre otros. Así como también contando con un diagnóstico y tratamiento recurrente se cuente con los antecedentes de que no es llevado a controles, ni que se le suministra la medicina pertinente.*

En el ámbito de la educación: se entenderá como vulneración de derechos en ésta área, el incumplimiento por parte del adulto responsable de enviar al NNA continua y permanentemente a su jornada escolar, manifestándose así en inasistencias reiteradas y permanentes al Establecimiento, sin el justificativo correspondiente, además con falta de higiene, inasistencias de apoderados a reuniones y/o citaciones que emanen desde el docente o Dirección, incluso en algunos casos, el NNA podría presentar un riesgo de deserción escolar. Las reuniones de padres y apoderados, así como las citaciones que el profesor o asistente de la educación soliciten al apoderado revisten especial importancia y a que son las instancias de retroalimentación, que tiene el establecimiento con los apoderados en temáticas del desarrollo escolar de los estudiantes. Las inasistencias reiteradas de un apoderado las reuniones pueden calificarse con negligencias parentales en el ámbito de la Educación.

- **NNA TESTIGO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (VIF)**

Consideraremos un especial tipo de violencia intrafamiliar el hecho de que él o la estudiante sea expuesto a este tipo de contexto. Es decir, la experiencia que pueda tener un NNA al ser espectador directo o indirecto de maltrato entre padres, hacia la

madre o hacia algún otro miembro de la familia. La violencia intrafamiliar puede ser física, psíquica, económica e incluso sexual.

Algunos indicadores en NNA testigos de VIF:

- *NNA da relato de episodios de VIF.*
- *Familia o terceros entregan antecedentes de violencia intrafamiliar.*
- *NNA tiende a culparse cada vez que su madre u otro familiar está enojado (a).*
- *NNA se considera a sí mismo como culpable de la violencia.*
- *Se sienten responsables de la seguridad de su madre u otro familiar.*
- *Somatizaciones.*
- *Irritabilidad*

Alta ansiedad y miedo ante la espera del próximo episodio violento.

- *Cambios bruscos en el estado de ánimo y/o conducta.*
- *NNA manifiesta miedo a la separación con su adulto cuidador.*
- *Miedo de irse al hogar.*

INDICADORES PARA DE POSIBLE MALTRATO.

Indicadores físicos:

- *Magulladuras o Moretones.*
- *Mordeduras humanas, especialmente si parecen ser de un adulto.*
- *Quemaduras de objetos.*
- *Fracturas.*
- *Cortes o pinchazos.*
- *Heridas o raspaduras.*
- *Existencia de repetidas lesiones repetidas en el tiempo.*
- *Cicatrices anteriores.*
- *Lesiones accidentales reiterativas.*

Indicadores Conductuales:

- *El NNA se muestra cauteloso o temeroso respecto al contacto con adultos.*
- *Se muestra preocupado cuando otros niños lloran.*
- *Manifiestan conductas extremas: Agresividad, rechazo, inhibición.*
- *Parece temer miedo a adultos cuidadores.*
- *No quiere volver a casa.*
- *Teme a que se le entregue información sobre su rendimiento escolar y conducta a sus padres o cuidadores*
- *Cambio significativo en conducta y rendimientos habituales: Dificultades*

académicas, descenso en rendimiento escolar, problemas de atención y concentración y/o cumplimiento de las tareas escolares.

- *Se observa hiperactivo o hipervigilante*
- *El NNA parece triste o angustiado.*
- *Asistencia irregular a clases.*
- *Se observa a sus adultos cercanos descalificando y/o agrediendo verbalmente al NNA*
- *Autoagresiones.*
- *Rechazo a un adulto.*
- *Adulto distante emocionalmente.*
- *NNA relata agresiones verbales por parte de un adulto.*
- *Se muestra preocupado cuando otros niños lloran.*
- *Se auto descalifica.*
- *NNA no reconoce que ha sido víctima de maltrato, sino que menciona que se ha portado mal.*
- *Problemas de atención y concentración.*

Indicadores de negligencia:

- *Enfermedades reiteradas sin tratamiento.*
- *Escasa higiene y/o aseo.*
- *Atrasos reiterados en el retiro.*
- *Intoxicación por ingesta de productos tóxicos.*
- *Sin controles de niño sano.*
- *Ropa sucia o inadecuada para el clima.*
- *NNA permanece sin presencia de adultos en el hogar.*
- *NNA circula solo por la calle*

No propiciar tratamiento físico, psicológico, neurológico y/o psiquiátrico a los NNA que lo requieran, teniendo los recursos para hacerlo. No pedir apoyo para gestionar atenciones médicas, aun teniendo en conocimiento la necesidad de tratamiento a partir del diagnóstico.

1.6 PROTOCOLO DE ACCIÓN DE DETECCIÓN TEMPRANA Y ACUERDOS ENTRE PROFESOR JEFE Y APODERADOS.

En caso de detectar alguna de las situaciones indicadas en lo precedente que perjudiquen o amenacen el adecuado desarrollo integral del estudiante:

1. El Profesor jefe deberá citar a una entrevista al apoderado dentro de las 48 horas siguientes, para conocer la situación familiar y adoptar acuerdos, en caso de corresponder. Deberá dejar registro de esta gestión.
2. El Profesor jefe deberá dejar constancia de la situación y de la comunicación en el libro de clases o acta de entrevista. También deberá levantar un acta de la reunión y de los acuerdos establecidos
3. Profesor jefe deberá realizar un seguimiento del caso y este deberá observarse por lo menos durante la vigencia del acuerdo, el cual no podrá extenderse más allá de dos semanas. Además, deberá dejar registro en el libro de clases de todos los antecedentes relevantes que pueda tomar conocimiento durante este periodo.
4. Si la situación persistiese dentro del plazo estipulado en el acuerdo, el acuerdo no fuese respetado, el apoderado (a) no concurriera a la primera citación o el Profesor jefe constata una circunstancia de extrema gravedad que no deja duda alguna, el Profesor jefe derivará los antecedentes a la CCE a más tardar al día hábil siguiente, donde dará cuenta de todos los antecedentes del caso.

1.7 PROTOCOLO DE ACCION FRENTE A LA CONSTATAION DE UNA VULNERACIÓN DE DERECHOS QUE NO REQUIERA CONSTATACIÓN DE LESIONES

Constatada algunas de las situaciones descritas en el punto número 4 del párrafo precedente, se deberá proceder conforme los siguientes pasos:

1. El Profesor jefe (a) derivará los antecedentes **dentro del día hábil siguiente** al Encargado de Convivencia Escolar, o algún integrante del mismo equipo.
2. El Encargado de Convivencia Escolar u otro miembro del equipo citará al apoderado (a) a través de una llamada telefónica, para informar la situación evidenciada, dejando el debido registro en el acta correspondiente. La citación deberá concretarse dentro de las **48 horas siguiente** de recepcionada la derivación.
3. El Equipo de Convivencia Escolar indagarán la situación y determinarán los acuerdos correspondientes e informarán al Equipo Directivo para que tomen conocimiento de las situaciones ocurridas.
4. La evaluación del caso no podrá superar los 5 días hábiles desde su recepción.

5. En caso de que sea pertinente la adopción de algún acuerdo, este no podrá superar el plazo de dos semanas (por ejemplo, no tener más inasistencias injustificadas, presentar un informe médico, iniciar terapia psicológica y/o psiquiatra, etc.).
6. Si la situación persistiese dentro del plazo estipulado en el acuerdo, el acuerdo no fuese respetado por el apoderado(a) o no concurriese a la primera citación, el Encargado de Convivencia Escolar informaran inmediatamente a Dirección, para presentar la denuncia correspondiente ante el Juzgado de Familia, mediante un informe.
7. Se deja constancia que observadas las causales que dan lugar a la activación de este procedimiento (Protocolo Propiamente tal), **todos los funcionarios**, sean profesores jefes como profesores de asignatura y asistentes de la educación, en caso de tomar conocimiento de la vulneración de derecho de alguna de nuestros estudiantes, deberán realizar la derivación al Equipo de Convivencia Escolar.

1.8 PROTOCOLO DE ACCION FRENTE A LA CONSTATAION DE UNA VULNERACIÓN DE DERECHOS QUE REQUIERA CONSTATACIÓN DE LESIONES

1. En aquellos casos donde se observen evidencias de violencia intrafamiliar o maltrato o agresión física, con lesiones en el cuerpo, el Profesor (a) Jefe o quien tome conocimiento de la situación, deberá comunicar inmediatamente de manera presencial el asunto al Equipo de Convivencia Escolar, quien a su vez informara inmediatamente a la Dirección del Establecimiento.
2. Algún integrante del Equipo de Convivencia Escolar llevará inmediatamente al estudiante a constatar lesiones al Centro Asistencial más cercano.
3. Algún integrante del Equipo de Convivencia Escolar que asista al centro asistencial deberá realizar la denuncia a Carabineros al momento de llevar al estudiante al centro asistencial. En caso de que esto no sea posible, deberán realizarla dentro de las 24 horas siguientes.
4. Esta denuncia también podrá ser realizada por la Dirección del Establecimiento.
5. El Equipo de Convivencia Escolar deberá presentar en el mismo plazo los antecedentes al Juzgado de Familia competente. Deberá quedar el informe de derivación en el archivador de la Psicóloga.
6. Cuando el presunto agresor (a) sea el cuidador (a) del estudiante, se citará posterior al procedimiento de constatación de lesiones.

7. La Psicóloga deberá realizar un seguimiento de la estudiante a través de comunicación con red externa, dejando constancia por escrito en la hoja de vida de la estudiante y en el acta con el archivador correspondiente.
8. Finalmente, en caso de que el estudiante no quisiese ir a constatar lesiones, Dirección tomara contacto con Carabineros y con el Juzgado de Familia correspondiente, explicándoles tal situación con el objeto de que ellos determinen cómo proceder.

1.9 PROCEDIMIENTO DE LA DENUNCIA

Conforme este protocolo, la denuncia podrá ser realizada por la Dirección del Establecimiento o por el Equipo de Convivencia Escolar. Sera presentada a través de la modalidad determinada por la autoridad competente, sea a través de correo electrónico, oficio o carta.

Se reitera que las autoridades competentes son Fiscalía, Carabineros, PDI y tribunales con competencia penal, y su regulación se encuentra en el procedimiento frente a delitos.

1.10 PROCEDIMIENTO PARA REQUERIR MEDIDA DE PROTECCIÓN.

El requerimiento de protección será presentado ante el Juzgado de Familia competente a través de la Oficina Judicial Virtual, para lo cual el Equipo de Convivencia Escolar elaborará un informe, el cual podrá ser presentado por ellos o podrán solicitar a los asesores jurídicos su presentación y tramitación.

1.11 MEDIDAS PROTECTORAS PARA RESGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

- Informar de la situación mediante un informe al Juzgado de Familia correspondiente. En caso de que los factores de riesgo se encuentren en el grupo familiar de la estudiante o su entorno, se podrá solicitar medidas cautelares especiales al Juzgado, tales como; Prohibición de acercamiento al estudiante, salida inmediata del ofensor del hogar, confiar el cuidado personal a un familiar, suspensión de la relación directa y regular con el adulto cuidador, entre otras.
- Derivación a programas externos de apoyo o reparación a la estudiante afectada y/o grupo familiar.
- Acompañamiento, coordinación y seguimiento del caso por parte de psicóloga del establecimiento.

- Se deben realizar retroalimentaciones entre el profesor jefe (a) y la Psicóloga, a fin de entregar antecedentes e informar de situaciones relevantes que puedan suceder en el transcurso del tiempo, dejando registro en libro de clases.
- El establecimiento educacional y los profesionales o trabajadores involucrados, tienen la obligación de resguardar la identidad de la estudiante e intimidad del grupo familiar en todo momento, sin exponer ni comentar su situación al resto de la comunidad educativa, evitando interrogar e indagar de manera inoportuna los hechos.
- Se realizará un cierre informativo con los involucrados para que tomen conocimiento de las medidas tomadas.
- Se contactará con OLN correspondiente en caso de ser necesario.

1.12 ESTRATEGIAS Y MEDIDAS PROTECTORAS PARA PREVENIR VULNERACIÓN DE DERECHOS

La prevención de situaciones abusivas, de cualquier tipo, que afecten a los NNA, es responsabilidad de los adultos y supone una serie de desafíos que las comunidades educativas no pueden eludir; los NNA son sujetos de protección, están en un proceso de formación y desarrollo y a los adultos les compete la obligación de protegerlos. Las situaciones de vulneración de derechos generalmente se producen en un ambiente privado y en el contexto domiciliario de los NNA. Por lo anterior su detección ha de ser realizada en base de manifestaciones externas.

- El primer y segundo mes de ingreso al Establecimiento educacional el equipo de convivencia Escolar, realizará la difusión de los protocolos de la Escuela.
- Durante el año escolar se realizará a lo menos una actividad de Escuela para Padres en cada ciclo.
- Se realizarán talleres para los docentes y asistentes de la educación que aborden información sobre los derechos de las estudiantes, las situaciones enmarcadas como vulneración de sus derechos e información sobre las redes de apoyo, instituciones y organismos que trabajan en esta área.
- Todos los funcionarios del establecimiento informarán de manera inmediata si detectan alguna vulneración de derecho en las estudiantes.
- El equipo de convivencia escolar desarrollará talleres relevantes a la prevención de la vulneración de derechos con el objeto de elaborar evidencia que favorezca su análisis. Por ejemplo: Test psicosociales, charlas, etc.
- Gestionar redes donde instituciones como por ejemplo OLN, puedan dar charlas sobre “Habilidades parentales” u otras temáticas atinentes a apoderados del establecimiento.

- Gestionar redes donde él o la nutricionista de CESFAM correspondiente pueda acceder a dar charlas de “Alimentación saludable” a estudiantes y apoderados del establecimiento.
- Gestionar redes, donde instituciones como OPD, CESFAM, etc., puedan dar charlas a funcionarios del establecimiento, sobre temática abordada en este apartado “Vulneración de derechos”, respecto a detección temprana, derivación, seguimiento de caso, otros.
- Citación y entrevista a apoderados, ante la detección oportuna de inconvenientes (posible incumplimiento en tratamiento médico, problemas de higiene, desmotivación escolar, baja asistencia a clases, atrasos reiterados, por ejemplo).
- Visita domiciliaria psicosocial, en el caso que apoderados se ausentan a entrevistas reiteradas programadas.
- Monitoreo por parte de asistente social y profesor/a jefe, respecto a la asistencia a clases de las estudiantes.
- Revisión de ficha de matrícula y seguimiento de casos, referidos a datos básicos, completos y actualizados como teléfono, dirección, ocupación, etc., tanto de apoderados titulares y suplentes.
- El encargado de informática del establecimiento elaborará contenido de prevención en torno a las posibles vulneraciones de los derechos de los estudiantes y lo difundirá a través de las redes sociales de la escuela.

2. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A SOSPECHA O DENUNCIA DE AGRESIONES SEXUALES, ABUSOS Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

2.1 CONTEXTO

La escuela Rural Los Pellines de la comuna de Puyehue, ha establecido estrategias de prevención de posibles agresiones sexuales y hechos de connotación sexual. Por otro lado, implementa un protocolo de actuación para abordar situaciones que se pueden presentar de esta naturaleza.

2.2 DEFINICION DE CONCEPTOS

- **Abuso Sexual Infantil:** En términos generales, constituye “... una grave forma de maltrato infantil e implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en el que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.” (Barudy, 1998). También puede ser definido como cualquier “contacto o interacción entre un niño o una niña y una persona adulta cuando ésta usa al niño o niña para estimularse sexualmente así mismo, al niño o niña o a otra persona. El abuso sexual puede ser también cometido por una persona menor de 18 años cuando ésta es significativamente mayor que el niño o la niña (víctima) o cuando está en una posición de poder o control sobre otro.” (National Center of Child Abuse and Neglect (1978). Por lo tanto, es importante tener presente que este tipo de conductas pueden ser comprendidas y analizadas desde distintas perspectivas, sean psicológicas, legales, biológicas, sociales, educacionales, etc. Sin embargo, los criterios mayormente utilizados para su delimitación son los siguientes:

- La edad de la víctima o el agresor (a).
- Las conductas que el agresor (a) pone en juego para someter a la víctima.
- El tipo de conductas sexuales que tienen lugar entre ambos.
- Relación de desigualdad entre el agresor (a) y la víctima (sea poder, edad o madurez).
- La utilización de la víctima como objeto sexual.

- **Abuso sexual:** El abuso sexual infantil es el contacto o interacción entre un niño o niña con un adulto, caracterizado por la ejecución de un acto de significación sexual. Pueden ser actos cometidos con niños del mismo o diferente sexo del agresor, conducta que lesiona la integridad sexual del niño y alumno, siendo constitutiva de delito, según lo prescrito en los artículos 361 y siguientes del Código Penal.

- **Tipos de abuso sexual:**

- **Abuso sexual propio:** es una acción con significación sexual distinta a una relación sexual, ejecutada mediante contacto corporal con un niño o niña, o que hubiere afectado sus genitales, aún cuando no haya habido contacto físico.

- **Abuso sexual impropio:** es la exposición a niños o niñas a hechos de connotación sexual, tales como: Exhibición de genitales, realización del acto sexual, masturbación., sexualización verbal, exposición a pornografía.

- **Violación:** es todo acto de penetración por vía genital, anal o bucal, que se realiza sin el consentimiento de la víctima (según establece el Código Penal en sus artículos 361 y 362).

- **Estupro:** es la realización del acto sexual con un niño o niña mayor de 14 años, aprovechándose de su ignorancia o inexperiencia sexual o mediante el abuso de una relación de dependencia o autoridad, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

- **Delitos de explotación sexual de menores de edad:** Pueden ser aquellos asociados a la pornografía (producción, tráfico, difusión adquisición o almacenamiento de material pornográfico infantil) o aquellos asociados a la prostitución (favorecimiento de prostitución infantil, obtención de servicios sexuales de menores de edad o favorecimiento impropio o trata de personas menores de edad con fines de prostitución).

- **Hechos de Connotación Sexual:** Se entenderá como todas aquellas conductas descritas precedentemente realizadas por menores de 14 años, las cuales

deberán ser indagadas bajo la sospecha de una eventual vulneración en la esfera de la sexualidad del niño y/o niña que las realiza. Los delitos sexuales contra menores están básicamente constituidos por una conducta de contacto, abuso, trasgresión y/o agresión sexual hacia el menor, caracterizada por la falta o vicio en el consentimiento. Esta conducta constituye una forma de violencia sexual, en donde está presente como ejemplo esencial el uso de la fuerza o el poder, dirigido hacia fines sexuales, que la víctima no ha consentido o no está en condiciones de consentir. Es por esto que por violencia debemos entender no solo el uso de la fuerza física, sino que también todo tipo de coerción, ejercicio de presión, abuso de autoridad o confianza, engaño y, en general, cualquier conducta que este encaminada a determinar o doblegar la libre voluntad de la víctima. En el caso de los profesores(as) o funcionarios (as) de la escuela, el contacto sexual o afectivo (de pareja) con un alumno (a) está totalmente prohibido, dada la relación de asimetría de dependencia del menor o ascendencia del adulto sobre éste.

- **Grooming:** Cualquier acción que tenga por objetivo minar y socavar moral y psicológicamente a una persona, con el fin de conseguir su control a nivel emocional. Si bien esta actividad puede producirse en cualquier instancia, es particularmente grave cuando una persona realiza estas prácticas contra un NNA, con el objetivo de obtener algún tipo de contacto sexual. El Grooming suele producirse a través de servicios de chat, Facebook y mensajería instantánea, para obtener imágenes de contenido erótico y extorsión, dificultando que la víctima pueda salir o protegerse de esa relación. Se trata, básicamente, de abuso sexual virtual. El método usado por los acosadores consiste en tomar contacto con niños, niñas o adolescentes, accediendo a sus canales de chat donde habitualmente se conectan. Estos sujetos ingresan cambiando su identidad, género y edad, aparentando ser menores de edad – o simplemente como adultos bien intencionados - y tratan de concertar una videoconferencia, buscando establecer una amistad. El objetivo es mantener una relación sexual virtual. Las víctimas, generalmente de entre 12 y 14 años, son convencidas para que realicen actos de tipo sexual ante la cámara web. Los acosadores comienzan a chantajear a los/as jóvenes o les prometen regalos, con el fin de ir estableciendo mayores grados de compromiso en la relación. Algunos incluso suelen concertar citas directas con las potenciales víctimas, para luego abusar sexualmente de ellas. Por lo general, los acosadores seducen a los niños, niñas y adolescentes para que sigan la conversación en el Messenger (MSN),

pidiéndoles que les muestren fotos a través del uso de la cámara web, para obtener imágenes de contenido erótico o directamente sexual. En este sentido, se deben diferenciar de aquellas conductas sexuales en los niños que son indicativos de un desarrollo normal.

- **Expresiones de abuso sexual**

- **Con contacto físico**

- Manoseo o tocar las partes íntimas del niño/a
- Masturbación del niño/a o estimulación genital directa
- Solicitar u obligar al niño que estimule oralmente los genitales del adulto/a o bien se los toque
- Incitar al niño/a a participar en actividades sexuales con otras personas o animales
- Penetración en la vagina, ano o boca en cualquier a de sus variantes (con partes del cuerpo, objetos etc)
- Besos en la boca con la introducción de lengua por parte de un adulto

- **Sin contacto físico**

- Insinuaciones verbales de connotación sexual
- Relatos con contenidos de connotación sexual
- Conductas exhibicionistas (exhibirse desnudo o masturbarse frente al niño/a)
- Conductas voyeristas (solicitar a un niño/a que se desnude y/o asume posiciones eróticas para observarlo)
- Exponer al niño/a a observar material pornográfico
- Uso de un lenguaje sexual por parte de un adulto delante de niños y niñas
- Incitar a un niño/a s observar actos sexuales entre personas o presenciar abusos sexuales hacia niños/as.
- Utilizar al niño/a en la producción de material pornográfico
- Promover la explotación sexual comercial infantil

- **Indicadores de Abuso Sexual Infantil.**

- **Directos:**

- Tocar genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador (a).
- Tocar de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador(a).
- Incitación por parte del abusador (a) a tocar sus propios genitales (NNA).

-Penetración vaginal, oral u anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador (a).

-Utilización del NNA en la elaboración de material pornográfico (Ej. fotos, películas).

-Exposición de material pornográfico a NNA Ej.: revistas, películas, fotos).

-Contacto buco genital entre el abusador (a) y el NNA.

-Exhibición de sus genitales por parte del abusador (a) al NNA

-Promoción o facilitación de la explotación sexual.

-Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

- **INDIRECTOS**

- **FÍSICOS**

-Trastornos alimenticios.

-Embarazo temprano.

-Pérdida del control de esfínteres (enuresis y encopresis).

-Dificultades manifiestas en la defecación.

-Hematomas alrededor del ano, dilatación desgarros anales.

-Enfermedades venéreas.

-Contusiones, erosiones o sangrado en los genitales.

-Hemorragia vaginal en niñas prepuberes.

-Infecciones genitales y urinarias.

-Dolor, enrojecimiento y picazón en la zona vaginal y/o anal.

-Ropa interior manchada o desgarrada.

-Dolor abdominal y pélvico.

-Dificultades para andar y/o sentarse.

-Lesiones, hematomas o erosiones en la zona genital y/o pechos.

-Secreción vaginal.

-Enfermedad de transmisión sexual.

- **INDICADORES PSICOLÓGICOS, EMOCIONALES Y CONDUCTUALES**

-Trastornos del sueño.

-Temores nocturnos.

-Conductas agresivas.

-Resistencia para cambiarse de ropa en gimnasia.

-Miedo a estar solo

-Fugas del hogar

- Intento de suicidio o autolesiones.
- Rechazo a alguien en forma repentina.
- Aislamiento social
- Pudor excesivo.
- Retrocesos conductuales: orinarse en la cama o chuparse el dedo.
- Culpa o vergüenza extrema.
- Depresión, ansiedad o llantos frecuentes.
- Repentino descenso en el rendimiento escolar
- Lenguaje que no corresponde a su edad.
- Relatos de actos sexuales que den cuenta de una vivencia.
- Conductas sexuales inesperadas para su edad.
- Conocimientos sexuales inapropiados para su etapa evolutiva.
- Conductas masturbatorias excesivas e inadecuadas.
- Reproducción de actos sexuales con uso de objetos, muñecos y/o animales.
- Cambios repentinos del comportamiento

- **Víctima.** Puede ser víctima de abuso sexual cualquier niño, niña o adolescente (NNA), ya que no existe un perfil o característica específica que determine la ocurrencia del abuso en un tipo de niño o niña y en otros no. El abuso sexual infantil se da en todas las clases sociales, religiones y niveles socioculturales, y afecta a los NNA de diferentes edades.
- **Abusador (a).** No existe un perfil específico de un abusador (a) sexual infantil, sin embargo, mayoritariamente los niños, niñas y adolescentes son víctimas de abuso sexual por parte de personas de su propio entorno, ya sea conocidos de la familia, vecinos, familiares o los propios padres. Generalmente el abusador (a) posee alguna relación de autoridad con el niño (a), existiendo respeto, confianza y cercanía

2.3 FACTORES PROTECTORES PARA EVITAR UN ABUSO SEXUAL EN LOS NNA

- **En el hogar:**
 - Compromiso familiar, comunicación.
 - Normas morales y sociales explícitas que vayan en contra de las conductas sexuales inadecuadas.

-No presionar muestras de afecto. Por ejemplo: No obligar a los niños, niñas y adolescentes a saludar con un beso o abrazar a un adulto.

-Enseñar que sus espacios personales deben ser respetados.

Toma de conciencia de las partes del cuerpo; Identificar partes íntimas (genitales).

-Reconocimiento de los distintos tipos de caricias por las partes del cuerpo en que se dan (partes visibles y partes privadas) y sentimientos que provocan (vergüenza, alegría, etc.)

-Identificación de personas de confianza dentro y fuera de la familia.

-Diferenciar entre información que se debe guardar y secretos que no deben ocultarse.

-Educación sexual y afectiva.

- **En la Escuela**

Desde los primeros años se debe educar a los niños a cuidarse para que no se hagan daño y no les hagan daño. Por lo tanto, la Escuela considerara lo siguiente:

-Un NNA informado tiene menos posibilidades de ser abusado (a).

-El rol de la Escuela puede contribuir significativamente para que un estudiante pueda salir adelante ante situaciones de peligro.

- La Escuela debe fortalecer en los (as) estudiantes la enseñanza que realizan los padres, en cuanto al cuidado de su cuerpo, su desarrollo sexual y afectivo (en relación a la edad o con su curiosidad). Esto les permitirá fortalecer las habilidades de cuidado y de autoprotección sobre su cuerpo, respecto de otras personas y sobre sus propios actos.

- La Escuela dará mensajes claros y precisos que potencien el autocuidado de su cuerpo y de sus límites.

- La Escuela tiene la obligación de reforzar las enseñanzas que vienen del hogar

- Reforzar en los NNA que las caricias y los abrazos son muy agradables, siempre y cuando no les incomoden y, si es así, deben rechazarlos.

- La Escuela deberá generar espacios de reflexión, confianza y ayuda que permitan a los NNA expresar sus emociones y sentimientos en un espacio de cuidado.

- Reforzar el significado de recibir regalos de desconocidos, sus riesgos en cuanto a situaciones de abuso sexual u otras.

- Enseñar a los y las estudiantes la Declaración Universal de Derechos de los Humanos y la Convención sobre los Derechos de los Niños, en aquellos pasajes que se refieran a la protección frente a todo tipo de abusos.

- Finalmente, el docente deberá tener en consideración que la mejor forma de prevenir el abuso sexual es propiciar una buena comunicación entre padres e hijos, profesores y estudiantes, que permita en forma conjunta tomar las decisiones más adecuadas.

2.4 CONDUCTAS SEXUALES ESPERABLES

Resulta de suma importancia no confundir conductas que pueden ser expresión de un abuso sexual respecto de aquellas que son realizadas entre estudiantes y que obedecen a conductas propias de su edad y vinculadas a su desarrollo, propias de su búsqueda personal, autoconocimiento y curiosidad.

Alguna de estas conductas sexuales esperables son las siguientes:

- Los niños (as) que participan en ellas tienen una relación de amistad previa.
- Ocurren entre niños de edad similar o que se encuentran en la misma etapa del desarrollo.
- Existe un balance entre la curiosidad y los intereses correspondientes a otras áreas de la vida del niño (a).
- Si un adulto interviene, los niños cesan en la conducta.
- Las conductas sexuales son limitadas en cuanto a frecuencia e intensidad.
- Mientras las realizan la actitud de los niños es animada, alegre y curiosidad.
- Los niños (as) participan en ellas en forma voluntaria.
- Su contenido se relaciona con mirar a otros niños y mostrarse.

2.5 CONDUCTAS SEXUALES PROBLEMÁTICAS.

Las conductas que a continuación se detallaran no necesariamente constituirán una expresión de abuso sexual, pero no por ello dejaran de ser menos problemáticas. Frente a estas acciones se deberá tener un mayor seguimiento:

- Los niños que participan en ella apenas se conocen, no existe una relación de amistad.
- Ocurren entre niños con más de 3 años de edad de diferencia.

- El niño prefiere realizar conductas sexuales en vez de participar en actividades regulares o típicas de la infancia.
- A pesar de la intervención del adulto los niños no se detienen, no pueden controlar la conducta.
- Las conductas sexuales se tornan persistentes y repetitivas.
- La actitud de los niños es tensa, ansiosa, culposa, retraída, temerosa o agresiva.
- Hay niños que son obligados a participar utilizando la coerción, manipulación o amenaza.
- Su contenido incluye intentos de contacto genital.

2.6 CONDUCTAS SEXUALES NO ESPERADAS PARA LA EDAD ENTRE NIÑOS (AS) DE EDUCACIÓN PARVULARIA Y PRIMEROS AÑOS DE BÁSICA.

Estos comportamientos pueden ir acompañados de alguno de los indicadores precedentemente enumerados. Ahora bien, la sola verificación de este tipo de conductas no es suficiente para establecer el diagnóstico de un posible abuso sexual, ya que perfectamente pueden encontrarse relacionadas con otras situaciones o problemáticas. Sin embargo, es pertinente determinar y aplicar las medidas de protección correspondientes al niño, para que este sea resguardado oportunamente. Algunas conductas no esperadas para educación parvularia y primeros años de básica son las siguientes:

- Imita conductas sexuales adultas con otros niños/as o muñecos
- Habla excesivamente sobre actos sexuales
- Tiene contacto oral con los genitales de otro niño/a
- Su interés se focaliza en los juegos sexualizados y/o autoestimulación del niño/a
- Conocimiento sexual precoz
- Inserta objetos en la vagina y/o ano
- Se auto estimula con aumento en intensidad y frecuencia produciéndose irritación o lesión en el área genital

2.7 ESTRATEGIAS Y MEDIDAS PROTECTORAS PARA PREVENIR HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y AGRESIONES SEXUALES DENTRO DEL CONTEXTO EDUCATIVO

La Escuela Rural Los Pellines asume que su deber es proteger y movilizarse para evitar hechos abusivos en contra de los niños, niñas y adolescentes que están a su cargo. En caso de ser detectado este tipo de conductas, el establecimiento otorgará

apoyo a la familia afectada durante el proceso, llevando adelante las acciones que sean pertinente, tanto en el ámbito interno como en las instancias judiciales externas. En el ámbito interno se considera pesquisa de necesidades, elaboración, aplicación y seguimiento de un plan de acompañamiento que aborde aspectos pedagógicos, emocionales y sociales, derivación a apoyo externo y coordinación con especialistas.

2.8 PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL.

La Prevención implica toda acción que impide la aparición del problema y la disminución de consecuencias negativas. Prevenir supone reducir los factores de riesgo y aumentar los factores de protección. Los objetivos principales de los programas de prevención del abuso se orientan a la evitación y a la detección temprana del abuso (estimulación de la revelación).

Los problemas de abuso sexual requieren de un abordaje sistémico, fortaleciendo los procesos formativos de los (las) estudiantes en los distintos niveles y espacios educativos, considerando a todos los actores de la comunidad educativa, desde Dirección hasta Asistentes de la Educación; sin embargo, es el Profesor (a) Jefe quien juega un rol clave en su prevención, constatación y abordaje del problema.

La prevención y abordaje del abuso sexual comienza por reconocer el problema y sus consecuencias. Se deben considerar estrategias de prevención amplias y estimular a todos los actores a crear múltiples estrategias para prevenir el abuso infantil.

2.9 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO.

La Escuela implementará una Jornada de afectividad, sexualidad y género, que tendrán las siguientes estrategias de prevención y seguimiento:

- No se debe actuar de forma individual, precipitada ni improvisada.
- No se debe interrogar ni indagar de manera inoportuna al niño (a) con sospecha de abuso.
- No se debe minimizar, ni ignorar las situaciones de maltrato y abuso infantil.
- No se deben investigar los hechos: La investigación de agresiones sexuales no es función del Establecimiento educacional sino de los organismos policiales y judiciales competentes. Por esta razón, frente a una denuncia o una develación no se necesitan constatar evidencias.
- Frente a situaciones de maltrato psicológico, físico, negligencia y/o abuso sexual se debe priorizar siempre el interés superior del niño (a).

- No se omitirá o minimizará ningún hecho o situación, ya que ello puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños y niñas, agravando el daño.
- No confiarse en que “otro” hará la denuncia y/o derivación: Aun cuando exista un Encargado (a) de asumir esta función y existan actores que están obligados legalmente a efectuar la denuncia, toda persona adulta que tome conocimiento de una situación de vulneración de derechos tiene una responsabilidad ética frente a la protección del niño (a), por lo que debe asegurarse de que el hecho fue denunciado.
- La Escuela realizará capacitaciones que aborden estrategias de promoción, prevención, detección y seguimiento de abuso sexual para el personal.

2.10 MEDIDAS PREVENTIVAS PERMANENTES

- El primer y segundo mes de ingreso al Establecimiento educacional el equipo de convivencia Escolar, realizará la difusión de los protocolos de la Escuela.
- Capacitación de profesores y asistentes de la educación en torno a promover el desarrollo de habilidades protectoras, de autocuidado y de educación sexual, para la detección y abordaje de situaciones de connotación y agresión sexual dentro del contexto educativo. Lo anterior será gestionado por el equipo directivo
- Se estará receptivo a la presencia de indicadores o señales que den cuenta de una situación de abuso a cargo de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Se realizarán entrevistas periódicas con apoderado /o estudiantes con el objeto de que estas constituyen una herramienta importante para consignar información relevante sobre la progresión de los cambios notorios conductuales de un estudiante. A cargo de profesores jefes y de asignatura y el equipo de convivencia escolar.
- Incorporar esta temática en el plan de inducción del personal nuevo, a cargo del equipo directivo.
- Formación de apoderados mediante contenidos incorporados en reuniones de apoderados. A cargo de equipo de convivencia escolar y docentes.
- Informar sobre la jornada de afectividad, sexualidad y género. A cargo de profesores jefes, de asignatura y asistentes de la educación
- Durante los recreos, los adultos deberán observar el comportamiento de los y las estudiantes, el uso de servicios higiénicos y otros puntos de riesgo potencial de abuso. A cargo de asistentes de la educación, equipo de convivencia escolar y docentes.

- Observación del comportamiento de los NNA y el registro de cambios evidentes. A cargo de profesores jefes, de asignatura y asistentes de la educación
- Mantener registro actualizado de condenas y condenados por abuso sexual (Registro de inhabilidades para trabajar con niños y el Certificado de antecedentes penales correspondientes) de las y los trabajadores. La actualización deberá ser mínimo cada seis meses.
- En caso de estar frente a conductas sexuales problemáticas o no esperadas para la edad de educación parvularia o primeros años de educación básica, se procederá con un seguimiento del caso, el cual podrá concluir una intervención interna, derivaciones profesionales externos, a OPD correspondiente o, incluso, a Juzgado de Familia competente.

2.11 PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SOSPECHA O DENUNCIA DE AGRESIONES SEXUALES, ABUSOS Y HECHOS DE CONNOTACION SEXUAL

1. Frente a una sospecha de abuso sexual **No** intente investigar el relato del NNA acójalo, escúchelo, haciéndole sentir protegido y seguro. Preguntar al NNA innecesariamente sobre la sospecha o certeza de que ha sido o está siendo abusado, puede generar más sufrimiento y daño, provocando la negativa a hablar sobre el tema o a revelar la situación o hacer que se retracte, es decir que cambie su versión sobre los hechos. También puede alertar a los agresores, complicando la investigación y retardando la reparación del daño.
2. Tras el relato por parte de un estudiante de develar algún tipo de situación de connotación sexual o llegase a la Escuela con lesiones físicas evidentes de haber sido agredido sexualmente, cualquier adulto del establecimiento educacional debe acoger y escuchar al o la estudiante, haciéndole sentir seguro (a) y protegido (a), brindándole en todo momento contención emocional. El adulto debe limitarse a escuchar el relato del NNA, sin indagar lo acontecido, sin expresar opiniones o cuestionamientos, ni emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta, de ningún modo confrontar su versión. Además de evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido o en su posible evitación. Se debe dar inmediata credibilidad cuando él o la estudiante relata que es víctima de una situación de abuso aun cuando no cuente con todos los antecedentes. Hágale sentir que no es culpable o responsable de la situación que lo afecta y que hizo muy bien en contárselo. Durante este proceso, acoja y contenga emocionalmente al NNA, refuerce positivamente la confianza que ha depositado en usted, no lo juzgue ni cuestione, ni interrumpa su relato, no lo presione, ni

solicite detalles. Cuénteles al NNA comprensiblemente lo que se va a hacer, con quien se va a conversar, no le mienta ni prometa nada que no esté dentro de sus posibilidades y competencias cumplir en esta situación. Es necesario asegúrele al niño/a que la conversación será privada, pero que tiene que informarles a otras personas que lo van a ayudar. No se comprometa a “guardar el secreto” ya que se deberá actuar para detener el abuso, explíquelo que el abuso no son situaciones que se deban mantener en secreto ya que el silencio permite mantener y agravar el daño y nos hace cómplices del delito.

3. El funcionario que recibe el relato deberá dejar por escrito la situación, señalando nombre del estudiante, día y hora, relato, lo más textual posible. Es preferible actuar frente a la sospecha antes que no realizar acciones convertirse en cómplice de una vulneración de derechos
4. El funcionario deberá entregar el documento a la Encargada de convivencia Educativa o en su defecto algún integrante del equipo de convivencia.
5. La Encargada de convivencia escolar, socializará el reporte con la dupla psicosocial del equipo, reportando a su vez al director del establecimiento.
6. Si los hechos pueden configurar un delito, Dirección realizará la denuncia en las instancias especializadas correspondientes en el plazo máximo de 24 horas, cumpliendo con ello con el artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal. La denuncia será realizada a través de cualquier medio idóneo, dependiendo de la autoridad ante quien se realice. De esta manera, podrá ser a través de un oficio, de un informe, de una carta o del medio que la autoridad establezca, ya sea en Carabineros, Policía de Investigaciones o a través de la página web del poder judicial.
7. Junto con efectuar la denuncia es necesario que el director informe mediante oficio o correo electrónico, al Tribunal de Familia, instancia que gestionará medidas de protección si corresponde. Para ello, se debe describir claramente la situación que genera la denuncia e informar los datos de contacto del niño/a (nombre completo, RUT, domicilio, teléfono, celulares, nombre apoderado, etc.).
8. Paralelamente, se citará a una reunión de carácter urgente y esencialmente para el mismo día, al apoderado de la o el estudiante, donde se le explicará la situación y la decisión de denunciar.
9. En el caso de que él o la estudiante informe en su denuncia que el presunto abusador (a) es parte de su familia, se podrá citar a los apoderados una vez realizada la denuncia.

10. Si las circunstancias lo ameritan quien recibe el primer relato, el encargado de convivencia o un integrante del equipo directivo debe acompañar al NNA al CESFAM de Entre Lagos para que revisen al niño. **No** se debe solicitar explícitamente la constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento, ejemplo “vengo a que revisen a (nombre) ya que presenta molestias en (...) o señala haber sido víctima de abuso sexual o maltrato”. Para ser llevado al CESFAM. **No** se requiere autorización del apoderado, basta la sola comunicación de este procedimiento ya que, si él o los agresores son miembros o conocidos de la familia, eventualmente ésta puede oponerse a la denuncia, al examen médico y al inicio de la investigación.
11. En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evite manipular y guardarlos en una bolsa cerrada
12. Las comunicaciones entre la familia y el establecimiento serán realizadas de la forma más expedita a través de llamada telefónica.
13. Se debe resguardar la intimidad e identidad del o el estudiante involucrado en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa. También se resguardará la identidad del acusado (a), destacándose la confidencialidad de la investigación.
14. Manejar de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.
15. No se debe hacer una investigación sobre lo sucedido ya que este rol es netamente responsabilidad de los entes encargados de policía.
16. No se debe hacer enfrentamiento (o careo) con el posible agresor, otros adultos, u otros niños posiblemente afectados
17. No se debe poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o descartar la información aportada por el niño/a
18. No se debe presionar al niño/a para que conteste preguntas o aclare la información.
19. No se debe hablar directamente con la persona que se indica como agresor.
20. No tome ninguna decisión respecto de la conveniencia o inconveniencia, utilidad o futilidad de denunciar, sea porque se trata de un agresor familiar que pudiera acarrearle consecuencias mayores aún; o por el contrario porque se trata de un desconocido que no la molestará más; o un pololo con quien tiene una relación estable; o porque es “increíble” que el denunciado haya hecho algún daño pues es una persona reconocidamente intachable o de prestigio; o porque los hechos son a su juicio demasiado antiguos o demasiado recientes.

21. Es fundamental considerar que quienes maltratan o abusan sexualmente de un NNA no necesariamente presentan características que permitan identificarlos como tales externamente; una apariencia de adulto ejemplar, responsable y preocupado del bienestar de un NNA, es una maniobra que muchos agresores utilizan para encubrir sus faltas y ganar la confianza del entorno. Es fundamental no dejarse llevar por estas apariencias, que pueden inducir a minimizar o negar una situación de abuso.
22. Jamás debemos olvidar que nuestro deber es denunciar, no investigar, sancionar, ni interpretar la ley. Si lo hacemos y nos equivocamos, podemos poner en peligro al NNA del que tenemos conocimiento y a futuras víctimas del mismo sujeto.
23. No actué en forma precipitada o improvisada, si tiene dudas convérselo con la encargada de convivencia de la Escuela.
24. El director o profesional encargado del protocolo de Actuación debe estar dispuesto a colaborar la justicia (Tribunales, Fiscalía, Policías) durante el proceso de investigación, facilitando información, declarando como testigo en audiencias, realizando informes solicitados por tribunal, etc.
25. El director debe informar al profesor jefe del NNA afectado y convocar a un Consejo de Profesores, a fin de acordar estrategias formativas, didácticas a seguir y de información a los compañeros, además de definir fechas de evaluación del seguimiento. No es necesario que los docentes conozcan la identidad del NNA afectado ni detalles de los hechos. El énfasis debe estar puesto en evitar rumores, morbosidad y acciones discriminatoras por parte tanto de docentes como de apoderados.
26. Se debe realizar un seguimiento y acompañamiento NNA, brindando apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa, resguardando en todo momento no estigmatizarlo como “víctima”

2.11.1 ENTRE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA

Cuando ocurren situaciones de connotación o agresión sexual entre estudiantes. Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso situaciones entre dos niños (as) que puedan tratarse de experiencias exploratorias. En este contexto, es deber de la familia y del establecimiento educacional orientar a los menores y canalizar sana y adecuadamente, sin penalizar o castigar.

Distinta es la situación de aquellas conductas sexuales agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no deberían tener. Este tipo de conductas podría implicar que los o las agresoras son quienes han estado experimentando algún tipo de abuso. Por esta razón, la intervención profesional oportuna y especializada es de vital importancia.

Por lo tanto, frente a una conducta sexual agresiva entre pares, no siendo esta experimental, exploratoria y/o acorde a su edad, se deberá proceder de la siguiente manera:

1. Si el presunto (a) autor del abuso sexual es un alumno o alumna menor de 14 años, los antecedentes del hecho serán presentados al Juzgado de Familia.
2. Si el presunto (a) autor del abuso sexual es un o una estudiante mayor de 14 los antecedentes deberán ser presentado ante Fiscalía, ya que opera la responsabilidad penal adolescente.
3. El funcionario del Establecimiento que recibe el relato o toma conocimiento de una situación de la agresión en la esfera de lo sexual entre compañeros ocurrida dentro del Establecimiento, debe informar de inmediato al director y Encargado de Convivencia Escolar de la Escuela, de manera verbal y escrita.
4. El director y Encargado de Convivencia Escolar de la Escuela o algún integrante de este equipo deben entrevistar por separado a los estudiantes involucrados, procurando permanente no juzgar, incriminar y mantener parcialidad. Se recaba la mayor información posible y se deja por escrito.
5. La CCE o la dupla psicosocial del equipo debe llamar individualmente y por separado a los apoderados de los alumnos involucrados para indagar en situaciones ocurridas con anterioridad, si el alumno ha presenciado situaciones de carácter sexual, si existe registro de denuncias anteriores, entre otros aspectos.
6. El equipo de convivencia escolar o la dirección de la Escuela debe ofrecerle al apoderado alternativas en beneficio y protección para su hijo/a, especialmente, si es el niño o niña más afectado/a, se deja un registro escrito de lo anterior.
7. El equipo de convivencia escolar o la dirección de la Escuela debe informar al apoderado la activación del protocolo, las medidas disciplinarias a aplicar, pues se trata de una situación considerada como falta muy grave, de acuerdo con lo establecido en el RICE, plazos y acciones).
8. Realizada la investigación de los hechos y si procede aplicar medidas del RICE, el director de la Escuela citará al apoderado para informar la resolución, medidas e informará el derecho a solicitar la reconsideración de la medida.

9. También se les informará de la activación de un plan de acompañamiento a cargo del equipo de convivencia escolar y del Profesor jefe para los estudiantes involucrados.
10. Si se dan los requisitos (agresor mayor de los 14 años) se procede a realizar la denuncia respectiva a Carabineros, PDI o Tribunales de Familia. La denuncia debe realizarse en un plazo de 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos.
11. La Escuela brindará apoyo, contención y orientación psicosocial a la familia y al niño o niña si ésta lo requiere y/o solicita.
12. Los funcionarios de la Escuela no pueden investigar un presunto delito contra un estudiante ni evaluar la veracidad de lo denunciado, solo pueden remitirse a recopilar los antecedentes que se les presenten sobre el supuesto hecho para entregarlos a las autoridades competentes. Deberán recopilar antecedentes generales que contribuyan a la investigación: Como se enteraron del hecho, si han observado variaciones en el comportamiento del estudiante, como es su comunicación con su familia, etc. Es importante tener presente que recopilar antecedentes no es lo mismo que investigar un delito o diagnosticar una situación.
13. En caso de ser necesario, se solicitará asesoría jurídica u orientación por parte de los organismos competentes (OPD, Fiscalía, etc.) e incluso, se podrá solicitar orientación al asesor jurídico del establecimiento y realizar la derivación correspondiente si se requiera.
14. La denuncia se redactará conforme a los requerimientos señalados en el artículo 174 del Código Procesal Penal.
15. Los antecedentes del hecho, así como la identidad del o la estudiante se mantendrán en reserva para no someterlo (a) a una experiencia de “victimización secundaria” frente a la comunidad escolar.
16. La denuncia deberá realizarla en principio el director del Establecimiento Educacional, no obstante, cualquier funcionario podrá realizarla, ya que la denuncia de estos eximirá al resto de hacerla, siempre y cuando exista registro de la gestión.
17. Posterior a la denuncia serán los profesionales especializados quienes se encargarán de indagar sobre los hechos y sancionar, si es que correspondiere. Para estos casos, la escuela colaborará en lo que este dentro de sus facultades y capacidades, en atención al requerimiento de los organismos competentes.

18. La CCE o quien este designe, coordinará las acciones de colaboración que sean requeridas por las autoridades e informara de los avances del proceso.
19. Se solicitará a la familia la continuación del tratamiento psicológico hasta el alta del especialista
20. Se debe realizar un seguimiento del caso por parte del establecimiento educacional a través de su Equipo de Convivencia Educativa, donde se realizarán y constatarán las observaciones de los profesionales, padres o tutores.
21. En caso de que se requiera por el apoderado (a), la Escuela podrá implementar una adecuación pedagógica al o la estudiante involucrada.
22. Verificado el progreso del niño o alumno y la ausencia de nuevas situaciones de abuso, la CCE con la autorización previa del Director, procederá a cerrar el caso.

2.11.2 POR UN FUNCIONARIO DE LA ESCUELA A UN ESTUDIANTE

1. Primará el interés superior del niño (a), por lo que el establecimiento deberá velar por la protección y el bienestar del o la estudiante afectada.
2. En relación al presunto agresor, si fuere un/a funcionario/a, se deberá separar inmediatamente de sus funciones y mientras dure la investigación como una manera de prevenir situaciones que pudiesen alterar el orden y la seguridad para él mismo, la víctima, como para los demás miembros de la comunidad educativa.
3. Todo miembro de la comunidad escolar que reciba el relato, constata la evidencia física o psicológica de un posible caso de abuso, acoso o agresión sexual o reciba la denuncia de un tercero, deberá dar aviso de inmediato a Dirección y Encargada de Convivencia Escolar o a quien la represente para que active el presente protocolo, de manera verbal y escrita.
4. Si el hecho anterior es constitutivo de delito se deberá realizar la denuncia correspondiente por parte del director de la Escuela o algún integrante del equipo de convivencia escolar tanto a la PDI como al DAEM
5. En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del estudiante, acompañarlo por un adulto responsable o su apoderado en la medida de lo posible, evitando exponer su experiencia al resto de la comunidad, interrogarlo o indagar de manera inoportuna, para no revictimizarlo.
6. El establecimiento educacional deberá implementar medidas de protección para él o la estudiante afectada, debiendo decretar medidas preventivas de conformidad al procedimiento general regulado en el presente reglamento,

siendo de vital importancia aquellas que eviten el contacto entre agresor (a) y víctima.

7. Asimismo, se resguardará en todo momento la identidad del adulto que aparece involucrado en los hechos denunciados, hasta que se tenga claridad del/los responsables
8. Respecto a la notificación al apoderado. El director se comunicará con el apoderado del estudiante agredido, le informará preliminarmente la situación y lo citará a entrevista lo antes posible. La citación a entrevista se hará por medio de llamado telefónico, cuidando de entregar solo información administrativa y no develar el hecho en resguardo de la confidencialidad del asunto. Se deberá mantener una comunicación clara y honesta con las familias, no solo con la del afectado (a), sino con la comunidad educativa en general, con el fin de evitar un ambiente de secretismo y el recelo.
9. En caso de agresión física que haya provocado lesiones, el Encargado de convivencia escolar o quien designe la dirección, acompañará al NNA a constatar lesiones al centro asistencial correspondiente.
10. Una vez activada la denuncia a las autoridades competentes la investigación, debe ser continuada en la Escuela, donde se adoptarán medidas de protección y apoyo al NNA ya sean formativas, pedagógicas y psicosociales de apoyo.
11. Se realizará una entrevista con el apoderado para abordar un plan de apoyo, reuniones con el equipo docente para evaluar la situación y evitar nuevas vulneraciones, activación de medidas formativas de prevención individuales y grupales.

2.11.3 POR UN APODERADO A UN ESTUDIANTE

1. En caso que un NNA relate o se constate que haya sido agredido sexualmente por un apoderado de la escuela en el contexto escolar, se procederá a activar el presente protocolo.
2. Se dará contención y apoyo emocional al estudiante, sin juzgarlo, cuestionarlo o indagar información, se dejará registro escrito y se le comunicará al director de la Escuela o la Encargada de convivencia la situación, de manera verbal y escrita.
3. El director o la encargada de convivencia tomará contacto telefónico con el apoderado del NNA involucrado de manera urgente e inmediata, se le solicitará que se acerque al establecimiento de la forma más oportuna posible para

mencionarle lo ocurrido de manera personal, si el apoderado por diversos motivos no pudiese asistir, se le entregará la información excepcionalmente por teléfono y se le indicará los conductos regulares para que realice la denuncia correspondiente, se dejará un respaldo de esta gestión, de manera escrita.

4. Se mantendrá plena disposición, con la familia y con los entes necesarios para poder brindar, información y/o apoyo al estudiante involucrado
5. En el caso que se requiera, se mantendrá contacto permanente con el organismo a cargo de llevar el proceso del estudiante sindicado como víctima, ya sea apoyando en la intervención, así como también reportando información.
6. Dependiendo las instrucciones otorgadas por los entes que aborden la situación, se evaluará la situación del apoderado sindicado en relación a su libre desplazamiento por el establecimiento.
7. Se procurará siempre, resguardar la integridad emocional del estudiante, así como la confidencialidad de los hechos ocurridos.

2.11.4 POR UN TERCERO NO FUNCIONARIO NI APODERADO A UN ESTUDIANTE

1. En caso que un NNA relate o se constate que haya sido agredido sexualmente por personas ajenas al establecimiento, que pueden prestar o no servicios al establecimiento, tales como transportistas, manipuladores de alimento, proveedores o prestadores de servicios esporádicos, entre otros similares, se procederá a activar el presente protocolo.
2. Se dará contención y apoyo emocional al estudiante, sin juzgarlo, cuestionarlo o indagar información, se dejará registro escrito y se le comunicará al director de la Escuela o la Encargada de convivencia la situación, de manera verbal y escrita.
3. El director o la encargada de convivencia tomará contacto telefónico con el apoderado del NNA involucrado de manera urgente e inmediata, se le solicitará que se acerque al establecimiento de la forma más oportuna posible para mencionarle lo ocurrido de manera personal, si el apoderado por diversos motivos no pudiese asistir, se le entregará la información excepcionalmente por teléfono y se le indicará los conductos regulares para que realice la denuncia correspondiente, se dejará un respaldo de esta gestión, de manera escrita.
4. Se mantendrá plena disposición, con la familia y con los entes necesarios para poder brindar, información y/o apoyo al estudiante involucrado

5. En el caso que se requiera, se mantendrá contacto permanente con el organismo a cargo de llevar el proceso del estudiante sindicado como víctima, ya sea apoyando en la intervención, así como también reportando información.
6. Dependiendo las instrucciones otorgadas por los entes que aborden la situación, se evaluará la situación del sindicado en relación a su libre desplazamiento por el establecimiento.
7. Se procurará siempre, resguardar la integridad emocional del estudiante, así como la confidencialidad de los hechos ocurridos.

2.11.5 EN CASO DE GROOMING:

1. El Grooming debe entenderse como la acción deliberada **de un adulto** de acosar sexualmente a un NNA mediante el uso de internet. Siempre es un adulto quien ejercer el grooming (UNICEF, 2014). De esta manera, entenderemos al “grooming” como el acto por el cual una persona, *buscando su excitación sexual o de un tercero*, ya sea en persona o a través de medios electrónicos (como computadores, teléfonos u otros) convence o incentiva a un NNA a enviar, entregar o exhibir imágenes o grabaciones con significación sexual de su persona o de otra persona menor de 14 años de edad.
2. En caso del reporte y de comprobarse que un/una estudiante está siendo víctima de Grooming, la Encargado de Convivencia Escolar o algún integrante del equipo, deberán entrevistarse con el estudiante y dejar por escrito el relato así mismo las pruebas que se tenga de ello.
3. Se entrevistarán a los demás estudiantes testigos del caso o que mantengan información y respaldos.
4. Se entrevistará a los sindicados como autores, en el caso de tratarse de un integrante de la comunidad educativa, dejando un respaldo de ello a través de un escrito y se aplicarán las sanciones mencionadas en el RICE como una falta gravísima.
5. Se citará inmediatamente al apoderado o adulto responsable del estudiante con el fin de informar lo sucedido e instar a que sea el propio apoderado sea quien efectúe la denuncia oportunamente.
6. En el caso que el apoderado señale que no realizará la denuncia será la Escuela quien la realice, en primea instancia el director o algún integrante del equipo de Convivencia Escolar.

3. PROTOCOLO DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR, BULLYNG O VIOLENCIA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

3.1 CONTEXTO

El presente protocolo regulará situaciones relacionadas al maltrato, acoso escolar Bullying o violencia entre los distintos miembros de la comunidad educativa.

Sin embargo, es importante considerar que, con el objeto de simplificar la aplicación de este protocolo, se establecerá un procedimiento común para los distintos supuestos señalados, debiendo tener siempre presente que estos conceptos no son sinónimos.

Cabe señalar que la distinción entre uno u otro caso deberá ser señalado en el informe de investigación correspondiente.

3.2 DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

- **Convivencia Escolar:** La Convivencia Escolar es el conjunto de interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres y apoderados y sostenedor), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.
- **Comunidad Educativa:** De conformidad al artículo 9 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2009 (Ley general de Educación), la comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos y sostenedores.
- **Violencia Escolar:** La violencia escolar es un fenómeno relacional, cultural y multicausal. Se trata de aquellos modos de relación que se caracterizan por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder, y que tienen como consecuencia el daño a la otra persona, a nivel físico o psicológico. Al ser un hecho cultural, se entiende que la violencia es transmitida y aprendida, lo que abre también la posibilidad de enseñar otras formas de relación que sean pacíficas y de prevenir su aparición

o uso en la convivencia. Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de NNA, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana. La reproducción de modos de convivir basados en la violencia que se encuentran presentes en el entorno cultural o social del establecimiento o de los actores de la comunidad es otro factor que explica su presencia en el contexto escolar.

- **Maltrato:** Tal como se ha podido desprender de los protocolos precedentes, existen distintos tipos de maltrato, los cuales pueden clasificarse de la siguiente manera:

-Maltrato infantil: El artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño define maltrato como *“toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño o niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier persona a su cargo.”*

-Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el NNA, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores.

-Maltrato emocional o psicológico. Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el NNA. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también,

aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional psicológico.

-Maltrato Escolar. Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo y se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un (a) estudiante o párvulo u otro (a) integrante de la comunidad educativa.

-Maltrato de Adulto a Estudiante. Cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director o profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un o una estudiante.

-Maltrato de Apoderado a funcionario. Cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un funcionario de la Escuela, realizada por un apoderado, padre o madre de un o una estudiante.

-Maltrato de Estudiante a funcionario. Cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un funcionario del Establecimiento, realizada por un o una estudiante.

- **ACOSO ESCOLAR O BULLYING:** Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por **estudiantes** que, en forma individual o colectiva, **atenten en contra de otro estudiante**, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoquen este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. Dentro de esta definición es posible enmarcar otras conductas de acoso escolar, como, por ejemplo: cyberbullying, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros.

El Bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

1. Se produce entre pares.
2. Existe un abuso de poder e imposición de criterios a los demás.
3. Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un periodo indefinido.

El Bullying constituye una de *las expresiones más graves de violencia* y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna, con la participación de todos los actores de la comunidad educativa, ya que es importante tener presente que el Bullying solo es posible en la medida en que existan otros involucrados que apoyen la acción.

Las sanciones por Bullying serán aplicadas según la gravedad del evento conforme las sanciones establecidas en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Sin embargo, se agregarán los siguientes puntos:

- Se promoverá la toma de conciencia de sus acciones y las consecuencias que ellas podrían llegar a tener, tanto para las víctimas como para los agresores.
- Se procederá a la reparación del daño causado a través de actividades previamente determinadas, de acuerdo a la gravedad y a la edad de los y las estudiantes.
- Se podrá recomendar la derivación a un profesional externo de apoyo.
- **Ciberbullying:** Es una forma de ejercer violencia a través del desarrollo las tecnologías y el mayor acceso que tienen los NNA a implementos de este tipo, implicando su utilización para realizar agresiones o amenazas a través de redes sociales, mensajes de texto, sitios web, comunidades sociales y cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- **Happy-slapping** Es un término inglés cuya traducción "*bofetada feliz*" y debe ser entendido como el acto de grabar una agresión física, verbal o sexual para posteriormente difundirla de manera online a través de tecnologías.

- **Sexting:** El sexting es un término anglo que proviene de “sex – *texting*” e implica el envío de fotos de connotación sexual (nudes o packs) a través de mensajes. En una práctica voluntaria que presenta un grave riesgo, ya que se envían fotos, mensajes o videos con contenido sexual implícito o sugerente, por lo que puede dar lugar a situaciones como: acoso sexual, reenvíos masivos, abuso sexual, Ciberacoso, pedofilia, etc.

3.3 MEDIDAS PREVENTIVAS

3.3.1 Medidas preventivas permanentes

- Realizar un diagnóstico para medir el nivel de violencia escolar en los distintos cursos y niveles escolares.
- Capacitación de profesores, administrativos y asistentes de la educación, en temáticas tales como resolución de conflicto, maltrato, Bullying y en lo relacionado a la violencia escolar.
- Formación de apoderados. El tema será incorporado en los contenidos a tratar en las reuniones de apoderados.
- Informar sobre el protocolo de Bullying a toda la comunidad educativa de nuestro establecimiento.
- Durante los recreos, los adultos deberán observar el comportamiento de estudiantes y sus formas de interrelación.
- Incorporación de unidades sobre Bullying en el Programa de Orientación sobre Convivencia Escolar.
- Difusión explícita de las consecuencias y sanciones asociadas a las conductas de Bullying (Reglamento)
- En las jornadas de actualización pedagógicas practicarán y tratarán los valores de la buena convivencia escolar.
- Fomentar el buen trato como una forma de generar un clima favorable (saludo, despedida, por favor, con permiso, gracias).
- Reforzar conductas positivas más que resaltar las negativas.
- Ayudar a determinar claramente cuales son las situaciones de abuso, ponerles nombre y sentimiento (no dejarlas pasar)
- Centralizar la información en el Profesor (a) jefe, quien registrara todo por escrito.

- Implementar un sistema que facilite el reporte de situaciones de Bullying.
- Potenciar el trabajo formativo con los y las estudiantes en torno al bullying y al cyberbullying, desde las clases de orientación y otras asignaturas.
- Intencionar el trabajo formativo del desarrollo de los valores y actitudes del PEI en el Curriculum de todas las asignaturas y niveles escolares, como, por ejemplo: Concurso de afiches, obras teatrales, videos, ensayos, cuentos, etc.
- Elaboración de diario mural escolar en favor a buenas prácticas de respeto.
- Realización de charlas a los apoderados para abordar temas sobre resolución de conflictos.

3.4 PROTOCOLO DE ACCION FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR.

Como base, ante una situación de maltrato, acoso o violencia escolar, se deberá tener presente:

1. Se debe intervenir inmediatamente.
2. Se debe identificar con claridad a los implicados
 - Saber quién, cometido la agresión,
 - Saber quién fue víctima de ella
 - Saber quiénes presenciaron en calidad de espectadores y/o cómplices.

De esta manera, los pasos serán los que a continuación se procederán a detallar.

3.4.1 Maltrato físico hacia un NNA por los padres/tutores o adultos fuera del establecimiento:

- El profesional o funcionario del Establecimiento se percata que un NNA presenta indicadores físicos de maltrato debe indagar en el origen de estas, obviamente, con la cautela necesaria, revisar si en la libreta de comunicaciones registra el origen de las lesiones, si no existiera ningún antecedente al respecto se pasa al siguiente paso.
- El Encargado de Convivencia Escolar o algún integrante del equipo directivo debe contactar telefónicamente al apoderado para informarle la situación ocurrida, solicitarle que se dirija al Establecimiento para que se constaten lesiones en el CESFAM más próximo. Si el apoderado no pudiese acceder al Establecimiento se le indican acciones a seguir.

- En el caso que el apoderado no conteste el teléfono, el profesor jefe a cargo del niño o algún integrante del equipo directivo llevará de igual modo al niño a constatar las lesiones.
- Tras la constatación de lesiones se regresará con el NNA a la Escuela o en su defecto se llevará a su hogar (dependiendo el horario en que se realice la diligencia)
- Se realizará la solicitud de medida de protección a favor del NNA a través del portal en línea del poder judicial, adjuntándose la copia escaneada de la atención del niño en el CESFAM.
- Se quedará a la espera de la solicitud de las acciones a seguir por parte de Tribunales de familia.

3.4.2 Maltrato físico hacia un NNA por un funcionario de la Escuela dentro del Establecimiento:

-Se debe informar al Encargado de Convivencia del Establecimiento Educativo.

-El Encargado de Convivencia debe informar de la situación al director de la Escuela.

-El Encargado de Convivencia Escolar o algún integrante del equipo directivo debe contactar telefónicamente al apoderado para informarle la situación ocurrida, solicitarle que se dirija al Establecimiento para que se constaten lesiones en el CESFAM más próximo. Si el apoderado no pudiese acceder al Establecimiento se le indican acciones a seguir.

-El director o quien se designe para estos fines, junto al funcionario informante, deben denunciar los hechos, en forma personal o vía oficio (dependiendo de la gravedad de la situación) en el DAEM de Puyehue, la Policía de Investigaciones (P.D.I), Fiscalía o en Carabineros.

-La denuncia debe realizarse en un plazo de 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos.

-Junto con efectuar la denuncia es necesario que el director informe mediante oficio o correo electrónico, al Tribunal de Familia, instancia que gestionará medidas de protección si corresponde.

-Se debe comunicar vía oficio de forma inmediata al Departamento de Educación de la Comuna, para que ellos señalen las acciones inmediatas a tomar con el Docente o Asistente de la educación sindicado como agresor, ya sea la

desvinculación inmediata u otra medida que perdure mientras dure el proceso de investigación, determinado por la justicia.

-Se debe realizar un seguimiento y acompañamiento NNA, brindando apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa, resguardando en todo momento no estigmatizarlo como “víctima”.

-El director o profesional encargado del protocolo de acción, deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento, desde el establecimiento, a las medidas de protección, de las que fuera informado y apoyar pedagógicamente al NNA, para que su participación en el proceso de investigación y/o reparación no afecte su desempeño escolar.

3.4.3 Maltrato físico hacia un NNA por un apoderado al interior del establecimiento

-Cualquier agente de la comunidad educativa que tome conocimiento de que un apoderado este incurriendo en alguna manifestación de maltrato hacia un estudiante deberá informarlo cuanto antes al encargado de convivencia escolar ya sea de modo oral o escrito.

-El encargado de convivencia manifiesta la situación al director del establecimiento.

-Se traslada al NNA al CESFAM de Entre Lagos para realizar la constatación de lesiones.

-Se realiza la denuncia correspondiente, mediante oficio a tribunales de familia, carabineros o Policía de Investigaciones, en un plazo máximo de 24 horas, desde que se tuvieron en conocimientos los hechos.

-Se contactará al apoderado del NNA para que se dirija a la Escuela e informarle personalmente la situación, la cual debe quedar registrada y firmada por las partes.

-En el caso que el apoderado del NNA no pudiese asistir al establecimiento, se informará telefónicamente.

-Se solicitará entrevista con el apoderado sindicado como agresor del NNA y se le informará que a partir de la situación debe ser denunciado.

-Se estará a la espera de lo que resuelva el Tribunal de Familia y las indicaciones a seguir para enfrentar la situación. Mantenido un disposición constante y favorable a todos sus requerimientos.

3.4.4 Maltrato físico hacia el NNA por OTRO estudiante en contra de un NNA al interior del Establecimiento

- Se informará inmediatamente la situación al encargado de convivencia escolar del establecimiento.
- El encargado de convivencia escolar informara la situación al director del establecimiento.
- El encargado de convivencia solicitará entrevista inmediata con el apoderado del NNA víctima de la agresión física.
- En caso extremo de que el apoderado no pudiese asistir, se contactará telefónicamente la situación al apoderado del estudiante.
- El encargado de convivencia solicitará entrevista inmediata con el apoderado del NNA victimario de la agresión física.
- En caso extremo de que el apoderado no pudiese asistir, se contactará telefónicamente la situación al apoderado del estudiante.
- El profesor jefe del niño o algún integrante del equipo directivo del establecimiento llevará al estudiante al CESFAM de Entre Lagos para constatar lesiones. Se contactará al apoderado para que acompañe en este proceso.
- Se realiza la denuncia correspondiente, mediante oficio a tribunales de familia, carabineros o Policía de Investigaciones, en un plazo máximo de 24 horas, desde que se tuvieron en conocimientos los hechos.
- Se estará a la espera de lo que resuelva el Tribunal de Familia y las indicaciones a seguir para enfrentar la situación. Mantenido un disposición constante y favorable a todos sus requerimientos.

3.5 ETAPAS DE REPORTE

3.5.1 Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes

1. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que sufra, presencie o tome conocimiento, por cualquier medio, de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia escolar en contra de un NNA, asistentes, docentes, funcionarios y/o apoderados, deberá denunciarlo, informando al **Encargada de Convivencia Escolar** del establecimiento educacional o alguno de sus integrantes del equipo.
2. **Inmediatamente**, desde que se toma conocimiento de los hechos y **como máximo al día hábil siguiente**.

3. Todo miembro de la comunidad educativa debe informar sobre los hechos que puedan constituir acoso escolar, sean estas agresiones, físicas o psicológicas, humillaciones, acosos, hostigamientos, insultos, amenazas, discriminaciones (entre otros), ya sea que se ejerzan en forma verbal, por escrito o por medios tecnológicos.
4. **En situaciones graves** y en aquellos casos en que se **requieran de una atención urgente**, como, por ejemplo, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencia o conozca dicha situación deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente protocolo de accidente escolar. Una vez efectuado lo anterior, deberá derivar los antecedentes al Encargada de Convivencia Escolar, a fin de que este registre formalmente los hechos ocurridos, así como las acciones adoptadas y siga el curso del presente protocolo.
5. Importante **No** se puede obligar al o la estudiante afectada a denunciar el acoso o el maltrato. Por lo tanto, es importante que, una vez pesquisada la situación, la Encargada de Convivencia Escolar o quien lo subrogue, implemente acciones que motiven a denunciar, asegurando en todo momento la acogida y el resguardo de quien lo haga. En el caso en que los hechos puedan constituir posibles delitos, la Encargada de Convivencia Escolar procederá conforme el procedimiento de eventuales delitos indicado en este reglamento, denunciando el hecho ante las autoridades competentes **dentro del plazo de 24 horas**.
6. En el caso en que los hechos puedan constituir una posible vulneración de derechos, se actuará de conformidad al protocolo de vulneración de derechos indicando en este reglamento, derivando los antecedentes al Juzgado de Familia competente.
7. La CCE deberá dejar registro de todo lo actuado y realizado.

3.5.2 Registro de la denuncia

1. Se deberá dejar constancia de la denuncia en las actas que correspondan, incluyendo el nombre de la persona que realiza el reporte.
2. También se deberá dejar constancia de la activación del protocolo en el Libro de Clases, La Encargada de Convivencia Escolar o un docente que haya designado de conformidad al procedimiento general.

3. El plazo de este registro será de 01 día hábil desde que el investigador(a) toma conocimiento de los hechos.
4. La encargada de convivencia Escolar o quien lo subrogue deberá tomar registro escrito de la denuncia, dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
5. Deberá realizar una evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de medidas urgentes, en el caso de que estas sean necesarias.
6. Deberá formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos y que vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento deberá comunicar la denuncia a la Dirección del Establecimiento, así como también a los y las estudiantes y/o adultos involucrados

3.5.3 Evaluación de medidas urgentes

1. Una vez que Dirección tome conocimiento de los antecedentes, junto a la Encargada de Convivencia Escolar deberán determinar la evaluación/ adopción de medidas urgentes respecto de los y las estudiantes involucradas. Las medidas urgentes son las que se tratan en el presente protocolo, así como también aquellas medidas preventivas reguladas en el procedimiento general de faltas.
2. En caso de que los hechos denunciados involucren a adultos, **La Escuela debe adoptar medidas protectoras de conformidad a la gravedad del caso.** Se deberá proteger al o la estudiante.
3. Siempre se deberá respetar la privacidad e intimidad de los involucrados y la confidencialidad del caso.
4. Sin perjuicio de las medidas que se observan en el procedimiento general de faltas, las medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial) podrán ser las siguientes:
 - Derivación a profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, medico, etc., según corresponda.
 - Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos del Establecimiento Educacional.
 - Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, La Escuela podrá adoptar acciones respecto del personal tales como: separación de funciones, reasignación de labores, cambio de turnos, suspensión de funciones, realizar

funciones de manera telemática, prohibición de contacto por cualquier medio, entre otras.

- En caso de tratarse de apoderados, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado (a) u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno.
- En cuanto a la suspensión de funciones de funcionarios, esta solo procederá durante la investigación, debiendo ser acotada y con goce de remuneraciones, salvo cuando se decreta una medida cautelar de prisión preventiva por parte del Tribunal competente

3.5.4 Solicitud de investigación

1. Luego de adoptadas las medidas urgentes, la Dirección del Establecimiento deberá:
 - Solicitar por escrito una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas del maltrato, acoso o violencia de los involucrados.
 - Para esto podrá designar a la CCE a otro funcionario del establecimiento
 - Comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y/o apoderados de los y las estudiantes. La comunicación podrá ser realizada personalmente, sea a través de reunión presencial o virtual, o bien, a través de correo electrónico.
2. El plazo será de 01 día hábil desde que se toma conocimiento.
3. Una vez determinada la investigación, el investigador deberá analizar la posibilidad de emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflictos indicado en este reglamento. Esto con la finalidad de privilegiar este medio, siempre que el hecho justifique su aplicación y no resulte desproporcionado atendida la naturaleza de la situación verificada.
4. El investigador (a) deberá evaluar y distinguir si se trata de aquellas situaciones que puedan implicar una grave afectación a la convivencia escolar o de aquellas diferencias que son propias de la convivencia entre miembros de la comunidad educativa.
5. El investigador (a) deberá mantener informado al Equipo Directivo sobre lo ocurrido, así como también a los padres, madres y/o apoderados.
6. Es importante mantener la imparcialidad y la objetividad de la investigación, por lo que en el caso de que el Encargado (a) de Convivencia Escolar no pueda

realizarla, el director podrá nombrar a otra persona para que realice la investigación de conformidad al procedimiento general.

3.5.5 RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS HECHOS

3.5.5.1 Investigación:

1. Una vez notificada la persona que realizara la investigación, se iniciara el plazo para recopilar antecedentes, pudiendo el protocolo prever la adopción de medidas básicas y/o extraordinarias.
2. 10 días hábiles desde que el encargado (a) de investigar es notificado. Por motivos fundados, el investigador (a) podrá solicitar prórroga de plazo al director hasta por otros 10 días hábiles.
3. La prórroga no operará cuando se determine la suspensión del estudiante como medida preventiva.
4. El procedimiento de investigación se realizará conforme las indicaciones estipuladas en el procedimiento general de faltas, indicado en este reglamento, observándose además lo siguiente:

3.5.5.2 Acciones básicas y obligatorias:

- Informar inicio del protocolo a los involucrados.
- Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados y registrar sus versiones. Si se trata de estudiantes, deberá citar a los apoderados de los involucrados.
- Evaluar medidas preventivas frente a los nuevos antecedentes aportados.

*Tanto las medidas urgentes como preventivas deberán ser aplicadas bajo la información de que éstas no constituyen un conocimiento del asunto y no afectan la presunción de inocencia, simplemente se decretan para garantizar el normal desarrollo del protocolo y proteger a los intervinientes.

El investigador podrá adoptar las siguientes medidas extraordinarias:

3.5.5.3 Medidas extraordinarias complementarias (optativas):

- Entrevistar a terceras personas o testigos que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente
- Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. Que sean atinentes al hecho.
- Convocar a asesores internos o externos para analizar los antecedentes recabados, entre los cuales se encuentra el asesor jurídico del establecimiento educacional.
- El o los asesores jurídicos podrán participar en el proceso de investigación, tal como se señala en el procedimiento general.
- Pedir informes evaluativos a profesionales internos, al Consejo Escolar u otros.
- Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.

3.5.5.4 Medidas extraordinarias especiales (optativas):

- Evaluar si alguno de los involucrados requiere algún apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.
- Solicitar autorización al director ante la posibilidad de suspender a un estudiante como medida preventiva (Procedimiento sobre Aula Segura).
- Solicitar autorización al director ante la posibilidad de suspender a un funcionario con goce de remuneraciones (solo durante el tiempo de la investigación).
- Coordinar medidas de apoyo pedagógico a estudiantes que no estén asistiendo a clases a consecuencia del problema indagado.

3.5.6 Informe de cierre

- Transcurrido el plazo de investigación, el investigador (a) deberá elaborar un informe de cierre.
- 03 días hábiles desde el término de la investigación. Por motivos fundados, el investigador podrá solicitar prórroga hasta por otros 02 días hábiles. *Si se decreta la suspensión del estudiante como medida preventiva, el informe deberá estar listo dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la suspensión, sin que pueda existir prórroga al respecto.*

El informe de cierre del investigador (a) deberá:

- *Deberá observar las exigencias establecidas en el procedimiento de faltas.*
- *Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación.*
- *Contener un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de datos y de los antecedentes, con sus respectivos respaldos. Conclusiones del investigador (a) sobre los hechos denunciados. En este punto, es importante que el investigador determine la naturaleza del hecho investigado y distinga si se trata de una falta aislada, de un caso de maltrato escolar, Bullying u otros. Además, deberá sugerir el curso de acción, asegurando que estén previamente establecidas en el RICE.*
- *Sugerencias del investigador (a) para prevenir futuros hechos similares.*
- *El informe deberá ser enviado al director, quien evaluarán si corresponde la entrega de copia a los profesores jefes, estudiantes y adultos involucrados, a fin de que se analice y se adopten las medidas conforme el reglamento.*

NOTAS:

- En el caso de que se aplique la medida preventiva de suspensión del o la estudiante, la investigación y el informe de cierre no podrán superar los 10 días hábiles, sin que se pueda otorgar prórroga alguna
- Si el supuesto denunciado es parte del Equipo Directivo del establecimiento educacional, la CCE deberá también notificar al sostenedor, siendo esta la entidad que determinará la persona que investigará. Para esto podrá nombrar a uno de sus integrantes, a cualquier otro funcionario de su confianza e, incluso, podrá solicitar la investigación a un miembro de su asesoría jurídica externa.
- Se deja expresa constancia que, en estos casos, quien resolverá el proceso será el DAEM
- El informe final deberá ser entregado al director con el objeto de proceder conforme al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. Ahora bien, se hace presente que no se requerirá investigación alguna frente a la configuración de los supuestos regulados en el artículo 160 del Código del Trabajo.

3.5.7 Etapa de Resolución

3.5.7.1 Decisión: 05 días hábiles contados desde la entrega del informe. De conformidad al informe elaborado por el investigador (a), el órgano resolutor decidirá sobre las siguientes temáticas:

- En el caso de que se confirme la existencia de la falta, se procederá conforme el procedimiento general de faltas, es decir, se procederá conforme las medidas que en el se regulan, así como la posibilidad de impugnar la decisión, tal como se detalla en dicho apartado.
- Citaran a los integrantes de la comunidad educativa involucrados, a fin de entregarles el resultado final de la investigación y notificarles la resolución final del caso.
- En el caso de que no exista falta, el órgano resolutor podrá adoptar las sugerencias preventivas del investigador (a).

3.5.8 Etapa de Impugnación.

3.5.8.1 Derecho a solicitar la revisión de la medida

Frente a la constatación de una falta y la determinación de medidas reglamentarias, los involucrados tendrán derecho a impugnar la resolución final.

Por regla general, las partes podrán apelar en el plazo de **05 días hábiles**, contados desde la notificación de la resolución final. Excepcionalmente, en caso de que se determine la medida disciplinaria de condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión, el plazo será de **15 días hábiles**. Esta excepción no aplicara en el procedimiento del Procedimiento de Aula Segura, manteniéndose el plazo de **05 días** para estos efectos.

El o la estudiante, padre, madre o apoderado involucrado, podrá solicitar la revisión de las medidas al órgano Resolutor, quien deberá seguir las regulaciones establecidas en el procedimiento general.

- Para ello, deberá presentar su impugnación/apelación por escrito, sea a través de correo electrónico o en formato físico, debidamente fundada, en el plazo señalado

3.5.8.2 Resolución de impugnación.

El plazo para resolver es de 05 días hábiles, salvo casos de Condicionalidad de matrícula, cancelación y/ Expulsión, donde el plazo para resolver será de 10 días hábiles. Se hace presente que dichos plazos pueden ser objeto de prorrogas conforme el procedimiento de faltas general, salvo el caso de Procedimiento de Aula segura, donde el plazo para resolver la reconsideración siempre será de 05 días hábiles, sin posibilidad de prórroga.

El Órgano Resolutor deberá resolver la apelación dentro de plazo, debiendo fundar debidamente por escrito su decisión.

- Podrá convocar al Consejo de Profesores a una reunión consultiva propositiva, quienes deberán entregar su parecer por escrito y debidamente fundada. En el caso de que se determine la sanción de Cancelación de matrícula o expulsión y en el caso de que se active el Procedimiento de Aula Segura, el Órgano Resolutor está obligado a convocar a esta reunión.
- La resolución de la impugnación será inapelable.

3.6 ESTRATEGIAS Y MEDIDAS PROTECTORAS PARA PREVENIR EL MALTRATO ACOSO ESCOLAR, VIOLENCIA FISICA O PSICOLOGICA DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

Talleres formativos seminarios, instancias de contención frente a situaciones de violencia capacitación sobre resolución pacífica de los conflictos con los distintos miembros de la comunidad escolar, difusión en paneles informativos, difusión en página web, talleres formativos con los distintos miembros de la comunidad escolar, obras de teatro,

A cargo del Equipo de Convivencia Escolar

- Realizar un diagnóstico para medir el nivel de violencia escolar en los distintos cursos y niveles escolares.
- Capacitación de profesores y asistentes de la educación, en temáticas como resolución de conflictos, maltrato, Bullying y en lo relacionado a la violencia escolar
- Formación de apoderados, a través de talleres con apoderados en reuniones.
- Socializar junto a los profesores jefes a través de reuniones de apoderados, el reglamento y manual de convivencia escolar.
- Observar a los estudiantes en contextos de esparcimiento y trabajar de manera individual aquellas conductas que se consideren maltrato, acoso escolar, violencia física y psicológica entre la comunidad escolar.
- Realización de talleres a estudiantes en torno a los valores de la buena convivencia escolar, así como el buen trato, resolución pacífica y dialogada de los conflictos, prevención del Bullying y CiberBullying

- Realización de talleres de apoderados en torno a la resolución pacífica y dialogada de los conflictos, así como también en relación al manejo desde el hogar en relación a conductas que se consideren maltrato, acoso escolar, violencia física y psicológica entre la comunidad escolar.



4. PROTOCOLO DE ESTRATEGIAS Y MEDIDAS PROTECTORAS PARA PREVENIR EL CONSUMO Y PORTE DE DROGRAS Y ALCOHOL

4.1 CONTEXTO:

La Escuela Rural Los Pellines asume la responsabilidad de implementar políticas de prevención, especialmente formativas. Entendemos por política preventiva del consumo de alcohol y drogas “las directrices para el desarrollo de un plan y estrategias de acción al interior de un establecimiento educacional, que pretenden, por una parte, evitar y prevenir el consumo de drogas y las conductas de riesgo asociadas a éste; y, por otra parte, fortalecer, mejorar y potenciar la toma de decisiones responsable, así como el desarrollo de conductas saludables en los estudiantes”. Dentro de esta política permanente de prevención se contemplan estrategias a cargo de los estamentos de la comunidad educativa, sin ser exclusivamente de esta, ya que se puede trabajar en equipo, requerir el apoyo de otros estamentos o especialistas externos del Establecimiento Educacional. Equipo Directivo.

4.2 ESTRATEGIAS:

- Promover la participación de las redes de apoyo para la realización de talleres y referidos a la prevención de alcohol y drogas en el establecimiento educacional.
- Permitir instancias dentro del establecimiento para abordar estos temas con toda la comunidad educativa.
- Velar por la aplicación del programa preventivo de consumo de alcohol y drogas entregados por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública junto a SENDA y Equipo de Convivencia Escolar.
- Asesorar a estudiantes sobre las consecuencias del consumo y/o abuso de sustancias legales e ilegales.
- Difundir actividades de prevención en la comunidad educativa.
- Facilitar capacitaciones a docentes y asistentes de la educación en conceptos básicos de drogas, factores de riesgo, protección y prevención
- Difundir desde el Reglamento Interno de Convivencia Escolar orientaciones hacia la prevención y apoyo de estudiantes ante el riesgo de consumo de alcohol y drogas, y de las leyes 20.000 (Ley de drogas y estupefacientes) y 20.084 (Ley de responsabilidad penal juvenil) a apoderados, asistentes de educación y profesores.

- Favorecer y estimular en estudiantes actividades culturales, deportivas y sociales.
- Responsabilizarse de la aplicación del programa preventivo de consumo de alcohol y drogas entregados por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública junto a SENDA
- Brindar Apoyo Psicosocial
- Orientar a estudiantes y sus familias.
- Realizar derivación a red externa especializada localizada en el territorio.
- Acompañar y realizar seguimiento de estudiantes que se encuentren con apoyo en red externa.
- Trabajar con las familias, como primeros agentes preventivos del consumo de alcohol y drogas.
- Gestión y coordinación activa con redes de apoyo involucradas en esta temática.
- Gestión y capacitación a docentes y asistentes de la educación en conceptos básicos de drogas, factores de riesgo, protección y prevención.
- Promover hábitos y estilos de vida saludables a través de actividades, talleres o charlas
- Talleres dirigidos hacia los y las estudiantes, con temáticas como:
 - ✓ Conceptos básicos sobre el alcohol y drogas.
 - ✓ Diferenciación entre consumo ocasional, habitual, abusivo y dependiente; además, se abordará concepto de abstinencia.
 - ✓ Efectos en el organismo a nivel físico, psicológico y cognitivo; además de abordar área conductual y socioemocional.
 - ✓ Consecuencias del consumo en áreas de salud, considerando además aspectos laborales, sociales y judiciales.
 - ✓ Riesgos asociados con el consumo desde el punto de vista legal (victimario) hasta vulneración de derechos (víctima)
 - ✓ Promoción de autoestima, seguridad personal, identificación de gustos e intereses, como factor protector.
 - ✓ Promoción de actividades recreativas y de esparcimiento.
 - ✓ Estilo de vida saludable y participación en la comunidad.
- Promover hábitos y estilos de vida saludables a estudiantes.
- Responsabilizarse de la aplicación de material facilitado para la prevención de consumo y/o abuso de sustancias, durante la asignatura de orientación o jornadas establecidas.

- Realizar derivación oportuna a Equipo de Convivencia educativa en caso de sospecha o pesquisa de situación de consumo.
- Entregar antecedentes de consumo dentro o fuera del establecimiento a equipo de convivencia escolar.
- Talleres coordinados por el Equipo de Convivencia Educativa, dirigidos a padres y apoderados, con temáticas como:
 - ✓ Visualización de la familia como principal red de apoyo.
 - ✓ Fortalecimiento de habilidades parentales y habilidades protectoras en temáticas de prevención

4.3 DENUNCIA A AUTORIDADES COMPETENTES.

De acuerdo a la Ley 20.000, en los Establecimientos Educativos no se puede tolerar ni permitir el consumo o tráfico de droga.

Por lo tanto, la Dirección de la Escuela denunciará el microtráfico de drogas ilícitas al interior del Establecimiento o en actividades externas relacionadas (campeonatos, viajes de estudio, salidas a terreno, servicios, convivencias, u otra que sea organizada por el establecimiento educacional), así como aquellos tipos que la Ley contempla como tráfico (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a las autoridades competentes conforme el procedimiento ante eventuales delitos regulado precedentemente. Se deja expresa constancia que es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas a la Dirección de la Escuela. Para efectos de este protocolo, se entenderá por droga las individualizadas en el Decreto Supremo N° 867 del año 2008, del Ministerio de interior y sus modificaciones.

- Marihuana
- Pasta base
- Cocaína
- Bebidas alcohólicas
- Tabaco

4.4 FACTORES DE RIESGO Y FACTORES PROTECTORES EN EL CONSUMO DE SUSTANCIAS EN ESTUDIANTES

FACTORES DE RIESGO

- ✓ Pares consumen drogas

- ✓ Transgresión a la norma social
- ✓ Hacer la cimarra.
- ✓ Pasar tiempo fuera de casa en las noches
- ✓ Presencia de uso de tabaco en familia y/o amigos.
- ✓ Lugares de consumo de alcohol: En casa.
- ✓ Desconocimiento de actividades fuera de la escuela y nocturnas.
- ✓ Violencia sexual en algún momento.
- ✓ Rendimiento académico relativo.
- ✓ Ha ejercido violencia a terceros.
- ✓ Pares buscan peleas.
- ✓ Presencia de pensamiento o intento suicida.
- ✓ Desapego a las normas.
- ✓ Desconocimiento del grupo de pares o participación de pares en actos delictivos.
- ✓ Presencia de intentos suicidas en pares o conocidos.
- ✓ Ser parte de grupo que ejerce violencia
- ✓ Conductas impulsivas.

FACTORES PROTECTORES

- ✓ Desaprobación parental del uso de drogas.
- ✓ Pasar toda la noche en casa.
- ✓ Tiempo compartido con los padres, madres o adultos responsables.
- ✓ Intensidad de entorno religioso.
- ✓ Presencia de vinculo barrial.

4.5 PASOS A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y/O DROGAS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

Cualquier funcionario del establecimiento que sorprenda a un o una estudiante consumiendo o portando cualquier tipo de drogas, tabaco o alcohol en alguna de las dependencias del establecimiento, o que, en su defecto, llegue al establecimiento bajo los efectos de estupefacientes o en estado de ebriedad, deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Los docentes y personal del establecimiento que detecten o sean informados de una situación de posible consumo de tabaco, alcohol o drogas, deben resguardar el principio de inocencia.

2. Pondrán de *inmediato* en conocimiento de Dirección y la Encargada de Convivencia Escolar todos los antecedentes posibles de manera reservada y oportuna, debiendo dejar una constancia escrita de la situación ocurrida. Internamente y respecto a la relación del o la estudiante con la Escuela, **se aplicará el procedimiento de faltas indicado en este reglamento.**
3. El o la estudiante será llevada a una oficina o sala acompañada del Encargado (a) de convivencia escolar y otro trabajador (a) del establecimiento educacional.
4. El Encargado (a) de Convivencia Escolar o la persona en la que este delegue la investigación, citara inmediatamente a los apoderados del o la estudiante para informar la situación que le afecta. Esta comunicación se realizará por medio de una llamada telefónica, dejando constancia de la gestión en el libro de clases. El o la estudiante involucrado (a) debe permanecer en el Colegio mientras se toma contacto con la persona adulta y solo se retirará de este cuando el adulto responsable lo pase a retirar o delegue dicho retiro en otro adulto responsable (previamente informado al establecimiento educacional a través de llamada telefónica y correo electrónico).
5. Una vez reunidos todos los antecedentes por parte del Encargado (a) de Convivencia Escolar, este los remitirá a Dirección o a Inspección General, quien será quien determine la medida correspondiente y derivará el caso al Equipo de Convivencia Escolar, en caso de que ello corresponda conforme su informe, para que este pueda comenzar las gestiones con una Red de Apoyo externo.
6. El Equipo de Convivencia Escolar mantendrá un seguimiento del caso cada 15 días, debiendo dejar registro de tal gestión.
7. Se deja expresa constancia que el establecimiento resguardara la identidad del o la estudiante involucrada, protegiendo su intimidad y la de su familia. Por lo tanto, jamás será expuesto al resto de la comunidad educativa.

4.6 PROTOCOLO DE ACCIÓN PASOS A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y/O DROGAS EN ACTIVIDADES FORMATIVAS FUERA DEL ESTABLECIMIENTO.

1. Los adultos encargados deberán informar inmediatamente a la Dirección del establecimiento y a la CCE, con el objeto de determinar los pasos a seguir, los cuales pueden ser:
 - a) Mantener al o la estudiante involucrada en el lugar de la actividad, bajo su estricta vigilancia.

- b) Gestionar el regreso a su hogar junto a un adulto responsable, parte de la delegación del establecimiento.
2. Adoptada la decisión, los adultos responsables de la actividad informaran a la familia, comunicándoles sobre la situación, el estado del o la estudiante y el hecho de que se activara el Reglamento Interno de Convivencia Escolar apenas se regrese al establecimiento.
 3. En caso de que se decida la opción b) precedente, además se les entregara la opción de que sean ellos, como padres, quienes concurren al lugar donde se encuentra su hijo (a) para retirarlo.
 4. Paralelamente se derivará el caso al Equipo de Convivencia Escolar para que este pueda comenzar las gestiones con una Red de Apoyo externo, debiendo mantener un seguimiento del caso.

4.7 PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A LA EXISTENCIA DE SOSPECHA O DE CONSTATACIÓN DE TRÁFICO O MICROTRÁFICO DE DROGAS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO Y EN ACTIVIDADES FORMATIVAS EXTERNAS.

Frente a la existencia de sospechas de tráfico o microtráfico de drogas, la Dirección del establecimiento pondrá los antecedentes con que cuenta en conocimiento de las autoridades competentes conforme el procedimiento de delitos regulado en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Por lo tanto, quienes desarrollarán la investigación para determinar la efectiva configuración de un delito serán estas autoridades y no el establecimiento. No obstante, La Escuela igualmente realizara una indagación con el objeto de determinar la existencia de una falta a nuestro Reglamento.

Se hace presente que la efectiva constatación de una falta a nuestra normativa interna no necesariamente podrá constituir un delito, pero si originara consecuencias conforme nuestro Reglamento Interno, como, por ejemplo, la aplicación de medidas formativas y/o disciplinarias.

1. El miembro de la comunidad educativa que constate la situación deberá dar aviso inmediato a la Encargada de Convivencia Educativa, quien a su vez informará al Equipo Directivo del establecimiento.
2. Una vez en conocimiento de la situación, el Equipo Directivo y la Encargada de Convivencia Escolar se reunirán y deberán determinar el cómo abordarán la emergencia y la certeza de la información recepcionada.
3. Dependiendo de la sospecha o constatación, deberán seguirse los siguientes procedimientos.

4.7.1 FRENTE A LA SOSPECHA DE MICROTRÁFICO.

- La Encargada de Convivencia Escolar se comunicará inmediatamente con el apoderado (a), para que concurra al establecimiento a la brevedad
- El director del establecimiento junto a la CCE deberá informarle la situación al apoderado (a) y al o la estudiante.
- Se les explicará que el establecimiento respeta el principio de presunción de inocencia, no obstante, lo cual, tiene la obligación legal de hacer la denuncia conforme los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal, por lo que se derivará el caso a las autoridades competentes.
- Se activará una investigación conforme el procedimiento de faltas contemplado en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- Paralelamente, se derivarán los antecedentes al Equipo de Convivencia Escolar, para que estos realicen un seguimiento y determinen la necesidad de derivar a redes externas de apoyo.

4.7.2 PROCEDIMIENTO FRENTE A CONSTATACIÓN O CASOS FLAGRANTES DE MICROTRÁFICO

- La CCE se comunicará inmediatamente con el apoderado (a), para que concurra al establecimiento a la brevedad.
- En la llamada telefónica, se le explicara detalladamente la situación al apoderado (a), señalándole la importancia de que se presente en el establecimiento educacional y la obligación que tiene la Escuela de realizar una denuncia ante las autoridades competentes.
- El o la estudiante quedara a cargo de dos trabajadores de nuestro establecimiento, preferentemente miembros del Equipo Directivo, los cuales serán determinados por el director, hasta el arribo de su apoderado (a).
- El director del establecimiento llamara a Carabineros o a Policía de Investigaciones para que estos concurren al establecimiento educacional. La llamada a Carabineros o Policía de Investigaciones solo se realizará cuando el apoderado (a) este en conocimiento de la situación y en camino a la Escuela.
- El Equipo Directivo y la CCE gestionaran la llegada de las autoridades con el objeto de que esta sea lo menos invasiva y publica posible, debiendo velar porque la situación sea privada y confidencial.

- El Equipo Directivo y la CCE deberán velar porque todas las gestiones queden registradas por escrito y por la protección del o la estudiante.
- La CCE deberá dejar registro del parte de carabineros, siendo su obligación obtener tal información en los días siguientes.
- Se activará una investigación conforme el procedimiento de faltas contemplado en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- Paralelamente, se derivarán los antecedentes al Equipo de Convivencia Escolar, para que estos realicen un seguimiento y determinen la necesidad de derivar a redes externas de apoyo.
- El director podrá solicitar la participación de la Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos.
- El Equipo de Convivencia Escolar deberá tomar contacto y solicitar el apoyo de las redes institucionales a nivel local, tales como SENDA, OPD y SENAME de tal manera de brindar las medidas de protección y atención de los niños, niñas y adolescentes que posiblemente se vean involucrados.

4.8 PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASOS DE SOSPECHA Y/O CONSTATACIÓN DE MICROTRÁFICO EN ACTIVIDADES FORMATIVAS EXTERNAS AL ESTABLECIMIENTO (POR EJEMPLO: CAMPEONATO, SALIDA A TERRENO, SALIDA PEDAGÓGICA, ETC.)

1. Los docentes y el personal presente deberán resguardar el principio de inocencia.
2. Los adultos responsables de la actividad deberán comunicar inmediatamente a la familia del o la estudiante, al director del establecimiento educacional y a la Encargada de Convivencia Escolar sobre la situación ocurrida.
3. Dependiendo de la sospecha o constatación, deberán seguirse los siguientes procedimientos.

4.8.1. Frente a la sospecha de microtráfico.

- a. En caso de ser posible se solicitará a la familia la concurrencia inmediata al lugar donde se desarrolla la actividad, para informarse sobre la situación y eventualmente retirar a su hijo (a).

- b. Se le explicara la situación ocurrida y la obligación que tiene el establecimiento educacional de realizar la denuncia ante las autoridades competentes.
- c. En caso de que la actividad formativa sea desarrollada en una ciudad diferente que imposibilite la concurrencia inmediata de la familia, los adultos responsables realizaran una llamada telefónica o videollamada, explicando la situación y la obligación de realizar la denuncia ante las autoridades competentes. En esta situación y en caso de que se decida e
- d. El retorno del estudiante a su hogar, los adultos deberán gestionar el regreso del estudiante, sea que uno de los adultos responsables lo acompañe o que un miembro de su familia viaje a buscarlo. Se deja expresa constancia que los gastos de este viaje deberán ser asumidos por la familia del estudiante.
- e. Previa conversación con la Encargada de Convivencia Escolar y director del establecimiento, se citará al apoderado (a) y al o la estudiante para el día hábil siguiente, a una reunión con el primero.
- f. Se activará una investigación conforme el procedimiento de faltas contemplado en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- g. Paralelamente, se derivarán los antecedentes a Equipo de Convivencia Escolar, para realizar un seguimiento y determinar la necesidad de derivar a red de apoyo externo.

4.8.2 Frente a la constatación o flagrancia del microtráfico.

- Se solicitará a la familia la concurrencia inmediata al lugar donde se desarrolla la actividad, para informarse sobre la situación. En caso de que la actividad formativa sea desarrollada en una ciudad diferente, los adultos responsables realizaran una llamada telefónica o videollamada.
- Se le explicara la situación ocurrida y la obligación que tiene el establecimiento educacional de realizar la denuncia ante las autoridades competentes, por lo que se les solicitara que concurran al lugar donde se encuentre su hijo (a) a la brevedad.
- Se procederá a llamar a Carabineros o Policía de Investigaciones, debiendo uno de los encargados de la actividad acompañar en todo momento al o la estudiante. Esto hasta la llegada de su apoderado (a), momento en que podrán continuar con las actividades.
- Previa conversación con Encargada de Convivencia Escolar y director del

establecimiento, se citará al apoderado (a) y al o la estudiante para una reunión en fecha que se acordará dependiendo de la ciudad y situación en la que se encuentren.

- Se activará una investigación conforme el procedimiento de faltas contemplado en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- Paralelamente, se derivarán los antecedentes a Equipo de Convivencia Escolar, para realizar un seguimiento y determinar la necesidad de derivar a red de apoyo externo.

4.9 Deber de confidencialidad y protección de la intimidad.

Cualquiera sea el hecho constatado, La Escuela velará por mantener la confidencialidad de la investigación y resguardar la intimidad de los y las involucradas y de sus familias.

4.10 Normativa supletoria.

Se deja expresa constancia que se aplicara de manera supletoria la normativa correspondiente al procedimiento frente a faltas, el cual se encuentra presente en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar

5. PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

5.1 CONTEXTO:

El Protocolo de Acción frente a Accidentes Escolares forma parte del Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) con el que todo Establecimiento Educacional debe contar y cumple con la función de sistematizar una serie de acciones determinadas ante un accidente. El Seguro Escolar protege a todos los estudiantes regulares de Establecimientos Educacionales reconocidos por el Ministerio de Educación. Este beneficio protege a todos los estudiantes ante accidentes que sufran a causa o con ocasión de:

- a) Sus estudios.
- b) En el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el establecimiento educacional. La atención la entregan las postas u hospitales de servicios de salud públicos, en forma gratuita. Si él o la estudiante tuviese un accidente que implica riesgo vital o secuela funcional grave, debe ser atendida en el servicio de salud más cercano al lugar de ocurrencia del accidente. Los primeros auxilios, serán entregados al interior del Establecimiento en la estación de salud o en el espacio habilitado para ello.

5.2 CONSIDERACIONES GENERALES.

La Escuela cuenta con los beneficios que otorga la Ley 16.744 y Decreto 313, sobre Seguro Escolar de Accidente, que corresponde a atenciones recibidas exclusivamente en establecimientos públicos del Servicio Nacional de Salud; no en clínicas privadas.

Ahora bien, con el objetivo de proporcionar la máxima seguridad y bienestar a todos los alumnos y a la comunidad escolar, es importante destacar que el alumno no debe ser enviada a la Escuela si presenta alguna sintomatología que no le permita participar de todas las actividades durante la jornada y/o que implique contagio.

Se aconseja que los y las estudiantes que presenten los siguientes cuadros permanezcan en sus casas:

- Fiebre.
- Complicaciones respiratorias.
- Peste o sospecha de esta.
- Indicación medica de reposo en domicilio.
- Sin culminar el reposo indicado (convalecencia).
- La Escuela podrá sugerir a los apoderados la permanencia de los y las estudiantes en su domicilio en el caso de otros cuadros semejantes a los enunciados anteriormente, como enfermedades infecto-contagiosas,

traumatismos simples, sospecha de enfermedades de alarma pública, entre otras.

- Se deja expresa constancia que, en caso de enfermedades complejas y calificadas como altamente infecciosas, como es el caso del COVID-19, se deberá seguir las indicaciones señaladas por la autoridad sanitaria.
- En cuanto a la administración de medicamentos, se hace presente lo señalado en el artículo norma que se aplica y retira en este capítulo, haciéndose presente la importancia de que el apoderado informe de dicha situación.

5.3 DEFINICIONES

- **Accidente:** Suceso eventual o acción de que resulta daño involuntario para las personas o las cosas.
- **Accidente Escolar:** Toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios y que le produzca incapacidad o muerte. Se consideran accidentes escolares aquellos que incluyen el trayecto. Conforme lo expuesto, existen los siguientes tipos de accidentes escolares:

-Al interior del establecimiento: Entendidos como aquellos que sufren los y las estudiantes a causa o con ocasión de sus estudios al interior de nuestro establecimiento.

-En actividades curriculares o extracurriculares fuera del establecimiento: Son aquellos accidentes que sufren los y las estudiantes a causa o con ocasión de sus estudios fuera del establecimiento en actividades curriculares extraprogramáticas, tales como salidas a terrenos, participación en eventos deportivos, culturales, sean estos a nivel comunal, regional o nacional.

-De trayecto: Son aquellos accidentes que sufren los y las estudiantes a causa o con ocasión de sus estudios en el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el establecimiento educacional. El accidente es provocado “a causa” de los estudios, relacionándose directamente con estos, por ejemplo, cuando un estudiante se lesiona con una tijera en la clase, o cuando sufre una caída al entrar a la sala de clases, o un esguince en educación física.

- **Seguro Escolar:** El seguro escolar es un beneficio que protege al o la estudiante que sufre un accidente o lesión a causa de sus estudios. Los estudiantes también quedan protegidos durante el trayecto entre su domicilio y el recinto educacional. Se entiende como un conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y

obligaciones que les reconoce los Tratados Internacionales, la Constitución Política de la República, la Ley General de Educación, etc.

- **Protocolo de accidentes escolares:** Es un documento que establece los procedimientos y responsables para actuar oportunamente frente a situaciones de emergencias en establecimientos educacionales.
- **Denuncia del accidente:** Se efectúa en el servicio de salud público, por medio del Formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar.
- **Casos especiales** Se considerarán casos especiales, entre otros, aquellos que sin constituir la figura de un accidente revisten un riesgo inminente para la salud e integridad física y mental del estudiante, por ejemplo:
 - Agresiones físicas por parte de terceros.**
 - Lesiones auto inferidas:** Posterior al tratamiento de las lesiones se derivará al Equipo de Convivencia Escolar.
 - Maltrato infantil:** En estos casos, una vez que las autoridades de la Escuela y el Equipo de Convivencia Escolar hayan tomado conocimiento del hecho, se procederá a informar de inmediato a los organismos competentes para la correspondiente constatación de lesiones y medidas protocolares en función de la protección del o la estudiante. Se hace presente que este tipo de casos deberá desarrollarse conforme el protocolo de vulneración de derechos precedentemente regulado.
 - Trastornos de ansiedad, depresión o descompensaciones:** Se procederá conforme el protocolo de desbordes emocionales.
 - Intento de suicidio:** Se procederá conforme el protocolo de ideación suicida precedentemente regulado.
- **Otros similares:** Se deja expresa constancia que en estos casos se aplicará el presente protocolo en todo lo que sea pertinente y adecuado.

5.4 PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE ACCIDENTES LEVES

Todas aquellas heridas superficiales, contusiones menores, torceduras simples, entre otros. También se incluirán dentro de este protocolo, toda aquella sintomatología que produzca malestares físicos leves, tales como dolor de cabeza, dolor de estómago, entre otros. Se deja expresa constancia de que este tipo de accidentes no suponen un riesgo en la vida del o la estudiante, no constituyen hemorragia constante, pérdida de conocimiento, inmovilidad o dolor agravante.

El o la estudiante que sufre un accidente o presenta sintomatología leve, sea de dolor, estado gripal, febril o cualquier otra sintomatología pequeña, el adulto responsable que tome conocimiento de la situación le comunicará al profesor jefe o inspector de la Escuela de manera inmediata.

Paralelamente se comunica al apoderado del estudiante para que tome conocimiento de la situación y evalúe la posibilidad de retirar al estudiante.

Se le llevará al estudiante a la biblioteca de la Escuela y será este adulto responsable quien determine la necesidad de llevar al estudiante al centro de salud familiar más cercano.

Si la decisión es no llevarlo al CESFAM y los apoderados señalan no poder retirar a su estudiante

Se torna necesario evaluar un tiempo de reposo en la biblioteca y luego el regreso del estudiante a la sala de clases.

5.5 PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE ACCIDENTES MODERADOS

Para efectos del presente protocolo de actuación se considerarán accidentes moderados todos aquellos que produzcan heridas que puedan requerir curaciones posteriores, esguinces, quemaduras superficiales pequeñas, contusiones moderadas, etc.

Se deja expresa constancia que este tipo de accidentes no suponen un riesgo en la vida del o la estudiante, pero podrían implicar ciertas heridas, fracturas u otros que, a juicio del adulto a cargo requieren necesariamente la concurrencia a un centro asistencial.

Estudiante presenta sintomatología moderada, lo que requiere concurrir a urgencias para descartar cualquier lesión de mayor gravedad.

Paralelamente se informará a la familia y/o apoderado (a) sobre el accidente de su hijo (a), señalándoles que se trasladará al centro asistencial más cercano o al centro de salud asociado a su seguro privado.

El apoderado (a) y/o sus padres podrán decidir:

- Acudir al establecimiento educacional y llevar ellos a su hijo (a) al centro asistencial.
- Acudir al establecimiento educacional e ir en conjunto con su hijo (a) en ambulancia.
- Ir directamente al centro asistencial.
- Si el apoderado (a) no responde el llamado, se acudirá al centro asistencial más cercano, lo que dependerá de la gravedad de la lesión y/o estado del o la estudiante. No obstante, se hace presente que, en principio y salvo hipótesis de gravedad anterior, se llevará al centro asistencial asociado o al seguro privado de la familia.

Inspección General realizara las coordinaciones del traslado, debiendo llamar a la ambulancia respectiva. En caso de que esta no concurra o demore, o bien, el adulto a cargo del proceso podrá determinar la posibilidad de trasladar particularmente al o la estudiante.

Se hace presente que se mantendrá informado al apoderado (a) en todo momento.

Quien designe el director o el equipo directivo, acompañarán al estudiante al centro asistencial y esperaran hasta la llegada de su familia. Serán ellos los encargados de entregar en el centro asistencial la declaración de seguro escolar.

El funcionario retorna al establecimiento educacional, el estudiante queda a cargo de su familia y el profesor jefe monitoreará su evolución a través del contacto telefónico con sus apoderados.

5.6 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE ACCIDENTES ESCOLARES GRAVES.

Se considerarán accidentes graves todos aquellos accidentes que afecten el funcionamiento de sistemas vitales o conlleven la posibilidad de generar secuelas funcionales. Por ejemplo, TEC con compromiso de conciencia, heridas profundas con compromiso extenso de los planos musculares y/o vasos sanguíneos importantes, politraumatismos severos, luxaciones, fracturas expuestas, fracturas de cráneo y cervicales, entre otros.

Un accidente podría suponer la amputación inmediata o pérdida de cualquier parte del cuerpo, obligue a realizar maniobras de reanimación, pérdidas de conciencia, caídas de alturas considerables, etc.

Supone un compromiso del estado general severo, signos y síntomas agudos que requieren de una urgente evaluación médica

El adulto responsable del o la estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie el accidente solicitará apoyo a los funcionarios más cercanos. Debido a la gravedad del caso, se evitará trasladar al o la estudiante a la enfermería, salvo que el profesional correspondiente considere que sea prudente, para lo que deberá coordinar el traslado con el equipo directivo de la Escuela.

El funcionario a cargo asiste al o la estudiante, atendiendo, prestando primeros auxilios y evaluando, entregando la contención de salud y emocional necesaria.

Paralelamente, el equipo directivo gestionará el traslado al centro asistencial más cercano, llamando a la ambulancia para derivar al o la estudiante.

Se hace presente que, si el o la estudiante tiene seguro de salud privado, se gestionara al traslado a este.

En el eventual caso que la ambulancia no llegue, cualquiera sea el motivo, o que, por la necesidad del estudiante, deba trasladarse particularmente

Se coordinará su traslado con algún funcionario de la Escuela en su vehículo particular.

Paralelamente, comenzaran las comunicaciones con la familia del o la estudiante, se les informará el accidente y sobre las gestiones que está realizando la Escuela para su traslado.

El apoderado (a) podrá decidir acercarse al establecimiento o concurrir al centro asistencial, siendo decisión de este último. Independiente de la decisión del apoderado se le mantendrá informado en todo momento sobre la llegada de la ambulancia y/o la decisión de trasladarlo particularmente, esto con el objeto de que el apoderado (a) pueda flexibilizar sus opciones.

En el evento de que los padres esperen en el recinto asistencial, dos funcionarios, designados por el equipo directivo acompañaran al estudiante, hasta la llegada de su familia. Serán ellos los encargados de entregar en el centro asistencial la declaración de seguro escolar

Los funcionarios retornan al establecimiento educacional, el estudiante queda a cargo de su familia y el profesor jefe monitoreará su evolución a través del contacto telefónico con sus apoderados.

5.7 ACCIDENTES ESCOLARES EN ACTIVIDADES CURRICULARES O EXTRACURRICULARES FUERA DEL ESTABLECIMIENTO, INCLUYENDO SALIDAS PEDAGÓGICAS.

Se concurrirá de manera inmediata al Centro Asistencial más cercano al lugar donde ha acaecido el accidente

El resto de los y las estudiantes quedaran a cargo de los otros adultos responsables, quienes determinaran en conjunto el resto de las acciones que se adoptaran respecto de ellos.

El adulto responsable que acompañe al o la estudiante se contactara inmediatamente al apoderado (a) y/o a la familia del estudiante, informando sobre el accidente y el centro asistencial al cual se están acercando.

El adulto responsable que acompañe al o la estudiante se contactara inmediatamente con miembros del Equipo Directivo, con el objeto de que estos puedan comenzar a gestionar la documentación del seguro escolar.

5.8 ACCIDENTES ESCOLARES DE TRAYECTO

En caso de que un (a) estudiante tenga un accidente de ida o regreso, entre la casa y el establecimiento educacional, o el lugar donde se encuentra realizando su

práctica profesional, la persona adulta (apoderado, familiar, encargado de furgón, etc.) deberá dar aviso a nuestro establecimiento.

El adulto que este a cargo deberá trasladar al estudiante al centro de asistencia más Cercano Declaración individual de accidente escolar, debe ser declarado por la persona a cargo del colegio y debe ser presentado ante el Servicio de Salud correspondiente. Para acreditar un accidente de ida o regreso, el apoderado (a) deberá tener la siguiente documentación:

- Parte emitido por Carabineros.
- Declaración de testigos presenciales.
- Documentos u otros medios que acrediten el accidente.

5.9 CASOS ESPECIALES PROVENIENTES DE ESTADOS EMOCIONALES COMPLEJOS.

En aquellos casos en donde se observe una desregulación emocional en estudiantes o una descompensación psicológica, entendido en términos amplios, se procederá de conformidad al Protocolo de Desbordes Emocionales, presente en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Ahora bien, en caso de que el episodio sea grave y de conformidad a la opinión del Equipo de Convivencia Educativa, previa conversación entre este, CCE y el apoderado (a) del o la estudiante, este (a) será trasladado al Centro Asistencial más cercano o aquel informado por el apoderado (a), en caso de existir un seguro escolar privado.

6. PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGOGICAS

6.1 CONTEXTO:

Las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas complementarias del Curricular Escolar. Son estrategias didácticas que promueven la comprensión del entorno para generar en los y las estudiantes un manejo globalizado de los contenidos y conceptos trabajados en el aula. Buscan desarrollar experiencias de aprendizaje y situaciones pedagógicas que permitan un proceso de enseñanza y de aprendizaje altamente significativo, favoreciendo el pensamiento crítico y permitiendo vincular los nuevos conocimientos con la realidad social.

6.2 OBJETIVO DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS:

El Proyecto educativo Institucional de nuestro establecimiento pretende desarrollar al máximo las capacidades de nuestros y nuestras estudiantes, así como también brindarles la posibilidad de aprendizaje en diferentes espacios.

6.3 CONCEPTOS:

- **Salidas pedagógicas (general):** Corresponden al conjunto de actividades educativas extraescolares que planifiquen, organicen y realicen, tanto dentro como fuera del territorio nacional, grupos de estudiantes de un establecimiento educacional, con el objeto de adquirir experiencias en los aspectos económicos, sociales, culturales y cívicos, que contribuyan a su formación y orientación integrales.
- **Viajes de Estudio:** Corresponden el conjunto de actividades educativas extraescolares que planifiquen, organicen y realicen, dentro del territorio nacional, grupos de alumnos de un establecimiento educacional, con el objeto de adquirir experiencias en los aspectos económicos, sociales, culturales, y cívicos de la región que visiten, que contribuyan a su formación y orientación integrales.

Los viajes de estudios y salidas pedagógicas son actividades oficiales de la Escuela, se definen como experiencias culturales, deportivas, recreativas y/o experiencias de aprendizaje enriquecedoras para él o la estudiante en pro de su desarrollo integral y formación personal. Son actividades debidamente planificadas por el Equipo directivo y por el profesor jefe o de asignatura.

6.4 AUTORIZACIÓN INSTITUCIONAL.

El emprender este tipo de actividades es una decisión del establecimiento, especialmente autorizada por los padres y apoderados. Su planificación, organización y

desarrollo logístico es una responsabilidad compartida de los subcentros de apoderados con la asesoría del Profesor jefe respectivo.

En este contexto y planificada la salida pedagógica o viaje de estudio, la Dirección de nuestro establecimiento solicitara al Departamento de Educación la autorización para aquellas actividades que deseen realizarse fuera de la comuna de nuestro establecimiento, con 10 días hábiles de anticipación, presentando para ello el formulario tipo, propio del Mineduc.

6.5 CASOS EN QUE NO SE AUTORIZARÁ UNA SALIDA PEDAGÓGICA.

La Dirección de la Escuela autorizará as salidas pedagógicas y viajes de estudio de los cursos que cumplan con los criterios y normas de este documento. De esta manera, se negará la autorización para salidas pedagógicas conforme lo siguiente:

- **Casos de no autorización al curso en general.**

1. Incumplimiento de los criterios del presente Reglamento y Protocolo.
2. Si hubiese dificultades generalizadas de los y las estudiantes del curso, tanto en rendimiento académico como en el ámbito disciplinario. Se hace presente que este motivo es en relación al curso en general y no a un (a) estudiante determinado.
3. Si la agencia, destino o transporte no cumpliesen las medidas de seguridad previamente garantizadas.

- **Casos de no autorización a un (a) estudiante en particular.**

1. Si existiesen condiciones de salud (enfermedades) de un (a) estudiante que fuesen incompatibles con la salida pedagógica, salvo que se presente dentro de plazo y forma, certificado médico que autorice al o la estudiante, establezca recomendaciones para los profesionales a cargo y señale su número de contacto para casos de emergencias.
2. Si los padres no cumplieran con el aporte económico necesario, en el caso de que el viaje sea costado en parte o totalmente por las familias.
3. El o la estudiante se presente el día de la salida bajo efectos de drogas o de alcohol.
4. Si él o la estudiante se encontrase con medida disciplinaria de no poder participar en la actividad (previo procedimiento de faltas).
5. No contar con la autorización del apoderado (a) por escrito (el plazo máximo es hasta el día previo a la salida pedagógica).
- 6.No haber hecho entrega dentro de plazo certificado médico de autorización y/o medicamentos.

6.6 Autorización de apoderados.

Cualquiera sea la salida pedagógica, siempre se requerirá la autorización del padre, madre o apoderado. Sin esta autorización no podrá el o la estudiante salir del Establecimiento, debiendo quedarse en las instalaciones de la Escuela, realizando las tareas que hayan sido encomendadas por el profesor a cargo de la salida pedagógica. El apoderado (a) deberá hacer entrega de la autorización en el plazo entregado por el establecimiento, el cual no podrá ser inferior a 24 horas antes de la actividad pedagógica, por excepción el mismo día de la salida.

6.7 Normas generales aplicables a las salidas pedagógicas.

1. El profesor (a) jefe o el profesor de asignatura será el responsable de la planificación, organización, desarrollo y evaluación de la salida pedagógica o viaje de estudios, y gestionará las autorizaciones de los apoderados y el transporte a utilizar, cautelando que este cumpla con las exigencias del Ministerio de Transportes.
2. El docente organizador tendrá la obligación de presentar la propuesta de salida pedagógica al Equipo Directivo con al menos un mes de antelación a la fecha en que deberá concretarse.
3. El Equipo Directivo evaluará la salida pedagógica y dará respuesta al docente organizador dentro de los cinco días hábiles siguientes, pudiendo autorizar la salida, solicitar modificaciones previas a su autorización, o rechazarla.
4. Para efecto de evaluación de logro de aprendizajes, los y las estudiantes desarrollarán una pauta de observación, guía de aprendizaje u otro instrumento de evaluación diseñado por el profesor (a) jefe o docente de otra asignatura a cargo a fin a la temática del lugar visitado. La evaluación tendrá una calificación en la asignatura que esté relacionada la experiencia pedagógica.
5. El instrumento de evaluación debe ser enviado al coordinador correspondiente en los plazos estipulados por el propio departamento. En el caso de inasistencia al viaje, los estudiantes serán evaluados con un trabajo cuyo tema será determinado por el docente a cargo de la actividad.

• Tarjetas de identificación.

Todo miembro de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, funcionarios u apoderados acompañantes) deberán contar con una tarjeta de identificación, la cual deberá tener las siguientes características:

- **En el caso de estudiantes:** La tarjeta deberá presentar su nombre completo, el nombre, dirección y teléfono del establecimiento educacional.
- **En el caso de los adultos:** La tarjeta deberá presentar su nombre completo, cargo y nombre y dirección del establecimiento educacional.

- **Adultos participantes de la Salida Pedagógica.**

El curso debe ser acompañado a lo menos por su profesor (a) jefe o de asignatura que haya organizado la salida, debiendo ser acompañado por otro docente designado por la Dirección del establecimiento.

En caso de estudiantes de educación parvularia y de primer ciclo de educación básica, también deberán acompañar apoderados y asistentes de aula.

De esta manera, la delegación la conformaran única y exclusivamente:

1. Profesor (a) jefe o profesor de asignatura (docente organizador), quien será responsable de la delegación.
2. Profesores o funcionarios acompañantes.
3. Apoderados
4. Estudiantes regulares del grupo o curso que se trate. Se deja expresa constancia que en ningún caso están permitidos niños, niñas y adolescentes que no formen parte de nuestro establecimiento educacional.

Apoderado (a) que acompaña: El perfil más importante del apoderado (a) que acompaña es de disposición y apoyo hacia el logro de los objetivos pedagógicos de la experiencia y temas transversales que se fortalecerán con la actividad. Se espera una colaboración respetuosa con el docente encargado y demás funcionarios presentes, así como también una comunicación fluida en todo momento.

Las funciones concretas del apoderado (a) acompañante serán:

- Asistir a estudiantes durante esta experiencia.
- Seguir la hoja de ruta de la actividad.
- Velar por el cuidado general de los y las estudiantes.
- Apoyar en las reflexiones grupales o individuales que están planificadas.
- Aceptar las indicaciones que entregue el profesor para el desarrollo de la experiencia educativa extraescolar.

Obligaciones de los estudiantes.

- Para la organización y mejor desarrollo de las salidas pedagógicas, los y las estudiantes deberán cumplir a cabalidad con las actividades y horarios establecidos.

- Cada estudiante debe comprometerse a mantener una actitud responsable y respetuosa tanto en el lenguaje como en el comportamiento.
- En todo momento se espera respeto y buen trato con respecto a lugares sagrados y personas que los rodean; comportamiento adecuado en museos, iglesias, restaurantes, baños, medios de transporte, etc.; cuidado, respeto y mantención de los sitios históricos y naturales que visiten
- Ningún estudiante podrá portar, comprar o ingerir algún tipo de alcohol y/o drogas, incluyendo el tabaco y/o vapes (vaporizadores).
- Queda prohibido comprar o portar elementos que pongan en peligro la integridad física de las personas o que causen alarma, sean estas reales o ficticias.
- Ningún estudiante podrá salir solo o sin autorización del profesor a cargo.
- En el transcurso del viaje no se autoriza la salida y/o visita a familiares o amigos.
- Cada estudiante deberá hacerse responsable del cuidado de sus artículos personales y del orden del lugar.
- El o la estudiante o grupo de estudiantes que ocasionaren algún daño, deberán responsabilizarse y hacerse cargo económicamente de la reparación de los destrozos.
- Deben respetarse las normas y leyes del lugar en que permanezcan o transiten, de lo contrario, los integrantes de las delegaciones tendrán que asumir la responsabilidad penal frente a la normativa del lugar en que se encuentren.

- **Medidas de seguridad.**

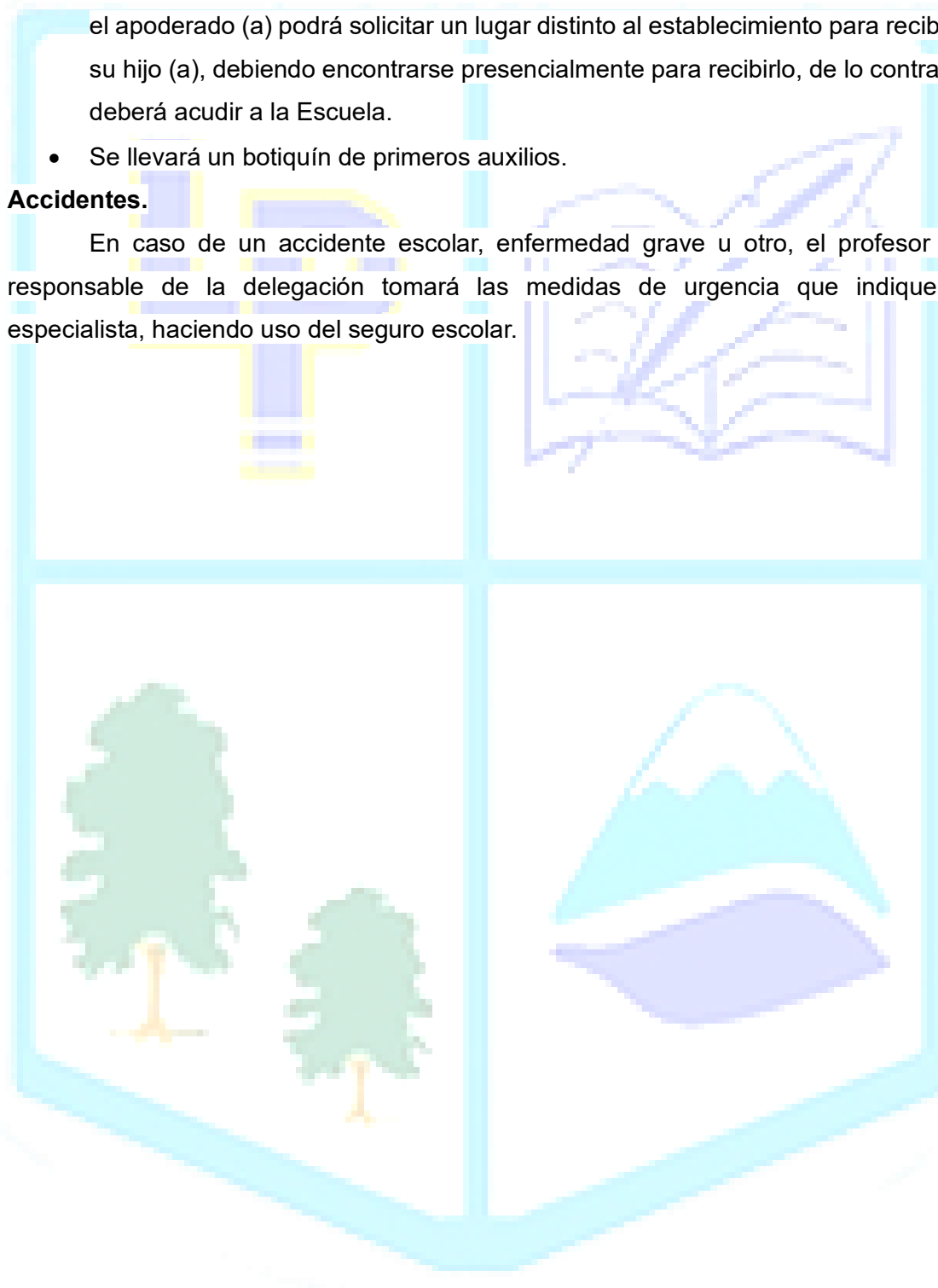
Con el objeto de mantener la seguridad de todos y todas las estudiantes, La Escuela establecerá una serie de medidas de seguridad, las cuales deberá observarse en todas las salidas pedagógicas.

- Todos los antecedentes de la salida pedagógica (hoja de ruta, destino, itinerario, asistentes, autorizaciones, documentos de transporte y empresa de turismo, etc.) serán entregadas al Equipo de Gestión con 15 días hábiles de anticipación a la fecha límite para enviar documentación al Departamento Provincial de Educación.
- La vestimenta para estudiantes será el buzo oficial de nuestro establecimiento.
- Todos los miembros de la delegación (estudiantes, docentes, funcionarios y apoderados acompañantes) deberán contar en todo momento con su tarjeta de identificación.

- La salida pedagógica comenzará y concluirá en el establecimiento educacional. Por lo tanto, los apoderados deberán ir a dejar y a retirar a sus hijos e hijas a la Escuela.
- Excepcionalmente y solo en caso de que el lugar esté dentro de la ruta del viaje, el apoderado (a) podrá solicitar un lugar distinto al establecimiento para recibir a su hijo (a), debiendo encontrarse presencialmente para recibirlo, de lo contrario, deberá acudir a la Escuela.
- Se llevará un botiquín de primeros auxilios.

Accidentes.

En caso de un accidente escolar, enfermedad grave u otro, el profesor (a) responsable de la delegación tomará las medidas de urgencia que indique el especialista, haciendo uso del seguro escolar.



7. PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES, PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS

7.1 CONTEXTO:

Ley N° 20.370 /2009 (LGE) ley general de educación, Art 11 señala: "El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos".

El propósito de este protocolo es contar y entregar orientaciones claras de actuación para directivos, madres, padres, apoderados y asistentes de la educación de la Escuela Rural Los Pellines, frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad, para actuar de modo coherente en su rol formativo y que fortalezcan la permanencia de estos estudiantes en el Establecimiento.

En caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o apoderados y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso. Se dará todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en la Escuela.

No se discriminará a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar. Se respetará su condición por parte de las autoridades y personal de la escuela. Se respetará el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir durante el pre y post natal depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.

Este protocolo se fundamenta en el respeto y valoración de la vida y en los derechos de todas las personas. Esto no significa premiar o fomentar el embarazo adolescente.

7.2 CRITERIOS DE EVALUACION:

Criterios de evaluación: Las estudiantes embarazadas podrán ingresar a clases y rendir normalmente sus actividades académicas y evaluaciones, tienen derecho a ser evaluadas de la misma forma que sus compañeros, sin embargo, si presentan controles médicos o problemas de salud pre y post parto, que interfieran su asistencia a clases; tendrán todas las condiciones necesarias para completar y desarrollar actividades de clases a rendir pruebas en horarios alternativos, en tanto la situación de embarazo o maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento.

Se dará flexibilidad en las evaluaciones garantizando el logro de aprendizajes y objetivos mínimos establecidos en los Programas de Estudios.

Cada vez que la estudiante se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año, presentando certificado médico o carné de salud, podrá acceder a una reprogramación de evaluaciones.

La escuela le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluaciones.

7.3 CRITERIOS DE PROMOCIÓN:

Las estudiantes embarazadas serán promovidas si completan sus dos semestres o: si fuera necesario por problemas de salud durante el embarazo, parto y post parto; se hará término anticipado del año escolar o se le aprobará con un semestre rendido, siempre y cuando cumplan con la normativa de aprobación por rendimiento estipulado en el Reglamento de Evaluación para todos los alumnos

Para las estudiantes embarazadas, no se considera el 85% de asistencia a clases durante el año escolar. El/ la estudiante tiene derecho a ser promovido (a) de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas, como, por ejemplo: Pre natal, parto, post natal, control de niño sano, lactancia, etc. dada por los/los médicos tratantes, carné de control de salud y que cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación

7.4 DURANTE EL PERIODO DE EMBARAZO

- En torno a los permisos y las salidas, las estudiantes presentaran su carné de salud o certificado médico cuando necesite salir a control médico en horario de Escuela.
- La estudiante tiene el derecho y deber de asistir a los controles de embarazo, post parto y control niño sano de su hijo/a en el Centro de salud Familiar o consultorio correspondiente.
- El/la estudiante deberá presentar EL Carnet de salud o certificado médico correspondientes, cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo, maternidad/paternidad.
- Además, deberá mantener informado a su profesor(a) jefe.
- La estudiante tiene derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera durante el embarazo.

- La Escuela facilitará durante los recreos, que la alumna permanezca en la sala o pueda utilizar la biblioteca u otro espacio, para evitar el estrés o posibles accidentes.

7.5 DURANTE EL PERIODO DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD

- La estudiante tiene derecho, cuando el niño o niña nazca, a amamantarlos, para esto puede salir del colegio en los recreos, o en los horarios que ella estime conveniente.
- Para esto corresponderá como máximo, a una hora de su jornada diaria de clase, sin considerar el tiempo de traslado. Este horario deberá ser comunicado formalmente a la Dirección de la Escuela durante la primera semana de ingreso posterior al parto.
- Durante el periodo de lactancia la alumna tiene derecho a salir a un lugar adecuado dentro de la escuela a extraerse leche cuando lo estime necesario. Por las labores de amamantamiento y por no existir una sala cuna en la Escuela, se le permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar.
- Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el colegio dará, tanto a la madre como el padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.

7.6 FUNCIONES DEL PROFESOR JEFE

La estudiante tendrá derecho a contar con un docente (profesor jefe) quien supervisará las inasistencias, apoyo pedagógico especial, horarios de salida de amamantamiento y controles de salud y la elaboración e implementación del calendario de valuación, resguardando el derecho a la educación de la estudiante.

El profesor jefe debe ser el intermediario/ nexo entre alumna (o) y profesores de asignatura para organizar la entrega de materiales de estudio y evaluaciones; supervisar las inasistencias; supervisar e informar el cumplimiento de tareas asignadas, supervisar entrega de materiales de estudio, supervisar entrega de calendario de evaluación alternativo cuando sea necesario, supervisar entrega de guías de aprendizajes. Este apoyo se dará mientras que la alumna se ausente por situaciones derivadas del

embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año acreditado por certificado médico.

7.7 DEBERES DEL APODERADO/A

El apoderado/a deberá informar al colegio la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante a través de un certificado emitido por ginecólogo indicando la cantidad de semana de embarazada. El director y profesor jefe informaran sobre los derechos y obligaciones, tanto del estudiante, como de la familia y del colegio. Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico. Además, deberá solicitar entrevista con el profesor jefe para la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones. El apoderado deberá mantener su vínculo con la Escuela cumpliendo con su rol de apoderado/a. El apoderado/a deberá notificar al c de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

7.8 OTROS

La estudiante tiene derecho adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo

La alumna tiene derecho a recibir las mismas condiciones que el resto del alumnado referente al ingreso, la permanencia o progreso en el sistema.

En su calidad de adolescente embarazada la alumna debe tener claro que será tratada con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación a las exigencias académicas y conductuales.

La alumna deberá asistir a clases de educación física. Debiendo ser evaluada y eximida en caso de ser necesario. Después del parto será eximida hasta que finalice un periodo de seis semanas (puerperio), Asimismo, en casos calificados por el/la médico tratante, podrá eximirse de la actividad física, En estos casos, la alumna deberá realizar trabajos alternativos designados.

Cabe señalar que los derechos son los mismos para alumnos varones que estén en situación de paternidad con personas que no pertenecen a la Escuela.

Si el papá del bebé es estudiante de la Escuela, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

7.9 ESQUEMA PROTOCOLO CONDICION DE EMBARAZO Y MATERNIDAD ESCOLAR

1. COMUNICACIÓN A LA DIRECCION: La estudiante y apoderado comunican su condición de maternidad o embarazo a profesor jefe. Profesor jefe en conjunto con apoderado y alumna comunican situación al director del establecimiento

2.- ACUERDOS. Entrevista y acuerdos con estudiante y apoderados con profesor jefe, encargado de convivencia.

3.- ACOMPAÑAMIENTO DEL PLAN ACADEMICO: El jefe técnico y profesor jefe en conjunto con los docentes fijan fechas y acuerdos para apoyar a la estudiante en su condición de embarazo, para generar las distintas actividades a cumplir.

4.- MONITOREO: Los encargados del monitoreo de la condición de embarazada de la estudiante son: profesor jefe, encargado de U.T.P. y psicólogo de la escuela

5.- INFORME FINAL Y CIERRE DE PROTOCOLO: Los encargados de emitir un informe final, cuando se hayan cumplido los periodos establecidos y ajustados a la norma para apoyar a la alumna embarazada, serán el profesor jefe y encargado técnico.

8. PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA

8.1 CONTEXTO:

Con el afán de dar cumplimiento a las exigencias que presenta la normativa educacional y como una manera de contribuir y mantener una buena convivencia escolar, nuestro establecimiento presenta su protocolo de prevención y actuación frente a circunstancias relativas a la salud mental de todos y todas nuestras estudiantes.

El presente protocolo abordará distintos tipos de regulaciones y problemáticas, *enfocándose en el bienestar de los niños, niñas y adolescentes* que forman parte de nuestra comunidad educativa, entre los cuales se hace especial énfasis en la prevención de las conductas suicidas en establecimientos educacionales, tomando como principal guía -e instrucciones de actuación- al documento denominado como *“Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educacionales”*, elaborado por parte del Ministerio de Salud dentro del Programa Nacional de Prevención del Suicidio. Se hace presente que toda actuación que deba desplegarse será desarrollada de conformidad al análisis de cada caso particular y en atención al interés superior del NNA.

8.2 CONCEPTOS.

Los comportamientos suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como *suicidalidad*. Estas conductas poseen un factor común y el cual es reconocido por parte de la Organización Mundial de la Salud como el *“profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual no se visualizan alternativas de salida o solución.”*

Ejemplos de estas conductas son las siguientes:

- **Ideación suicida:** Pensamientos sobre la muerte o sobre morir, deseos de morir, pensamientos de hacerse daño o un plan específico para suicidarse. Este concepto está relacionado con sentimientos de desesperanza, deseos de no continuar viviendo, desgan vital, entre otras cosas.
- **Planificación suicida:** Se traduce en el hecho de que la idea se va concretando con un plan y método específico que apunta a la intención de terminar con la propia vida. Como por ejemplo saber qué usar, cómo acceder a eso, cómo hacerlo.
- **Intento de suicidio:** Conductas o actos con las que una persona busca intencionalmente causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando la consumación.
- **Suicidio consumado:** Terminio de la vida, respecto del cual existe una premeditación y una voluntariedad.

- **Conductas autolesivas:** Consiste en que una persona se realiza algún tipo de daño corporal sin que exista necesariamente una intención suicida (cortes en la piel, quemaduras, rascado, golpes). Si esta conducta es repetitiva esta se caracteriza por la presencia de impulsos irresistibles, recurrentes e intrusivos de infligirse daño físico que se acompaña de tensión creciente, ansiedad u otros estados disfóricos.

Se hace presente que este tipo de conductas se manifiestan como una forma de expresar la angustia, buscar ayuda, lograr algún cambio en el ambiente, aliviar sus sentimientos, transformar su dolor, castigarse así mismo (a), escapar de situaciones, etc.

8.3 FACTORES DE RIESGO DE CONDUCTAS SUICIDAS EN LA ETAPA ESCOLAR.

Se hace presente que los factores que a continuación se enumeran deben ser interpretados en un contexto determinado por parte de los distintos miembros de la Comunidad Educativa. La RAE define a “factor” como un *“elemento o causa que actúa junto a con otros”*, por lo que la observancia de uno de estos factores no necesariamente configurara un riesgo o una exponencial conducta suicida.

Consecuentemente, la no observación de alguno de estos factores tampoco es sinónimo de la inexistencia de algún tipo de riesgo.

Por lo expuesto, se reiteran los deberes de observación, vigilancia y protección que tiene todo adulto integrante de nuestra comunidad educativa en orden a velar por el bienestar de nuestros estudiantes, debiendo activar las alarmas y dar aviso inmediato a las autoridades institucionales competentes cuando dentro de un contexto determinado exista la presencia de estos factores, o bien, no existiendo estos pero que igualmente exista la presencia de algún tipo de sospecha, dando cuenta de la existencia de un posible riesgo para la salud de nuestros niños, niñas y adolescentes.

FACTORES AMBIENTALES:

- Escasas redes de apoyo social.
- Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales ejemplificándolos como heroicos, románticos o como la única solución frente a uno o varios problemas determinados.
- Discriminación.
- Practicas educativas severas o arbitrarias.
- Alta exigencia académica.

- Leyes y normas de la comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc.
- Desorganización y/o conflictos comunitarios.
- Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda

FACTORES FAMILIARES:

- Trastornos mentales o problemas de salud mental en la familia.
- Antecedentes familiares de suicidio.
- Desventajas socioeconómicas.
- Eventos estresantes en la familia.
- Desestructuración o cambios significativos.
- Problemas y conflictos.

FACTORES INDIVIDUALES:

- Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y otras drogas, etc.)
- Intento (s) suicida (s)previo (s).
- Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos).
- Suicidio de un par o referente significativo.
- Desesperanza, estilo cognitivo pesimista.
- Maltrato físico y/o abuso sexual.
- Víctima de Bullying.
- Conductas autolesivas.
- Ideación suicida persistente.
- Discapacidad y/o problemas de salud crónicos.
- Dificultades y retrasos en el desarrollo.
- I. Dificultades y/o estreses escolares.

DECLARACIÓN SOBRE FACTORES DE RIESGO.

Como puede desprenderse de lo anterior, existe una multiplicidad de factores de riesgos que no necesariamente se agotan en esta enumeración e incluso, su verificación o no verificación tampoco podrían ser considerada como determinantes en la decisión o conducta que pueda adoptar un (a) estudiante. Es decir, **la ausencia de estos factores no significa una nula posibilidad de riesgo** (OMS, 2001).

Por las razones expuestas y de conformidad a las recomendaciones realizadas por la autoridad competente (MINSAL), nuestro Establecimiento Educacional tendrá especial consideración y determinará su actuación frente a los siguientes factores:

- Intentos de suicidio previos.
- Trastornos mentales en sentido amplio (Ejemplos: Trastornos depresivos, trastornos bipolares, esquizofrenia, trastornos conductuales, TDAH, consumo abusivo de alcohol y drogas, etc.).
- Conductas Autolesivas (Ejemplos: Auto infringirse cortes, quemaduras, rasguños, golpes, etc.).
- Acoso Escolar o Bullying, Ciberbullying y similares.
- Consumo de alcohol y otras drogas.
- Problemas de rendimiento y disciplina.
- Situaciones de discriminación.

EJEMPLOS DE FACTORES PROTECTORES.

FACTORES AMBIENTALES:

- Integración social, por ejemplo, participación en deportes, asociaciones religiosas, clubes y otras actividades.
- Buenas relaciones con profesores y otros adultos.
- Contar con sistemas de apoyo.
- Nivel educativo medio– alto.

FACTORES FAMILIARES

- Funcionamiento familiar (alta cohesión y bajo nivel de conflictos).
- Apoyo de la familia

FACTORES INDIVIDUALES:

- Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento.
- Proyecto de vida o vida con sentido.
- Capacidad de automotivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia.
- Capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades.

8.4 SEÑALES DE ALERTA PARA LA DETECCIÓN DE POSIBLES PROBLEMAS DE SALUD MENTAL.

- Dificultades en el aprendizaje y rendimiento escolar. Por ejemplo: retraso en aprender a leer y escribir, bajo rendimiento o descenso en las notas, baja atención y concentración, dificultades para entender instrucciones y/o. concluir tareas y/o actividades.
- Dificultades en el autocuidado y autonomía (por ejemplo, vestirse y bañarse solo, cuidado de sus pertenencias, evitación de riesgos, etc.).
- Dificultad para la interacción social y adaptarse a los cambios.
- Actividad excesiva, corporal o verbal.
- Impulsividad excesiva que lleva a hacer cosas sin reflexionar.
- Rabietas, oposicionismo o rebeldía repetida y continua
- Cambios súbitos en la conducta o en las relaciones con sus compañeros, incluidos el aislamiento y la ira.
- Síntomas físicos recurrentes y de causa desconocida (por ejemplo, dolor de estómago, cefalea, náuseas, etc.).
- Renuencia o negativa para ir a la Escuela.
- Cambios en los hábitos de sueño, alimentación o conductas habituales (por ejemplo:
- Aumento o disminución del apetito y/o de sueño, volver a orinarse o chuparse el pulgar, etc.).
- Estado de ánimo triste, abatido, con preocupación, aflicción excesiva, o en demasía fluctuante (por ejemplo, es irritable, se molesta fácilmente, se siente frustrado o deprimido, muestra cambios extremos o rápidos e inesperados del estado de ánimo,
- explosiones emocionales, etc.).
- Conductas de autoagresión (por ejemplo, cortes, rasguños, pellizcos).
- Conductas regresivas.

8.5 SEÑALES DE ALERTA SOBRE RIESGO SUICIDA PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Como se señaló en su oportunidad, el presente protocolo se fundamenta en la necesidad de cumplir las exigencias de la normativa educacional vigente y así observar la debida protección que deben tener todos y todas nuestras estudiantes. Esta

protección, por cierto, se extiende a la ejecución de medidas preventivas de conductas suicidas.

Por esta razón, como establecimiento educacional adoptamos y aceptamos las recomendaciones para la prevención del suicidio elaborado por el MINSAL y procedemos a enumerar las señales de alertas que la autoridad nos manifiesta.

SEÑALES DE ALERTA DIRECTA

Son aquellas señales más claras e inmediatas de riesgo suicida, las cuales indican que el o la estudiante puede estar pensando o planificando un suicidio, con pensamientos recurrentes sobre la muerte.

Ejemplos:

1. Buscar un modo de matarse.
2. Realizar actos de despedida.
3. Presentar conductas autolesivas.
4. Hablar o escribir sobre:
 - Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza).
 - Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
 - Sensación de sentirse atrapado, bloqueado, sufrir un dolor que no puede soportar.
 - Ser una carga para otros (amigos, familias, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

SEÑALES DE ALERTA INDIRECTA

Son aquellas señales entendidas como los comportamientos que pudieran estar siendo producto de problemas de salud mental, los cuales pueden asociarse a pensamientos o planes suicidas.

Ejemplos:

1. Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.
2. Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
3. Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
4. Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nerviosa.
5. Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/ descuido de sí mismo.

6. Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
7. Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

8.6 RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL PRESENTE PROTOCOLO.

Nuestro Establecimiento Educacional ha determinado estrategias preventivas frente a conductas afectadoras a la salud mental, entre las cuales se encuentran los intentos de suicidio. Esto porque muchos de los factores de riesgos enumerados precedentemente pueden ser posibles causas o detonantes de una conducta suicida.

El presente protocolo y la consecuente fomentación y protección de la salud mental de nuestros y nuestras estudiantes se encuentra a cargo del **Equipo de Convivencia Escolar**, encontrándose este conformado por distintos actores de nuestra comunidad educativa, entre los cuales se encuentra también el equipo Directivo.

No obstante, se hace presente que será el Encargado (a) de Convivencia Escolar quien gestione y coordine el presente protocolo, pudiendo delegar funciones en miembros del Equipo de Convivencia Escolar.

8.7 PROCEDIMIENTOS QUE COMPONEN ESTE PROTOCOLO.

El presente protocolo, se encuentra compuesto por tres procedimientos, según el nivel de concretización de la ideación suicida: I) de actuación de la sospecha y/o detención de estudiante en riesgo, II) de intento de suicidio y III) de suicidio consumado.

8.7.1 PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA SOSPECHA Y/O DETECCIÓN DE ESTUDIANTES EN RIESGO.

DETECCIÓN.

Frente a la observación de alguna de las señales de alertas y/o factores de riesgos analizados y enumerados precedentemente, el miembro de la comunidad educativa que lo constate o tenga la sospecha de algún problema en la salud mental de algún NNA, deberá informar *inmediatamente* al Profesor (a) Jefe del o la estudiante, y una vez registrados los antecedentes del caso, pondrá también en conocimiento de la situación al **Equipo de Convivencia Escolar**.

También puede detectarse estudiantes en situación de riesgo posterior a la activación de otros procedimientos y protocolos de actuación presentes en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar, e incluso, a través de la observación que puedan realizar los profesionales del establecimiento en su jornada diaria, lo que no

impedira el trabajo colaborativo y la obligacion de seguimiento que a continuacion se analizaran.

GUÍA DE ACTUACIÓN FRENTE A DETECCIONES.

- **Actuación.** Una vez en conocimiento del Equipo de Convivencia Escolar, comenzaran a determinar las estrategias que implementaran en conjunto con el Profesor (a) Jefe.

Lo anterior de conformidad a:

1. Mostrar interes y apoyo
2. Hacer las preguntas correctas y evaluar el riesgo
3. Apoyar, contactar y derivar
4. Realizar seguimiento.

- **Entrevista con él o la estudiante**

Como primera gestión y una vez determinada la estrategia por parte del Equipo de Convivencia Escolar, el Profesor (a) jefe junto a un miembro del Equipo citara a una entrevista al o la estudiante con el objeto de indagar sobre su situación. En esta entrevista los profesionales deberán mostrar interés y preocupación sobre su salud y dejar de manifiesto el apoyo que el establecimiento educacional siempre les entregará. Los profesionales realizaran una serie de preguntas generales con el objeto de determinar la existencia o no de posibles problemas o trastornos de salud mental. En el caso de que existan y estos a su vez supongan el riesgo o la sospecha de conductas suicidas, se abordaran preguntas específicas sobre pensamientos y planes suicidas. Para todo lo anterior, los profesionales utilizaran como pauta y guía el documento *“Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educativos.”*

*Ver anexo

- **Entrevista con la madre, padre y/o apoderado.**

Una vez realizada la entrevista con el o la estudiante, los profesionales dejaran registro en el acta o ficha de entrevista, sobre el riesgo detectado e informaran al Encargada (o) de Convivencia Escolar, para que, en conjunto, citen a la madre, padre y/o apoderado dentro de los tres dias habiles siguientes. En el caso de que exista un **riesgo alto de suicidio**, se citara a los adultos responsables de forma inmediata.

En esta entrevista se informara sobre la indagacion realizada y las conclusiones preliminares y se solicitara mayor informacion a los adultos, determinando y acordando los pasos a seguir.

- En el evento de que el o la estudiante presente algun problema o trastorno en su salud mental o los profesionales sospechen de ello, se solicitara a los padres y/o apoderados la concurrencia lo antes posible a un especialista con el objeto de obtener una intervencion oportuna.
- En el evento de que existan constataciones de conductas suicidas de conformidad a las preguntas especificas sobre este tipo de conductas y a las respuestas que haya entregado el estudiante, en atencion a las pautas entregadas por el Ministerio de Salud, los profesionales actuaran segun el siguiente esquema de decisiones:

SI LA REPUESTA FUE SI EN LAS PREGUNTAS 1 Y 2:

RIESGO DE SUICIDIO

1. Los profesionales deberán informar al Encargado (a) de Convivencia Escolar sobre el riesgo detectado (acta o ficha de antecedentes).
2. Encargado (a) de Convivencia Escolar o un miembro del Equipo de Convivencia Escolar recomendaran a los padres y/o apoderados la concurrencia a un profesional de la salud con el objeto de obtener un diagnóstico y eventual tratamiento.
3. El Equipo de Convivencia Escolar elaborara un documento con la información necesaria para la derivación a red externa en caso que el apoderado lo requiera o si el centro externo lo solicita, o el profesional lo determina.
4. El Equipo de Convivencia Escolar realizara un seguimiento del o la estudiante.
5. Frente a un eventual incumplimiento, se activará el protocolo de vulneración de derechos y se analizará sobre la pertinencia de la solicitud de requerimiento de protección ante el Juzgado de Familia competente.

SI LA RESPUESTA FUE SI EN LA PREGUNTA 3 O “MÁS ALLÁ DE 3 MESES” A LA PREGUNTA 6:

RIESGO MEDIO DE SUICIDIO:

1. Los profesionales deberán informar al Encargado (a) de Convivencia Escolar sobre el riesgo detectado (acta o ficha de antecedentes).

2. Encargado (a) de Convivencia Escolar o un miembro del Equipo de Convivencia Escolar deberá citar a los padres y les deberá solicitar que concurran a un centro asistencial para que el estudiante pueda ser atendido en salud mental. El plazo para que los adultos responsables cumplan esta solicitud es de una semana.

3. El Equipo de Convivencia Escolar elaborara la ficha de seguro escolar para el centro de atención, sea primaria o de la preferencia de la familia.

4. El Equipo de Convivencia Escolar realizara un seguimiento del caso, debiendo asegurarse de que él o la estudiante haya recibido la atención dentro del plazo estipulado precedentemente.

5. El Equipo de Convivencia Escolar deberá recomendar medidas de seguridad en caso de que exista tardanza en la atención de salud, sea por causas ajenas a los padres o no (acompañamiento al o la estudiante, limitar acceso a medios letales, etc.).

6. En el caso de que padres y/o apoderados no cumplan con el plazo estipulado, el Equipo de Convivencia Escolar informara al Encargado (a) de Convivencia Escolar, quien citara a reunión de equipo de aula para que, y en forma conjunta evalúe el contexto de la situación y de ser necesario se activara el Protocolo de Vulneración de Derechos presente en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, debiendo presentar requerimiento de protección ante el Juzgado de Familia competente.

SI LA RESPUESTA FUE SI A PREGUNTAS 4, 5 Y/O 6 EN LOS “ÚLTIMOS 3 MESES”

RIESGO ALTO DE SUICIDIO

1. Los profesionales deberán informar al Encargado (a) de Convivencia Escolar y al director del Establecimiento (informe).

2. Encargado (a) de Convivencia Escolar o un miembro del Equipo de Convivencia Escolar deberán comunicar a los padres y/o apoderados que deben concurrir **durante el día** a un centro de atención de salud.

3. El Equipo de Convivencia Escolar entregara a los padres la ficha de seguro escolar al centro de atención, sea primario o el de preferencia de los padres.

4. En el caso de que no se esté en horario de atención en el centro de salud, los padres deberán concurrir con el o la estudiante al SAPU o al Servicio de Urgencias más cercano, acompañando la ficha de atención de salud.

5. Se recomendará tomar medidas de precaución inmediatas, entre las cuales se encuentran:

- Acompañar al o la adolescente hasta que se encuentre con sus padres o adultos responsables: No se le puede dejar solo.
- Facilitar la Coordinación con el Centro de Salud.

- Eliminar medios letales del entorno, entendidos como todo elemento que pueda ser utilizado con una finalidad suicida.

6. Frente a un incumplimiento de los plazos, el Encargado (a) de Convivencia Escolar y el Equipo de Convivencia Escolar activará de inmediato el protocolo de vulneración de derechos, presentando inmediatamente el requerimiento de protección ante el Juzgado de Familia competente, en el cual se explicará la situación y se solicitará la intervención.

Recomendaciones.

- Mantener la calma, escuchar de forma activa, expresar preocupación y ofrecer ayuda.
- Evitar dar consejos o sermones sobre el “Valor de la vida.” No se puede generar sentimientos de culpabilidad en el o la estudiante.
- La persona que haya conversado con el estudiante deberá comunicar a la familia las señales de alerta y la necesidad de atención en salud mental, teniendo cuidado de no revelar aquella información que el estudiante no quiera o desee compartir.

Declaraciones del Establecimiento:

- Siempre se considerará seriamente una amenaza de suicidio.
- Los funcionarios de la Escuela tienen el deber de mantener la confidencialidad del asunto, respetando la privacidad de nuestro (a) estudiante y su grupo familiar.
- El miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento o tenga la sospecha sobre la existencia de riesgo suicida o sobre algún trastorno o problema psicológico de importante consideración, deberá dar aviso inmediato de manera presencial al Equipo de Convivencia Escolar.

- En caso de riesgo inminente, un miembro del Equipo de Convivencia Escolar deberá llevar al o la estudiante al Servicio de Urgencias más cercano, comunicándose a los padres.

- La persona encargada de la comunicación será el Profesor jefe u otro adulto significativo, quien podrá acompañar a urgencias, en el caso de que sea necesarios (en atención al bienestar de nuestro (a) estudiante).

- Si el riesgo no es inminente, pero él o la estudiante no es capaz de ingresar a clases por encontrarse emocionalmente afectado (a), un miembro del Equipo de Convivencia Escolar se comunicará con los padres para gestionar su retiro y determinar recomendar, las medidas de protección que deben implementarse mientras se logra acceder a la atención de salud adecuada.

Seguimiento:

Como bien se señaló en su oportunidad, el Equipo de Convivencia Escolar realizara un seguimiento activo del o la estudiante, comunicándose directamente con la familia, los centros de atención primaria/salud o los centros a los cuales se derivó con el objetivo de mantenerse informados con respecto al caso y dar apoyo pedagógico extra si este lo requiera.

El principio rector de este protocolo, como también los que a continuación se desarrollaran, es el trabajo colaborativo. Por esta razón, se destaca la importancia de mantener una comunicación directa entre los distintos actores, destacando que el establecimiento educacional solo podrá entregar información en la medida en que el padre o madre autorice por escrito a ello o así lo exija la autoridad competente.

9. PROTOCOLO DE USO Y PORTE DE DISPOSITIVOS ELECTRONICOS

9.1 CONTEXTO:

El presente Protocolo se incorpora al Reglamento Interno del establecimiento, en conformidad con la Ley N° 21.801 y en coherencia con lo establecido en la Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación, la cual regula el contenido y aplicación de los reglamentos Internos en materia de convivencia escolar. Se sustenta en el enfoque formativo, preventivo y de debido proceso, garantizando derechos y deberes de todos los integrantes de la comunidad educativa.

En conformidad con la normativa educacional vigente, y en ejercicio de la facultad del establecimiento para regular su funcionamiento interno, resguardar el proceso educativo y asegurar un ambiente escolar seguro y propicio para el aprendizaje, La Escuela establece la prohibición del porte y uso de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos personales al interior del establecimiento, para los estudiantes de todos los niveles educativos, desde Pre kínder hasta octavo básico.

La presente prohibición rige durante toda la jornada escolar, tanto al interior como al exterior del establecimiento, e incluye clases, recreos, horario de almuerzo, talleres, actividades deportivas, salidas pedagógicas, actividades formativas y cualquier otra actividad organizada por el Establecimiento, con independencia del lugar en que se desarrollen, además del tiempo posterior a la finalización de la jornada escolar, en el caso de que los estudiantes se mantengan en la Escuela. Esta regulación tiene por finalidad resguardar la convivencia escolar, el desarrollo integral de los estudiantes y el adecuado progreso de los procesos de enseñanza y aprendizaje, conforme al interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

9.2 OBJETIVO

Fomentar la interacción social, reduciendo la dependencia digital con la finalidad de prevenir riesgos asociados al ciberacoso y delitos digitales, resguardando los derechos de la niñez y promoviendo el "uso responsable y seguro del contenido digital".

9.3 PRINCIPIOS ORIENTADORES

- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- Enfoque formativo de las medidas disciplinarias.
- Proporcionalidad y gradualidad.
- Debido proceso.

- Respeto a la dignidad y privacidad.

9.4 DEFINICIÓN

Se entenderá por dispositivos móviles: teléfonos celulares, tablets, relojes inteligentes (Momo, Apple watch u otros similares), consolas portátiles y cualquier dispositivo electrónico con acceso a internet, cámara o funciones de grabación.

9.5 Norma General

Durante la jornada escolar los dispositivos móviles estarán estrictamente prohibidos, su uso solo será permitido cuando exista autorización expresa del director del establecimiento educacional, a solicitud del docente con fines pedagógicos previamente planificados y/o a solicitud de algún Padre, Madre y/o tutor legal.

Para hacer cumplir esta medida:

- a) Excepcionalmente, y previa autorización expresa de Dirección, podrán establecerse excepciones fundadas para el porte y uso de celulares, particularmente por razones de salud u otras debidamente acreditadas, las que deberán quedar formalmente registradas en la hoja de vida del estudiante con un plazo formal de autorización de uso, se informará a todo el cuerpo docente y paradocente sobre dicha autorización en cuestión. Es importante también delimitar y explicitar el uso que se le autoriza al estudiante (ej: en qué clases, por qué motivos, etc).
- b) Los estudiantes con autorización previa que porten dispositivos electrónicos deberán entregar el dispositivo a la Jefatura de Curso al inicio de la jornada escolar
- c) Cada curso dispondrá de un sistema de resguardo institucional a cargo de su profesor jefe, destinado al almacenamiento de los dispositivos durante la jornada, los cuales serán devueltos al término de la jornada lectiva.
- d) Posterior a la jornada lectiva, los estudiantes que porten un dispositivo electrónico previamente autorizado deberán mantenerlo guardado y apagado dentro de sus mochilas ya que no los podrán utilizar en ningún espacio común del Establecimiento.
- e) Durante el período de resguardo, la custodia del dispositivo corresponderá a la Escuela, sin perjuicio de la responsabilidad de las familias respecto de la decisión de autorizar el porte de dispositivos electrónicos por parte de los estudiantes.
- f) En actividades fuera del horario lectivo, tales como talleres u otras instancias formativas, el docente responsable podrá determinar la entrega y resguardo de los

dispositivos al inicio de la actividad, para lo cual el Equipo de Convivencia Educativa dispondrá de los medios necesarios.

- g) El detalle de las excepciones fundadas y su procedimiento de autorización están detalladas en el apartado “Procedimiento de autorización para uso de dispositivos electrónicos”

9.6 PROHIBICIONES ESPECÍFICAS

- ✓ Uso durante evaluaciones sin autorización.
- ✓ Grabación, fotografía o difusión de imágenes sin consentimiento.
- ✓ Uso que interfiera en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- ✓ Cualquier acción que constituya ciberacoso o vulneración de derechos.

• 9.7 PROCEDIMIENTO ANTE EL USO Y PORTE DE CELULARES Y/O DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

El incumplimiento de la presente normativa será abordado conforme al principio de proporcionalidad y progresividad, y se clasificará según la reiteración de la conducta, de acuerdo con el Reglamento Interno Escolar garantizando:

1. Derecho a ser escuchado.
2. Registro formal de la situación.
3. Comunicación al apoderado.
4. Aplicación de medidas proporcionales y formativas.
5. Derecho a apelación cuando corresponda.

- **Primera infracción:** El porte o uso de un dispositivo electrónico durante la jornada escolar será registrado en el Libro de Clases. El dispositivo será solicitado y remitido a inspección y/o en su defecto a dirección, y su devolución se realizará exclusivamente al apoderado, al término de la jornada escolar o al día hábil siguiente. Esta conducta será calificada como falta leve.
- **Negativa a entregar el dispositivo:** La negativa del estudiante a entregar el dispositivo solicitado constituirá desobediencia a una instrucción directa de un adulto responsable, la cual quedará explícitamente registrada en la hoja de vida del estudiante. En este caso, Inspección, Convivencia Educativa y/o Dirección contactará al apoderado para su concurrencia inmediata o al día hábil siguiente

con la finalidad de mediar sobre la situación. Esta conducta será calificada como falta grave.

- **Segunda infracción:** Ante una segunda infracción, el dispositivo será requisado y remitido a Inspectoría y/o Convivencia Educativa, la falta quedará nuevamente registrada en la hoja de vida del estudiante notificándose al apoderado para su retiro al segundo día hábil siguiente. Esta conducta será calificada como falta grave.
- **Tercera infracción o reiteración:** A partir de la tercera infracción, el dispositivo será requisado y remitido a Inspectoría, Convivencia Educativa y/o Dirección, notificándose al apoderado para su retiro al tercer día hábil siguiente. Esta conducta será calificada como falta gravísima, pudiendo dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias superiores, conforme al Reglamento Interno Escolar.

Las familias deberán respetar los canales formales de comunicación institucional, absteniéndose de contactar directamente a los estudiantes durante la jornada escolar, conforme a la normativa educacional vigente.

Finalmente, es importante recordar que el estudiante no debe traer objetos de valor al establecimiento. El establecimiento o curso no se harán responsables por la pérdida, daño o apropiación indebida de cualquier dispositivo electrónico de valor, que se produzca en dependencias del Establecimiento. No obstante, cooperará en las denuncias formales a las autoridades competentes, según sea el mérito de cada situación.

9.8 REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS POR PARTE DE FUNCIONARIOS

En conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, el establecimiento garantizará a los estudiantes un ambiente educativo seguro, protegido y propicio para el aprendizaje.

En este marco, el uso de dispositivos electrónicos personales por parte de funcionarios al interior de la sala de clases o durante otras actividades formativas (talleres, jornadas, salidas pedagógicas, encuentros, etc.) Se regirá por el principio de gestión pedagógica responsable, debiendo resguardar el derecho de los estudiantes a un entorno formativo seguro, coherente y libre de distracciones indebidas.

1. Principio general

Durante el desarrollo de las clases y actividades educativas y/o formativas, el profesor o profesora deberá priorizar la supervisión activa, la atención pedagógica directa y el acompañamiento efectivo de los estudiantes.

El uso de dispositivos electrónicos personales no podrá interferir en el cumplimiento de dicho deber de cuidado.

2. Usos autorizados

Se autoriza el uso de dispositivos electrónicos personales a docentes y otros funcionarios en los siguientes casos:

a) Gestión pedagógica: Cuando el uso esté directamente vinculado al proceso de enseñanza-aprendizaje, tales como:

- ✓ Registro y actualización del libro digital o plataformas institucionales (según sea el caso).
- ✓ Proyección de presentaciones o recursos didácticos.
- ✓ Búsqueda o verificación de información pertinente a la temática trabajada en clase.
- ✓ Uso de aplicaciones educativas previamente planificadas.

Este uso deberá ser funcional, visible y coherente con el objetivo pedagógico declarado.

b) Gestión institucional

Cuando el uso responda a necesidades propias del funcionamiento del establecimiento, tales como:

- ✓ Situaciones de emergencia: Se considerará emergencia aquella situación que comprometa de manera inmediata la integridad física o psicológica de una persona (ej: accidentes con posible gravedad, crisis médicas o convulsivas, desregulación emocional y conductual severa con riesgo de autoagresión o agresión a terceros, situaciones de violencia física, entre otros). Activación urgente de protocolos institucionales (ej: protocolo de prevención abusos y ambientes sanos)

c) Situaciones de emergencia personal

- ✓ Hospitalización o accidente grave de familiar directo.
- ✓ Emergencia médica personal.

- ✓ Evento crítico que requiera atención inmediata.

No se considerarán emergencias situaciones de coordinación doméstica, comunicaciones rutinarias o asuntos personales no urgentes.

9.9 INFRACCIONES

- **Infracciones de carácter leve:** Se considerarán como conductas puntuales de bajo impacto que representan un incumplimiento menor de las normas de funcionamiento cotidiano del establecimiento. No generan riesgo para la integridad física o emocional de otros, ni afectan significativamente el desarrollo de las actividades pedagógicas. Se trata de comportamientos aislados o esporádicos, que no involucran una intencionalidad dañina, no vulneran derechos de otros integrantes de la comunidad educativa y su efecto disruptivo es reducido y fácilmente corregible, de modo que pueden ser abordadas de manera inmediata por el docente o asistente a cargo. Entre las sanciones posibles a este tipo de infracciones se encuentran, llamados de atención verbal, correcciones inmediatas de la conducta, amonestaciones verbales o escritas o el retiro temporal de la sala de clases.
- **Infracciones relevantes que no afectan gravemente la convivencia educativa:** Conductas que exceden el plano de lo meramente leve, generan una afectación moderada del ambiente educativo o del funcionamiento institucional, pero sin constituir una vulneración grave de la convivencia escolar. Se trata de actuaciones en donde existe una afectación significativa, aunque no grave, de la clase o del clima educativo; que pueden involucrar faltas de respeto más explícitas, pero sin llegar al agravio serio o dañino y que no ponen en riesgo la seguridad física o emocional de las personas. Entre las sanciones vinculadas a este tipo de actuaciones se encuentran desde las amonestaciones formales hasta la suspensión de clases.
- **Las conductas que afectan gravemente la convivencia escolar:** Son aquellas acciones cometidas por cualquier integrante de la comunidad educativa que generan una afectación severa, inmediata y sustantiva a la integridad física o psíquica de las personas, o que ponen en riesgo crítico el bienestar, la seguridad y la continuidad del servicio educativo. Estas conductas, por su naturaleza, exceden completamente el ámbito disciplinario ordinario, comprometen bienes jurídicos esenciales y justifican la posibilidad excepcional

de aplicar sanciones máximas, siempre con sujeción a las garantías procedimentales.

Es preciso señalar que las infracciones a las normas de convivencia que ocurran en el marco de actividades realizadas fuera del establecimiento, tales como salidas pedagógicas o viajes de estudio, siempre que cuenten con la aquiescencia del establecimiento o de cualquiera de sus estamentos y se ejecuten con ocasión del vínculo educativo, deberán ser resueltas conforme a la normativa prevista en el reglamento interno, según corresponda.

9.10 Gradualidad de Faltas

- **Falta leve:** Uso del dispositivo sin autorización durante clases/ Amonestación verbal y registro en libro de clases/ responsable Docente, Inspector y CCE.
- **Falta Grave:** Reiteración o uso en evaluaciones/ Retiro temporal del dispositivo hasta término de jornada. Comunicación al apoderado. /Responsable Docente, Inspector y CCE
- **Falta gravísima:** Grabación, difusión de imágenes sin consentimiento o ciberacoso, Entrega al apoderado. Activación de Protocolo de Convivencia Escolar. Medidas disciplinarias según Reglamento Interno. /Responsable Docente, Inspector y CCE

***Ver Anexo 3**

10. PROTOCOLO LLAMADO A SER MACHI Y/O LONCO

10.1 CONTEXTO:

Las situaciones de llamado a ser machi y/o Lonco se refieren a procesos propios que pueden vivir los estudiantes durante su periodo educativo, lo que requiere un abordaje desde la institucionalidad escolar que permita resguardar sus derechos. Tanto al establecimiento como a otra institución que pertenezca al sistema educativo, NO les corresponde opinar, influir o direccionar estos procesos, en tanto son propios de la espiritualidad del mundo indígena.

Cuando se habla de “otras situaciones de orden cultural”, se refiere a ceremonias espirituales y culturales que son propias de las costumbres y tradiciones de los pueblos indígenas y en las que participan todos los miembros de la familia, incluidos niños y niñas. Su participación es fundamental, ya que es el modo en el que los adultos les transmiten el conocimiento y cosmovisión de su pueblo.

Reconociendo la diversidad cultural y espiritual de los estudiantes y sus familias, promoviendo una educación inclusiva, respetuosa y flexible que permita la permanencia y el egreso oportuno de nuestros estudiantes, este protocolo se enmarca en:

- ✓ Ley 21.545 (Ley de Autismo) y su enfoque inclusivo.
- ✓ Decreto Exento N° 67/2018 del Mineduc sobre evaluación, calificación y promoción escolar.
- ✓ Decreto Exento N° 83 de 2015, que aprueba “Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales”
- ✓ Ley General de Educación (LGE, 20.370).
- ✓ Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales.
- ✓ Enfoque de Educación Intercultural Bilingüe (EIB).

10.2 OBJETIVO:

Garantizar el acceso, permanencia y promoción de estudiantes que, por razones culturales (ejemplo: llamado a ser machi, participación en ceremonias, prácticas comunitarias), presentan inasistencia prolongada o intermitente, asegurando la continuidad de sus aprendizajes mediante un plan de trabajo individualizado.

10.3 ALCANCES:

Aplica a toda la población estudiantil, abarcando desde los niveles iniciales de Pre – Kinder y Kinder hasta los estudiantes de octavo básico pertenecientes a la Escuela

Rural Los Pellines de Puyehue, quienes presenten situaciones justificadas de orden cultural, certificadas y comunicadas por parte de la familia y la comunidad.

10.4 PROCEDER:

1. Notificación: La familia informa a la dirección y docente Profesor Jefe sobre la situación cultural que afectará la asistencia.
2. Diseño del Plan de Trabajo Individual (PTI): elaborado por el equipo docente y PIE, con participación de la familia. Incluye objetivos priorizados, actividades de aprendizaje, plazos y formas de apoyo.
3. Seguimiento: reuniones esporádicas o de carácter mensual entre la familia y Profesor jefe para evaluar avances y situaciones que pudieran ir ocurriendo durante el proceso.
4. Evaluación Flexible: incluye trabajos, proyectos o evidencias prácticas en reemplazo de pruebas tradicionales y/o utilización de pruebas tradicionales.
5. Promoción Escolar: Los estudiantes podrán ser promovidos si cumplen con el PTI y demuestran avances en los aprendizajes esenciales.

10.5 ROLES Y RESPONSABILIDADES

- ✓ Dirección: velar por la aplicación del protocolo, aprobar PTI y coordinar con la familia.
- ✓ Profesor jefe: acompañar al estudiante durante todo el proceso, mantener una comunicación fluida con la familia y registrar todo tipo avances o situaciones.
- ✓ Docentes de Asignatura: adaptar clases, estrategias y planificaciones en función del procedimiento, entregar material de apoyo, guías, pruebas, material audiovisual, etc.
- ✓ Programa Integración Escolar / Educador Diferencial: apoyar en ajustes curriculares y estrategias diversificadas e inclusivas.
- ✓ Familia y Comunidad: comprometerse con el plan de trabajo, entregar información veraz y oportunamente.

10.6 SISTEMA DE EVALUACIÓN FLEXIBLE

- ✓ Evaluación basada en aprendizajes esperados priorizados.
- ✓ Instrumentos variados: portafolios, entrevistas orales, registros de desempeño, proyectos.

- ✓ Plazos ajustados a la disponibilidad del estudiante.
- ✓ Retroalimentación permanente con el estudiante y su familia.

• DE LA EVALUACIÓN:

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°83, de 2015 y N°170, de 2009, ambos del MINEDUC.

• DE LA PROMOCIÓN:

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico pedagógico y consultando al consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Flexibilizar el porcentaje de asistencia, es decir, **no hacer exigible el 85% de asistencia durante el año escolar a quienes estén en situación de llamado a ser machi u otra situación de orden cultural**. Las inasistencias que tengan como causa directa dichas situaciones, se pueden considerar válidas, por cuanto puede categorizarse como situaciones especiales.

Los criterios para la promoción de los alumnos con menos de 85% de asistencia a clases incluyendo los requisitos y modos de operar para promover a los alumnos.

Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases por periodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área de deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros.

Todas las disposiciones del reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra

especie tomados en función de estas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

- **Del uso del uniforme:** En el caso que el uso del uniforme sea obligatorio, los directores/as de los establecimientos educacionales, por razones de excepción y debidamente justificadas por los padres o apoderados, podrán eximir a los alumnos y alumnas por un determinado tiempo, del uso total o parcial del uniforme escolar.
- **En ningún caso el incumplimiento del uso del uniforme escolar puede afectar el derecho a la educación,** por lo que no es posible sancionar a ningún estudiante con la prohibición de ingresar al establecimiento educacional, la suspensión o la exclusión de las actividades educativas. **El/la estudiante podrá utilizar su vestimenta tradicional y elementos complementarios inherentes a su rol, siendo, por lo tanto, no obligatorio el uso del uniforme escolar.**
- **La familia:** La familia es fundamental en el apoyo del estudiante; toda decisión debe ser tomada en conjunto con la familia, que posee los conocimientos culturales pertinentes para indicar los procedimientos de cómo entender y acoger a los estudiantes.
 - ✓ Determinar en conjunto con la familia y el estudiante, lineamientos que se esperan por parte del establecimiento educativo, afirmando claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no.
 - ✓ Acordar con las familias procedimientos de derivación y apoyo frente a las situaciones que se puedan presentar en la escuela (a quién llamar, cuándo llamar, cómo contener situaciones de crisis, entre otros).
 - ✓ La inasistencia, permisos, horarios de ingreso y salida y salidas inesperadas de clases, deben ser excepciones a las cuales se llegue a acuerdo entre la familia y el establecimiento educativo.
 - ✓ Acordar con la familia la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes en relación con el proceso que vivencia el niño o niña en el llamado a ser machi.
- **CIERRE Y REVISIÓN**
 - ✓ El protocolo será revisado anualmente por el Consejo Escolar.
 - ✓ Se realizarán ajustes según necesidades detectadas y sugerencias de la comunidad educativa

11. PROTOCOLO DE MEDICAMENTOS

11.1 CONTEXTO:

Establecer un procedimiento seguro y claro para la administración de medicamentos a estudiantes durante el horario escolar, resguardando su salud y bienestar, y cumpliendo con las normas legales y éticas vigentes. Este protocolo se aplica a todos los estudiantes del establecimiento educacional que, por indicación médica, deban recibir medicamentos durante la jornada escolar.

11.2 RESPONSABLES

- El apoderado o tutor legal del estudiante.
- El personal autorizado del establecimiento (funcionario de la escuela)
- Coordinador(a) PIE/ CCE o dirección del establecimiento.

11.3 REQUISITOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS

1. **Autorización escrita del apoderado:** Se debe presentar una carta firmada con:

- Nombre completo del estudiante.
- Nombre del medicamento.
- Dosis exacta y horario de administración.
- Tiempo de tratamiento.
- Nombre y firma del apoderado.

2. **Indicación médica:** Se debe adjuntar receta médica vigente que especifique:

- Diagnóstico.
- Medicamento prescrito.
- Vía de administración.
- Frecuencia y duración del tratamiento.

3. **Medicamento original y etiquetado:**

- El medicamento debe venir en su envase original, con etiqueta visible que incluya nombre del paciente, dosis y fecha de vencimiento.

11.4 PROCEDIMIENTO

1. Recepción del medicamento:

- El apoderado entrega el medicamento y los documentos requeridos en la oficina correspondiente (Inspectoría, profesor jefe, coordinación PIE).

2. Registro:

- El personal responsable registrará la información en una **Ficha de Administración de Medicamentos**, incluyendo:
- Fecha de inicio y término del tratamiento.
- Horario de administración.
- Firma del personal que administra.

3. Administración del medicamento:

- El medicamento se administra únicamente según indicación médica y en los horarios establecidos.
- Se debe lavar las manos antes y después de administrar el medicamento.
- Se debe registrar cada administración en la ficha correspondiente.

4. Almacenamiento:

- Los medicamentos deben ser almacenados en un lugar seguro, fuera del alcance de los estudiantes y bajo condiciones adecuadas (temperatura, luz).

5. Incidentes o reacciones adversas:

- En caso de alguna reacción adversa, se contactará inmediatamente al apoderado y se activarán los protocolos de emergencia del establecimiento

11.5 CONSIDERACIONES FINALES

- El establecimiento **no administra medicamentos sin la debida autorización y respaldo médico.**

- No se administrarán medicamentos inyectables, salvo en situaciones específicas autorizadas (ej. insulina o epipen) y con capacitación adecuada del personal.
- El apoderado es responsable de retirar el medicamento una vez terminado el tratamiento.

***Ver anexo 2**



12. PROTOCOLO DE APOYO Y ACOGIDA A ESTUDIANTES EXTRANJEROS

12.1 CONTEXTO

Facilitar la incorporación, integración y bienestar emocional, social y académico de los estudiantes provenientes del extranjero, asegurando su derecho a la educación y su participación plena en la comunidad escolar, desde un enfoque inclusivo, intercultural y libre de discriminación.

12.1 PRINCIPIOS ORIENTADORES

- No discriminación y equidad: Trato igualitario y justo sin distinción de nacionalidad, origen étnico o situación migratoria.
- Interculturalidad: Reconocimiento y valoración de la diversidad cultural como una oportunidad de aprendizaje.
- Participación y pertenencia: Promoción del sentido de comunidad y pertenencia en el nuevo entorno escolar.
- Flexibilidad y acompañamiento: Adaptación del proceso educativo a trayectorias y necesidades individuales.

12.2 ETAPAS DEL PROTOCOLO

Etapa 1: Recepción y admisión

- Recepción cordial por parte del equipo de convivencia escolar o Unidad de Apoyo.
- Reunión inicial con apoderado/a para conocer antecedentes generales del estudiante.
- Entrega de información clara sobre el funcionamiento del establecimiento.
- Acompañamiento en inscripción escolar conforme a lo establecido por MINEDUC.

Etapa 2: Acogida en el aula

- Presentación formal del estudiante al curso por el docente jefe.
- Asignación de compañero/a tutor para adaptación inicial.
- Actividades de bienvenida interculturales.
- Observación inicial para detectar necesidades específicas.

Etapas 3: Seguimiento y acompañamiento

- Entrevista de seguimiento en el primer mes.
- Plan de apoyo si es necesario.
- Derivación al equipo PIE si corresponde.
- Registro de avances y observaciones.

Etapas 4: PARTICIPACIÓN FAMILIAR

- Inclusión de familias en actividades escolares.
- Lenguaje accesible en comunicaciones.
- Sensibilización de la comunidad escolar sobre diversidad cultural.

12.3 PERSONAL RESPONSABLE Y FUNCION

- **Equipo Directivo:** Supervisar la implementación del protocolo
- **CCE:** Coordinar acciones de bienvenida y seguimiento
- **Docente jefe:** Acompañar proceso de integración y contacto con familia
- **PIE / Unidad de Apoyo** Evaluar necesidades y aplicar apoyos específicos
- **Estudiantes Tutores** Acompañamiento diario entre pares
- **Apoderados/as** Participar en el proceso de integración familiar y comunitaria

12.4 Evaluación y monitoreo del Protocolo

- Aplicación de encuesta de satisfacción a estudiantes migrantes y sus familias.
- Revisión anual del protocolo por parte del equipo de gestión escolar y/o comité de inclusión.
- Ajustes según retroalimentación y nuevas realidades migratorias.

13. PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y COMPORTAMENTAL

13.1 CONTEXTO:

En el contexto educativo, es común que las y los estudiantes atraviesen situaciones de crisis durante sus trayectorias educativas, necesitando apoyo para manejar y gestionar sus emociones. La desregulación emocional puede manifestarse de diversas maneras, desde un llanto intenso difícil de contener hasta conductas agresivas hacia sí mismos/as u otros/as, presentando dificultad para controlar sus impulsos.

Cuando un NNA experimenta Desregulación Emocional y Comportamental (DEC), la intervención profesional tiene como objetivo reducir cualquier riesgo para el/la estudiante y para otros/as, conectándolo con los recursos y apoyos necesarios que le permitan mantener una estabilidad personal a nivel emocional, físico, comportamental y cognitivo. Sin embargo, es importante considerar que existen factores precursores y desencadenantes que podrían gatillar una Desregulación Emocional y Comportamental, los cuales pueden asociarse a las características de un diagnóstico específico, como la Condición del Espectro Autista (TEA), Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad (TDAH), cuadros de ansiedad y del ánimo, entre otros. Pero también es necesario considerar que estas situaciones de desregulación podrían estar influenciadas por factores del contexto físico y social, afectando el proceso de adaptación del estudiante o párvulo al entorno educativo. De este modo, las comunidades educativas deben dar respuesta con acciones específicas a situaciones de mayor vulnerabilidad emocional manifestadas por parte de un/a estudiante o párvulo en el espacio educativo y que puedan gatillar conductas desafiantes para su manejo, dada su naturaleza, intensidad o temporalidad (Superintendencia de Educación, Circular 586/2023, p.14).

Es importante considerar que la regulación emocional es una de las habilidades socioemocionales necesarias para gestionar adecuadamente el estado emocional de los/as

NNA, permitiendo tomar conciencia y/o relacionar la emoción, cognición y comportamiento,

facilitando la expresión y respuestas favorables al contexto. Por este motivo, es necesario no sólo abordar las situaciones específicas, sino que favorecer una mirada institucional en los establecimientos educacionales que propenda al desarrollo de habilidades socioemocionales en los/as estudiantes para fortalecer la convivencia

escolar y promover el bienestar de toda la comunidad educativa desde una mirada preventiva. En este sentido, la Circular 586/2023 de la Superintendencia de Educación (SIE), señala la importancia de que los establecimientos educacionales implementen estrategias y actividades formativas que involucren a todos/as los/as actores/as de la comunidad educativa, incluyendo a los/as directivos, docentes, madres, padres y asistentes de la educación. Estas estrategias buscan la identificación de elementos contextuales, sensoriales y relacionales que puedan afectar el bienestar de un/a estudiante o párvulo en el espacio educativo, con el propósito de prevenir episodios DEC (p.14).

13.2 FUNDAMENTACIÓN Y CONTEXTO NORMATIVO

Este protocolo busca promover una educación integral, basándose en la idea de que todos los sujetos y la sociedad en sí, se fundan en el enfoque de derechos, inclusivos y no sexistas, reconociendo la importancia del aprendizaje integral con un enfoque multidimensional de los/as estudiantes, donde además existen factores emocionales, familiares y sociales que inciden en su proceso educativo. Esto se alinea con los principios de inclusión y reconocimiento de la diversidad, promoviendo ambientes educativos que valoren y respeten las diferencias individuales de cada estudiante, otorgando los apoyos pertinentes para el resguardo de sus trayectorias educativas. En este marco, los equipos directivos deben propiciar que los equipos de profesionales planifiquen, implementen y evalúen prácticas pedagógicas orientadas al desarrollo del estudiantado, desde los ámbitos cognitivo, socio emocional y relacional, a través, de diferentes formas de trabajo docente que permitan la colaboración entre equipos multidisciplinares, para la toma de decisiones respecto el tipo de apoyos, la intensidad de estos u otras acciones pedagógicas conjuntas, que favorezcan un tránsito educativo respetuoso con la diversidad.

Es importante destacar que, dentro de este marco, se deben tener en cuenta las normativas existentes, como la Ley de Autismo (N° 21.545) y la circular N° 586 de la Superintendencia de Educación (SIE).

Estas normativas mandatan la construcción de procedimientos claros y un protocolo específico para el abordaje de situaciones de Desregulación Emocional y Comportamental en las comunidades educativas. En este sentido, dentro de los

aspectos relevantes señalados en la Circular N°586/2023 SIE, y que se considera en la construcción del presente protocolo, podemos señalar:

- Incorporación de un Plan de Acompañamiento Emocional y Comportamental (PAEC), que entregue una caracterización del estudiante y sus necesidades particulares de apoyo, diseñando acciones de acompañamiento por parte del Equipo de Aula.
- Identificación de estados y procedimientos específicos.
- Definición de plazos y responsables según estado de activación protocolo.
- Informar permanentemente al apoderado/a del estudiante respecto al proceso de acompañamiento y certificar su asistencia al establecimiento cuando corresponda.
- Existencia de una “Bitácora de Registro” para identificar gatillantes y estresores del comportamiento, incorporando modificaciones al PAEC en caso de ser necesario.
- Establecer acciones de seguimiento y evaluación con plazos definidos.
- Participación de las comunidades educativas en instancias de capacitación y/o formación en torno al DEC.

13.3 ABORDAJE FORMATIVO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

Según la Ley General de Educación, ningún establecimiento educacional podrá adoptar medidas disciplinarias que se funden, directa o indirectamente, en el hecho de presentar discapacidad o necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio, por suponer ello una discriminación arbitraria.

De este modo, frente a faltas que afecten las normas de convivencia escolar del establecimiento, se podrán “aplicar medidas formativas, pedagógicas o incluso disciplinarias, siempre y cuando no esté asociado a la condición de el/la estudiante (...) Por lo tanto y en atención al principio de proporcionalidad, los establecimientos deben preferir la adaptación de medidas de carácter formativo para propiciar el bienestar emocional y situación personal de el/la estudiante, utilizando estrategias alternativas adaptadas a sus circunstancias particulares (Superintendencia de Educación, Circular 586/2023, p.18).

Es necesario precisar que en el nivel parvulario se encuentra prohibido imponer sanciones a los niños y niñas por infracciones a la convivencia, lo que no impide la adopción de medidas pedagógicas o formativas, orientadas a desarrollar progresivamente en éstos empatía para la resolución de conflictos y comprensión de normas (Superintendencia de Educación Parvularia, Circular 860/2018, p.26).

13.4 OTRAS FUENTES NORMATIVAS DE INFORMACIÓN A CONSIDERAR:

- Ley N° 21.430, de 15 marzo 2022, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia (Ley de Garantías de la Niñez).
- Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación.
- Ley N° 20.845, de inclusión escolar, que regula admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado.
- Ley N° 20.422, de 10 febrero 2010, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad. Resolución Exenta N° 707, de 14 de diciembre 2022, de la Superintendencia de Educación, que aprueba Circular sobre la aplicación de los principios de no discriminación arbitraria e igualdad de trato en el ámbito educativo.
- Resolución Exenta N° 137, de 23 de febrero 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprueba bases del modelo de fiscalización con enfoque en derechos.
- Resolución Exenta N° 482, de 22 de junio 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprueba Circular sobre Reglamentos Internos en los niveles de educación básica y media.
- Resolución Exenta N° 860, de 26 de noviembre 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprueba Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales parvularios.

En línea con lo expuesto anteriormente, este documento tiene como objetivo abordar las situaciones de Desregulación Emocional y Comportamental dentro del marco de los lineamientos normativos que deben regir en los Reglamentos Internos de Convivencia Escolar (RICE) de los establecimientos educacionales. Es esencial considerar que la convivencia se fundamenta en acuerdos que implican el respeto y la valoración de la diversidad, bajo un enfoque de derechos humanos y de los derechos de los NNA. Esto implica relevar principios éticos y valores universales que fomenten la construcción conjunta de comunidades educativas inclusivas.

A continuación, y para una mayor comprensión de este Protocolo, se definen conceptos claves que permiten establecer una mirada común en torno a las situaciones de Desregulación Emocional y Comportamental que se presentan en las comunidades educativas:

13.5 CONCEPTOS CLAVES VINCULADOS A EPISODIOS (DEC):

- **Desregulación Emocional y Comportamental (DEC):** Es la respuesta emocional y motora ante uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, por lo tanto, es considerada como una “situación desafiante”, que por su frecuencia, duración o intensidad requiere una atención particular y específica por parte de una persona adulta, la cual debe indagar con mayor precisión las causas que la provocan. En estas circunstancias, el NNA experimenta una intensidad emocional que le dificulta comprender y expresar sus emociones de manera adaptativa. Estas dificultades van más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo, y pueden persistir incluso después de varios intentos de intervención.
- **Neurodiversidad:** Desde la mirada de la inclusión, se considera la neurodiversidad como un conjunto de características de percepción, procesamiento y expresión de la información de forma particular. Si bien, el sistema neurobiológico es diverso, hay personas con características en común, para las cuales se pueden establecer ciertas categorías, siendo las más frecuentes denominadas “neurotípicas” las que constituyen el estándar y la norma respecto a definiciones sociales. Cuando se considera lo que se encuentra fuera de la norma, se atiende la diferencia desde el “paradigma de la neurodiversidad”, el cual reconoce y valora las características de cada individuo.
- **Regulación Emocional (RE):** Es el proceso mediante el cual las personas ajustan sus emociones y modifican su comportamiento para alcanzar metas, adaptarse al entorno o promover su bienestar tanto individual como social.
- **Conducta:** acción que responde a un estímulo determinado y que es visible para el observador, pero no necesariamente genera una desregulación emocional o conductual (ejemplo: el llanto de un niño que ingresa por primera vez a una sala de clases). Por lo anterior es posible que una conducta que sea redirigida a través de diversas estrategias educativas no llegue a constituir un episodio de DEC y/o se instale en el tiempo.
- **Comportamiento:** conjunto de acciones observables que se encuentran determinados por el entorno social, los cuales podrían conducir a un episodio de DEC y prolongarse en el tiempo de acuerdo al abordaje que se realice de éste

(ejemplo: estudiante con barreras comunicativas al cual se le cambia una actividad sin anticipación, a lo cual reacciona con llanto y lanzando sus cuadernos, y por este comportamiento se le llama la atención de manera verbal, lo cual refuerza su comportamiento).

- **Contacto físico:** Se define como la acción de interactuar físicamente con otra persona mediante el tacto. Para el presente protocolo, este contacto debe ser llevado a cabo de manera apropiada, siempre teniendo en cuenta los límites personales, el bienestar de los/as involucrados y con el objetivo de evitar que el/la estudiante se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarlo sólo en caso de extremo riesgo.
- **Acompañamiento emocional y conductual:** El acompañamiento debe considerar la relevancia del contexto en la estabilidad y bienestar de los y las estudiantes en el espacio educativo, y relevar la importancia de una visión puesta en lo integral (multidimensional), sensible (empática) y ecológica ante cada conducta desafiante o aparentemente desadaptativa, con el objetivo de mitigar su agudización y prevenir su permanencia en el tiempo, permitiendo una respuesta más funcional de él o la estudiante al entorno inmediato.
- **Equipo de Aula:** se trata de una estrategia de trabajo colaborativo que resguarda la trayectoria escolar de niños, niñas y jóvenes; que permite organizar acciones en torno al estudiante, organizadas en un plan de acompañamiento. El equipo de aula puede ser conformado por el equipo directivo, profesor/a jefe, docentes de asignatura, profesor/a diferencial, profesionales de apoyo PIE, equipo de convivencia escolar y asistentes de la educación. La participación de estos actores es dinámica y se convocará de acuerdo a las necesidades de las y los estudiantes.

A continuación, se presenta una gama de los trastornos que con mayor frecuencia se manifiestan en episodios de DEC:

13.6 DEFINICIONES DE DIAGNÓSTICOS ASOCIADOS A EPISODIOS DE DESREGULACIÓN

- **Trastorno del Espectro Autista (TEA):** El Autismo es una diversidad del neurodesarrollo, una forma diferente de procesamiento cognitivo. Cada persona autista posee un universo de características diferentes, por eso hablamos de

Espectro Autista. El Autismo no es una enfermedad, es una condición, la cual se caracteriza por la dificultad persistente en el desarrollo de la socialización (interacción y comunicación social) junto con un patrón restringido de conductas e intereses. Cada persona puede requerir distintos niveles de apoyo para ajustarse a entornos sociales desafiantes, como son los contextos educativos.

- **Trastorno del Procesamiento Sensorial:** Hace referencia a aquellas personas que pueden experimentar dificultades para procesar la información sensorial de su entorno de manera eficaz, lo que puede provocar sensibilidades sensoriales o dificultades para regular las emociones en respuesta a estímulos del contexto educativo.
- **Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH):** Está asociado con un patrón continuo de falta de atención, hiperactividad e impulsividad. Las personas que presentan esta condición, pueden demostrar frustración fácilmente, explosiones emocionales y menor atención a las normas sociales, además de dificultades para regular sus emociones, especialmente la ira y la agresividad, lo que incide directamente en el desarrollo de sus relaciones interpersonales, pudiendo contribuir a desregulaciones emocionales y comportamentales.
- **Trastorno de Ansiedad:** Se caracteriza por sensaciones de preocupación excesiva, nerviosismo, miedo o estrés que interfieren con las actividades diarias. Puede manifestarse en ataques de pánico, trastornos obsesivos compulsivos y estrés postraumático, entre otros. Estos síntomas pueden interferir con el funcionamiento diario de un estudiante, incluida su capacidad para regular sus emociones y comportamientos en la escuela.
- **Trastorno de desregulación disruptiva del estado de ánimo:** “se refiere a la presentación de irritabilidad persistente y episodios frecuentes de descontrol conductual extremos en niños de hasta 12 años” (DSM V. Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales. Asociación Americana de Psiquiatría 5° Edición, 2014, p.205).
- **Trastornos del Sueño:** problemas que afectan la conciliación del sueño, la permanencia en el mismo, la duración del sueño, entre otros aspectos, lo cual puede tener un impacto significativo en el bienestar integral de las personas.

- **Trastornos relacionados con traumas y factores de estrés:** son los trastornos en los que la exposición a un evento traumático o estresante aparece de manera explícita y que puede interferir el comportamiento, desencadenando una desregulación emocional.

13.7 CONSIDERACIONES PREVIAS A LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO.

El presente protocolo invita a dialogar, reflexionar, adecuar y apropiarse de estrategias, actores y procedimientos más efectivos en situaciones de Desregulación Emocional y Comportamental (DEC), considerando las características contextuales y propias de las diversas comunidades educativas.

Cuando se habla de Diversificación de la Enseñanza, se refiere a lo establecido por el Decreto N° 83/2015 de la División de Educación General (DEG), que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular, para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, se sugiere considerar los principios del Diseño Universal de Aprendizaje (DUA):

- **Proporcionar múltiples medios de presentación y representación:** Para esto se recomienda considerar “diversas formas de presentación de las asignaturas escolares, que favorezcan la percepción, comprensión y representación de la información a todas/os las/os estudiantes”. Utilización de estrategias como uso de textos hablados, aumentar la imagen y el texto, el sonido, aumentar el contraste entre el fondo y el texto, contraste de color para resaltar determinada información, uso de calendarios de anticipación y tableros de comunicación aumentativa alternativa, entre otros.
- **Proporcionar múltiples medios de ejecución y expresión:** Cuando las/os estudiantes presentan diversidad de estilos, capacidades y preferencias para participar en un ambiente de aprendizaje y expresar lo que saben, no existe un único medio de expresión que sea óptimo o deseable para todas/os. Por lo que se sugiere utilizar las siguientes estrategias que les permitan demostrar lo que saben a través de ilustraciones, de la manipulación de materiales, de recursos multimedia, música, artes visuales, escultura, utilizar tecnologías de apoyo, así como ofrecer diversas formas de evaluación. Por ejemplo, cambiar una prueba escrita, por una presentación oral o un video que pueda realizar apoyada/o por la familia, considerando que algunas/os estudiantes puedan expresarse bien en el discurso oral, pero no en la escritura y viceversa.

- **Múltiples formas de participación y motivación:** Esto se refiere a las variadas formas en que la/os estudiantes pueden participar en una situación de aprendizaje y a los diversos modos en que se motivan e involucran en ella”. De esta manera se promueve la autonomía y participación de todas y todos. Al momento de planificar una experiencia de aprendizaje, se recomienda considerar el contexto cercano y familiar del/a estudiante, experiencias de vida y pertinencia de las experiencias en cuanto a sus intereses y necesidades educativas.
- **Proceso de Familiarización y Adaptación:** Los periodos de familiarización y adaptación de los/as estudiantes son parte fundamental del proceso educativo, además es donde se evidencia mayor cantidad de situaciones desafiantes que se deben abordar oportunamente, respetando las características particulares de cada estudiante. Es en este marco que la Superintendencia de Educación Parvularia propone estrategias “que resguarden un ambiente acogedor y seguro, el cual incide directamente en la gradual pertenencia, identidad y apego que construye el párvulo, lo que a la vez impacta significativamente en su permanencia positiva, calidad de aprendizajes y trayectoria educativa” (2024). Este proceso de acercamiento gradual al espacio educativo es denominado por la Superintendencia de Educación Parvularia como “Familiarización”, la cual busca disminuir la ansiedad que puede provocar en el párvulo el contexto nuevo o desconocido. Asimismo, en los cursos donde se presentan mayor cantidad de estudiantes con situaciones desafiantes de su comportamiento, es necesario que exista un proceso de “Adaptación” a nuevos escenarios educativos (por ejemplo, el proceso adaptativo de un/a estudiante a primero básico, de cuarto a quinto básico y/o cuando implica un cambio de establecimiento).

13.8 CONSIDERACIONES PARA EL ABORDAJE DE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y COMPORTAMENTAL (DEC):

El protocolo de activación que se presenta a continuación se divide en tres estados, con un diagnóstico previo que se mantiene de manera transversal durante todo el proceso de forma dinámica y flexible. En dicho Diagnóstico, se diseña el Plan de Acompañamiento Individual Emocional y Comportamental (PAEC), el cual contempla información tanto del estudiante como del contexto, que será clave para la determinación de los apoyos requeridos, los/as responsables de llevarlos a cabo y procedimientos de actuación. Este cumple un rol fundamental respecto a la prevención

de situaciones DEC y permite diferenciarlas en relación a procesos de adaptación, consideraciones del desarrollo, entre otras. Los siguientes tres momentos, que denominaremos estados, Inicial, Intermedio y Alta Intensidad, describen los grados, procedimientos y responsables para abordar episodios DEC. Estos estados se suceden de manera dinámica y van aumentando en intensidad. Se presentan de esta forma a modo de visualizar organizadamente las herramientas adecuadas y una comprensión más clara de cómo actuar para brindar el mejor apoyo posible y resguardo de la integridad de los/as estudiantes y quienes les rodean, como resultado de la ocurrencia de situaciones DEC en el contexto escolar. En este proceso es fundamental la consideración de los equipos de aula organizados por niveles educativos, que faciliten la realización de un trabajo colaborativo y pertinente que permita prevenir y/o accionar frente a episodios de DEC. Será responsabilidad de los Equipos Directivos, favorecer las condiciones y recursos para que estos puedan conformarse e incorporar a actores institucionales que aporten en el manejo de dichos episodios.

A Continuación, Describiremos Consideraciones Respecto a los Momentos y Estados del Protocolo:

1.- Proceso Diagnóstico:

Comprende la caracterización de él o la estudiante y sus principales necesidades individuales y del contexto, para la prevención frente a episodios DEC y su posterior acompañamiento resguardando su proceso educativo.

En este procedimiento es fundamental el conocimiento de los/as estudiantes, considerando aspectos individuales y contextuales, además de factores como las etapas del desarrollo, situaciones de discapacidad física y/o intelectual, enfermedades, trastornos de salud mental, tratamientos médicos, especialistas externos, redes de derivación u otros. Respecto a los factores contextuales se deben considerar las rutinas y organización del espacio escolar, que favorezcan una adaptación fluida del estudiante en el ambiente educativo, considerando la realización de adecuaciones en caso de ser necesario, las que deberán ser evaluadas sistemáticamente para su efectividad. Este proceso contempla el diseño del Plan de Acompañamiento Individual Emocional y Comportamental (PAEC)² en vinculación y articulación con el Plan de Acompañamiento Individual (PAI) o Plan de Acompañamiento Curricular Individual (PACI), cuyo responsable será el equipo de aula, el cual guiará las estrategias que se utilizan en dichas situaciones.

Este se debe elaborar para cada estudiante y en situaciones donde se posibilite la prevención de episodios DEC, conociendo en mayor profundidad sus características, respetando su dignidad y en consideración del interés superior del NNJ. El PAEC deberá ser diseñado de manera colaborativa, con participación de la familia de él o la estudiante que pueda entregar información relevante, que aporte a su conocimiento, y en conjunto por quienes intervienen con el/la estudiante en el establecimiento, generando criterios consensuados, asignando roles y responsabilidades de los/as integrantes del equipo de aula. Este Plan, deberá ser complementado por una Bitácora para mantener un registro de la evolución en el tiempo de la conducta conforme a la intervención planificada.

2.- Estado Inicial:

Durante este estado, se observan comportamientos de él o la estudiante que pueden ser abordados por el/la docente de aula, sin que se visualicen riesgos para sí mismos/as y/o terceros/as, ni tampoco interrupción de la clase. Es fundamental en este momento considerar situaciones que ya deben haber sido incorporadas en el PAEC como estilos comunicativos, de procesamiento sensorial (perfiles), posibles elementos precursores y desencadenantes de episodios DEC y elementos que pudieran favorecer la regulación como materiales sensoriales, objetos de apego (transicionales), espacios de calma, entre otros. Se sugieren a continuación algunas estrategias posibles de utilizar en la línea de lo anteriormente planteado:

- ✓ Cambiar la actividad, la forma o los materiales en la que se está llevando a cabo la tarea (por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con témpera, se le permite utilizar otros materiales para lograr el mismo objetivo).
- ✓ Permitir llevar objetos de apego o de transición si los tuviese.
- ✓ Construir decálogos de normas de convivencia para los distintos espacios educativos: salas de clases, comedor, patios, baños, etc. trabajados de manera colaborativa con los/as estudiantes.
- ✓ Potenciar la estrategia del “Pasaporte” para identificar y presentar las características de los/as estudiantes. Frente a una desregulación el pasaporte apoya la identificación de quien es el/la estudiante, entrega información sobre sus gustos, intereses y elementos que pueden gatillar mayor estrés o ayudar en su regulación. Se sugiere que esta estrategia se implemente para todos los/as estudiantes del curso y no sólo a quienes presenten mayores necesidades de apoyo.
- ✓ Crear contratos de contingencia que se acuerden previamente con los/as estudiantes (registrados en PAEC): si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado para facilitar el manejo de la ansiedad y la autorregulación emocional.

Además, se debe considerar la edad del/la estudiante, situaciones de discapacidad física y/o intelectual, trastornos de salud mental y los apoyos que pueda requerir durante el tiempo fuera del aula (ejemplo Biblioteca CRA, en este caso se debe contemplar al encargado del espacio y su marco de actuación).

✓ Trabajar la gestión de las emociones, de manera lúdica y concreta (Modelo CASEL de Aprendizaje Socioemocional).

✓ Motivar a realizar actividades de relajación, artísticas, sensoriales, indicarle algunas alternativas que el/la estudiante pueda elegir, como primer paso hacia la calma.

✓ Paralelamente, analizar información que exista o pueda obtenerse sobre el estado de él o la estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucede algún problema en su casa o traslado, que aporten al manejo por parte de las/os profesionales.

✓ Establecer rutinas (calendarios de anticipación) que favorezcan la integración y adaptación al contexto escolar de las/os estudiantes que lo requieren.

✓ En caso de estudiantes que no cuenten con comunicación verbal, buscar otros medios, por ejemplo, tableros de comunicación aumentativa alternativa que permitan establecer una relación cercana con ellas/os, ofreciendo a él o la estudiante otras maneras para que se pueda expresar.

✓ Cuadernillo de Estrategias Socioemocionales para acompañamiento en aula
Programa Habilidades para la Vida.

✓ Promover la participación en espacios de relajación, espacios de calma y/o rincones con cosas de juegos donde el/la estudiante pueda permanecer al detectarse fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, debiendo ser atendido/a y monitoreado/a por un/a adulto/a hasta que se restablezca a su estado de calma.

✓ Se sugiere sensibilizar a los/as estudiantes de los cursos, respecto a cómo proceder si se producen episodios de desregulación u otros que afecten el normal desarrollo de las actividades escolares.

3.- Estado Intermedio:

En este estado, se observan comportamientos de mayor desafío para el/la docente, si bien no se visualiza riesgo para el/la estudiante o terceros/as, éste no responde a las acciones desarrolladas en el estado Inicial, requiriendo el acompañamiento del Equipo de Aula. Se observa en el/la estudiante un aumento de la Desregulación Emocional y Comportamental, sin responder a estrategias comunicativas o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora, sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada.

En el caso de que sea la primera vez que el/la estudiante presente una situación de DEC y no presente un PAEC diseñado para apoyar su proceso, se sugiere contar con un equipo de contingencia designado previamente para el abordaje de estas situaciones. Se sugiere en este estado “acompañar” y no interferir en el proceso de él o la estudiante de manera invasiva (exceso de lenguaje o estímulos), con estrategias que permitan responder a sus necesidades.

Algunos ejemplos de acciones adaptables conforme a edades y características de él o la estudiante, podrían ser:

- ✓ Intentar abordar el comportamiento en la sala de clases, como espacio seguro, en primera instancia, si esto no es posible, permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala pre-acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).
- ✓ Utilizar diversos medios de presentación de la información para aquellos/as estudiantes que no tengan comunicación verbal (tales como tableros y llaveros de comunicación, calendarios de anticipación, entre otros).
- ✓ Entregar materiales, objetos y/o actividades que apoyen la regulación de sus emociones, por ejemplo; caja sensorial.
- ✓ Considerar estrategias acordadas previamente en el contrato de contingencia, según PAEC.
- ✓ Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.
- ✓ Considerar la aplicación de medidas de acompañamiento emocional, implementando estrategias como la gestión de emociones, posteriores al episodio DEC.

4.- Estado de Alta Intensidad:

En este estado, se observan comportamientos que constituyen un posible riesgo para sí mismo/a y/o terceros/as. El/la estudiante no responde a las intervenciones del Equipo de Aula (Estado Intermedio), requiriendo estrategias más específicas para su regulación. Se produce un importante aumento de la desregulación emocional y comportamental. El objetivo de este momento es evitar que el/la estudiante se produzca daño a sí mismo/a o terceros/as, por lo que se indica que sea la familia quien intervenga si se requiere algún tipo de contención emocional y comportamental, SÓLO en casos de extremo riesgo para éste/a y/o para otras personas de la comunidad y que la familia no se presente, es que se podrá utilizar algún grado de contacto físico, autorizado previamente por la familia y anexado al PAEC.

En casos extremos puede requerirse traslado a centros de salud, para lo cual es relevante que el establecimiento pueda previamente establecer coordinaciones con distintas redes del territorio (seguridad, salud, entre otras), de manera de definir en acuerdo con el/la apoderado/a la forma de traslado en relación a la normativa y seguridad de todas las partes.

En algunos casos dicha Desregulación Emocional y Comportamental puede asociarse a efectos adversos de medicamentos neurológicos o psiquiátricos, de ahí la importancia de la articulación con la familia y los distintos centros de salud. En este sentido, en situaciones de alto riesgo para sí mismo/a para terceros, es importante que el Equipo de Aula del establecimiento establezca coordinación con profesionales externos, con el fin de que el/la estudiante reciba los apoyos pertinentes, complementando y fortaleciendo las estrategias de acompañamiento consideradas en el PAEC.

5.- Acciones posteriores a un Episodio DEC.

Se consideran Acciones de Reparación, orientadas a definir y especificar estrategias a nivel individual y grupal posterior a la desregulación: En relación a él o la estudiante que presentó episodio DEC:

- ✓ Tras el episodio es importante, en la medida que la situación lo permita, demostrar a él o la estudiante afecto, comprensión y tranquilidad.
- ✓ Es relevante poder conversar con el/la estudiante sobre las normas que permiten el desarrollo de una buena y sana convivencia dentro de la comunidad educativa. En caso de ser necesario, utilizar otros medios de comunicación (pictogramas, decálogo de convivencia, entre otros).
- ✓ Evaluar la posibilidad de tomar acuerdos con el/la estudiante, para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar una desregulación, a la vez de informar que se dispone de profesionales de apoyo para ayudarlo a poner en práctica estos acuerdos.
- ✓ La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y comportamental deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo (más allá de la contención inicial), que incluya un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general de él o la estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas.

En relación a terceros/as afectados/as por el Episodio DEC:

- ✓ Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros/as, debe realizarse en un momento en que el/la estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede ser minutos,

horas o incluso al día siguiente de la desregulación. Sin embargo, SIEMPRE debe considerarse, tiempo y asignación de un/a responsable para acompañar dicha intervención.

✓ Se debe incluir dentro del ámbito de reparación, a los/as compañeros/as de curso, a docentes y/o cualquier persona afectada por los hechos, desarrollando acciones formativas para el abordaje de la situación.

✓ En caso de existir funcionarios/as afectados/as emocionalmente, el equipo directivo debe facilitar que éstos sean contenidos y reemplazados momentáneamente en sus funciones.

Cuidado para los/as funcionarios/as de la Comunidad Educativa

✓ Generar de manera periódica espacios de reflexión y cuidado de los equipos para los/as distintos/as profesionales que participan de los planes de contención asociados a Episodios DEC.

✓ En relación a los/as funcionarios/as, luego de un episodio crítico en el que se vean afectados/as emocional o físicamente, es importante que existan acciones que se puedan realizar dentro de la comunidad para acompañar a la persona.

✓ En caso que un/a funcionario/a, durante el proceso de contención se vea afectado/a física o psicológicamente, se deberán activar los procedimientos correspondientes para la atención pertinente.

✓ El/la funcionario/a puede asistir a la Asociación Chilena de Seguridad (ACHS) para recibir atención médica, en caso de tener síntomas físicos a partir de un Episodio DEC y haber sufrido Violencia Tipo II, que se caracteriza por hechos violentos que ocurren mientras se ofrece un servicio y la existencia de un vínculo entre los/as afectados/as (el/la autor/a y la víctima).

✓ Para ello, debe notificar un Accidente del Trabajo o de Trayecto, de acuerdo a la Ley N°16.744:

✓ El/la funcionario/a debe informar a su jefatura directa y dirigirse al centro asistencial más cercano (CESFAM) Entre Lagos, Hospital Base San José Osorno, Clínica Alemana Osorno o solicitar una ambulancia. Números de emergencia:

✓ 131 (Ambulancia).

✓ 132 (Bomberos).

✓ 133 (Carabineros).

Si no se opta por ninguna de las medidas anteriores, es importante que luego de un episodio

DEC, los/as directores/as, Equipos de Gestión, Jefaturas y Coordinadores/as de cada establecimiento propicien todo tipo de acciones que hagan sentir a las personas acogidas y comprendidas, aplicando medidas reparatorias concretas con sus funcionarios/as. La reparación se enmarca en la habilidad de ponerse en el lugar de estos/as y atender el daño a la dignidad personal de quien haya sido afectado/a:

✓ Haga seguimiento y preste atención a los/as funcionarios/as una vez que se reintegren a sus funciones luego del episodio, teniendo al menos una reunión en la que consulte cómo se encuentra su estado emocional y/o físico, y en la que favorezca el diálogo, la escucha y se dé respuesta a las necesidades que tengan dentro del establecimiento, a través de un liderazgo contextual y contingente.

✓ Propicie un espacio de contención socioemocional en que se dé lugar a la conversación, el cual es crucial para que los/as Funcionarios/as se puedan expresar, validar y comprenderlo que están sintiendo y les aqueja luego de la situación vivida.

✓ Esto debe ser en un espacio protegido y de confianza, sin juzgar, minimizar o invalidar lo que siente la otra persona.

✓ Sea flexible respecto de las facilidades que los/as afectados/as requieran, apoyando y demostrando consideración de sus necesidades personales y el bienestar de la comunidad educativa. Por ejemplo, si un/a Funcionario/a se siente sobrepasado/a por la situación emocional vivida, sugiera y permita que pueda retirarse de la sala de clases, la sala de profesores o del establecimiento hacia un espacio que sea más seguro para ellos/as.

✓ Identifique y priorice las necesidades formativas de sus Funcionarios/as, para fortalecer un desarrollo profesional continuo mediante nuevas competencias y conocimientos de los episodios DEC, generando instancias como conversatorios o talleres de temáticas atinentes a estos, por ejemplo, cómo activar redes de apoyo.

✓ Asigne roles y responsabilidades frente a situaciones de este tipo, que generen mayor seguridad en los/as funcionarios/as al saber a quién deben dirigirse frente a alguna situación y así potenciar el trabajo colaborativo y un clima de confianza en la comunidad escolar.

***Ver Anexo 1**

14. PROTOCOLO DE USO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO Y/O BLANCA

14.1 CONTEXTO:

De acuerdo a la normativa legal el uso de las armas este tratado en el Código Penal y en la Ley de Control de Armas cuyo texto refundido está en el Decreto N.º 400 del Ministerio de Defensa del año 1978 y el cual fue modificado por la Ley 21.412, publicada en enero del año 2022, disposición que establece expresamente que en todo establecimiento educacional está prohibido portar todo tipo de armas (blancas y/o de fuego), instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

14.2 Definición de arma.

Conforme la Real Academia Española, por armas debemos entender cualquier instrumento, medio o maquina destinados a atacar o a defenderse. Por otro lado, conforme el artículo 132 del Código Penal, un arma es entendida como toda máquina, instrumento, utensilio u objeto cortante, punzante o contundente que se haya tomado para matar, herir o golpear, aun cuando no se haya hecho uso de él.

14.3 Ejemplos de tipos de armas.

- **Arma blanca:** Instrumento, herramienta o utensilio cortante o punzante. Es aquella arma o herramienta que se caracteriza por su capacidad de cortar, herir o punzar mediante bordes afilados o puntiagudos, tales como estoques, navajas, cortaplumas, hojas de presto barba, cuchillos, entre otros.
- **Arma de fuego:** Toda aquella arma que tenga canon y dispare, que este concebida para disparar o que pueda adaptarse o transformarse para disparar municiones o cartuchos, aprovechando la fuerza de la expansión de los gases de la pólvora o cualquier compuesto químico.
- **Armas eléctricas:** Son armas basadas en pulsaciones eléctricas, tales como bastones eléctricos o de electroshock y otras similares.
- **Elementos lacrimógenos o de efecto fisiológico:** Todo artefacto, ingenio o dispositivo destinado a emitir, producir o lanzar gases, humo o niebla, llamas,

descargas eléctricas o sustancias químicas, denominados normalmente como artificios.

- **Explosivos y objetos explosivos⁶²:** Tales como bombas, granadas y otros artefactos de similar naturaleza, como asimismo sus partes y piezas y las sustancias químicas esencialmente susceptibles de ser usadas o empleadas para la fabricación de explosivos como también las que sirvan de base para la elaboración de municiones, proyectiles, etc.
- **Los artificios pirotécnicos y otros artefactos de similar naturaleza.**
- **Municiones y/o cartuchos.**
- **Armas de fantasía:** Entendiéndose aquellas que se esconden bajo una apariencia inofensiva.
- **Armas artesanales o hechizas,** artefactos o dispositivos, cualquiera sea su forma de fabricación, partes o apariencia, que no sean artefactos bélicos o armas de fuego y que hayan sido creadas, adaptadas o transformadas para el disparo de municiones o cartuchos.
- **Artefactos fabricados sobre la base de gases asfixiantes, paralizantes o venenosos; de sustancias corrosivas o de metales,** que por la expansión de los gases producen esquirlas, bombas o artefactos explosivos o incendiarios; ni los implementos específicamente adaptados para el lanzamiento o activación de cualquiera de estos elementos.

14.4 Procedimiento por porte o uso de arma blanca dentro del establecimiento educacional.

1. Si un (a) estudiante es sorprendido utilizando o portando un arma blanca, el adulto más cercano conversara y dialogara para que entregue el arma. Si es necesario solicitará ayuda a Inspectoría y a Dirección.
2. Si el dialogo es imposible de realizar, Dirección o Inspectoría llamara a la autoridad competente (Carabineros de Chile), para que estos concurren al establecimiento educacional para tratar la situación. Paralelamente, todo

funcionario deberá velar por el resguardo y la protección del resto de los y las estudiantes.

3. En esta oportunidad también se tomará contacto con el apoderado (a), explicándole la situación y solicitándole que se acerque inmediatamente al establecimiento educacional.
4. Si fuese necesario, se procederá con una evacuación parcial o total, en el entendido de que lo más importante es la protección e integridad de las personas, seguido por la custodia del arma si esta fuera entregada. La requisa del arma y toda acción de esa naturaleza, ante situaciones de violencia por uso de armas, la debe realizar la autoridad policial.
5. En caso de que no sea necesaria la presencia policial y el o la estudiante haya hecho entrega del arma, el adulto informara al Encargado (a) de Convivencia Escolar, a Dirección y a Inspectoría, quienes evaluarán la situación e informarán a los padres y/o apoderados, citándolos a una reunión a más tardar al día hábil siguiente.
6. Se informará al apoderado (a) y al o la estudiante que se activará el procedimiento frente a faltas, presente en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

14.5 Procedimiento por porte o uso de arma de fuego dentro del establecimiento educacional.

1. Cualquier miembro del establecimiento que observe a un o una estudiante portando un arma de fuego o tome conocimiento de su porte, informara inmediatamente a Dirección y a Inspectoría General, quienes a su vez darán aviso a la autoridad competente (Carabineros o PDI).
2. En esta oportunidad también se tomará contacto con el apoderado (a), explicándole la situación y solicitándole que se acerque inmediatamente al establecimiento educacional.
3. Paralelamente, todo funcionario deberá velar por el resguardo y la protección del resto de los y las estudiantes. Además, si resulta necesario y de existir algún lesionado o herido, se solicitará el apoyo de un paramédico o técnico en enfermería, bomberos o apoyo de cualquier otra índole pertinente.
4. Una vez controlada la situación, la CCE citará a los apoderados y entrevistará al o la estudiante para que este relate los hechos, en caso de que esto pueda ser realizado. Todos los hechos que serán escritos y luego leídos para su firma.

5. Si fuese necesario, se procederá con una evacuación parcial o total, en el entendido de que lo más importante es la protección e integridad de las personas, seguido por la custodia del arma si esta fuera entregada. La requisa del arma y toda acción de esa naturaleza, ante situaciones de violencia por uso de armas, la debe realizar la autoridad policial.
6. Se informará al apoderado (a) y al o la estudiante que se activará el procedimiento frente a faltas, presente en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

14.6 Denuncia.

Se hace presente que, si los hechos constatados con la activación del presente protocolo pudiesen constituir un delito, nuestro establecimiento procederá conforme el procedimiento frente a eventuales delitos regulado precedentemente, presentando denuncia ante las autoridades competentes dentro de las 24 horas siguientes.

14.7 Situación especial – Gas Pimienta.

Se deja expresa constancia que los gases pimienta son artículos restringidos por la Ley de Control de Armas, cuya venta está sujeta a un control por parte de la DGMN63 y a la mayoría de edad de su comprador (a). Por lo tanto, nuestro establecimiento educacional prohíbe estrictamente su porte y utilización, tanto en sus dependencias como en actividades formativas o extracurriculares realizadas fuera del Establecimiento.

Se hace presente a toda la comunidad educativa que en caso de que un (a) estudiante porte o utilice dicha arma, esta será requisada y entregada a Inspectoría General, siendo esta autoridad interna quien se contacte con el apoderado (a) para su posterior entrega. Paralelamente, se activará el procedimiento de faltas contemplado en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

15. PROTOCOLO DE PROTECCIÓN A LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE LOS ESTUDIANTES.

15.1 CONTEXTO:

La inclusión es una dimensión esencial del derecho a la educación. En este sentido, resulta fundamental incluir en esta comprensión la diversidad sexual y de género, las cuales cada vez se hacen presentes de manera más visible en los espacios escolares. En este contexto, como comunidad educativa debemos avanzar en la reflexión, comprensión y consensos para acompañar a todos y a todas nuestras estudiantes. Este desafío se enmarca dentro de los valores que nuestra Escuela intenta promover a sus estudiantes, y en las disposiciones establecidas en las Orientaciones emanadas desde MINEDUC, las directrices establecidas por la Superintendencia de Educación a través de Resolución Exenta N.º 0812 de fecha 21 de diciembre de 2021, que establece una nueva circular que garantiza el Derecho de Identidad de Género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional.

15.2 Principios orientadores para la comunidad educativa respecto al derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito de la educación.

El artículo 3 de la Ley General de la Educación es bastante claro en establecerlo, al señalar expresamente que *“El sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes...”* Conforme lo anterior, resulta necesario tener presente los principios inspiradores en los cuales se funda el reconocimiento y la protección de la identidad y expresión de género, los cuales son los siguientes:

- **Dignidad del ser humano.** La dignidad es un atributo de todos los seres humanos sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. *“En consecuencia, tanto el contenido como la aplicación de los diversos instrumentos educativos deberán siempre resguardar la dignidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa”* Lo anterior también debe ser vinculado con el artículo 3 letra n) de la Ley General de Educación, norma que sostiene expresamente que *el sistema educativo chileno se inspira en el pleno desarrollo de la personalidad humana y en el respeto a su dignidad.*

- **Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente.** El principio del interés superior del niño se encuentra reconocido tanto a nivel nacional como a nivel internacional. En este último caso, la Convención de Derechos del Niño es clara al consagrar en el párrafo primero de su artículo 3 el derecho de los niños a que “... se considere y tenga en cuenta de manera primordial su interés superior en todas las medidas y decisiones que le afecten, tanto en la esfera pública como en la privada.”

Este concepto busca garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral psicológico y social. Así también lo define y establece el artículo 5, literal e) de la Ley 21.120, también conocida como “Ley de Identidad de Género”.

- **El desarrollo pleno, libre y seguro de la sexualidad, la afectividad y género.** “La sexualidad, afectividad y género son parte integral de la personalidad de todo ser humano”, su desarrollo es esencial para el bienestar individual, interpersonal y social.

- **Principio de Integración e Inclusión.** El sistema educativo debe propender a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes, propiciando que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre estos, cualquiera sea su condición socioeconómica, cultural, étnica, de género, de nacionalidad o de religión.

- **Autonomía Progresiva.** La Autonomía progresiva refiere que niños, niñas y adolescentes tendrán progresivamente la facultad de ejercer sus derechos de acuerdo a la evolución de sus facultades, edad, madurez y en base al acompañamiento y guía que realicen sus padres, madres, apoderado/a o tutor legal, confiriéndoles progresivamente cada vez un mayor protagonismo en la definición de su identidad”.

- **Derecho a Participar y a Ser Oído.** Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho y por lo tanto deben ser considerados de manera progresiva en las decisiones que afecten su vida. Comprende el derecho a ser escuchados, a expresarse libremente generando y garantizando espacios para ello y a recibir la información necesaria para que se formen su propia opinión.

- **No Discriminación Arbitraria.** Surge del principio de inclusión y “...propende eliminar todas las formas de discriminación arbitraria producto de diversas realidades culturales, religiosas, sociales de las familias que obstaculicen el

acceso, trayectoria y egreso del sistema educacional, el aprendizaje y participación de los niños niñas y estudiantes”.

- **Principios relativos al Derecho a la Identidad de Género.** El artículo 5 de la ley 21.120 reconoce otros principios que sirven de fundamento a la protección de este derecho, entre los cuales se encuentran:

-Principio de la No Patologización: La identidad de género y su protección suponen el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.

-Principio de la Confidencialidad: Las personas tienen derecho a que se resguarden sus antecedentes y respete su privacidad, sin que exista divulgación de estos por parte de terceras personas.

-Principio de la Dignidad en el Trato: Toda persona tiene derecho a recibir un trato amable y respetuoso por parte de los órganos del Estado, cualquiera sea el momento o la circunstancia.

15.3 Diversidad Sexual y de Género:

- **Definiciones Básicas.**

La diversidad sexual y de género es una realidad sociocultural que emerge y se visibiliza cada día más en los establecimientos educacionales. Esta realidad nos insta a modificar lenguajes, actitudes y comportamientos para educar desde el respeto y generar una verdadera inclusión educacional, que valore la diversidad y fortalezca el pleno desarrollo de todas las personas. Existen mitos y estereotipos frente a estas diversidades que son contruídos culturalmente desde el desconocimiento, y que conducen a prácticas discriminatorias que pueden derivar en acoso y violencia si no se trata el tema de manera informada, responsable y respetuosa.

Dado lo anterior, es necesario que toda la comunidad educativa reflexione sobre algunas conductas y comportamientos; que se acerque a fuentes de información respetuosa de los derechos de las personas LGBTI; que conozca las vivencias de niños, niñas y estudiantes LGBTI; que resuelva inquietudes personales y de la comunidad educativa, eliminando prejuicios y estereotipos que aún se encuentren arraigados.

El objetivo del presente apartado es establecer las definiciones básicas para referirse a la diversidad sexual y de género.

- **SEXO:** Clasificación asignada al nacer de las personas como hombre, mujer o intersex, basándose en sus características biológicas y anatómicas.
- **GÉNERO:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico; que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- **ORIENTACIÓN SEXUAL:** Se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras personas, ya sean de un género diferente al suyo, de su mismo género, o de más de un género; así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.
- **IDENTIDAD DE GÉNERO:** Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.
- **EXPRESIONES DE GÉNERO** Se refiere al como una persona manifiesta su identidad de género, y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independiente del sexo asignado al nacer.
- **LGBTIQ+:** Acrónimo comúnmente utilizado para denominar la diversidad de orientaciones e identidades de género. Se refiere a Lesbiana, Gay, Bisexual, Trans, Intersexual, Queer (sin etiquetas) y más (Otras).
- **HETEROSEXUAL:** Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de género distinto al propio.
- **HOMOSEXUAL:** Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas del mismo género. Por lo general, las personas se refieren con los términos gay y lesbiana para la persona homosexual hombre y mujer, respectivamente.
- **LESBIANA:** Mujer que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras mujeres.

- **GAY:** Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de su mismo sexo. Tradicionalmente se utiliza para hablar de hombres que se sienten atraídos hacia otros hombres.
- **BISEXUAL:** Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia hombres y mujeres.
- **TRANS:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales, tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.
- **INTERSEX:** Persona que ha nacido con características sexuales (incluidos genitales, gónadas y patrones cromosómicos) que varían respecto del estándar fisiológico de hombres y mujeres culturalmente vigente.
- **QUEER' o SIN ETIQUETAS:** Personas que no se categorizan con las etiquetas tradicionales o aceptadas socialmente.
- **+ - OTRAS:** Personas que no se engloban en ninguna de las definiciones anteriores.
- **ROL DE GÉNERO:** Es el papel, acción o actitud asumido por una persona de acuerdo con factores sociales, políticos, económicos, éticos o religiosos. Los roles de género pueden derivar en estereotipos o discriminación si es que no se corresponden con las verdaderas capacidades e intereses de las personas. Los roles de género no son exclusivos de un determinado sexo, sino que pueden ser desempeñados con igualdad por ambos, aunque con diversas formas de expresión.
- **CONDUCTA SEXUAL:** Son prácticas e historias sexuales de las personas que pueden ser siempre o en algún momento iguales o distintas a su orientación sexual y que se encuentran influenciadas por el contexto social, político, cultural, religioso, económico donde se inserta el ser humano.

15.4 Acciones de Promoción y Prevención.

Nuestro establecimiento plantea como objetivo fundamental el generar espacios seguros, físicos y afectivos, que permitan y respeten la diversidad sexual y de género,

en los cuales los niños y niñas puedan explorar sus dudas, ser acogidos acompañando los procesos asociados a este ámbito, aminorando al máximo efectos secundarios de los mismos, así como problemas de morbilidad asociados a la realidad LGBTIQ+. Y como principal objetivo eliminar todo acto discriminatorio dentro de la comunidad respetando los derechos humanos de cada uno de sus miembros.

La discriminación “es entendida como toda forma injustificada de distinción, exclusión, restricción o preferencia que prive, perturbe, amenace o menoscabe el ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución Política y en la ley, así como en los textos internacionales y en la Declaración Universal de Derechos Humanos.”

Las acciones planificadas se orientarán, en primera instancia, a la sensibilización acerca de esta temática, para luego coordinar actividades en promoción y prevención.

15.5 Protocolo de Derechos y Acciones de Apoyo para los Estudiantes Trans.

Ante cualquier denuncia o detección de actos o actitudes discriminatorias hacia estudiantes debido a sexualidad o género, se activará protocolo de convivencia escolar y aplicaran procedimientos y medidas según corresponda.

- **Derechos que asisten a las niñas, niños y estudiantes trans.**

Todos los niños, niñas y adolescentes gozaran de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna. Estos derechos se encuentran consagrados en nuestra Constitución, en Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por nuestro país y que se encuentren actualmente vigentes, la Ley General de Educación (DFL No 2 del año 2009), la Ley Zamudio o contra la Discriminación Arbitraria (Ley. 20.609), la Ley sobre el Derecho de Identidad de Género (Ley 21.120), y la demás normativa aplicable.

Entre estos derechos se encuentran:

- El derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género.
- El derecho al libre desarrollo de la persona.
- El Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- El derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.

- El derecho a permanecer en la Escuela a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que por ser una persona trans haya discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
- El derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- El derecho a participar, a expresar su opinión libremente y ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- El derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- El derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.
- **Protocolo para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y estudiantes trans en la institución educativa.**
- El padre, madre, tutor (a) legal y/o apoderado (a) de aquellos niños, niñas y estudiantes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes
- Para ello, deberá solicitar de manera formal una reunión con el director del establecimiento, quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a 5 días hábiles. Los padres, madres, tutores y/o apoderados deberán solicitar la entrevista a través de los medios formales de comunicación regulados en el presente reglamento, debiendo constar por escrito esta solicitud.

- Los acuerdos de la reunión se registrarán por medio de un acta simple, incluyendo en esta los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Este documento se deberá entregar con la firma de todas las partes, en copia a quien solicito la reunión.
- Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el establecimiento educacional deberá adoptar como mínimo las medidas básicas de apoyo que serán tratadas en el siguiente punto.

Es importante tener presente que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo del estudiante y de su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive el estudiante, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuando y a quien comparte su identidad de género.

15.6 Medidas básicas de apoyo para alumnos trans del Establecimiento

- **Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia:** La Dirección del establecimiento velará porque exista un dialogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe; él o la estudiante; y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa. En caso de que él o la estudiante se encuentre participando en los programas de acompañamiento profesional regulados en el artículo 23 de la Ley 21.120 y reglamentadas en el Decreto Supremo No 3 del año 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en conjunto con la Subsecretaria de la Niñez, las autoridades escolares también deberán coordinarse con las entidades prestadoras de estos programas respecto de la ejecución de las acciones que ayuden al estudiante a desenvolverse en su contexto escolar y social. También deberán proveer todas las facilidades para que estos organismos desarrollen su labor de manera óptima.
- **Orientación a la comunidad educativa:** Se promoverán espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la

comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

- **Uso del nombre social en todos los espacios educativos:** Las niñas, niños y estudiantes trans mantendrán su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley No 21.120, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades educacionales deberán adoptar medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el o la estudiante, usen el nombre social correspondiente. Lo anterior deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años, y se implementará según los términos y condiciones estipuladas por los solicitantes, conforme el acuerdo arribado. En caso de que corresponda, esta instrucción también deberá ser impartida a todos los funcionarios del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho a la privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante. Todas las personas que componen la comunidad educativa deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.
- **Uso del nombre legal en documentos oficiales:** El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales de la Escuela, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la Ley 21.120. Sin perjuicio de lo anterior, a petición del apoderado/a o del o la estudiante mayor de 14 años, los establecimientos agregaran en el libro de clases el nombre social del o la estudiante, esto para facilitar su integración y su uso cotidiano. Asimismo, se utilizará el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de documentación a fin, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.
- **Presentación personal:** El niño, niña o estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

La regulación sobre la presentación personal se encuentra expresamente regulado a propósito del uniforme escolar de nuestro establecimiento.

- **Utilización de servicios higiénicos:** Se proporcionarán las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. La Escuela, en conjunto con la familia, deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad e integridad física, psicológica y moral. En estas adecuaciones, por ejemplo, se podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas, siempre que sean consensuadas por las partes interesadas.

15.7 Mediación ante la Superintendencia de Educación.

Atendiendo la complejidad del caso y a la necesidad de contar con apoyos específicos, se pone en conocimiento de los distintos miembros de nuestra comunidad educativa la posibilidad de acudir a una mediación ante la Superintendencia de Educación, esto con el objeto de resolver las diferencias que podrían surgir en la determinación de acuerdos, apoyos y demás medidas.

15.8 Declaraciones.

El presente protocolo se elaboró de conformidad a la normativa vigente, específicamente de conformidad a las disposiciones de la Convención de Derechos del Niño, la Ley 21.120, la Circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional, aprobada por la Resolución Exenta N.º 0812, de fecha 21 de diciembre de 2021, y las Orientaciones para la inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo chileno, elaborado por el Ministerio de educación.

16. PROTOCOLO DE ROBOS, HURTOS Y FALSIFICACIONES

16.1 CONTEXTO:

La finalidad del presente protocolo es disponer de un referente que permita resolver las situaciones de robos, hurtos y falsificaciones y colaborar en el Establecimiento de un clima de sana convivencia escolar desde ejecutar procedimientos de intervención teniendo como primer referente el marco legislativo nacional, el cual regula las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar, incorporando políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación ante diversas conductas que constituyan faltas a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la Matricula. En la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo y debido proceso.

16.2 Definición de la falta.

Ante el extravío o pérdida de alguna de las pertenencias permitidas por el Reglamento Interno que un o una estudiante trae a la Escuela el apoderado (a) puede acercarse al CCE, informando del hecho y aportando antecedentes iniciales que permitan resolver la situación, a partir de este modo, se pondrá en marcha el protocolo. En el caso de que el afectado sea un Directivo, Docente o Asistente Educativo, si procede será el CCE quien recoja el relato o un Directivo.

Se reconocen las siguientes Definiciones de Robo, Hurto y Falsificación:

- **ROBO:** Apropiación de un bien ajeno, contra la voluntad de su dueño, mediante algún tipo de fuerza o acción intimidatoria y de violencia en contra del afectado.
- **HURTO:** Apropiación de un bien ajeno, en desconocimiento de su dueño y sin mediar acción violenta alguna.
- **FALSIFICACIÓN:** Cualquier adulteración o modificación efectuada en instrumentos públicos o privados, tales como agendas, libros de clases, pruebas, notas, actas, por medios escritos o electrónicos.

16.3 Normativa legal.

El presente protocolo tiene como referente la Ley N° 20.536, Ley sobre Violencia Escolar, que establece que la buena convivencia escolar está determinada por la coexistencia armónica entre los miembros de la comunidad educativa, la cual se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, en tal sentido la constatación de un robo o un hurto o la falsificación son hechos que alteran la buena convivencia. Los hechos constitutivos de los delitos señalados en este protocolo están tipificados en el Código Penal, y sus Leyes complementarias.

16.4 Procedimiento.

Ante una denuncia de robo o hurto de las especies personales permitidas entre estudiantes o de falsificación ocurrido en el interior del establecimiento, se deberá:

- Acoger el relato del afectado.
- La CCE deberá acoger el relato del afectado e iniciar la investigación.
- En caso de quien acoja el relato sea un profesor, este registrará la declaración y la derivará al CCE.
- En la misma línea, la CCE deberá comunicar la situación a dirección en el plazo de 24 horas.
- La CCE citará a los apoderados de los alumnos involucrados para informarles de la situación y la apertura del presente protocolo, que además se registrará por las normas del procedimiento para faltas.
- Se deberá dejar constancia escrita del hecho, señalando lo más explícito posible los siguientes antecedentes: Fecha, hora, lugar, tipo de la especie sustraída, detalles del momento en que se descubre el hecho, datos anexos, testigos.
- Serán documentos necesarios e imprescindibles para actuar sobre el caso:
 - Constancia escrita del hecho.
 - Grabación de cámaras de la escuela, si estuviesen disponibles.
 - Declaración de testigos, si existiesen.
- Si el resultado de la investigación interna determina la responsabilidad de un estudiante en el hecho, se iniciará inmediatamente un proceso de acompañamiento que oriente a la superación de este hecho y al establecimiento de acciones reparatorias.

- Si el causante del hurto o robo fuese un Docente o Asistente Educativo, se procederá conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Orden e Higiene de nuestro Establecimiento o conforme lo establecido en el artículo 160 del Código del Trabajo.
- Será considerado un atenuante, en el caso de hurto, el que el denunciado (a) reconozca su falta.
- Se deberá registrar en la Hoja de Vida del o la estudiante el hecho e informar al apoderado (a) de las acciones señaladas en la guía para una sana convivencia. Del mismo modo quedara en hoja de vida del docente o asistente las situaciones de hurto o robo.
- En el evento de que se configure la existencia de un posible delito, Dirección del establecimiento procederá a realizar una denuncia ante la autoridad competente. La denuncia deberá ser presentada a través del medio más idóneo, sea a través de oficio, carta, correo electrónico o la forma que la misma autoridad determine, dentro de las 24 horas siguientes a la conclusión arribada.
- Se deja a criterio del afectado (a) poder iniciar denuncia en forma personal en la Comisaria más cercana, salvo que la Escuela haya procedido a la denuncia en caso del artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, lo que deberá hacer en caso de comprobarse el delito en cuestión.

La Escuela insiste en que los y las estudiantes deben cumplir con el Reglamento Interno y no deben traer objetos de valor que no sean estrictamente necesarios para la actividad académica y tener todos sus útiles y prendas marcadas. En el caso de docentes y asistentes de educación se insiste en el cuidado de sus pertenencias.

17. PROTOCOLO DE CONTROL DE ESFINTER

17.1 CONTEXTO:

El propósito de este procedimiento es resguardar las necesidades básicas de higiene, bienestar y atención personal de nuestros estudiantes, con el objeto de que estas sean cubiertas cada vez que lo requieran, potenciando en ellos niveles crecientes de autonomía, dentro de un contexto de cercanía, contacto afectivo y personal. De conformidad a lo anterior, se debe tomar especial atención a la necesidad de mantener la privacidad en torno al cuerpo del niño o niña.

17.2 CAMBIO DE ROPA-MUDA.

Con la finalidad de resguardar la integridad física y emocional de nuestros estudiantes, la Escuela cuenta con diversos protocolos de actuación frente a las distintas situaciones en las cuales puedan verse involucrados. Por ello y considerando las eventuales características y necesidades que los estudiantes puedan presentar, se da a conocer a las familias los procedimientos que llevaremos a cabo en caso de que alguno de nuestros estudiantes requiera de asistencia ante esta situación en particular: Control de esfínter o situaciones análogas.

En relación a lo planteado, es importante señalar que *la asistencia al estudiante, sea cambio de ropa, muda u otras, se realizará siempre y cuando el apoderado/a no pueda asistir al establecimiento.*

Los profesionales a quienes el apoderado autorice para ejecutar el cambio de ropa serán el profesor jefe y algún otro docente y/o asistente de la educación. Por lo demás, el docente que este con el alumno cuando este requiera de la asistencia será el encargado de activar el protocolo y de dar aviso al profesor jefe y a los padres de la situación.

Es importante señalar que, en el caso de cualquier tipo de asistencia, siempre será preferible y tendrá prioridad el hecho de que sean los padres y/o los apoderados quienes asistan al menor, para si velar en conjunto por su bienestar y comodidad. Es por este motivo que independientemente de que exista la autorización para tales efectos, se les llamará telefónicamente como primera opción para realizar este procedimiento.

- **PROCEDIMIENTO.**

En caso de que algún estudiante de enseñanza básica se vea en la necesidad de asistencia, sea un cambio de ropa, sea una muda, sea ayuda para concurrir al baño o alguna otra que pueda presentarse, con especial consideración de que esta situación de incontinencia pueda responder a casos excepcionales, se realizará el procedimiento que se procede tratar a continuación. No obstante, antes de su tratamiento, como Establecimiento dejamos expresa constancia de que sus pasos o etapas presentaran una mayor o menor flexibilización, dependiendo de la edad del estudiante y su independencia.

1. El Profesor jefe o quien se encuentre con el alumno al momento de que este requiera asistencia, informará lo acontecido al apoderado y solicitar que acudan al establecimiento.
2. En caso de que la madre, el padre o apoderado no puedan asistir personalmente al establecimiento, se solicitará la posibilidad de que asista algún familiar directo del estudiante.
3. Si la respuesta de los padres es favorable e indican que asistirán a la escuela, el profesor esperará un margen de 15 minutos. Si transcurrido este tiempo la familia no ha llegado, el profesor o la persona a quien estos hubiesen autorizado procederán a asistir al estudiante.
4. Si la respuesta de los padres o apoderados indica que no podrán concurrir al establecimiento, se procederá inmediatamente con la asistencia, de conformidad al punto anterior.
5. Para aquellos casos cuyos padres o apoderados hayan negado la autorización a efectuar la asistencia, estos se verán obligados a asistir al establecimiento para poder llevar a cabo el procedimiento, de no poder asistir personalmente, deberán enviar a algún familiar directo del estudiante. De lo contrario se solicitará se realice el cambio de apoderado por no velar por el resguardo del bienestar y seguridad del estudiante, siendo derivado el caso a Convivencia Educativa. Cabe señalar que debido a que uno de nuestros roles y funciones, es velar por el resguardo de nuestros estudiantes, previa autorización de la Unidad Técnico-Pedagógica, se efectuará de igual forma la asistencia.

- **Consideraciones generales del procedimiento.**

1. Está prohibido realizar el cambio de ropa en otro lugar que no sea el baño

2. Para asegurar una adecuada higiene el estudiante deberá ser aseado con agua y/o toallas húmedas
3. El profesor enviará a casa la ropa sucia en una bolsa plástica que el apoderado debe enviar en la mochila del estudiante.
4. Durante el tiempo de espera a que acuda la madre, el padre y/o el apoderado a realizar el cambio de ropa, el estudiante esperara en el baño cubierto por una manta y en compañía de un adulto.

- **Consideraciones generales.**

1. Se solicitará que los padres *mantengan en las mochilas de sus hijos una muda de ropa completa, incluyendo zapatos, la que debe ser enviada diariamente* para poder sortear cualquier emergencia que se pueda presentar, *junto a toallas húmedas*
2. Por ningún motivo, razón o circunstancia se utilizará el vestuario de otro alumno, por lo que es deber y responsabilidad del apoderado enviar la muda de ropa solicitada. No obstante, en casos excepcionales donde el estudiante no cuente con su propia muda, y en razón al resguardo y al bienestar superior del niño, el establecimiento podrá hacer uso de ropa que se encuentre en el Ropero Escolar Solidario
3. El Ropero Escolar cuenta con ropa usada o perdida en buen estado
4. El cambio de ropa a los estudiantes que lo necesiten se realizara en el baño
5. Se hace presente que no se forzara al estudiante a un cambio de ropa, por lo que en el evento que existan dificultades, se contactara a los padres para determinar el proceder.

- **Margen de aplicación.**

Este protocolo también podrá ser aplicado, en lo que resulte pertinente, a estudiantes de educación básica que lo requieran.

18. PROTOCOLO CONSIDERACIONES EN LA EDUCACIÓN PARVULARIA

18.1 CONTEXTO:

Se hace presente que las normas del Reglamento Interno de Convivencia Escolar deben ser interpretadas de conformidad a la edad de cada uno de nuestros estudiantes de conformidad al presente título. Debemos recordar que los párvulos *tienen necesidades específicas de cuidados físicos, atención emocional y orientación cuidadosa, así como en lo que se refiere a tiempo y espacio para el juego, la exploración y el aprendizaje (Observación General No 7 “Realización de los derechos en la primera infancia.”)*

18.2 NIVELES DE ENSEÑANZA

- **Tramo curricular de los niños y niñas de educación parvularia.**

En el establecimiento se imparte Educación Parvularia en los tramos de Transición: Pre Kinder (NT1) y Kinder (NT2). Estos tramos constituyen una forma de organización temporal de los objetivos de aprendizaje que responden con mayor precisión a las necesidades y características del aprendizaje y desarrollo de los párvulos.

Los Periodos regulares en que se conformaran los grupos de niños y niñas son:

- Primer Nivel Transición: 4 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.
- Segundo Nivel de Transición: 5 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente. Lo anterior, según Decreto No 1.126 del 25 de septiembre de 2017.

18.3 REGULACIONES EN LA GESTIÓN PEDAGÓGICA

18.3.1 Regulaciones Técnico-Pedagógicas.

Existen **principios pedagógicos** que emanan de las Nuevas Bases Curriculares de Educación parvularia (2018) y que buscan “concebir, organizar, implementar y evaluar la práctica pedagógica, en torno a una visión común sobre cómo y para que aprenden los párvulos en esta etapa de sus vidas y, por ende, como se deben promover estos procesos de aprendizaje.” (NBCEP,2018: 30) Estos principios son los siguientes:

1. Principio de Bienestar: Serán activos en la creación de condiciones para su propio bienestar, desarrollando sentimientos de aceptación, plenitud, confortabilidad y seguridad, que los lleven a gozar del proceso de aprender.

2. Principio de Unidad: A partir de este principio se considera la integralidad y completitud de los párvulos en todo momento. Por ello, desde la perspectiva del curricular, es necesario establecer el aprendizaje en dialogo con los objetivos del Ámbito de Desarrollo Personal y Social.

3. Principio de Singularidad: Se debe entender que el párvulo es un ser único con características, necesidades, intereses y fortalezas que se deben conocer, respetar y considerar efectivamente en toda situación de aprendizaje. Esta diversidad implica, entre otros, que cada niña y niño aprende a través de diversas formas y ritmos que le son propios.

4. Principio de Actividad: La niña y el niño deben ser protagonistas de sus aprendizajes, a través de procesos de apropiación, construcción y comunicación.

5. Principio de Juego: El juego es, en la Educación Parvularia, un concepto central. Se refiere tanto a una actividad natural del niño o niña como a una estrategia pedagógica privilegiada.

6. Principio de Relación: La interacción positiva de la niña y el niño con pares y adultos, permite la integración y la vinculación afectiva y actúa como fuente de aprendizaje e inicio de su contribución social.

7. Principio de significado: Esto implica que las experiencias cumplen alguna función que puede ser lúdica, gozosa, sensitiva y que conecte con su vida cotidiana.

8. Principio de Potenciación: Se deben generar ambientes enriquecidos para el aprendizaje, desarrollando progresivamente un sentimiento de confianza en sus propias fortalezas y talentos para afrontar mayores y nuevos desafíos y aprender de sus errores, tomando conciencia progresiva de sus potencialidades.

18.3.2 REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA Y BUEN TRATO

*“La alteración de la sana Convivencia entre niños y niñas, como así mismo entre un párvulo y un integrante de la Comunidad Educativa, no dará lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño o la niña que presenta dicho comportamiento, por cuanto este se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa será clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y a relacionarse con el entorno social y cultural. Sin embargo, **se deja expresa constancia que ello no aplicará respecto de las faltas cometidas por los apoderados de los alumnos de ciclo inicial, quienes sí podrán verse sujetos a un procedimiento debido a una falta a la buena convivencia escolar.**”*

18.4 Convivencia y buen trato

En adherencia a la normativa vigente, el establecimiento educacional reconoce el proceso del párvulo, niño y niña, el que se encuentra en pleno proceso de formación de su

personalidad, de regulación y de aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos. En función de ello, se promoverán las siguientes normas generales de convivencia:

1. Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente en que se respeten sus Derechos Fundamentales tales como la dignidad, integridad física, psíquica, honra y privacidad.
2. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una convivencia basada en el buen trato y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la NO discriminación.
3. En caso de que lo anterior no se cumpla, sus integrantes tendrán derecho a ser escuchados por la CCE, Consejo Escolar o Dirección del establecimiento.
4. Es responsabilidad de todos los adultos de la comunidad educativa mantener una relación de buen trato con niños y niñas, resguardar en todo momento su seguridad y bienestar, poniendo especial atención a sus señales y necesidades e informando a la dirección del establecimiento cualquier situación que pueda poner en riesgo su salud, seguridad o bienestar.

5. Se prohíbe a cualquier adulto de la comunidad educativa, toda acción u omisión que impida la satisfacción de las necesidades fundamentales de niños y niñas, su bienestar e integridad física o psicológica.
6. Se prohíbe a cualquier adulto de la comunidad educativa toda acción u omisión que atente contra la integridad física o psicológica de cualquier otro adulto miembro de dicha comunidad. Tendrá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación, tal como aparece en el RICE.
7. Las situaciones detectadas que afecten la buena convivencia deben ser informadas a la CCE del establecimiento, o a cualquier persona de la comunidad educativa, debiendo dejar constancia escrita de lo relatado en el libro de entrevistas.
8. Las estrategias de abordaje frente a las situaciones que afecten la buena convivencia deben cumplir una función formativa, ser respetuosas de la dignidad y de los derechos de las personas, considerando elementos como el derecho a ser escuchado(a) de todos los adultos involucrados, el contexto, la gravedad y reiteración del conflicto, entre otros.
9. Será responsabilidad del equipo educativo y de su familia trabajar en conjunto las estrategias más adecuadas para evitar situaciones que afecten al niño o niña, a sus compañeros(as) y a otros integrantes de la comunidad educativa.

19.5 Orientaciones para adultos de la Comunidad Educativa.

1. Interactuar con todos y cada uno de los párvulos, de la forma más personalizada posible, procurando la cercanía y efectividad en el trato cotidiano.
2. Reconocer y apreciar en igualdad de condiciones a todos los niños y las niñas, valorando la diversidad.
3. Atender las necesidades educativas especiales, los talentos individuales e intereses de todos los niños y las niñas que participan del proceso educativo. Se trata, en definitiva, de vivir positivamente la diversidad como fuente de aprendizaje, y de generar oportunidades e integración social en la Educación Parvularia.
4. El Equipo Directivo promoverá estrategias y desarrollo de competencias referentes a la buena convivencia escolar y al buen trato, fortaleciendo su rol y funciones en la comunidad educativa.

19.6 Conductas contrarias al buen trato y a la buena convivencia escolar.

El buen trato incluye todos los estilos de relación y comportamientos que promuevan el bienestar y aseguren una buena calidad de vida. En el contexto de la

infancia, implicará la necesidad de que los adultos se vinculen con los niños y niñas, proporcionando cuidado, afecto y protección; visibilizando sus necesidades y particularidades.

Bajo estas consideraciones y atendida a su edad y madurez de nuestros estudiantes, pueden existir ciertas conductas contrarias a la buena convivencia. Es en estas situaciones es de vital importancia tener presente la etapa de desarrollo en la que se encuentran nuestros estudiantes y el hecho de que son sujetos de derecho que requieren de una especial protección.

18.6.1 Algunos ejemplos de las conductas contrarias a la buena convivencia escolar:

1. Impedir de manera sostenida el normal desarrollo de la clase.
2. Salir reiteradamente de la sala de clases, sin autorización.
3. Faltar el respeto a sus pares y/o a otros integrantes de la comunidad, ya sea de manera verbal (decir improperios, gritar groserías, etc.), gestual (gestos groseros o amenazantes, etc.).
4. Dañar la propiedad ajena o del colegio (rayando paredes, destrucción de mobiliario, entre otros.)
5. Agredir a cualquier integrante de la comunidad educativa.
6. Entre otras.

18.6.2 Procedimiento frente a conductas contrarias.

Dentro del desarrollo de la personalidad de nuestros estudiantes pueden observarse alguna de las conductas enumeradas precedentemente u otras que también puedan ser calificadas como contrarias a la buena convivencia escolar, siendo esto absolutamente esperable. Ahora bien, en caso de que se este frente a estas conductas, el miembro de la comunidad educativa que la observase deberá dar aviso inmediatamente a la Educadora de su nivel, quien al tomar conocimiento procederá con la evaluación de la situación, considerando la edad del estudiante, su desarrollo psico-afectivo, circunstancias personales, familiares y sociales. Asimismo, tomara en cuenta el contexto, la motivación y los intereses que rodearan la aparición de esta conducta.

La educadora informará de esta situación a la encargada de convivencia escolar y ambas determinarán el proceder, aplicando alguna de las medidas formativas que se proceden a enumerar en el artículo siguiente.

18.6.3 Acciones formativas, reparadoras o pedagógicas para niños y niñas.

Las medidas formativas/pedagógicas, permitirán que los niños y niñas tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos y acciones que reparen su conducta. La acción reparadora tiene un sentido de reconocimiento y expresa una voluntad de enmendar el daño por parte del niño o niña y su familia. Estas medidas tienen la finalidad de generar oportunidades de aprendizaje en los estudiantes, entregando orientaciones para reparar sus errores, desarrollando reflexión, empatía y responsabilidad con los otros. Dentro de las acciones formativas, reparadoras o pedagógicas se considerarán las siguientes:

- **DIÁLOGO DE REFLEXIÓN INDIVIDUAL:** Consiste en un dialogo entre Educadora y el párvulo. Esta instancia busca hacer reflexionar al o la estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas. Procederá cuando el niño o la niña realice actitudes o adopte conductas que perturben el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no se respete las normas establecidas.
- **DIÁLOGO DE REFLEXIÓN GRUPAL:** Presenta las mismas características que el dialogo de reflexión individual, pero esta vez aplicado a un grupo de niños y niñas.
- **CITACIÓN DE APODERADOS PARA SU CONOCIMIENTO Y SOLICITUD DE TRABAJO EN CONJUNTO:** En el caso de que la actitud del o la estudiante requiera de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará a los apoderados con el objetivo de informar sobre las acciones cometidas por el niño o la niña, conocer los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento. Esta medida deberá ser aplicada por la Educadora, quien a su vez podrá solicitar el acompañamiento de algún miembro del Equipo de Convivencia Educativa.
- **ASISTENCIA DEL APODERADO PARA ACOMPAÑAMIENTO AL ESTUDIANTE**

DURANTE LA JORNADA DE CLASES: Es una medida excepcional y solo procederá previa evaluación del Equipo de Convivencia Educativa y solo ante casos debidamente justificados y en la medida de que el párvulo tenga dificultades para adaptarse al contexto escolar. Requiere autorización del director del Establecimiento y su duración no podrá superar dos semanas.

- **REPARAR O RESTITUIR EL DAÑO CAUSADO:** Su fundamento es el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero. La acción reparadora debe ser proporcional al daño causado. Por ejemplo: restituir un bien, pedir disculpas públicas, etc. Este tipo de medidas deben ser entendidas como una forma de reparar el daño causado, considerándose como gestos y/o acciones que él o la estudiante responsable deberá tener con la persona agredida y que suponen una reflexión de lo realizado. Supone un acuerdo previo y podrá ser aplicado por la Educadora y/o CCE.

- **SERVICIOS EN BENEFICIO PROPIO Y DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:** Implica desarrollar alguna actividad que beneficie al o la estudiante y/o a la Comunidad Educativa, haciéndose cargo así de las consecuencias de sus actos. Por ejemplo: limpiar algún espacio de la sala, mantener el jardín, ordenar materiales en la sala, etc. La medida podrá ser aplicada por la Educadora y/o CCE.

- **TALLERES CON ESTUDIANTES:** Corresponden a las acciones realizadas por el Equipo de Convivencia del Establecimiento, en forma grupal se abordarán temas que busquen enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar en forma adecuada situaciones que estén viviendo a nivel de curso y que puedan afectar a la adecuada convivencia Educativa.

- **TALLERES CON APODERADOS.** Corresponde a las acciones realizadas por el equipo de convivencia del establecimiento. En forma grupal se abordan temas que buscan entregar herramientas a los padres y apoderados, para apoyar y enseñar la adecuada convivencia escolar desde el hogar.

- **DERIVACIÓN AL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:** Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a apoderados y existiendo aun una necesidad por parte del o la estudiante de apoyo; la Educadora a cargo del niño o de la niña podrá derivarlo para que sea atendido por el equipo de convivencia educativa, quienes abordaran la situación del párvulo a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción. Este plan deberá contener las gestiones que

estimen necesarias para apoyarle en su aprendizaje social. De esta forma se espera que el niño o la niña adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno, en base al respeto y aportando a la sana convivencia educativa.

- **DERIVACIÓN A RED EXTERNA:** Cuando corresponda, el Equipo de Convivencia Educativa podrá derivar los antecedentes del o las estudiantes a redes externas de apoyo. La derivación será monitoreada por parte del Equipo con el objeto de apoyar desde el entorno escolar todas las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.

- **SOLICITUD A PADRES DE ATENCIÓN DE ESPECIALISTAS – ACCIONES TERAPÉUTICAS:** Contempla la derivación a evaluaciones, apoyos o tratamientos por parte de profesionales externos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que quebranten la sana convivencia.

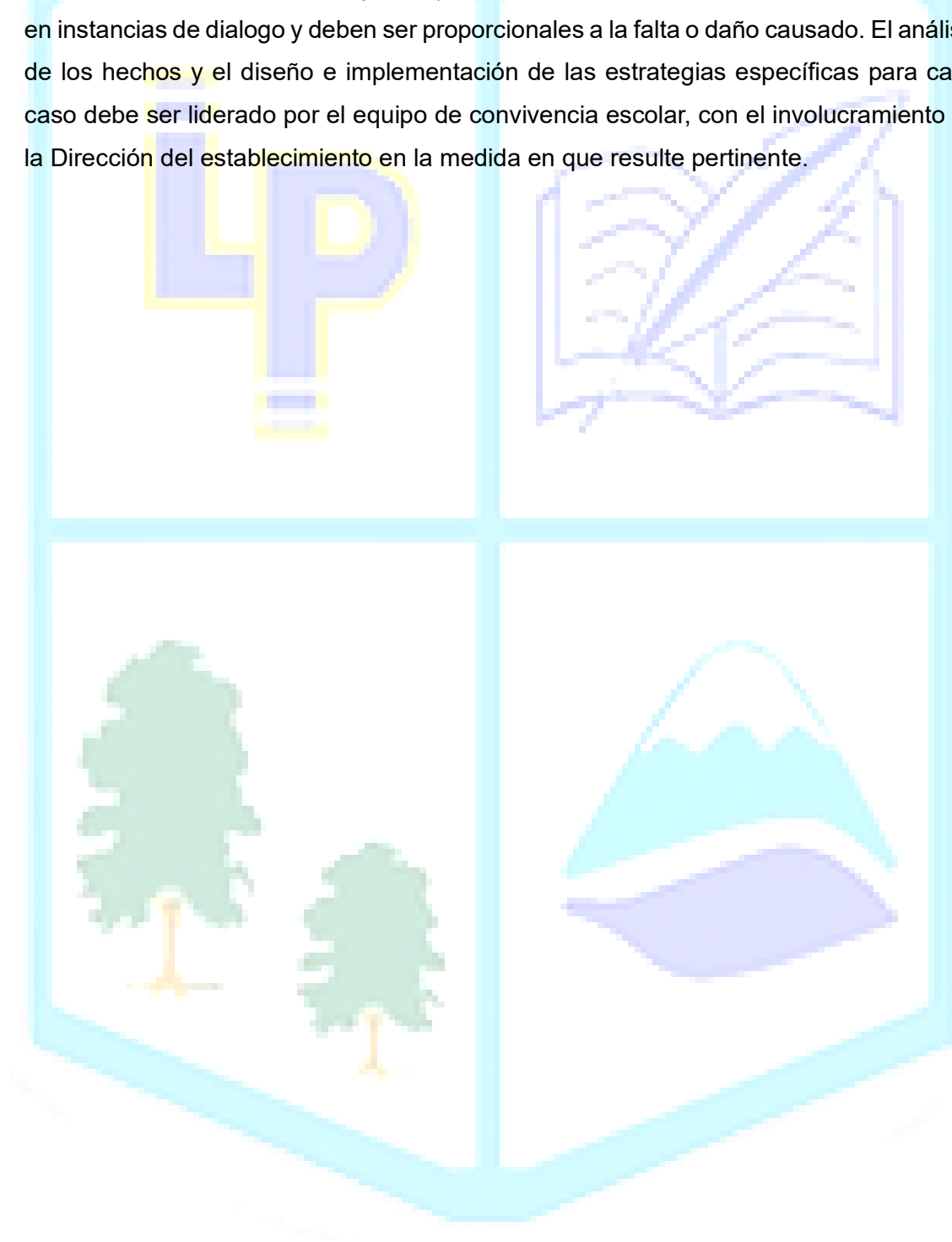
- **PLAN DE ACCIÓN:** Cuando corresponda, el Equipo de Convivencia Educativa podrá aplicar más de una de estas medidas pedagógicas y/o alguna de ellas en más de una ocasión mediante un plan de acción que buscara acompañar al o la estudiante en un proceso de desarrollo y aprendizaje. Estos planes serán monitoreados e informados de sus avances a los apoderados.

- **MECANISMOS DE SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.** Es fundamental que nuestros estudiantes tengan herramientas para poder resolver sus conflictos de manera pacífica. Por esta razón y frente a problemas de convivencia que involucren a dos o más párvulos, la Educadora/CCE procederá con una mediación, la cual se aplicará como una estrategia de un proceso reflexivo y adoptará los lineamientos que se establecen a continuación.

18.6.4 Gestión Colaborativa de Conflictos.

Respecto al abordaje de situaciones que atentan contra el buen trato y la sana convivencia, la educadora de nivel, en conjunto con la CCE analizará y aplicará las acciones específicas para cada caso, poniendo énfasis principalmente en transmitir y generar conciencia del sentido que sustenta dichas normas para el bienestar, seguridad y aprendizajes de niños y niñas (abordaje formativo). Algunas acciones que se podrán realizar en estos casos son:

- Entrevista personal y reflexiva con quien cometió la conducta.
- Acuerdos y compromisos registrados por escrito entre ambas partes.
- Seguimiento para verificar avances.
- Generación de acciones que permitan reparar el daño causado (reposición de un bien dañado, pedir disculpas, por ejemplo). Estas acciones siempre deben ser construidas en instancias de dialogo y deben ser proporcionales a la falta o daño causado. El análisis de los hechos y el diseño e implementación de las estrategias específicas para cada caso debe ser liderado por el equipo de convivencia escolar, con el involucramiento de la Dirección del establecimiento en la medida en que resulte pertinente.



19. PROTOCOLO ACTIVACIÓN LEY AULA SEGURA

19.1 CONTEXTO:

La ley N° 21.128, conocida como “Ley Aula Segura”, tiene por objeto fortalecer las facultades de los y las Directores/as en aquellos casos en que se requiera sancionar una falta grave o gravísima con la expulsión y/o cancelación de matrícula.

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse según las causales que están claramente descritas en este Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar; y en caso de aplicar la Ley de Aula Segura, cuando afecten gravemente a la Convivencia Escolar.

En el Artículo 1° de la Ley N°21.128, se establece: *“Siempre se entenderá que afectan gravemente a la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como:*

- Agresiones de carácter sexual.
- Agresiones físicas que produzcan lesiones.
- Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios.
- Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

En el caso que la causal invocada corresponda a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, la Dirección del establecimiento, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá:

- Haber representado a los padres, madres y/o apoderados/as, de él o la estudiante, la inconveniencia de las conductas que ha presentado, advirtiéndolo la posible aplicación de sanciones, dejando constancia por escrito con firma del padre, madre y/o apoderado/a. Todo esto en consecuencia de llevar adelante el debido proceso.
- Haber implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógicas y psicosociales necesarias, derivaciones a organismos externos, principalmente aquellas que tengan relación con salud mental y protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes, que deben estar plasmadas en el Plan de Intervención Individual.

19.2 PROCEDIMIENTO ANTE ACTIVACIÓN DE ESTE PROTOCOLO:

1. **Detección de la situación:** Cualquier integrante de la comunidad escolar que presencie un hecho dentro del marco de la Ley Aula Segura, informa a la Dirección de la Escuela o en caso de no estar presente, a él o la Encargado/a de Convivencia Escolar de la Escuela. El responsable será cualquier integrante de la comunidad educativa.
2. **Registro de la situación:** Una vez informada la Dirección de la Escuela, quien observa la situación acontecida debe registrarla en la Hoja de Vida de él o la estudiante, del Libro de Clases. El responsable será la persona que detecta el hecho.
3. **Separación de los/las involucrados/as dentro del establecimiento:** De manera inmediata se debe separar a él o la estudiante o funcionario/a que incurra en conductas tipificadas en la Ley Aula Segura, dentro del establecimiento. El responsable será Director/a y/o CCE.
4. **Citación a padre, madre y/o apoderado/a. al establecimiento:** Inmediatamente se llamará al padre, madre y/o apoderado/a de él o la estudiante involucrado/a en el hecho, solicitando su presencia de manera urgente e inmediata en el establecimiento. Esta llamada debe quedar registrada con fecha y hora en el Formulario de registro designado para esto. El responsable será director/a y/o CCE.
5. **Llamada a Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones de Chile:** Realizar el llamado a las entidades policiales respectivas, para solicitar su presencia en el establecimiento y así iniciar las acciones legales correspondientes según sus propios Protocolos. El responsable será director/a y/o CCE.
6. **Información a padre, madre y/o apoderado/a:** A la llegada del padre, madre y/o apoderado/a de él o la estudiante al establecimiento, se le informará la situación ocurrida y la Activación de Protocolo de Aula Segura, así como los procesos y tiempos que se especifican en la Ley N°21.128 (Aula Segura), dejando registro de esta entrevista en el formulario respectivo. Este documento debe quedar firmado por el padre, madre y/o apoderado/a. El responsable será director/a y/o CCE.

- 7. Inicio proceso sancionatorio:** Al momento de informar a él o la apoderado/a sobre lo ocurrido, se notifica la suspensión de él o la estudiante por 10 días hábiles, dejando registro de la medida en la Hoja de Vida de él o la estudiante, en el Libro de Clases, siendo FIRMADO por el o la apoderado/a. El responsable será director/a y/o CCE.
- 8. Información a entidad policial:** Al momento de la llegada de la unidad policial se informa lo ocurrido, siendo ellos los que realizan las acciones según sus propios Protocolos y Procedimientos, dejando registro de ello en el formulario destinado para esa acción. En caso de que el o la apoderado/a o adulto responsable demore en llegar, serán trasladados por los policías a la unidad policial correspondiente, sólo si es solicitado por autoridades policiales podrá acompañar un funcionario/a de la Escuela, sólo si es necesario. El responsable será director/a y/o CCE.
- 9. Notificación:** Posterior a los 10 días de suspensión de él o la estudiante y luego de la recopilación de todos los antecedentes de la acción, la Dirección de la Escuela, notifica a él o la apoderado/a la decisión de Expulsión o Cancelación de Matrícula. El responsable será director/a y/o CCE.
- 10. Reconsideración:** Él o la estudiante o su apoderado/a pueden solicitar una reconsideración de la medida disciplinar, a través de una carta dirigida a la Dirección de la Escuela, durante los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la medida. Manteniendo estos días la medida de suspensión de él o la estudiante. El responsable será director/a y/o CCE.
- 11. Consulta Consejo de Profesores:** La Dirección de la Escuela cita a Consejo de Profesores que realizan clases en el curso de él o la estudiante, para consultar y exponer los antecedentes de lo ocurrido, así como la apelación recepcionada. Quedando registro de ello en acta firmada por todos los docentes. El responsable será director/a y/o CCE.
- 12. Resolución.** En caso de aceptar la apelación, se cita nuevamente a él o la apoderado/a a entrevista y se informa de la medida, dejando registro de ello en documento de Entrevista de Apoderados, así como en la Hoja de Vida de él o la estudiante en el Libro de Clases.

13. En caso de no aceptar la apelación, se notifica en nueva entrevista a él o la apoderado/a, dejando registro de ello en documento de Entrevista de Apoderados, así como en Hoja de Vida de él o la estudiante en el Libro de Clases. Si él o la apoderado/a se niega a firmar, se envía por carta certificada a domicilio, dejando registro de ello en la Hoja de Vida de él o la estudiante en el Libro de Clases. El responsable será director/a y/o CCE.

14. Información a entidades Ministeriales. En caso de rechazar la apelación de él o la estudiante, se tiene un plazo de 5 días hábiles para notificar a SUPEREDUC la resolución, siendo esta entidad la encargada de reubicar a él o la estudiante. El responsable será director/a y/o CCE.

20. PROTOCOLO ACOSO LABORAL, SEXUAL Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO

20.1 CONTEXTO:

El presente Documento nace por la promulgación del decreto N° 122 de 2023, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga el Convenio 190, de la Organización Internacional del Trabajo, Sobre la Violencia y Acoso, aprobado por el Congreso Nacional el 13 de marzo de 2023. La Ley N°21.643 que modifica sus cuerpos legales y que busca generar espacios y ambientes laborales de condiciones dignas para sus funcionarias y funcionarios, reconocidos como sujetos de derecho ante la ley en igualdad de condiciones y sin discriminaciones arbitrarias. Busca hacer efectiva la igualdad de derechos y oportunidades para mujeres, hombres y equidad de género con la finalidad de generar una cultura de pleno respeto y dignidad entre las personas.

En base a lo anterior se debe prevenir, detectar, asistir, investigar y sancionar todo tipo de violencia laboral, acoso laboral, o acoso sexual que se encuentran prohibidas en la normativa legal y reglamentaria vigente, cometidos por funcionarias o funcionarios, prestadores de servicios, funcionarias o funcionarios provisorios y estudiantes en práctica pertenecientes a la Escuela Rural Los Pellines.

El Departamento de Salud dispuesto al cumplimiento de la ley realiza este protocolo con la finalidad de generar procesos continuos de prevención y que permitan sensibilizar y desnaturalizar toda conducta de agresión. La Dirección buscará la detección temprana, generar instancias de acogida y resguardo en los procesos de denuncia, abrir investigaciones y proceder a las sanciones correspondientes en los tiempos establecidos por la ley. Protegiendo y resguardando a los funcionarios y funcionarias involucrados y fortaleciendo las medidas de reparación y cuidados necesarios, favoreciendo un ambiente laboral transversalmente sano para todas y todos.

20.2 OBJETIVOS GENERALES:

Establecer procedimientos de denuncia, investigación y sanción de hechos que puedan ser constitutivas de violencia laboral, acoso laboral y/o acoso sexual en el Establecimiento Educacional Los Pellines.

20.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Entregar un marco conceptual para comprensión de los términos asociados a las conductas de acoso laboral, acoso sexual y violencia en el trabajo que puedan afectar al personal de salud, prestadores de servicio y estudiantes en práctica, y que estarán prohibidas en el ejercicio de las funciones en el contexto laboral.

- Establecer y definir responsabilidades administrativas en los procesos ante conductas de acoso y violencia en el trabajo.
- Disponer de mecanismos de asistencia en el caso de que alguna persona sea atacada contra su dignidad, estableciendo procedimientos para la denuncia y su intervención.
- Establecer y definir responsabilidades en el proceso de investigación y eventual sanción de los hechos denunciados

20.4 ALCANCE

El protocolo está dirigido a funcionarios y funcionarias, prestadores y prestadoras de servicio, y estudiantes en práctica en La Escuela Rural Los Pellines.

20.5 RESPONSABLES

- **De la ejecución:** Comité Paritario de la Escuela Rural Los Pellines
- **Del cumplimiento:** Dirección de la Escuela Rural Los Pellines
- **De la supervisión:** Prevención de Riesgos / Convivencia Educativa

20.6 DEFINICIONES:

- **Acoso sexual:** Es aquella conducta en la que una persona realiza, de forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo. El acoso sexual implica insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales u otras conductas verbales, no verbales o físicas de naturaleza sexual, tales como comentarios sexuales, acercamientos físicos, caricias, abrazos, miradas lascivas, besos o intentos de realizarlas. La característica esencial del acoso sexual es que no es deseado ni aceptado por quien lo recibe. Por ejemplo, considerando el contexto y caso concreto en el que se presente:
 - -Enviar mensajes o imágenes sexualmente explícitas o participar en acoso o coerción sexualizada a través de plataformas digitales sin el consentimiento del destinatario.
 - -Ofrecer recompensas o beneficios a cambio de favores sexuales o amenazar con consecuencias negativas ante la negación.

- -Presionar a alguien para que realice una actividad sexual en contra de su voluntad mediante amenazas, manipulación u otros medios.
- -Contacto o comportamiento sexual no deseado y/o no consensuado, que va desde manoseos hasta violación. Incluye contacto físico, roce contra alguien, pellizcos, besos deliberados no deseados.
- **Acoso laboral:** Toda conducta que constituya agresión u hostigamiento ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores/as, por cualquier medio, ya sea que se manifieste una sola vez o de manera reiterada, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo (artículo 2° inciso segundo del Código del Trabajo). El acoso laboral, además de la agresión física, incluye el acoso psicológico, abuso emocional o mental, por cualquier medio, amenace o no la situación laboral. Acoso psicológico, abuso emocional o mental: considerando el contexto y caso concreto en el que se presente:
 - Juzgar el desempeño de un trabajador de manera ofensiva.
 - Aislamiento, cortar o restringir el contacto de una persona con otras, privándola de redes de apoyo social; ser aislado, apartado, excluido, rechazado, ignorado, menospreciado, ya sea por orden de un jefe o por iniciativa de los compañeros de trabajo.
 - El uso de nombres ofensivos para inducir el rechazo o condena de la persona.
 - Usar lenguaje despectivo o insultante para menospreciar o degradar a alguien.
 - Hacer comentarios despectivos sobre la apariencia, inteligencia, habilidades, competencia profesional o valor de una persona.
- Obligar a un/a trabajador/a a permanecer sin tareas que realizar u obligar a realizar tareas que nada tienen que ver con su perfil profesional con el objetivo de denigrar o menospreciar.
- Expresar intenciones de dañar o intimidar a alguien verbalmente.
- Enviar mensajes amenazantes, abusivos o despectivos por redes sociales o mensajes de texto.
- Utilizar correos electrónicos referentes a funciones laborales que busquen generar acusaciones para perjudicar a la o el funcionario/s en sus actividades laborales, incluyendo en estas jefaturas jerárquicas y/o referentes profesionales de otras instituciones asociadas.

- Hacer comentarios despreciativos de otros referidos a cualquier característica personal, como género, orientación sexual, etnia, origen social, vestimenta, o características corporales.
- Realizar comentarios alusivos a la ideología política de un funcionario/a, con el fin de menoscabar u ofender por su pensamiento ideológico.
- En general, cualquier agresión u hostigamiento que tenga como resultado el menoscabo, maltrato o humillación, o que amenace o perjudique la situación laboral o sus oportunidades en el empleo y desarrollo profesional.
- **Violencia en el trabajo ejercidas por terceros:** Son aquellas conductas negativas, que afectan a las trabajadoras y a los trabajadores de la Escuela Rural Los Pellines, con ocasión de la prestación de servicios, por parte de clientes, proveedores, usuarios, visitas, y en general contra cualquier otra persona externa a la Institución, como estudiantes en práctica.

Algunos ejemplos:

- Gritos o amenazas.
 - Alzar la voz
 - Hablar con prepotencia o sarcasmo
 - Uso de garabatos o palabras ofensivas
 - Golpes, zamarreos, puñetazos, patadas o bofetadas
 - Conductas que amenacen o resulten en lesiones físicas, daños materiales en los entornos laborales utilizados por las personas trabajadores o su potencial muerte.
 - Robo o asaltos en el lugar de trabajo.
 - Utilizar información personal de el/la funcionario/a con la finalidad de menoscabar o exponer su vida personal o familiar, generando daños psicológicos o perjuicios.
- **Conductas incívicas:** El incivismo abarca comportamientos descorteses o groseros que carecen una clara intención de dañar, pero que entran en conflicto con los estándares de respeto mutuo. A menudo surge del descuido de las normas sociales. Sin directrices claras, el comportamiento descortés puede perpetuarse y generar situaciones de hostilidad o violencia necesarias de erradicar de los espacios de trabajo. Al abordar las conductas incívicas de manera proactiva, las organizaciones pueden mitigar su propagación y evitar que

evolucione hacia transgresiones más graves. Para enfrentar eventuales conductas incívicas en el marco de las relaciones laborales se debe:

- Usar un tono de voz apropiado y carente de agresividad cuando se habla.
- Evitar gestos físicos no verbales hostiles y discriminatorios propendiendo a una actuación amable en el entorno laboral.
- El respeto a los espacios personales del resto de las personas trabajadoras propendiendo a consultar, en caso de dudas, sobre el uso de herramientas, materiales u otros implementos ajenos.
- Mantener especial reserva de aquella información que se ha proporcionado en el contexto personal por otra persona del trabajo, en la medida que dicha situación no constituya delito o encubra una situación potencial de acoso laboral o sexual.
- Obtener información personal de otro funcionario sin su consentimiento, por ejemplo, ingresando a su registro clínico, registros cívicos o cualquier información de carácter personal con o sin intención de perjudicar su vida social y laboral.

- **Sexismo:** Es cualquier expresión (un acto, una palabra, una imagen, un gesto) basada en la idea de que algunas personas son inferiores por razón de su sexo o género. El sexismo puede ser consciente y expresarse de manera hostil. El sexismo hostil defiende los prejuicios de género tradicionales y castiga a quienes desafían el estereotipo de género, los que en determinados contextos podrían dar lugar a conductas constitutivas de acoso. Ejemplos, de sexismo hostil es:

- Comentarios denigrantes para las mujeres o diversidades basados en dicha condición.
- Humor y chistes sexistas o discriminatorios hacia la mujer o diversidades basados en dicha condición.
- Comentarios sobre fenómenos fisiológicos de una mujer o diversidades.
- Silenciamiento o ninguneo basado en el sexo o género.

El sexismo inconsciente o benévolo hacia las mujeres, son conductas que deben propender a erradicarse de los espacios de trabajo en tanto, no buscando generar un daño, perpetúan una cultura laboral con violencia silenciosa o tolerada. Ejemplos, considerando el contexto y el caso concreto que se presente, son:

- Darle a una mujer una explicación no solicitada cuando ella es experta en el tema. Lo denominado en la literatura sociológica como “mansplaining”.

- Interrumpir bruscamente a una mujer mientras habla y sin esperar que ella termine, lo denominado en literatura sociológica como “manterrupting”. Todas las conductas paternalistas desde los hombres hacia las mujeres que constituyan sexismo benévolo. Estas conductas asumen que las mujeres son menos competentes e incapaces de tomar sus propias decisiones, lo denominado en la literatura sociológica “sexismo benevolente”.
- Se debe tener presente que existen conductas que, en general, no son consideradas acoso y violencia, y tampoco son conductas incívicas, o sexismo inconsciente. Entre ellas, debiendo considerar siempre el contexto y cada caso en particular, es posible advertir conductas relativas a los comentarios y consejos legítimos referidos a las asignaciones de trabajo, incluidos las evaluaciones propias sobre el desempeño laboral o la conducta relacionada con el trabajo, la implementación de la política de la empresa o las medidas disciplinarias impuestas, asignar y programar cargas de trabajo, cambiar las asignaciones de trabajo y las funciones del puesto, informar a un trabajador sobre su desempeño laboral insatisfactorio y aplicar medidas disciplinarias, informar a un trabajador sobre un comportamiento inadecuado, aplicar cambios organizativos o reestructuraciones, cualquier otro ejercicio razonable y legal de una función de gestión, en la medida que exista respeto de los derechos fundamentales del trabajador o trabajadora y que no sea utilizado subrepticamente como mecanismos de hostigamiento y agresión hacia una persona en específico.
- **Violencia interna:** Es aquella que tiene lugar entre los trabajadores o funcionarios, incluidos mandos y directivos. Aquí se incluye la violencia física, el acoso sexual y acoso laboral, abarcando también otras conductas de violencia psicológica diferenciada de éste. Esta debe ser considerada como un factor de riesgo psicosocial, ya que tiene repercusiones organizacionales sobre el desarrollo profesional, compañerismo y conductas empáticas y compasivas de sus pares.
- **Denunciante:** Persona trabajadora o funcionario/a afectada por acoso sexual, laboral o violencia en el trabajo o tercero que presencia el acto. Así como también pudiera realizarlo el experto en prevención de Riesgos con carta del afectado.
- **Denunciado/a:** Persona trabajadora o funcionario/a en contra de quien se presenta la denuncia de acoso sexual, laboral o de violencia en el trabajo

- **Denuncia:** Documento por escrito en donde se expone o transcribe, para el caso de denuncias verbales, una situación de acoso sexual, laboral o violencia en el trabajo.

- **Riesgo laboral:** Es aquella posibilidad de que las personas trabajadoras o funcionarios/as, sufran un daño a su vida o salud, a consecuencia de los peligros involucrados en la actividad laboral, considerando la probabilidad que el daño ocurra y la gravedad de éste.

- **Factores de riesgos psicosociales laborales:** Son aquellas condiciones que dependen de la organización del trabajo y de las relaciones personales entre quienes trabajan en un lugar, que poseen el potencial de afectar el bienestar de las personas, la productividad de la organización o empresa, y que pueden generar enfermedades mentales e incluso somáticas en los trabajadores, por lo que su diagnóstico y medición son relevantes en los centros de trabajo.

- **Medidas de resguardo:** Son aquellas acciones de carácter cautelar que se implementan por parte de directivos/as bajo el mandato del empleador, una vez recibida la denuncia o durante la investigación, para evitar la ocurrencia de un daño a la integridad física y/o psíquica, así como la revictimización de la persona trabajadora, atendiendo a la gravedad de los hechos denunciados, la seguridad de las personas involucradas y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo, las cuales deberán ser consideradas en el reglamento que establece la normativa, según corresponda. Dichas medidas cautelares buscan resguardar la integridad de los involucrados con la finalidad de no reagudizar la situación o situaciones que dieron origen al conflicto.

Algunas de estas serán la separación física del espacio laboral con el denunciante del acusado designando funciones provisorias que no busquen el desmedro de este por su condición de acusado.

Prohibición del contacto vía remota, ya sea por correo electrónico, redes sociales o llamadas telefónicas.

La persona a cargo de la investigación no dará información de ningún tipo durante el proceso, exceptuando a los involucrados en este.

- **Medidas correctivas:** Son aquellas medidas que se implementan por el empleador para evitar la repetición de las conductas investigadas conforme al

procedimiento regulado en el presente reglamento, sean o no sancionadas, las que deberán establecerse en las conclusiones de la investigación y materializarse, en los casos que corresponda, en la actualización del protocolo de prevención de acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo. Las medidas correctivas incluyen capacitaciones de acoso laboral sexual y violencia en el trabajo, incluidas clases de ética o civismo.

20.7 DESARROLLO

Marco Jurídico

- Constitución Política de la República de Chile, Artículo 19°, número 1° que establece el “Derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de las personas”
- Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Artículo 52°, que instruye el Principio de Probidad Administrativa.
- Ley N°20.005, que tipifica y sanciona el acoso sexual e incorpora esta preceptiva para toda relación de trabajo, sea pública o privada modificando el Estatuto Administrativo.
- Ley N°20.607, que tipifica el acoso laboral y modifica el Estatuto Administrativo.
- Ley N°18.834, Estatuto Administrativo, que prohíbe a todo/a funcionario/a que realiza cualquier acto atentatorio a la dignidad de los demás funcionarios, se considerará como una acción de ese tipo el acoso sexual y realizar todo acto calificado como acoso laboral.
- Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios/as Municipales, que indica los deberes, derechos y prohibiciones de los/as funcionarios/as en el ejercicio de sus funciones.
- Ley N°21.643, modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales para abordar la prevención, investigación, y sanción al acoso laboral, sexual y la violencia en el ámbito del trabajo.
- Ley N°19.880, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen que rigen los actos de los órganos de la administración del estado
- Ley N°19.378 de la Atención Primaria de Salud.
- Dictámen N°E516610/2024, imparte instrucciones sobre las modificaciones que la ley N°21.643, introdujo en las leyes N°s 18.575, 18.834 y 18.883 en materia de investigación de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo

20.8 PRINCIPIOS QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO

- **Perspectiva de Género:** Deberán considerarse durante todo el procedimiento, las discriminaciones basadas en el género que pudiesen afectar el ejercicio pleno de derechos y el acceso a oportunidades de personas trabajadoras, con el objetivo de alcanzar la igualdad de género en el ámbito del trabajo, considerando entre otras, la igualdad de oportunidades y de trato en el desarrollo del empleo u ocupación.
- **No discriminación:** El procedimiento de investigación reconoce el derecho de todas las personas participantes de ser tratadas con igualdad y sin distinciones, exclusiones o preferencias arbitrarias basadas en motivos de raza, color, sexo, maternidad, lactancia materna, amamantamiento, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional, situación socioeconómica, idioma, creencias, participación en organizaciones gremiales, orientación sexual, identidad de género, filiación, apariencia personal, enfermedad o discapacidad, origen social o cualquier otro motivo, que tengan por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación. Para alcanzar este principio se deberán considerar, especialmente, las situaciones de vulnerabilidad o discriminaciones múltiples en que puedan encontrarse las personas trabajadoras.
- **No revictimización o no victimización secundaria:** No revictimización o no victimización secundaria. Las personas receptoras de denuncias y aquellas que intervengan en las investigaciones internas dispuestas por el empleador deberán evitar que, en el desarrollo del procedimiento, la persona afectada se vea expuesta a la continuidad de la lesión o vulneración sufrida como consecuencia de la conducta denunciada, considerando especialmente los potenciales impactos emocionales y psicológicos adicionales que se puedan generar en la persona como consecuencia de su participación en el procedimiento de investigación, debiendo adoptar medidas tendientes a su protección.
- **Confidencialidad:** Implica el deber de los participantes de resguardar el acceso y divulgación de la información a la que accedan o conozcan en el proceso de investigación de acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo. Asimismo, el empleador deberá mantener reserva de toda la información y datos privados de las personas trabajadoras a que tenga acceso con ocasión de la relación laboral, en virtud del artículo 154 ter del Código del Trabajo. Con todo, la información podrá ser requerida por los Tribunales de Justicia o la Dirección del Trabajo en el ejercicio de sus funciones.

- **Imparcialidad:** Es el actuar con objetividad, neutralidad y rectitud, tanto en la sustanciación del procedimiento como en sus conclusiones, debiendo adoptar medidas para prevenir la existencia de prejuicios o intereses personales que comprometan los derechos de los participantes en la investigación.
- **Celeridad:** El procedimiento de investigación será desarrollado por impulso de la persona que investiga en todos sus trámites, de manera diligente y eficiente, haciendo expeditos los trámites y removiendo todo obstáculo que pudiera afectar su pronta y debida conclusión, evitando cualquier tipo de dilación innecesaria que afecte a las personas involucradas, en el marco de los plazos legales establecidos.
- **Razonabilidad:** El procedimiento de investigación debe respetar el criterio lógico y de congruencia que garantice que las decisiones que se adopten sean fundadas objetivamente, proporcionales y no arbitrarias, permitiendo ser comprendidas por todos los participantes.
- **Debido proceso:** El procedimiento de investigación debe garantizar a las personas trabajadoras que su desarrollo será con respeto a los derechos fundamentales, justo y equitativo, reconociendo su derecho a ser informadas de manera clara y oportuna sobre materias o hechos que les pueden afectar, debiendo ser oídas, pudiendo aportar antecedentes y que las decisiones que en este se adopten sean debidamente fundadas. Se deberá garantizar el conocimiento de su estado a las partes del procedimiento considerando el resguardo de los otros principios regulados en el presente reglamento.
- **Colaboración:** Durante la investigación las personas deberán cooperar para asegurar la correcta sustanciación del procedimiento, proporcionando información útil para el esclarecimiento y sanción de los hechos denunciados, cuando corresponda.

20.9 SE CONSIDERARÁN MANIFESTACIONES DE ACOSO LABORAL Y SEXUAL, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES CONDUCTAS

- **Acoso horizontal:** Es aquella conducta ejercida por funcionarios/as que se encuentran en similares funciones dentro de la empresa o estudiantes en practica

- **Acoso vertical descendente:** Es aquella conducta ejercida por una persona que ocupa un cargo jerárquicamente superior, la que puede estar determinada por su posición en la organización, los grados de responsabilidad, posibilidad de impartir instrucciones, entre otras características.

- **Acoso vertical ascendente:** Es aquella conducta ejercida por una o más personas trabajadoras dirigida a una persona que ocupa un cargo jerárquicamente superior en la institución, la que puede estar determinada por su posición en la organización, los grados de responsabilidad, posibilidad de impartir instrucciones, entre otras características.

- **Acoso mixto o complejo:** Es aquella conducta ejercida por una o más personas trabajadoras de manera horizontal en conocimiento del empleador, quien en lugar de intervenir en favor de la persona afectada no toma ninguna medida o ejerce el mismo tipo de conducta de acoso. También puede resultar en aquella circunstancia en que coexisten acoso vertical ascendente y descendente.

20.9.1 ETAPAS DEL PROCESO

Descripción de procedimientos que se aplicará en Escuela Rural Los Pellines.

- **Formalización de la denuncia:** Es el acto formal de dar a conocer la situación irregular que está experimentando un/a funcionario/a o varios y que pueda corresponder a una situación de violencia laboral, acoso laboral, acoso sexual o violencia general en el ejercicio de sus funciones, dentro o fuera del establecimiento.

La denuncia puede ser de forma verbal o escrita ante el director o equipo Directivo, conteniendo lo siguiente:

-Identificación de la persona afectada (Nombre completo, número de Cedula de Identidad, correo electrónico, número de teléfono, ocupación.)

-Identificación de la o las personas denunciadas y sus cargos (Nombre Completo, cédula de identidad si la conoce)

-Vínculo Organizacional de el o la afectado/a con la persona denunciada.

-Relación de los hechos que se denuncian. (Relato cronológico, que describa detalladamente las acciones que se denuncian)

-Acompañar la denuncia con documentos pertinentes al caso como relatos médicos, licencias médicas, informes médicos, grabaciones, fotografías y/o videos, correos electrónicos u otro medio de prueba.

LAS DENUNCIAS QUE NO CUMPLAN CON LO DEFINIDO ANTERIORMENTE SE CONSIDERARÁN COMO NO PRESENTADAS.

- **Recepción de la denuncia**

La denuncia formulada puede ser receptada por el director y equipo directivo, en calidad de anonimato.

En caso de que la persona afectada entregue su denuncia verbalmente, esta se debe realizar en oficina destinada para entregar un espacio seguro y en un contexto de confianza, donde la persona que recepción la denuncia levantara un acta con todo el procedimiento que se detalla para hacer más efectiva la denuncia.

El receptor de la denuncia cumple una función canalizadora debiendo registrar la recepción de denuncia y entregar una copia del registro al denunciante.

Aquí es importante mencionar que no es función del receptor de la denuncia decidir si debe presentarse o no una denuncia, ni realizar investigaciones para comprobar su veracidad y bajo ninguna circunstancia, filtrar esta información.

Si el denunciante fuera directo a dirección a dejar una denuncia, quien la reciba deberá hacer un acta con los antecedentes de los involucrados como indica el procedimiento.

Dirección informará a la brevedad a la comisión con la finalidad de convocar a las partes que lo conforman y dar inicio al proceso de investigación.

La denuncia debe estar dirigida al comité paritario de la Escuela Rural Los Pellines, para instruir la investigación correspondiente en caso de dar por acogida la denuncia.

En el caso de que la persona denunciada sea director o integrante del equipo directivo se procederá de la siguiente forma:

Quien recepcione la denuncia tiene el plazo de tres días corridos deberá remitir al Departamento Provincial de Educación para que esta instruya el respectivo sumario de conformidad a las normas aplicables debiendo informar en el mismo plazo al Alcalde/sa y al denunciante.

- **Adopción de medidas**

El Director deberá implementar una o más medidas de resguardo mencionadas en este protocolo de acuerdo a la gravedad de los hechos. Estos incluyen la seguridad de la persona denunciante y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo.

Entre otras medidas a adoptar consideraran la separación de los espacios físicos la redistribución del tiempo de la jornada y proporcionar a la persona denunciante atención psicológica temprana a través de los programas que dispone el organismo administrador respectivo de la Ley N° 16.744, en este caso Asociación Chilena de Seguridad.

Contraloría podrá revisar las medidas de resguardo o modificar las medidas consideradas particulares para cada caso.

- **Comisión a cargo de la investigación**

Esta Comisión fue creada con la misión de investigar los hechos de la denuncia recepcionada. Esta comisión no emitirá juicios ni valoración personal sobre la denuncia,

brindará respeto máximo a los involucrados y guardará absoluta confidencialidad respecto del asunto.

Contaran con formación en materias de acoso, género o derechos fundamentales con la finalidad de realizar procesos de investigación basados en el conocimiento de la Ley y la experiencia.

El proceso de investigación debe ser redactado y entregado por escrito a la persona denunciante, Dirección y denunciado.

- **Revisión y evaluación de la denuncia**

El director tendrá un plazo de 3 días hábiles para analizar los antecedentes otorgados y resolver si tendrá por presentada la denuncia. Si transcurrido dicho termino no ha habido pronunciamiento, la denuncia se tendrá por presentada o acogida.

Tras la acogida de la denuncia, el director instruirá de inmediato una investigación en la cual participará junto a la comisión conformada y que se detalla en el punto anterior.

Se determinarán las posibles responsabilidades administrativas involucradas, particularmente aquellas que pudiesen atentar contra el principio de probidad administrativa, y muy especialmente aquellas que puedan implicar atentados a la dignidad de las personas.

Si el director considera que la denuncia no es acoso laboral o acoso sexual, deberá realizar un informe justificando los motivos de su decisión. De igual forma, si la autoridad máxima decide no acoger la denuncia, el denunciante podrá recurrir a la Contraloría General de La Republica conforme a las reglas generales.

- **Investigación y Sanción**

Una vez acogida la denuncia Dirección deberá convocar a la comisión a una mesa de análisis y trabajo, designando un Fiscal a cargo de la situación denunciada.

El o la fiscal debe contar con formación en materias de acoso, género o derechos fundamentales para llevar adelante la investigación. El funcionario o funcionaria

designada con tal misión debe ser informada por escrito a la persona denunciante y denunciado o quienes estén involucrados directamente.

El o la denunciante puede presentar antecedentes que afecten la imparcialidad del investigador/a y solicitar el cambio de la persona a cargo de la investigación. El empleador deberá decidir fundadamente si mantenerlo o cambiarlo, registrando todo en el procedimiento de investigación que llevara la comisión designada.}

Lo anterior con fundamentos claros y basados en la imparcialidad y altura de miras de la situación en curso.

La adopción de medidas o sanciones por parte del Director dispone de un tiempo de quince días corridos, informando a la persona denunciante como a la denunciada.

Si Contraloría General de la Republica no se pronuncia respecto a la investigación interna que se realice, Dirección dispondrá y aplicara las medidas o sanciones que correspondan, según el informe de la investigación realizada por la comisión, dentro de quince días como fue indicado anteriormente y una vez transcurridos los treinta días desde la remisión del informe de investigación a la Dirección del Trabajo o Contraloría. Con todo lo anterior, en ningún caso las medidas adoptadas podrán ser gravosas o perjudiciales para la persona denunciante, ni producir algún tipo de menoscabo.

El informe de cada investigación debe ser notificado vía correo electrónico al director, el denunciante y denunciado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4° del reglamento que establece las directrices a las cuales deberán ajustarse los procedimientos de investigación de acoso sexual, laboral o de violencia en el trabajo, Decreto N° 21

- **Sanciones:**

-Amonestación escrita: este se medirá de acuerdo a la calificación de lista cuatro.

-Multa: esta se realizará en Unidades Tributarias Mensuales vigentes al día del término del proceso de investigación, con un mínimo de 4 Unidades Tributarias, de acuerdo al tipo de acoso o violencia realizada, realizando su totalidad de planilla de sueldo líquido.

-Despido: esta medida se ejecutará en las acciones de violencia en el trabajo y acoso sexual.

La persona sancionada con el despido podrá impugnar dicha decisión ante el tribunal competente o en Contraloría General de la Republica. Para ello deberá

demostrar todas las pruebas necesarias para desvirtuar los hechos o antecedentes contenidos en el informe del director.

Todo lo contenido en este protocolo entrega las bases para todo el proceso en aquellos casos que incurran en estas faltas ante la Ley, por lo tanto, se declara lo siguiente:

Las denuncias de irregularidades o de faltas al principio de probidad de las que haya afirmado tener conocimiento, sin fundamento y respecto de las cuales se constatará su falsedad o el ánimo deliberado de perjudicar a él o la denunciado/a, se aplicará sanción administrativa que puede ir desde amonestación verbal hasta la destitución (Artículo 121 Letra D) y Artículo 125 Letra D, del Decreto con Fuerza de Ley 29/2005 que fija refunde y sistematiza Ley 18.834 sobre el Estatuto Administrativo.

20.10 DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Ley 21.643, Modifica el Código Del Trabajo y otros cuerpos legales en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo.
- Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Decreto número 21, Aprueba reglamento que establece las directrices a las cuales deberá ajustarse los procedimientos de investigación de acoso sexual, laboral o de violencia en el trabajo.

20.11 DISTRIBUCIÓN

- Todos los y las integrantes de la comunidad educativa de La Escuela Rural Los Pellines y estudiantes en práctica.

***Ver Anexo 4**

21. SALUD MENTAL Y BIENESTAR SOCIOEMOCIONAL DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

21.1 CONTEXTO:

El presente Protocolo de Salud Mental y Bienestar Socioemocional tiene como finalidad promover, proteger y fortalecer la salud mental de docentes y asistentes de la educación, reconociendo que el ejercicio de la labor educativa implica una alta demanda emocional, cognitiva y relacional.

El bienestar socioemocional del personal educativo es un elemento esencial para el desarrollo de ambientes escolares saludables, seguros y propicios para el aprendizaje. Este protocolo se enmarca en la normativa vigente en Chile en materia de salud laboral, convivencia escolar y protección de derechos de los trabajadores y trabajadoras de la educación.

21.2 OBJETIVO GENERAL

Promover el bienestar socioemocional y resguardar la salud mental de docentes y asistentes de la educación, mediante acciones preventivas, de detección temprana, apoyo y derivación oportuna, contribuyendo a un clima laboral respetuoso y protector.

21.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Prevenir el desgaste emocional, estrés laboral y síndrome de burnout.

Fomentar una cultura institucional de autocuidado y apoyo mutuo.

Establecer procedimientos claros ante situaciones de afectación a la salud mental.

Definir roles y responsabilidades dentro de la comunidad educativa.

Garantizar la confidencialidad, el trato digno y la no estigmatización.

21.4 ALCANCE

Este protocolo es aplicable a:

Docentes de aula y docentes directivos.

Asistentes de la educación (profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares).

Equipo directivo y equipos de apoyo del establecimiento.

21.5 PRINCIPIOS ORIENTADORES

Confidencialidad: resguardo de la información personal y sensible.

Prevención: priorización de acciones de promoción del bienestar.

Corresponsabilidad: compromiso de toda la comunidad educativa.

Enfoque de derechos: respeto por la dignidad de las personas.

No estigmatización: promoción de un ambiente de confianza y apoyo.

21.6 FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL

Se consideran factores de riesgo, entre otros:

Sobrecarga laboral y extensas jornadas de trabajo.
Estrés asociado a la gestión del aula y convivencia escolar.
Conflictos interpersonales o clima laboral desfavorable.
Exposición a situaciones de violencia escolar.
Falta de reconocimiento, apoyo institucional o recursos.

21.7 ACCIONES PREVENTIVAS

La escuela promoverá acciones tales como:
Espacios de reflexión y autocuidado para funcionarios/as.
Talleres de manejo del estrés, regulación emocional y bienestar laboral.
Pausas saludables durante la jornada laboral.
Promoción de relaciones laborales basadas en el respeto y buen trato.
Difusión de redes de apoyo internas y externas (salud primaria, mutualidades, etc.).
La Escuela Rural los Pellines, entregará una pequeña guía de acciones sencillas diarias que se pueden realizar para el cuidado de la salud mental (se adjunta al final)

21.8 DETECCIÓN TEMPRANA

La detección de posibles afectaciones a la salud mental podrá realizarse mediante:
Autorreporte voluntario del funcionario o funcionaria.
Observación de cambios conductuales significativos (aislamiento, irritabilidad, ausentismo reiterado, bajo rendimiento).
Alertas provenientes del equipo directivo o pares.
La detección temprana no constituye diagnóstico clínico.

21.9. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

Solicitud de Apoyo

El o la funcionaria podrá solicitar apoyo de manera voluntaria y confidencial a:
Equipo directivo.
Encargado/a de convivencia escolar u otro referente designado.

Acogida y Evaluación Inicial

Entrevista de acogida y escucha activa.
Registro básico de la situación, resguardando la confidencialidad.
Evaluación del nivel de urgencia y necesidades de apoyo.

Medidas de Apoyo

Según el caso, se podrán implementar:
Acompañamiento psicoemocional interno.
Ajustes temporales en funciones o carga laboral, cuando sea posible.
Orientación sobre redes de apoyo disponibles.

Derivación

Cuando la situación lo amerite, se realizará derivación a:

Atención de salud primaria.

Mutualidad de seguridad correspondiente.

Atención psicológica o psiquiátrica externa.

21.10 SITUACIONES DE RIESGO GRAVE

Ante situaciones de crisis emocional severa, ideación suicida u otra condición de riesgo:

Activar protocolos de emergencia del establecimiento.

Contactar redes de salud y apoyo inmediato.

Informar a la Dirección del establecimiento.

Resguardar la integridad física y emocional de la persona afectada.

21.11. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Equipo Directivo

Garantizar la implementación del presente protocolo.

Promover una cultura de bienestar laboral.

Resguardar la confidencialidad de la información.

Equipo de Convivencia Escolar / Apoyo

Coordinar acciones preventivas.

Realizar acogida y acompañamiento inicial.

Gestionar derivaciones cuando corresponda.

Docentes y Asistentes de la Educación

Participar en acciones de autocuidado.

Solicitar apoyo oportunamente.

Respetar la confidencialidad y el buen trato entre pares.

21.12. DIFUSIÓN Y EVALUACIÓN

El presente protocolo será:

Socializado anualmente con la comunidad educativa.

Evaluado periódicamente para su mejora continua.

Actualizado conforme a las necesidades del establecimiento y normativa vigente.

ANEXOS

ANEXO 1:

PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

1.- Cuestionario para Padres y/o Apoderados

Por favor responda las preguntas de este cuestionario basándose en el comportamiento del estudiante en las diferentes situaciones planteadas.

Escribir la frecuencia de la conducta utilizando la siguiente escala	
Nunca (N)	La conducta nunca o casi nunca sucede o se observa.
Ocasionalmente (O)	La conducta se observa algunas veces.
Frecuentemente (F)	La conducta se observa la mayoría de las veces.
Siempre (S)	La conducta siempre o casi siempre se observa.
Ámbito social	
Juega cooperativamente con sus pares/ amigos/ compañeros	
Comparte sus cosas cuando se le pide	
Participa apropiadamente en actividades con sus amigos, en los juegos, en el parque.	
Ámbito sensorial visual	
Pareciera molestarle la luz, en especial las luces brillantes (pestañea, entrecierra los ojos, se queja, etc).	
Tiene dificultad para encontrar un objeto cuando éste es parte de un grupo de otras cosas.	
Expresa molestias en ambientes visuales inusuales, como una habitación brillante o colorida, o con luz muy tenue.	
Tiene dificultad para controlar movimientos oculares cuando sigue objetos con la vista.	
Tiene dificultad para reconocer si los objetos son iguales o diferentes basado en su color, forma o tamaño.	
Disfruta mirando objetos girar o moverse más que la mayoría de niños de su edad.	
Choca con objetos u otras personas como si no hubieran estado ahí.	
Disfruta de encender y apagar de la luz interruptores repetidamente.	
Le molestan ciertos tipos de iluminación, como mediodía, luces intermitentes o el sol de fluorescentes, etc.	

Disfruta mirando objetos que se mueven desde la periferia de su ojo.	
Ámbito sensorial auditivo	
Se molesta con los sonidos hogareños comunes, como la aspiradora, secador de pelo, cadena del baño.	
Responde negativamente frente a ruidos fuertes, arrancando, llorando o cubriéndose los oídos con las manos.	
Se perturba o se interesa concentradamente en sonidos que otros suelen no notar.	
Pareciera asustarse con sonidos que no suelen perturbar a otros niños de su edad.	
Se distrae fácilmente con los ruidos de fondo (ambientales), como la cortadora de pasto en el patio, el aire acondicionado, el refrigerador, etc. Le gusta causar que ciertos sonidos ocurran repetidamente (ejemplo: abrir cajones una vez tras otra).	
Expresa molestias frente a sonidos agudos o estridentes, como silbatos, cornetas, flautas, y trompetas.	
Ámbito sensorial táctil	
Se aleja tras ser tocado ligeramente.	
Pareciera no percatarse de haber sido tocado.	
Se molesta o irrita tras sentir ropa nueva.	
Se molesta cuando alguien lo toca.	
Evita tocar o jugar con pintura para dedos, pegamento, arena, greda, barro, u otros materiales que ensucian.	
Tiene una tolerancia al dolor excepcionalmente alta.	
Pareciera disfrutar de sensaciones que deberían ser dolorosas, como caer bruscamente al suelo o chocar su cuerpo contra objetos.	
Ámbito sensorial olfativo y gustativo	
Le gusta degustar o probar elementos no comestibles, como pintura o pegamento.	
Hace arcadas con solo pensar en un alimento poco apetecible, como la espinaca cocida.	
Le gusta oler elementos no comestibles o personas.	
Se perturba con olores que otros niños no notan.	
Pareciera ignorar o no notar olores fuertes a los cuales los demás niños sí reaccionan.	
Ámbito esquema corporal	
Al tomar objetos (como un lápiz o cuchara) los aprieta tanto que se le hace difícil utilizar el objeto.	

Muestra una marcada tendencia a buscar actividades como empujar, tirar, arrastrar, levantar, y saltar.	
Pareciera no estar seguro de cuánto debe levantar o bajar su cuerpo al realizar un movimiento como sentarse o pasar por sobre un obstáculo.	
Toma objetos (como un lápiz o cuchara) tan sueltos que se le hace difícil utilizar el objeto.	
Utiliza demasiada fuerza para la tarea, como tender a caminar pesadamente, pegar portazos, o presionar muy fuerte los lápices o crayones.	
Salta mucho.	
Choca o empuja a otros niños	
Mastica los juguetes, ropa u otros objetos más que otros niños.	
Rompe las cosas por presionar o apretarlas muy fuerte.	
Pareciera tenerle miedo excesivo al movimiento, como subir y bajar escaleras, subir a los columpios, resbalines, u otros juegos en el parque.	
Tiene buen equilibrio.	
Evita actividades de equilibrio, como caminar arriba de la cuneta, etc.	
Se cae de la silla cuando desplaza su cuerpo.	
No logra reaccionar a tiempo cuando está por caerse y cae.	
Pareciera no marearse cuando los otros niños sí.	
Gira y rota su cuerpo más que los otros niños.	
Expresa molestias cuando tiene la cabeza inclinada (o no está en posición vertical)	
Muestra tener poca coordinación y parece ser torpe	
Tiene miedo a subir a los ascensores o escaleras mecánicas.	
Ámbito de planificación	
Su desempeño en tareas diarias es inconsistente.	
Tiene dificultad para resolver cómo acarrear múltiples objetos al mismo tiempo.	
No sabe bien cómo guardar materiales y objetos en sus lugares correspondientes.	
No logra realizar las tareas en su secuencia correcta, como al vestirse o al poner la mesa.	
No logra completar tareas de múltiples pasos.	
Tiene dificultad para imitar demostraciones de acciones, como juegos o canciones con gestos y movimientos.	

Tiene dificultad para construir copiando un modelo a un adulto o niño (ya sea de lego, o cubos de madera,etc.)	
Tiene dificultades para generar nuevas ideas durante el juego.	
Tiende a jugar los mismos juegos una y otra vez, en vez de intentar nuevas actividades cuando se le da la oportunidad.	

Observaciones, señalar si algún antecedente no fue mencionado:

Fortalezas y Desafíos de la/el estudiante:

Habilidades y Necesidades de Apoyo:

Intereses y Experiencias que disfrute:

Gatillantes y Estresores:

Manifestaciones de DEC:

Respuesta Sugerida frente a una DEC:

Firma y RUT Apoderado

Firma y RUT Entrevistador



ACTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO DEL PROTOCOLO



PIE

Programa de Integración Escolar
Escuela Rural Los Pellines

Yo _____ Rut _____

Apoderado de _____ del curso _____

Correspondiente al año lectivo _____

Fecha de toma de conocimiento: _____

Tomo conocimiento del "Protocolo de abordaje para la desregulación emocional en estudiantes con diagnóstico de trastorno de déficit atencional con hiperactividad (TDAH) y estoy de acuerdo con los puntos y forma de contención, así como las medidas adoptadas por la Escuela. Los profesionales y asistentes de la educación del establecimiento designados para el abordaje de la desregulación emocional son:

1. _____

2. _____

En casos extremos cuando la desregulación emocional atente la integridad física del estudiante o de la comunidad escolar, autorizo a realizar:

Contención física, a cargo de _____

Acción de mecedora. SI _____ NO _____

Abrazo profundo. SI _____ NO _____

Otro, _____ especificar
cuál _____.

Traslado al centro de salud. SI _____ NO _____

Si la respuesta es afirmativa, nombre del centro de
salud _____ y forma de
traslado _____

Identificación del Apoderado y forma de contacto: del y centro forma

Nombre: _____ Celular: _____

Otro teléfono y a quien pertenece: _____

Otra forma de contacto: _____.

Firma y RUT Apoderado

Firma y RUT de quien
informa



PIE

Programa de Integración Escolar
Escuela Rural Los Pellines

ACTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO DEL PROTOCOLO PAEC

Yo _____ Rut _____

Apoderado de _____ del curso _____

Correspondiente _____ al _____ año
lectivo _____.

Fecha de toma de conocimiento: _____.

Tomo conocimiento del "Protocolo de abordaje para la desregulación emocional en estudiantes con diagnóstico de trastorno Espectro Autista (TEA) y estoy de acuerdo con los puntos y forma de contención, así como las medidas adoptadas por el Establecimiento.

Los profesionales y asistentes de la educación del establecimiento designados para el abordaje de la desregulación emocional son:

1.- _____

2.- _____

En casos extremos cuando la desregulación emocional atente la integridad física del estudiante o de la comunidad escolar, autorizo a realizar:

Contención física, a cargo de _____.

Acción de mecedora. SI _____ NO _____

Abrazo profundo. SI _____ NO _____

Otro, _____ especificar
cuál _____.

Traslado al centro de salud. SI _____ NO _____

Si la respuesta es afirmativa, nombre del centro de
salud _____ y forma de
traslado _____.

Identificación del Apoderado y forma de contacto: del y centro forma

Nombre: _____ Celular: _____

Otro teléfono y a quien pertenece: _____

. Otra forma de contacto: _____.

Firma y RUT Apoderado

Firma y RUT de quien
Informa

**PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL - PLAN DE
MANEJO INDIVIDUAL –TEA**



Identificación del niño/a, adolescente o joven

Nombre completo		RUN	
Fecha Nacimiento		Edad	
Diagnóstico N.E.E.	☐ NEET ☐ NEEP ☐ SIN N.E.E.	Curso	
Profesor(a) Jefe			
Celular		Correo	

Identificación apoderado preferente y forma de contacto

Nombres		Apellido Paterno	
Apellido Materno		Run	
Celular		Correo	

Identificación apoderado alternativo y forma de contacto

Nombres		Apellido Paterno	
Apellido Materno		Run	
Celular		Correo	

Equipo de profesionales a cargo y sus funciones

Nombre Completo		Profesión	
-----------------	--	-----------	--

Responsabilidad			
Celular		Correo	

Indicaciones especiales ante una situación de mayor vulnerabilidad emocional y/o desafío conductual del estudiante:

--

¿Posee indicaciones médicas y de especialistas? (Detallar)

☐ SI ☐ NO	
--	--

¿Ingiera algún medicamento? (Detallar)

☐ SI ☐ NO	
--	--

Eventuales causas, intenciones comunicativas y manifestaciones frecuentes que le provocan una situación desafiante y/o situaciones de desregulación:

--

Identificación de “gatilladores” en el establecimiento (si existen):

--

Equipo de profesionales a cargo y sus funciones

Nombre Completo		Profesión	
Responsabilidad			
Nombre Completo		Profesión	
Responsabilidad			
Nombre Completo		Profesión	
Responsabilidad			
Nombre Completo		Profesión	
Responsabilidad			
Nombre Completo		Profesión	
Responsabilidad			
Nombre Completo		Profesión	
Responsabilidad			

Estímulos sensoriales o elementos del entorno que favorecen o interfieren en el confort y su bienestar:

--

Objetos, pictogramas o actividades de interés que resultan útiles para cambiar su foco de atención:

--

Palabras, frases, gestos, pictogramas o actitudes claves para atender su situación desafiante y/o situaciones de desregulación:

Si existe un diagnóstico clínico previo, identificación de profesionales fuera del establecimiento que intervienen:

Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Profesión	Teléfono centro de atención donde ubicarlo.

Estrategias individuales ante situaciones desafiantes y/o situaciones de desregulación:

Fase	Manifestaciones Comunes	Estrategias para desarrollar
Inicio		
Crecimiento		
Explosión		
Recuperación		

Observaciones:

Firmas

Nombre, firma y timbre de solicitante	Nombre, firma y timbre de quien recepciona

ANEXO 2:

SOLICITUD DE ADMINISTRACIÓN DE FÁRMACOS



PIE

Programa de Integración Escolar
Escuela Rural Los Pellines

Sr. Apoderado: De acuerdo con el diagnóstico emanado por el médico tratante de su hijo/a, usted ha solicitado que entreguemos un fármaco, que debe ser administrado en horario escolar. Por tal motivo es necesario que usted asista al Establecimiento con copia del diagnóstico y receta médica actualizada, con la finalidad de respaldar la dosis que debe recibir su hijo/a, y formalizar su solicitud, bajo firma, para que un funcionario de nuestra Escuela suministre el medicamento en la dosis y hora indicada, como una forma de colaboración, en la tarea familiar, a la mejoría de la salud de su hijo/a.

Autorización para administrar medicamentos en la Escuela Rural Los Pellines Puyehue

Fecha: _____

Autorizo a _____ para
que _____ administre _____ al _____ alumno/a
_____ del curso _____

el/los medicamento/s _____ a la hora(s)
_____ y en la dosis (recetada) por el Dr./a: _____
_____ mientras dure el tratamiento (indicar principio y
término de tratamiento farmacológico):

Nombre y firma apoderado

Nombre y firma de quien toma
conocimiento

***Esta Autorización/Solicitud debe estar acompañada de fotocopia de receta
médica.***

ANEXO 3:

CARTA COMPROMISO APODERADO/A Y ESTUDIANTE

Yo, _____, RUT _____

_____ con fecha _____ y en calidad de
apoderado/a y/o tutor legal del estudiante

_____,
RUT _____ curso _____, declaro haber tomado
conocimiento íntegro del Protocolo sobre Uso de Dispositivos Móviles incorporado al
Reglamento Interno del establecimiento Escuela Rural Los Pellines de la comuna de
Puyehue. Me comprometo a colaborar activamente en su cumplimiento y a promover un
uso responsable y respetuoso de la tecnología. El/la estudiante declara conocer la
normativa y comprometerse a respetar las disposiciones establecidas.

Firma Apoderado/a

Firma Estudiante

Validación Institucional

Director/a: _____

Firma: _____

Coordinador Convivencia Escolar: _____

Firma: _____

ANEXO 4:

FORMULARIO DE DENUNCIA DE VIOLENCIA EN EL TRABAJO, ACOSO LABORAL Y/O SEXUAL

Fecha: ____/____/____

Yo.....RUT.....

... Informo, que se ha recepcionado de parte del Funcionario/a
.....RUT....., la
siguiente denuncia:

1. IDENTIFIQUE EL TIPO DE ATENTADO A DIGNIDAD DE LAS PERSONAS

Marque con una "X" la alternativa que corresponda al tipo de violencia laboral que se denuncia

☐	Violencia Laboral
☐	Acoso Laboral
☐	Acoso Sexual

2. IDENTIFICACIÓN

Marque con una "X" la alternativa que corresponda a la persona que realiza la denuncia:

☐	Víctima (persona en quien recae la acción de violencia)
☐	Denunciante (persona que pone en conocimiento el hecho de violencia, sin ser víctima de éste)

3. DATOS PERSONALES DEL DENUNCIANTE

Nombre Completo	
Cargo que desempeña	
Departamento, unidad, área de desempeño	
Teléfono de contacto	
Mail de contacto	

4. DATOS DE LA VÍCTIMA

Nombre Completo	
RUT	
Dirección Particular	

Región comuna	
Teléfono de contacto	
Mail de contacto	
Cargo que desempeña	
Departamento, unidad, área de desempeño	

5. DATOS PERSONALES DEL DENUNCIADO

Nombre Completo	
RUT	
Teléfono de contacto	
Cargo que desempeña	
Departamento, unidad o área de desempeño	

6. RESPECTO A LA DENUNCIA

¿Cuál es el nivel jerárquico del DENUNCIADO respecto a la víctima? Marque con una "X" la alternativa que corresponda:

☐	Nivel jerárquico superior
☐	Igual nivel jerárquico
☐	Nivel jerárquico inferior

¿El DENUNCIADO trabaja directamente con la víctima? Marque con una "X" la alternativa que corresponda:

☐	Si
☐	No
☐	Ocasionalmente

¿La VÍCTIMA ha puesto en conocimiento de superior inmediato esta situación o a otro superior, si el victimario es su jefatura? Marque con una "X" la alternativa que corresponda:

☐	Si
☐	No

7. NARRACIÓN DE LOS HECHOS

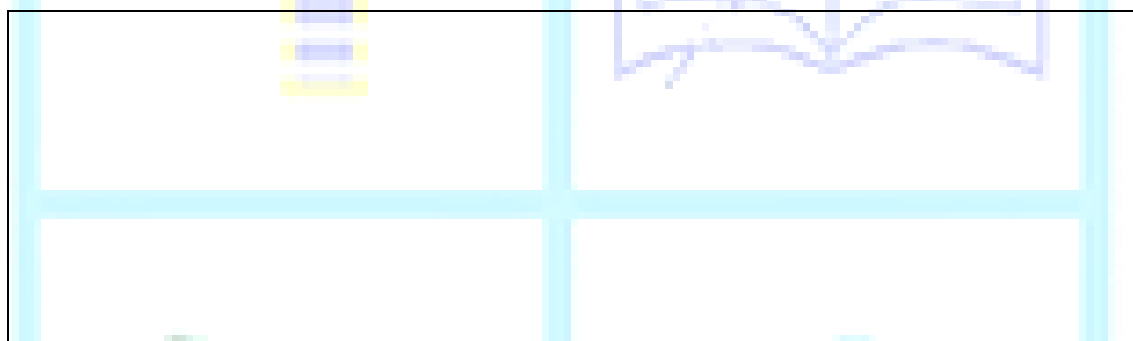
Describa las conductas manifestadas, en orden cronológico- por el/la presunto/a victimario que avalarían la denuncia. Indique el hecho, las personas involucradas, el

lugar donde ocurrió y otros detalles que complementen la denuncia (Si requiere más espacio, puede incorporar los anexos que estime pertinente).

This section of the form is divided into two rectangular boxes. The left box contains a large, stylized blue question mark icon. The right box contains a blue line-art icon of an open book with a quill pen resting on it.

Señale desde hace cuánto tiempo es víctima de acciones de Violencia, acoso laboral o acoso sexual.

Señale la fecha de inicio de los hechos

This section of the form is divided into two rectangular boxes. The left box contains a large, stylized blue question mark icon. The right box contains a blue line-art icon of an open book with a quill pen resting on it.

Señale el nombre de la persona o personas que realizaron acciones de Violencia, Acoso Laboral o Acoso Sexual. Puede señalar otros antecedentes de la persona, que complementen la denuncia.

This section of the form is divided into two rectangular boxes. The left box contains a blue line-art icon of two trees. The right box contains a blue line-art icon of a mountain range.

Señale el nombre de las personas-testigos- que presenciaron las acciones de Violencia, Acoso laboral o Acoso Sexual, o que tenían algún tipo de información de lo ocurrido. Indique nombre, lugares, fechas y detalles que complementen la denuncia.

--

8. ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA DENUNCIA

Marque con una "X" la/s alternativa/s que corresponda/n:

☐	Ninguna evidencia específica
☐	Testigos
☐	Correos electrónicos
☐	Fotografías y/o videos
☐	Documentos
☐	Informe médico y/o psicológico
☐	Otro medio de prueba

Si respondió "otro medio de prueba" señale cuales:

--

Observaciones:

--

Nombre y Firma del denunciante

Nombre y Firma del receptor/a

Fecha de entrega del documento ____/____/____

**COMPROBANTE RECEPCIÓN DOCUMENTO (COPIA DE LA PERSONA QUE
RECEPCIONA DENUNCIA)**

En Puyehue a..... del mes..... del año, siendo las
..... hrs.

El receptor de la denuncia en conformidad del Procedimiento del Protocolo de
Procedimiento en caso en Caso de Acoso Laboral, Acoso Sexual y Violencia en el
Trabajo, en La Escuela Rural Los Pellines, de la Comuna de Puyehue, se procede a
recepcionar la siguiente documentación del Funcionario/a :

Documentos:

1.
2.
3.
4.

Nombre y Firma del denunciante

Nombre y Firma del receptor/a

Fecha de entrega del documento ____ / ____ / ____

**COMPROBANTE RECEPCIÓN DOCUMENTO (COPIA DE LA PERSONA QUE
REALIZA LA DENUNCIA)**

En Puyehue a..... del mes del año, siendo las hrs. El receptor de la denuncia en conformidad del Procedimiento en Caso de Maltrato Laboral, Acoso Laboral o Acoso Sexual de la Escuela Rural Los Pellines, se procede a recepcionar la siguiente documentación de don/doña.....

Documentos:

- 1)
- 2)
- 3)
- 4)

Nombre y Firma del denunciante receptor/a

Nombre y Firma del

ANEXO 5

ACCIONES SENCILLAS Y DIARIAS QUE PUDEN REALIZAR PARA CUIDAR LA SALUD MENTAL.

- 1) **Antes de entrar a la Sala de Clases**, déntese 1 segundo, respira profundo y observa el cómo te sientes para iniciar una clase.
- 2) Cuando vas caminando por el pasillo, y dirigiéndote hacia tu Sala de Clases, **pon atención a las sensaciones de tus pies y tus piernas**, vale decir, que no las sientas pesadas pues eso es síntoma de que no vas a gusto.
- 3) Cada vez que cambias de una sala de Clases a otra, **has una respiración consciente y observa cuál es tu emoción** pues te dispones a recibir a un nuevo grupo de Estudiantes que es distinto al anterior.
- 4) **Cuando estás haciendo clases**, de vez en cuando centra tu atención en la sensación de tu cuerpo, en la postura que tienes y tu nivel de tensión.
- 5) Cuando hables con un Estudiante, **observa cuál es tu actitud y tu sentimiento al acercarte a él o ella, has** una respiración profunda y consciente como para situarte correctamente en una capacidad y disposición de ACOGIDA y ACEPTACIÓN.
- 6) Cuando te enfrentes a **algún conflicto en la Sala de Clases**, respira profundamente, haz una pausa, sitúate en tu perspectiva de adulto y recuerda especialmente que el conflicto en cuestión **no es personal**.
- 7) **Intenta tratarte asimismo con amabilidad cuando** enfrentas desafíos o situaciones difíciles y siempre recuerda que estás haciendo lo mejor posible en ese momento.
- 8) **ESTABLECER LÍMITES ENTRE EL TRABAJO Y EL DESCANCO** :Evita, al máximo posible, que las RESPONSABILIDADES LABORALES invadan tu tiempo personal y familiar estableciendo límites esenciales. Asígnate un Horario de Trabajo específico y procura respetarlo. Esto te ayudará a evitar un desgaste innecesario y te permitirá desconectar y descansar realmente al final del día.

9) **PRACTICAR LA AUTOCOMPASIÓN :** A menudo, los EDUCADORES tienen muy altas expectativas de sí mismos. De manera que el practicar la AUTOCOMPASIÓN es recordarte a ti mismo que, al igual que tus propios Estudiantes, tú también vas por un proceso de continuo aprendizaje y evolución profesional. Entonces, debes aceptar que sí puedes cometer errores y que, el no poder siempre controlarlo todo, también te libera de una carga emocional extra lo que facilita una relación más saludable contigo mismo.

10) **CREAR ESPACIOS PARA LA RELAJACIÓN:**

Incorpora ciertas prácticas de RELAJACIÓN tales como la **meditación**, o la **respiración profunda** pues te ayuda a reducir la ansiedad y retomar las clases con una mente más sana y más tranquila.

11) **FOMENTAR UNA RED DE APOYO :**

En lo posible, ten una RED DE COLEGAS y/o AMIGOS tanto dentro como fuera de tu espacio de trabajo que te proporcione una zona de confort cálida y segura como para compartir experiencias y consejos. Estos vínculos de apoyo suelen ser extremadamente valiosos para algunas personas pues promueven el bienestar emocional, o bien, ofrecen un refugio en momentos difíciles o de estrés. No dudes en acercarte a colegas de trabajo con quienes tú consideras que puedes conversar abiertamente respecto de desafíos, pesares y alegrías de la Enseñanza.

12) **HACER EJERCICIOS REGULARMENTE**

Todos sabemos que la ACTIVIDAD FÍSICA siempre será una excelente manera de cuidar tu **SALUD MENTAL**. Realiza ejercicios regularmente lo que no sólo mejorará tu condición física, sino que también el ejercicio libera **endorfinas**, neurotransmisores que generan la sensación de bienestar y que justamente es la respuesta del cuerpo humano ante contextos de dolor y estrés. De hecho, realizar una caminata breve después de un día agotador puede ayudarte a despejar la mente y renovar tu energía.

13) **ESTABLECER PEQUEÑOS RITUALES DE BIENESTAR:**

Los rituales sencillos, tales como disfrutar un café caliente al inicio del día, felicitar en los pasillos a algún colega por alguna acción positiva que hizo en bien de la Escuela, escribir un agradecimiento a un colega o funcionario al finalizar una Semana de trabajo o simplemente reservar unos minutos para leer o escuchar música en los breves espacios que te da tu Jornada Laboral son evidentemente

formas de **AUTOCUIDADO** y que pueden marcar una diferencia. Estos pequeños momentos de calma, de una acción desinteresada, te ayudarán a crear un espacio personal de bienestar en tu rutina de trabajo diaria.

14) CUIDARTE PARA CUIDAR A LOS DEMÁS :

Recuerda que tu BIENESTAR PERSONAL es la base esencial para dar lo mejor de ti en el Aula. El cuidarte, no sólo te beneficia propiamente a ti, sino que también a tus colegas de trabajo, a tus Estudiantes quienes dependen de un **colega** o de un **Profesor** motivado y dispuesto.

Por tanto, priorizar el AUTOCUIDADO es una inversión en TI MISMO y en la calidad del trabajo que brindas día a día.

